

N° 4483

18/09/2014

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2014, Año de las letras argentinas"*



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

##### Decreto N° 370

Se convalida la actuación de los miembros de los jurados que intervinieron en la selección de las obras presentadas en las diversas especialidades que conforman el LVIII Salón de Artes Plásticas Manuel Belgrano..... Pág. 16

##### Decreto N° 376

Se aprueba la reglamentación del Régimen Normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias..... Pág. 18

##### Decreto N° 377

Se acepta la renuncia presentada por María del Carmen Toro al cargo de Directora de Educación del Adulto y del Adolescente y se designa a Graciela Irene Moncholi como su reemplazante..... Pág. 19

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

##### Resolución N° 768-MJGGC/14

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por Nérida Lucía Ovejero contra la Resolución N° 757/MHGC/13..... Pág. 21

##### Resolución N° 771-MJGGC/14

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de Ministra de Desarrollo Social al Jefe de Gabinete de Ministros..... Pág. 22

##### Resolución N° 117-UPECCYCC/14

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 2051-0153-CDI14..... Pág. 22

##### Resolución N° 452-SSTRANS/14

Se aprueba el balance de economías y demasías correspondiente a la obra Señalamiento Vial en la Red de Vías para Ciclistas e Intervenciones Peatonales 2013-2014..... Pág. 24

##### Resolución N° 453-SSTRANS/14

Se excluye texto ordenado de las disposiciones del Decreto-Ordenanza N° 10.407/47..... Pág. 25

##### Resolución N° 454-SSTRANS/14

Se dispone la caducidad de la Licencia N° 8.547..... Pág. 26

##### Resolución N° 455-SSTRANS/14

Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por Santos Ernesto Roldán Lajo contra la Resolución N° 303/SSTRANS/13..... Pág. 27

##### Resolución N° 456-SSTRANS/14

Se autoriza a la empresa Telmex S.A. a cerrar al tránsito la calle Bolívar entre México y Chile..... Pág. 29

##### Resolución N° 457-SSTRANS/14

Se autoriza a la empresa Dycasa a cerrar al tránsito la calle Velasco en la intersección con Gurruchaga..... Pág. 30

Resolución N° 458-SSTRANS/14	
Se autoriza a la Subsecretaria de Gestión Cultural a efectuar cortes de tránsito.....	Pág. 32
Resolución N° 459-SSTRANS/14	
Se autoriza a la Federación de Asociaciones Argentino-Germanas el estacionamiento, no exclusivo de micros y vehículos particulares, en diversos tramos de arterias.....	Pág. 33
Resolución N° 460-SSTRANS/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 320-0446-LPU14.....	Pág. 34

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 700-MJYSGC/14	
Se aprueba el pago de la asignación económica prevista por la Resolución N° 784-MJYSGC/10 y actualizada por Resolución N° 209/MJYSGC/14.....	Pág. 36
Resolución N° 701-MJYSGC/14	
Se deja sin efecto el otorgamiento de beca mensual a diversos agentes.....	Pág. 37
Resolución N° 705-MJYSGC/14	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por Johanna Elizabeth Romero a su cargo en la Policía Metropolitana.....	Pág. 38
Resolución N° 706-MJYSGC/14	
Se acepta la renuncia presentada por Lucas Ezequiel Cusatti al cargo de Auxiliar 6° de la Policía Metropolitana.....	Pág. 38
Resolución N° 707-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 39
Resolución N° 708-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 40
Resolución N° 709-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 40
Resolución N° 710-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 41
Resolución N° 160-SSSC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 42
Resolución N° 130-SSPDR/14	
Se rectifica el Anexo 11941067/14 de la Resolución N° 124/SSPDR/14.....	Pág. 43
Resolución N° 551-SSEMERG/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 678-0652-LPU/14.....	Pág. 43

## Ministerio de Salud

Resolución N° 1255-MSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 45
Resolución N° 1256-MSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 46
Resolución N° 42-SSAIS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 48
Resolución N° 371-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 50
Resolución N° 372-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 52
Resolución N° 373-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 53
Resolución N° 374-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 55

Resolución N° 375-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 56
Resolución N° 382-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 58
Resolución N° 383-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 59
Resolución N° 384-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 61
Resolución N° 385-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 62
Resolución N° 386-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 64
Resolución N° 387-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 66
Resolución N° 388-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 67
Resolución N° 389-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 69
Resolución N° 390-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 70
Resolución N° 391-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 72

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 3269-MEGC/14	
Se deja sin efecto la Resolución N° 4337/MCGC/14.....	Pág. 75
Resolución N° 3330-MEGC/14	
Se aprueban las Plantas Orgánico Funcionales para el Año 2014 de los Establecimientos Educativos y Supervisiones dependientes de la Dirección de Educación Media.....	Pág. 75
Resolución N° 5706-SSPECD/14	
Se reconocen los servicios prestados por la agente Vanesa Giselle Calfa.....	Pág. 77
Resolución N° 5707-SSPECD/14	
Se reconocen los servicios prestados por Gabriela Alejandra Carmuega.....	Pág. 77
Resolución N° 6220-SSPECD/14	
Se dispone que serán utilizados a los efectos de la cobertura de cargos con carácter interino y/o suplente de las Escuelas de Modalidad Plurilingüe los listados de Maestro de Idiomas Extranjeros del Escalafón A.....	Pág. 78

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Resolución N° 316-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 80
Resolución N° 318-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 81
Resolución N° 320-MDUGC/14	
Se autoriza pago a distribuir proporcionalmente entre dos de los ganadores de la mención del Primer Concurso Nacional de Anteproyectos - Viviendas para la Villa Olímpica.....	Pág. 82
Resolución N° 321-MDUGC/14	
Se autoriza pago a distribuir entre dos de los ganadores del Tercer Premio del Segundo Concurso Nacional de Anteproyectos - Viviendas para la Villa Olímpica.....	Pág. 83

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 3003-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 5760-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2402/RPC/14 titulado Nuevo Espectáculo Teatral de Matemurga de Villa Crespo.....	Pág. 86
Resolución N° 5767-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2418/RPC/14 titulado Proyecto Integral Arte para la Comunidad.....	Pág. 87
Resolución N° 5768-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2434/RPC/14 titulado Nuevos Ayres Musical, Obra Fantasma El Musical.....	Pág. 88
Resolución N° 5769-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2406/RPC/14 titulado Las Lagrimas.....	Pág. 90
Resolución N° 6260-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 6261-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 6263-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 6264-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 94
Resolución N° 6530-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 95

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1599-MAYEPGC/14	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Quinta Redeterminación Definitiva de Precios suscripta con la empresa Naku Construcciones S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 1524/05.....	Pág. 97
Resolución N° 1600-MAYEPGC/14	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Décima Redeterminación Definitiva de Precios suscripta con la firma Sabavisa S.A. - Merco Vial S.A.- U.T.E.....	Pág. 99
Resolución N° 1601-MAYEPGC/14	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Décimo Primera Redeterminación Definitiva de Precios suscripta con la firma Sabavisa S.A. - Merco Vial S.A.- U.T.E.....	Pág. 101
Resolución N° 1606-MAYEPGC/14	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 103
Resolución N° 1609-MAYEPGC/14	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Décimo Segunda Redeterminación Definitiva de Precios suscripta con la contratista Sabavisa S.A. - Merco Vial S.A. - UTE.....	Pág. 105
Resolución N° 1610-MAYEPGC/14	
Se desestima el recurso jerárquico incoado por Norma Noemí Argenti contra la Resolución N° 32/SSMEP/13.....	Pág. 107
Resolución N° 1611-MAYEPGC/14	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Tercera Redeterminación Definitiva de Precios suscripta con la empresa Dycasa S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 1444/07.....	Pág. 109
Resolución N° 1612-MAYEPGC/14	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Segunda Redeterminación Definitiva de Precios suscripta con la empresa Dycasa S.A.....	Pág. 111
Resolución N° 1613-MAYEPGC/14	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Cuarta Redeterminación Definitiva de Precios suscripta con la empresa Dycasa S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 1444/07.....	Pág. 114

Resolución N° 1615-MAYEPGC/14	
Se incrementa el monto del subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada.....	Pág. 116
Resolución N° 1617-MAYEPGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 465-SIGAF/14.....	Pág. 119
Resolución N° 306-SSMEP/14	
Se deniega el recurso de reconsideración interpuesto por Emiliano Luis Bennardis.....	Pág. 121

## **Ministerio de Modernización**

Resolución N° 696-MMGC/14	
Se ratifica la Resolución N° 896/MSGC/14.....	Pág. 123
Resolución N° 697-MMGC/14	
Se designa a la agente Alicia Ávila como Subgerente Operativa de Recursos Humanos y Servicios Generales.....	Pág. 123
Resolución N° 698-MMGC/14	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Mónica Rosa Raffaelli como Subgerente Operativa de Administración de Recursos Humanos.....	Pág. 125
Resolución N° 702-MMGC/14	
Se rectifica la Resolución N° 1115/MSGC/13.....	Pág. 126
Resolución N° 1309-SSGRH/14	
Se declara cesante al agente Federico Andrés Spinelli.....	Pág. 127
Resolución N° 1310-SSGRH/14	
Se establece que la designación dispuesta por Resolución N° 642/MMGC/14 en favor de Norberto Rubén Della Santa lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal 2.....	Pág. 128
Resolución N° 1311-SSGRH/14	
Se otorga una extensión de la Licencia por Maternidad sin percepción de haberes a la agente Paulina Garre.....	Pág. 129
Resolución N° 1312-SSGRH/14	
Se otorga extensión de la Licencia por Maternidad sin percepción de haberes a la agente Joaquina Crespi.....	Pág. 129
Resolución N° 1313-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Claudia Julieta Franco.....	Pág. 130
Resolución N° 1318-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Mariano Carlos Potenza.....	Pág. 131
Resolución N° 1319-SSGRH/14	
Se establece que la agente Yolanda Mordazzi continuará revistando en la partida 4516.0310.S.A.01.0700.340.....	Pág. 131
Resolución N° 1320-SSGRH/14	
Se otorga extensión de la Licencia por Maternidad sin goce de haberes a la agente Sabrina Ángela Ancillotti.....	Pág. 132
Resolución N° 1321-SSGRH/14	
Se transfiere a la agente María Luisa Bravo.....	Pág. 133
Resolución N° 1322-SSGRH/14	
Se declara cesante al agente Luis Rosario Procopio.....	Pág. 134
Resolución N° 1324-SSGRH/14	
Se otorga extensión de la Licencia por Maternidad sin goce de haberes a la agente María Sol Rodríguez Azrak.....	Pág. 135
Resolución N° 1326-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Rubén Sosa.....	Pág. 136
Resolución N° 1327-SSGRH/14	
Se declara cesante a Roberto Alfredo Agasi.....	Pág. 136
Resolución N° 1328-SSGRH/14	
Se transfiere a la agente Eloísa Solaas.....	Pág. 137

Resolución N° 1329-SSGRH/14	
Se transfiere al agente Daniel Jorge De Lorenzi.....	Pág. 138
Resolución N° 1330-SSGRH/14	
Se cesa a la agente Delia María Spirito.....	Pág. 139
Resolución N° 1337-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Natalia Giselle Rocco.....	Pág. 140
Resolución N° 1338-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Estefanía Pelzmajer Cigarran.....	Pág. 140
Resolución N° 1339-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por el agente José Rubén Burgos.....	Pág. 141
Resolución N° 1340-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por Alberto Daniel Baez.....	Pág. 142

## **Secretaría de Comunicación Social**

Resolución N° 8513-SCS/14	
Se aprueba el procedimiento administrativo y de control de contrataciones de espacios publicitarios y producción de material publicitario.....	Pág. 143

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Cultura**

Resolución N° 1024-MMGC/14	
Se reconocen los servicios prestados por el agente Eduardo Mario Pugliese.....	Pág. 145

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud**

Resolución N° 1025-MMGC/14	
Se amplía el horario que cumplen varios Profesionales del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.....	Pág. 146
Resolución N° 1026-MMGC/14	
Se amplía el horario de Graciela Andrea Gómez Bouza como Médica de Planta Asistente en el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá.....	Pág. 147
Resolución N° 1027-MMGC/14	
Se amplía el horario de Constanza Paola Soto Conti como Médica de Planta de Hospital en el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá.....	Pág. 147
Resolución N° 1028-MMGC/14	
Se amplía el horario que cumple Leticia Edith Bernal como Médica de Planta Consultor Principal en el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá.....	Pág. 148

## **Disposición**

### **Ministerio de Hacienda**

Disposición N° 163-DGTALMH/14	
Se aprueba el modelo de credencial identificatoria.....	Pág. 150
Disposición N° 633-DGCYC/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0758-LPU14.....	Pág. 151

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 96-DGTALMJYS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 153
Disposición N° 97-DGTALMJYS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 154
Disposición N° 98-DGTALMJYS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 155
Disposición N° 99-DGTALMJYS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 156
Disposición N° 293-DGSPR/14	
Se declara la caducidad del procedimiento instrumentado en la Carpeta N° 43-DGSPR/12.....	Pág. 157
Disposición N° 294-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Sialar Seguridad S.A.....	Pág. 157
Disposición N° 295-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Protected Spirits S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 158
Disposición N° 296-DGSPR/14	
Se revoca la Disposición N° 274/DGSPR/14.....	Pág. 160

## Ministerio de Salud

Disposición N° 99-UCAS/14	
Se llama a Licitación Pública N° 5-UCAS/14.....	Pág. 161
Disposición N° 111-DGADC/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 79-SIGAF/14.....	Pág. 162
Disposición N° 139-DGDOIN/14	
Se establecen los requisitos para el registro de investigaciones que se realicen en Instituciones privadas.....	Pág. 164
Disposición N° 140-DGDOIN/14	
Se aprueba el procedimiento de información de los pagos previstos en los Convenios de Investigación suscriptos en el marco de la Resolución N° 404/MSGC/13.....	Pág. 165
Disposición N° 246-HGADS/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0640-LPU14.....	Pág. 166
Disposición N° 247-HGADS/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-00599-LPU14.....	Pág. 167
Disposición N° 253-HGADS/14	
Se anula la Contratación Directa N° 434-0111-CDI14.....	Pág. 168

## Ministerio de Educación

Disposición N° 45-DGPYCG/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 550-0051-CME14.....	Pág. 170
Disposición N° 986-DGAR/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 74-SIGAF/14.....	Pág. 171
Disposición N° 1001-DGAR/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 7/14.....	Pág. 172
Disposición N° 1009-DGAR/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 76-SIGAF/14.....	Pág. 173

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1191-DGIUR/14	
Se deniega la localización Publicidad para el inmueble sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1592/94/96/1600.....	Pág. 175
Disposición N° 1192-DGIUR/14	
Se rectifica la Disposición N° 1177/DGIUR/14.....	Pág. 176
Disposición N° 1193-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el Local N° 12 sito en la Estación Federico Lacroze del Ferrocarril General Urquiza.....	Pág. 176
Disposición N° 1194-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Callao 1922/26.....	Pág. 178
Disposición N° 1230-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en la parcela que surja del englobamiento de las actuales Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y fracción D, sita en las calles Jerónimo Salguero, Martín Coronado y San Martín de Tours.....	Pág. 180
Disposición N° 1240-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Martín García 384.....	Pág. 181

## Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 1195-DGINC/14	
Se aprueban los emprendimientos que accederán a participar en el Mercado Rodante.....	Pág. 183
Disposición N° 1749-DGDYPC/14	
Se rubrica el Libro Técnico perteneciente a la empresa Ranko S.R.L.....	Pág. 184

## Ente de Turismo

Disposición N° 3-DGCDYNT/14	
Se establece un sorteo que se denominará Tini Stoessel.....	Pág. 185
Disposición N° 5-DGCDYNT/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 186
Disposición N° 7-DGCDYNT/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 188
Disposición N° 8-DGCDYNT/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 189
Disposición N° 9-DGCDYNT/14	
Se aprueba la modificación de las bases y condiciones del sorteo Toc Toc.....	Pág. 190
Disposición N° 39-DGCDYNT/14	
Se aprueba el listado de ganadores del sorteo denominado Media Day con la selección.....	Pág. 191
Disposición N° 65-DGTALET/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 192
Disposición N° 86-DGPRT/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 79/DGPRT/14.....	Pág. 194

## Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 346-DGTAD/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 146-0122-CDI14.....	Pág. 196

## Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 322-DGTALINF/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 9904-SIGAF/14.....	Pág. 198
Disposición N° 323-DGTALINF/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 9907-SIGAF/14.....	Pág. 199
Disposición N° 324-DGTALINF/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 9906-SIGAF/14.....	Pág. 201
Disposición N° 326-DGTALINF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 203
Disposición N° 327-DGTALINF/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 10.109-SIGAF/14.....	Pág. 205

## Ministerio de Salud

Disposición N° 40-HQ/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa bajo la Modalidad de Compra Menor N° 6522/14.....	Pág. 208
Disposición N° 50-HMIRS/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 5736/14.....	Pág. 209
Disposición N° 187-HGAP/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 8264/14.....	Pág. 210
Disposición N° 355-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 9046/14.....	Pág. 212
Disposición N° 356-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 9537/14.....	Pág. 213

## Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 91-DGFYC/14	
Se deja sin efecto el Artículo 1° de la Disposición N° 36/DGHP/DGFYC/DGFYCO/14.....	Pág. 215
Disposición N° 92-DGFYC/14	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Jet Lounge.....	Pág. 216
Disposición N° 93-DGFYC/14	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Great City.....	Pág. 217
Disposición N° 94-DGFYC/14	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre fantasía Brujas.....	Pág. 219
Disposición N° 95-DGFYC/14	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Uni Club.....	Pág. 220
Disposición N° 96-DGFYC/14	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Boutique.....	Pág. 221
Disposición N° 97-DGFYC/14	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre fantasía Pacha Bs. As.....	Pág. 223
Disposición N° 98-DGFYC/14	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local con nombre de fantasía LP.....	Pág. 224

Disposición N° 99-DGHP/14

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Dorsia..... Pág. 225

## Organos de Control

### Resolución

#### **Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Resolución N° 101-SGCBA/14

Se aprueba el procedimiento de auditoría a realizarse al momento de producirse un cambio de funcionario..... Pág. 227

### Disposición

#### **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Disposición N° 38-DGTALPG/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7996/14..... Pág. 230

## Poder Judicial

### Resolución

#### **Consejo de la Magistratura**

Resolución N° 64-CAGYMJ/14

Se adjudica a Viditec S.A. la Licitación Pública N° 6/14..... Pág. 233

## Comunicados y Avisos

#### **Ministerio de Salud**

Comunicados N° 1254-DGLTSSASS/14..... Pág. 236

#### **Ministerio de Educación**

Comunicados N° 15-GODCYDD/14..... Pág. 237

## Consejo de la Magistratura

Resolución N° 847-CMCABA/14..... Pág. 239

# Licitaciones

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1416411-DGCYC/14..... Pág. 240

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Adjudicación N° 570-DGTALMJG/14..... Pág. 241

## Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 769-DGCYC/14..... Pág. 242

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 505-SSEMERG/14..... Pág. 243

## Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 588-HGADS/14..... Pág. 245

Licitación - Llamado N° 591-HGADS/14..... Pág. 245

Licitación - Llamado N° 755-HGAIP/14..... Pág. 246

Licitación - Preadjudicación N° 182-DGADC/14..... Pág. 246

Licitación - Preadjudicación N° 610-HGNRG/14..... Pág. 247

Licitación - Circular sin consulta N° 81-DGADC/14..... Pág. 249

Expediente - Preadjudicación N° 5873151-HGADS/14..... Pág. 251

Expediente - Prórroga N° 710-HSL/14..... Pág. 251

## Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 10880163-DGAR/14..... Pág. 252

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 6432630-DGTALMDU/14..... Pág. 253

Expediente - Llamado N° 7564061-DGTALMDU/14..... Pág. 253

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Licitación - Llamado N° 466349-DGCONC/10.....	Pág. 254
Licitación - Adjudicación N° 32-SECHI/14.....	Pág. 254
Licitación - Adjudicación N° 51-SECHI/14.....	Pág. 255
Licitación - Adjudicación N° 57-SECHI/14.....	Pág. 255

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación - Preadjudicación N° 1107-SSADM/14.....	Pág. 257
--	----------

## **Secretaría Legal y Técnica**

Licitación - Adjudicación N° 122-DGTAD/14.....	Pág. 260
--	----------

## **Agencia Gubernamental de Control**

Licitación - Preadjudicación N° 474-DGLYTAGC/14.....	Pág. 261
--	----------

## **Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Expediente - Llamado N° 159-AGCABA/14.....	Pág. 262
--	----------

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 21410-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 263
Carpeta - Llamado N° 21475-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 263
Carpeta - Llamado N° 21498-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 264
Carpeta - Llamado N° 21505-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 264
Carpeta - Llamado N° 21522-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 265
Carpeta - Preadjudicación N° 21451-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 265

## **Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación - Circular con consulta N° 5-UOAFGCABA/14.....	Pág. 267
Licitación - Circular con consulta N° 6-UOAFGCABA/14.....	Pág. 267

## **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Contratación Directa - Adjudicación N° 7996-DGTAPG/14.....	Pág. 269
--	----------

## **Defensor General - Ministerio Público CABA**

Expediente - Llamado N° 363-DG/14.....	Pág. 270
Actuación N° 363-DG/14.....	Pág. 271

## **Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA**

Expediente - Llamado N° 171-IJACBA/14..... Pág. 272

## **UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)**

Licitación - Preadjudicación N° 1286-UOAC/14..... Pág. 273

## **Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana**

Licitación - Llamado N° 1280-SECGCYAC/14..... Pág. 274

## **JUNTA COMUNAL 9**

Licitación - Llamado N° 77-COMUNA9/14..... Pág. 275

# **Edictos Particulares**

Retiro de Restos N° 375-SECLYT/14.....	Pág. 276
Retiro de Restos N° 378-SECLYT/14.....	Pág. 276
Transferencias N° 371-SECLYT/14.....	Pág. 277
Transferencias N° 372-SECLYT/14.....	Pág. 277
Transferencias N° 373-SECLYT/14.....	Pág. 277
Transferencias N° 374-SECLYT/14.....	Pág. 278
Transferencias N° 376-SECLYT/14.....	Pág. 278
Transferencias N° 377-SECLYT/14.....	Pág. 279
Transferencias N° 383-SECLYT/14.....	Pág. 279
Transferencias N° 384-SECLYT/14.....	Pág. 280

# **Edictos Oficiales**

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Notificación N° 9037603-DGEMP/14.....	Pág. 281
Notificación N° 10446812-DGEMP/14.....	Pág. 281
Notificación N° 13121226-DGEMP/14.....	Pág. 282
Notificación N° 13125322-DGEMP/14.....	Pág. 283
Notificación N° 13125751-DGEMP/14.....	Pág. 284
Notificación N° 13126947-DGEMP/14.....	Pág. 284
Notificación N° 13130195-DGEMP/14.....	Pág. 285
Notificación N° 13131597-DGEMP/14.....	Pág. 286
Notificación N° 13131898-DGEMP/14.....	Pág. 286
Notificación N° 13132285-DGEMP/14.....	Pág. 287

Notificación N° 13132612-DGEMP/14.....	Pág. 288
Notificación N° 13132984-DGEMP/14.....	Pág. 289
Notificación N° 13133615-DGEMP/14.....	Pág. 289
Notificación N° 13134001-DGEMP/14.....	Pág. 290
Notificación N° 13144489-DGEMP/14.....	Pág. 291

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Notificación N° 1946-DGR/14.....	Pág. 292
Notificación N° 2449-DGR/14.....	Pág. 297

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Notificación N° 584-IVC/14.....	Pág. 308
---------------------------------	----------

## **Juzgado Provincial**

Citación N° 13283918-JPICYCN2/14.....	Pág. 311
Citación N° 13359339-JPITN4/14.....	Pág. 311
Citación N° 13396882-JFN2 /14.....	Pág. 312

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**

Citación N° 13250018-JPIPCFN2/14.....	Pág. 313
Citación N° 13140760-JPCFN7/14.....	Pág. 313
Citación N° 13195373-JPIPCFN13/14.....	Pág. 314
Citación N° 13325739-JPCYFN21/14.....	Pág. 315
Citación N° 13349233-JPCYFN12/14.....	Pág. 315

## **MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

Citación N° 13198884-FPCFN6/14.....	Pág. 317
Citación N° 13337088-UFE/14.....	Pág. 317

**Poder Ejecutivo**  
**Decreto**  
**Área Jefe de Gobierno**

**DECRETO N.º 370/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ordenanza N° 36.689 y su modificatoria N° 46.823 y el Expediente N° 1.843.707/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha actuación obran copias de las Actas Nros. 3, 4, 5, 6, 7 y 8 correspondientes a la actuación de los jurados intervinientes en la selección de las obras presentadas en el LVIII Salón de Artes Plásticas "Manuel Belgrano" 2013, cuyos montos fueron fijados por Decreto N° 1003/95 y a la adjudicación de premios;

Que resulta necesario ratificar a los miembros de los jurados que intervinieron en la selección de las obras presentadas en el Salón mencionado ut supra;

Que asimismo, resulta procedente adjudicar los citados premios, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículos 49 y 50 del Régimen de Concursos y Premios aprobado por Ordenanza N° 36.689 y su modificatoria N° 46.823.

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Convalídase la actuación de los miembros de los jurados que intervinieron en la selección de las obras presentadas en las diversas especialidades que conforman el LVIII Salón de Artes Plásticas "Manuel Belgrano", correspondiente al año 2013, el que fue presidido por la señora Directora del Museo de Artes Plásticas "Eduardo Sívori", Arq. María Isabel de Larrañaga, e integrado por las siguientes personas, de acuerdo a las Actas Nros. 3 y 7 que como Anexo I (IF - 2014-03769774-MCGC) pasan a formar parte del presente Decreto:

ROBERTO JUAN DOFFO	CUIT 20-04699250-5
EDUARDO ALFREDO MEDICI	CUIT 20-08207070-3
JESUS MARCOS	CUIT 20-07602630-1
DANIEL CESAR CORVINO	CUIT 20-08489936-5
HUGO EDMUNDO MONZON	CUIT 20-04334147-3
ARTURO ALVAREZ LOMBA	CUIT 20-13736792-1
DORA BEATRIZ ISDATNE	CUIT 27-06044329-2
CLAUDIA ADRIANA ARANOVICH	CUIT 27-12889804-8
CARLOS ALBERTO CARMONA	CUIT 20-04530474-5
RAUL ANTONIO PONCE	CUIT 23-07089106-9
LUIS ANTONIO DE BAIROS MOURA	CUIT 23-08082154-9
MARIA INES TAPIA VERA	CUIT 27-13852045-0
PABLO JOSE PAEZ	CUIT 20-14152418-7
ZULEMA DORA ESTHER PETRUSCHANSKY	CUIT 27-05324388-1
MARIA CRISTINA SANTANDER	CUIT 27-04277388-9
EDUARDO BERNARDO LEVY	CUIT 20-04293801-8

ANA DOLORES NOYA  
PABLO NARCISO DELFINI  
EDUARDO ALBERTO CALANDRIA  
ANTONIO ORIANA

CUIT 23-16438235-4  
CUIT 23-13452614-9  
CIUT 20-04259553-6  
CIUT 23-04074061-9

Artículo 2º.- Otórganse los premios establecidos por los artículos 49 y 50 de la Ordenanza Nº 36.689 y su modificatoria Nº 46.823 correspondientes a las obras presentadas en el LVIII Salón de Artes Plásticas "Manuel Belgrano" 2013, e integrado por las siguientes personas, de acuerdo a las Actas Nros. 4, 5, 6 y 8 que como Anexo II (IF -2014-03770378-MCGC) pasan a formar parte del presente Decreto:

**PINTURA:**

PRIMER PREMIO ADQUISICIÓN: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para MARCELO MARIO BORDESE, CUIT 20-16274279-6.

SEGUNDO PREMIO ADQUISICIÓN: PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) para JORGE ABOT, CUIT 20-04368034-0.

TERCER PREMIO ADQUISICIÓN: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) para FERMIN SILVIO EGUIA, CUIT 20-07724604-6.

**ESCULTURA:**

PRIMER PREMIO ADQUISICIÓN: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para PAULINA ELENA WEBB, CUIT 27-14283221-1.

SEGUNDO PREMIO ADQUISICIÓN: PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) para MARIA EVARISTA GUALLAR, CUIT 27-05771514-1.

TERCER PREMIO ADQUISICIÓN: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) para MARIA CRISTINA VELO, CUIT 27-05942211-7.

**DIBUJO:**

PRIMER PREMIO ADQUISICIÓN: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) para GABRIEL MARTIN MIROCZNYK, CUIT 20-13232630-5.

SEGUNDO PREMIO ADQUISICIÓN: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750) para MIGUEL ANGEL FERREIRA, CUIT 20-08461812-9.

TERCER PREMIO ADQUISICIÓN: PESOS QUINIENTOS (\$ 500) para JULIO DANIEL LAVALLEN, CUIT 20-12781308-7.

**GRABADO:**

PRIMER PREMIO ADQUISICIÓN: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) para SILVINA GABRIELA PAULON, CUIT 27-20428404-6.

SEGUNDO PREMIO ADQUISICIÓN: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750) para JUAN SEBASTIAN CARNERO, CUIT 20-28963096-2.

TERCER PREMIO ADQUISICIÓN: PESOS QUINIENTOS (\$ 500) para VIVIANA LIA SIERRA CUIT 27-10131529-6.

**MONOCOPIA:**

PREMIO ÚNICO ADQUISICIÓN: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750) para GABRIELA ARMINDA ABERASTURY, CUIT 27-04605012-1.

Artículo 3º.- Páguese a cada una de las personas mencionadas en el artículo 1º de la presente norma la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), por su intervención como jurado en el concurso de que se trata.

Artículo 4º.- Páguese a las personas mencionadas en el artículo 2º del presente decreto las sumas que en cada caso se indican.

Artículo 5º.- El monto total de los gastos asignados que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 34.250), será imputado a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Artículo 6º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir la erogación de que se trata en una orden general de pago.

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; pase a la Secretaría de Comunicación Social para su publicidad en los medios de comunicación masiva y, previo conocimiento de la Dirección General de Museos, pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## ANEXO

### DECRETO N.° 376/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 23.298, las Leyes N° 4.894 y 1.777, el Expediente Electrónico N° 13.152.662/DGRPOL/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 129 de la Constitución Nacional establece que "La ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de gobierno será elegido directamente por el pueblo de la ciudad...";

Que el artículo 1° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, la Ciudad organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa;

Que el artículo 61 de la Constitución local expresamente indica que "La ciudadanía tiene derecho a asociarse en partidos políticos, que son canales de expresión de voluntad popular e instrumentos de participación, formulación de la política e integración de gobierno. Se garantiza su libre creación y su organización democrática, la representación interna de las minorías, su competencia para postular candidatos, el acceso a la información y la difusión de sus ideas";

Que el artículo 62 del cuerpo constitucional precitado establece: "La Ciudad garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía, conforme a los principios republicano, democrático y representativo, según las leyes que reglamenten su ejercicio. El sufragio es libre, igual, secreto, universal, obligatorio y no acumulativo";

Que a través de la Ley N° 4.894 se aprobó el Régimen Normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, obrante en el Anexo I de dicha ley;

Que el objetivo de la citada norma legal es el desarrollo de un nuevo modelo de organización y administración electoral, donde se consideran las ventajas que presentan las innovaciones introducidas en las experiencias comparadas, sin perjuicio de receptarse los mejores institutos y procesos del Código Electoral Nacional, norma de aplicación en los procesos electorales locales en las condiciones establecidas por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con la sanción de la Ley antes referida se inicia una etapa trascendental en el proceso de reafirmación de la autonomía de la Ciudad, dotando al régimen electoral local de una herramienta de suma importancia, que establece el marco legal necesario para el ejercicio de los derechos electorales y políticos;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha enfrentado, desde los albores de su organización política reiterados y sucesivos conflictos, vinculados precisamente con su falta de autonomía en materia electoral, y que la ausencia de un régimen electoral y de partidos políticos propio ha exigido la aplicación de las normas electorales nacionales que, en la mayoría de los casos, no resultan adecuadas a las instituciones y necesidades de la Ciudad;

Que es indudable que el derecho al voto, como una derivación de la soberanía popular, es una de las categorías de los derechos políticos existentes más importantes, y el ejercicio, de ese derecho-deber forma parte esencial del esquema de la democracia;

Que la Ley Nº 4.894 otorga seguridad jurídica y transparencia al proceso electoral, vitales para el ejercicio de los derechos políticos que la Constitución local garantiza, dotando a la Ciudad de un instrumento que establece las reglas fundamentales que dan marco y sustento al vehículo de expresión por excelencia de la voluntad popular, base de nuestro sistema constitucional;

Que el inciso 6 del Artículo 113 de la Constitución de la Ciudad establece como competencia del Tribunal Superior de Justicia, la de conocer originariamente en materia electoral y de partidos políticos, pudiendo una ley crear un tribunal electoral, en cuyo caso el Tribunal Superior actuará por vía de apelación;

Que resulta necesario proceder a la reglamentación del Anexo I de la Ley Nº 4.894, a los fines de establecer los mecanismos de implementación que efectivicen el procedimiento electoral regulado por dicha norma.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación del Régimen Normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (Anexo I de la Ley Nº 4.894) que como Anexo I IF 2014-13228092-MGOBGC forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la Autoridad de Aplicación del régimen que por el presente se aprueba, con excepción de aquellos casos en los que expresamente se disponga lo contrario.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Justicia y Seguridad, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, y pase a sus efectos a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **MACRI - Monzó - Montenegro - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**DECRETO N.º 377/14**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 246/09, el Decreto Nº 660/11 y modificatorios, los Expedientes Nros. 5.138.997-MGEYA-DGEGE/14 y 05.179.482-MGEYA-DGEGE/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 4.013, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose mediante el artículo 2º de la citada Ley al Ministerio de Educación;

Que por Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del citado Ministerio, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 246/09, se designó a la señora María del Carmen Toro D.N.I. Nº 06.272.300, CUIL. 27-06272300-4, Ficha Nº 364.749, como Directora de la entonces Dirección Área de Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación;

Que la señora María del Carmen Toro, ha presentado su renuncia, a partir del 01 de mayo de 2014, al cargo de Directora de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente;

Que corresponde aceptar la renuncia de la mencionada funcionaria y agradecerle los importantes servicios prestados;

Que en consecuencia dicho cargo se encuentra vacante resultando procedente dar curso a la cobertura del mismo conforme los términos de la Ordenanza Nº 40.593;

Que según surge de los presentes actuados, el citado Ministerio propicia la designación a partir del 05 de mayo de 2014 de la Licenciada Graciela Irene Moncholi, DNI Nº 05.799.210;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde proceder a dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le confieren los artículos 102 y 104 inc. 9) de la Constitución de la Ciudad,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de mayo de 2014, la renuncia presentada por la señora María del Carmen Toro, D.N.I. Nº 06.272.300, CUIL. 27-06272300-4, Ficha Nº 364.749, al cargo de Directora de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, deja partida 5528.0498.0807.

Artículo 2º.- Agradécese a la señora María del Carmen Toro los importantes servicios prestados.

Artículo 3º.- Designase a partir del 05 de mayo de 2014, a la Lic. Graciela Irene Moncholi, DNI Nº 05.799.210 CUIL. 27-05799210-2, como Directora de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, partida 5528.0498.0807.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º 768/MJGGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos N° 3.360/68 y N° 184/10, las Resoluciones N° 757-MHGC/13 y N° 1.407-MHGC/13, el Expediente N° 4.172.051/13 e incorporados, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico, en subsidio al de reconsideración, interpuesto por la Sra. Nélide Lucía Ovejero (FC N° 317.339), contra la Resolución N° 757-MHGC/13 de fecha 15 de agosto de 2013, mediante la cual se la sancionó con cesantía por haber transgredido las obligaciones impuestas en el artículo 10 incisos a) y g) de la Ley N° 471 y quedar su conducta en la previsión contenida en el artículo 48 inciso e) de ese cuerpo normativo;

Que, con fecha 4 de septiembre de 2013, la Sra. Nélide Lucía Ovejero (FC N° 317.339), interpuso recurso de reconsideración con el jerárquico en subsidio, contra el acto administrativo sancionatorio;

Que, analizados los agravios vertidos por la quejosa en la órbita del Ministerio de Hacienda, y previo dictamen de la Procuración General, por Resolución N° 1.407-MHGC/13 del 14 de noviembre de 2013, se desestimó el recurso de reconsideración interpuestos por la Sra. Ovejero, por los fundamentos allí vertidos, siéndole notificado tal acto administrativo el 20 de diciembre de 2013, según la respectiva constancia glosada en el expediente;

Que, asimismo, con fecha 26 de febrero de 2014, se le hizo saber a la recurrente que podía ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico subsidiariamente incoado, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Sra. Ovejero no hizo uso del derecho de mejorar o ampliar los fundamentos que expusiera en oportunidad de plantear el recuso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que de tal suerte, la ausencia de nuevos argumentos para analizar, llevan a ratificar los fundamentos desarrollados en los actos administrativos anteriores;

Que, por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico en análisis;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley 1.218;

Que, el artículo 6º del Decreto N° 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10,

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto, en subsidio del de Reconsideración, por Nélide Lucía Ovejero (FC N° 317.339), contra los términos de la Resolución N° 757-MHGC/13, confirmándose la medida adoptada en todos sus términos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Hacienda a los efectos de que practique la notificación fehaciente a la interesada, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

#### **RESOLUCIÓN N.º 771/MJGGC/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

##### **VISTO:**

El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio N° 130/12, el Expediente N° 13.150.074-MGEYA- DGTALMJG/14, y

##### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho de la señora Ministra de Desarrollo Social, Dra. Carolina Stanley, atento la ausencia transitoria de la citada funcionaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 26 de septiembre y 5 de octubre de 2014, ambas fechas inclusive;  
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Desarrollo Social;  
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto N° 130/12, establece que en caso de ausencia del titular del Ministerio de Desarrollo Social, el reemplazante es el titular de esta Jefatura de Gabinete de Ministros.  
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

#### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho de la señora Ministra de Desarrollo Social, Dra. Carolina Stanley, al suscripto, entre los días 26 de septiembre y 5 de octubre de 2014, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

#### **RESOLUCIÓN N.º 117/UPECCYCC/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

##### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 396-DGCyC-14, el Expediente N° 13.092.899-MGEYA-DGTALMJG/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 2051-0153-CDI14 que tiene por objeto la adquisición y emplazamiento de tres (3) esculturas de los personajes "Susanita y Manolito" y "Super Hijitus" de los autores Joaquín Salvador Lavado Tejón "Quino" y Manuel García Ferre respectivamente, a los fines de ser incorporadas en el Proyecto denominado "Paseo de las Historietas", llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales "Construcción Ciudadana y Cambio Cultural" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la contratación de la citada adquisición resulta de gran importancia para dar continuidad a los objetivos del Programa, generando un sentido de participación y pertenencia entre los ciudadanos;

Que asimismo y como surge de las constancias de autos, los Sres. Joaquín Salvador Lavado Tejón "Quino" e Irene García Ferré, heredera de los derechos de propiedad intelectual del Sr. Manuel García Ferre, autorizan al Sr. Pablo Irrgang a realizar la construcción y emplazamiento de las esculturas, por contar con el indispensable conocimiento técnico, la adecuada sensibilidad estética y la idoneidad para encarar las reproducciones;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado mediante Disposición N° 396- DGCyC-14 del Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos de Especificaciones Técnicas e Ilustraciones a aprobar, fueron redactados en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES  
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos de Especificaciones Técnicas y de Ilustraciones que como Anexos (PLIEG-2014-13121983-UPECCYCC, PLIEG-2014- 13121582-UPECCYCC e IF-2014-13121559-UPECCYCC) integran la presente, para la adquisición y emplazamiento de tres (3) esculturas de los personajes "Susanita y Manolito" y "Super Hijitus" de los autores Joaquín Salvador Lavado Tejón "Quino" y Manuel García Ferre respectivamente, a los fines de ser incorporadas en el Proyecto denominado "Paseo de las Historietas", llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales "Construcción Ciudadana y Cambio Cultural" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por un monto estimado total de Pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000.-).

Artículo 2°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones N° 218 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar el llamado a Contratación Directa N° 2051-0153-CDI14 para el día 18 de septiembre de 2014 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3°.- El presente gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 4°.- Remítase la invitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 95/14 a PABLO JAVIER IRRGANG (CUIT N° 20-18151021-9).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)); y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 452/SSTRANS/14

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 13.064, la Ley N° 4013, el Decreto N°481/GCBA/11, 166/GCBA/2014, los Decretos N° 660/GCBA/11 y 123/GCBA/2012, el Expediente N° 506958/2013; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Obra Pública: "Señalamiento Vial en la Red de Vías para Ciclistas e Intervenciones Peatonales 2013-2014", fue adjudicada a la empresa CLEANOSOL ARGENTINA SAICIFI por Resolución N° 646- SSTRANS, la cual tiene por finalidad reglamentar, prevenir, restringir e informar a ciclistas, peatones que circulan por la Red de Vías para ciclistas como por las intervenciones peatonales en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 19 de septiembre de 2013;

Que, el día 12 de noviembre de 2014 se procedió a dar inicio a la obra, a través del acta de inicio firmada entre la Empresa y la Dirección General de Movilidad Saludable;

Que durante el curso de ejecución de la obra referida por cuestiones no imputables al Contratista se amplió el ítem A 16 correspondiente al retiro de señales, toda vez que en virtud de la necesidad de relocalización del señalamiento de ciclovías fueron retiradas la totalidad de las señales preexistentes a la ejecución de la obra mencionada.

Que, asimismo, durante el curso de la misma se ha cambiado la traza de las bicisendas originariamente planificada por lo que se amplió el ítem A7 correspondiente al señalamiento especial a localizarse en interrupciones de corredores de ciclistas por obras, para colegios, geriátricos y hospitales, en función de cada cambio de traza, requiriéndose más señalamiento que el computado para la traza inicialmente proyectada que fuera posteriormente modificada.

Que en virtud de lo anterior, la cotización de economías asciende a un monto total de Pesos Cuarenta y dos mil trescientos veintiocho (\$ 42.328); y las demasías a un monto total de Pesos Cuarenta y Dos Mil Cien (\$ 42.100), y la diferencia entre ambas arroja como resultado una Economía de Pesos doscientos veintiocho (\$ 228). En virtud de ello el nuevo monto contractual pasará a ser de pesos cuatro millones noventa y nueve mil noventa y nueve (\$ 4.099.099.).

Que atento la situación descripta precedentemente, la Empresa Contratista ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la ampliación del itemizado antes descripta;

Que la Dirección General de Movilidad Saludable, en base a los informes Técnicos de la Inspección de Obra designada, presta conformidad para su aprobación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruebase el balance de economías y demasías correspondiente a la obra "Señalamiento Vial en la Red de Vías para Ciclistas e Intervenciones Peatonales 2013-2014", de acuerdo al detalle que como Anexo I (IF-2014-13265316-SSTRANS) forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General de Movilidad Saludable, que deberá notificar a la empresa CLEANOSOL SAICIFI, posteriormente y por cuerda separada notificar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dietrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 453/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente N° 11470567-DGTRANSI-/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de las obras de reordenamiento del nodo de las Avenidas Constituyentes y General Paz, resulta conveniente la reasignación de los sentidos de circulación en diversas arterias, localizadas en el Barrio de Saavedra, próximas a la zona de la obra;

Que debido a los desvíos que deben realizar varias líneas de transporte público de pasajeros resulta conveniente dejar sin efecto la permisión de estacionamiento junto al cordón de la acera izquierda, en diversos tramos de arteria de la cuadrícula que nos ocupa con el fin de agilizar la circulación vehicular.

Que esta medida, mejoraría sustancialmente la fluidez circulatoria, en la zona de influencia de la obra mencionada;

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926);

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º - Exclúyese, de las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado referido a las calles con sentido único de circulación, y restitúyase el doble sentido de circulación vehicular a la Avenida Crisólogo Larralde entre la Avenida Gral Paz (colectora este) y la calle Zado, con un carril asimétrico en el lado este.

Artículo 2º - Inviértase, el sentido único de circulación de la Av. Gral Paz (colectora este) entre Av. de los Constituyentes y Av. Crisólogo Larralde quedando a continuación con sentido de S a N.

Artículo 3º - Prohíbese, el estacionamiento general de vehículos durante las 24:00 hs, junto al cordón de ambas aceras en la Av. Crisólogo Larralde entre la Av. Gral Paz (colectora este) y la calle Zado.

Artículo 4º - Prohíbese, el estacionamiento general de vehículos durante las 24:00 hs, junto al cordón de la acera izquierda en las siguientes arterias: Pirán, entre la calle Zado y la Av. de los Constituyentes. Zado, entre la Av. Crisólogo Larralde y Pirán.

Artículo 5º - La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento vial que proyectará la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito.

Artículo 6º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Tránsito, para su implementación. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 454/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

las Leyes Nros. 1.218, 2.148 y 3.622, los Decretos Nros. 498/08, 1.220/08, y el Expediente N° EX- 2013-05697125- -MGEYA-DGTRANSP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la caducidad de la licencia N° 8547, otorgada a favor del Señor HECTOR LUDOVICO PEIRETTI, L.E. N° 7.734.650, para la prestación del servicio de taxímetro, con vehículo afectado dominio DBN 120;

Que según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), la licencia N° 8.547 registra vencimiento de la habilitación en fecha 14 de julio de 2004;

Que a través de la Ley N° 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 3.622 se incorporó a dicho Código, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";

Que el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece, en lo que hace a la vigencia de la licencia de taxi, que la misma será de un (1) año;

Que, por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";

Que, tal como lo prescribe la normativa citada, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones allí previstos;

Que, bajo el contexto normativo referenciado precedentemente y con el objeto de regularizar el estado de la licencia N° 8.547, se notificó mediante publicación de edictos durante tres días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 27 de mayo de 2014, a los derechohabientes del Sr. Peiretti, la intimación a regularizar la situación de la licencia, dentro del plazo perentorio de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la notificación, en los términos del artículo 12.11.5.1 de la Ley N° 3.622;

Que a pesar de haber sido notificados fehacientemente y de conformidad con la normativa vigente, el los derechohabientes del Sr. Pereitti no promovieron la regularización de la situación de la licencia Nº 8.547, encontrándose ampliamente vencido el plazo para hacerlo;

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires busca optimizar la prestación del servicio de taxímetro y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redundaría en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que él reconoce a la Administración, preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;

Que, en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 12.11.5 del citado cuerpo normativo, sin que la licenciataria haya regularizado la situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 498/08,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 8.547, otorgada a favor del Sr. HECTOR LUDOVICO PEIRETTI, L.E. Nº 7.734.650, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2º.- Intímase a los derechohabientes del Sr. HECTOR LUDOVICO PEIRETTI, L.E. Nº 7.734.650, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente medida, efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 455/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

las Leyes Nº 2.148 y Nº 3.622, los Decretos Nº 498/08 y Nº 1220/08, el Expediente Nº EX-2013- 06762183- -MGEYA-DGTRANSP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el día 21 de noviembre de 2013 durante un operativo de control llevado a cabo en la vía pública, el dominio HYY 916 de titularidad del Sr. Santos Ernesto ROLDÁN LAJO, DNI Nº 92.907.160, afectado a la licencia Nº 36.715 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, fue detenido mientras prestaba servicio, para la verificación de su documentación habilitante;

Que como resultado de dicho control, se labró el Acta de Comprobación de Infracción Nº B 14228193, corroborando que el vehículo estaba siendo conducido por el señor Martín Alejandro Echenique, D.N.I. Nº 22.350.584, no encontrándose habilitado por la autoridad competente para ello;

Que, en consecuencia, se iniciaron las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de establecer las responsabilidades por el supuesto incumplimiento al régimen que regula la actividad y de aplicar, en su caso, la sanción que correspondiere;

Que según se desprende de los extractos emanados del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), administrado por la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., se logró constatar que al momento de labrarse la infracción, la licencia mencionada registra conductores no titulares, entre los cuales no se encuentra el Sr. Martín Alejandro Echenique;

Que luego de analizados los descargos presentados por la apoderada de la sociedad, y previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 8 de julio de 2014 a través de la Resolución Nº RESOL-2014-303-SSTRANS se resolvió disponer la caducidad de la licencia Nº 36.715 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que dicho acto administrativo fue notificado al Sr. Roldán Lajo mediante cédula de notificación, en fecha 14 de julio de 2014;

Que contra el acto mencionado, el titular de la licencia en cuestión, interpuso recurso de reconsideración en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el recurrente expresó, entre sus argumentos, que la infracción cometida se produjo por un error atribuible a un chofer que no depende de él, el Sr. Martín Alejandro Echenique, que condujo un automotor de propiedad del recurrente en lugar de uno de la firma "Jennifer Taxis SRL", de la cual es chofer;

Que, asimismo, el Sr. Roldán Lajo reconoció los hechos que motivaron el labrado del Acta de Comprobación de Infracción Nº B14228193, toda vez que no fueron cuestionados ni negados, negando sólo la intencionalidad de la maniobra;

Que, tampoco cuestionó el Acta mencionada en su oportunidad, ni fue redargüida de falsedad;

Que, en este contexto, con relación a la normativa aplicable a la materia, conviene recordar que el artículo 12.11.2.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé "la prestación de servicio de taxi mediante un conductor no habilitado para prestar dicho servicio o no habilitado para conducir esa unidad, dará lugar al labrado del acta de comprobación a su conductor y al titular de la Licencia le será dispuesta la caducidad de la misma, pudiendo incluso disponerse la inhabilitación del responsable por el término de cinco (5) años para ejercer la actividad";

Que según surge de lo expuesto en el Acta de Comprobación Nº B14228193 y lo informado por la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., se pudo constatar que el conductor del vehículo infraccionado se encontraba prestando el servicio público sin encontrarse habilitado para ello;

Que más allá de lo manifestado por el recurrente, es una carga del licenciatario explotante del servicio público instrumentar los medios conducentes para que su vehículo no sea conducido por una persona que no esté debidamente habilitada para hacerlo;

Que, más allá de lo manifestado por el recurrente, es una carga del licenciatario explotante del servicio público instrumentar los medios conducentes para que su vehículo no sea conducido por una persona que no esté debidamente habilitada para hacerlo.

Que, con relación al procedimiento que dispone la sanción, cabe destacar que se trata de una sanción de mera actividad: en caso de producirse la prestación del servicio por una persona no habilitada para hacerlo, corresponde la aplicación de la sanción prevista. No se exige la producción de una maniobra dolosa, tal como lo pretende el recurrente en su presentación.

Que las consideraciones que efectúa el quejoso no permiten modificar el criterio implementado en el acto recurrido, atento que fundamenta su impugnación centralmente en su disconformidad con la legislación imperante y la operatoria existente;

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires busca optimizar la prestación del servicio de taxímetro y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual trae aparejado una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que él reconoce a la Administración, preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que por otro lado, la impugnante no agregó elementos probatorios que permitan modificar el criterio adoptado por la Resolución que ataca, por lo que en consecuencia, corresponde desestimar el recurso de reconsideración incoado contra la Resolución Nº RESOL-2013-303-SSTRANS;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 498/08,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Santos Ernesto ROLDÁN LAJO, DNI Nº 92.907.160, en su carácter de titular de la licencia Nº 36.715 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, incoado contra la Resolución Nº RESOL-2013-303- SSTRANS.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la Empresa Concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 456/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 13136502/DGTRANSI /2014 Y Nº 12757456/EMUI/2014, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa TELMEX solicita permiso para el cierre de la calle Bolivar entre la calle México y la calle Chile, sin afectar bocacalles, los días 20 y 21 de septiembre de 2014 en el horario de 08:00 a 23:00, con motivo del tendido de fibra óptica y apertura de cámaras;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Telmex S.A. a cerrar al tránsito únicamente con presencia policial, la calle Bolivar entre la calle México y la calle Chile, sin afectar bocacalles, los días 20 y 21 de septiembre de 2014 en el horario de 08:00 a 23:00, con motivo del tendido de fibra óptica y apertura de cámaras.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos de acuerdo a los croquis presentados en el expediente Nº 13136502/DGTRANSI/2014, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por el E.M.U.I. (DA-661-14).

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 457/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 12880478/DGTRANSI/2014 Y Nº 12937547/EMUI/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Dycasa solicita permiso para la afectación de la calle Ramirez de Velasco en la intersección con la calle Gurruchaga a partir del día 20 de octubre de 2014 y por el término de 15 días corridos, con motivo de continuar con la obra: "Desagües Pluviales Secundarios Arroyo Maldonado Grupo B" ;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Dycasa a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Velasco en la intersección con la calle Gurruchaga, permitiéndose la afectación parcial (5,24 metros) de la calle Gurruchaga, a partir del 20 de Octubre de 2014 y por el término de 15 días corridos con motivo de continuar con la obra: "Desagües Pluviales Secundarios Arroyo Maldonado Grupo B".

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos de acuerdo a los croquis presentados en el expediente Nº 12880478/DGTRANSI/2014, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por el E.M.U.I. (GCO-88-14).

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 458/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014

**VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 12692558/SSGCULT/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Subsecretaria de Gestión Cultural, solicita permiso para la afectación de las calles La Pampa y Av. Presidente Figueroa Alcorta el día 21 de septiembre de 2014, con motivo de la realización de el evento denominado "Movistar Free Music".

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Subsecretaria de Gestión Cultural, con presencia policial, a efectuar los siguientes cortes: corte total de La Pampa entre Av. Presidente Figueroa Alcorta y Av. Leopoldo Lugones, sin afectar bocacalles extremas, el día domingo 21 de septiembre de 2014 en el horario de 13.00 a 23.00 horas; corte de dos carriles de mano derecha de Av. Presidente Figueroa Alcorta entre La Pampa y Echeverría el día domingo 21 de septiembre en los horarios de 13.00 hs. a 23:00 horas, sin afectar bocacalles extremas, con motivo de la realización de el evento "Movistar Free Music".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar valas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5°.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4° y 5° de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7°.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

#### **RESOLUCIÓN N.º 459/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 12735168/DGTRANSI/14;  
y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el requerimiento se halla motivado, debido a que se efectuará un acto de celebración del "Día de la Unidad Alemana", frente a la Plaza Alemania;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al estacionamiento solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que el control del estacionamiento como de la circulación en la zona deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial. Teniendo en cuenta que a partir de las 15.00 hs. comienza a funcionar el contracarril de Avenida Del Libertador.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 1.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

#### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar a la Federación de Asociaciones Argentino-Germanas, el estacionamiento, no exclusivo de micros y vehículos particulares paralelo y junto al cordón sobre el lado Oeste de la Av. Casares entre Av. del Libertador y Castex y en la Av. del Libertador entre Cavia y Av. Casares, junto a la acera izquierda, el día viernes 3 de octubre de 2014 entre las 09.00 y las 14.00 horas, con motivo de efectuar un acto de celebración por el "Día de la Unidad Alemana".

Artículo 2º.- El estacionamiento aprobado en el artículo anterior será de carácter gratuito y no exclusivo, se efectuará paralelo y junto al cordón de las arterias mencionadas, no se permitirá el uso de la vereda, ni de las Plazas y no se afectarán paradas de transporte público, ochavas, sendas peatonales, ni espacios verdes, permitiendo en todo momento la libre circulación por las arterias. Asimismo deberá contar con el correspondiente apoyo de la Policía, el cual será requerido por la peticionante.

Artículo 3º.- La solicitante contratará la limpieza que resulte necesaria ejecutar, de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, pues en caso de incumplimiento será llevada a cabo por Administración y a su costa; debiendo aceptar asimismo la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte; y de Limpieza y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y remítase al Departamento Administrativo para la notificación del recurrente y posterior archivo. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 460/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

La Ley Nº 2095, la Ley 4764/13, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente Nº 5230543/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 320-0446-LPU-14 que tiene por objeto el Estudio de cruce a desnivel entre el Ferrocarril Belgrano Sur y la Av. Sáenz, con destino a la Dirección General de Transporte, dependiente de esta Subsecretaría;

Que conforme lo manifestado por la Dirección General de Transporte en su Informe Nº 5266855- DGTRANS-2014, esta contratación tiene como principal objetivo realizar un análisis de la factibilidad para la continuación del viaducto que finaliza a la altura de Centenera y extenderlo hasta el terraplén perteneciente al Ferrocarril Roca, permitiendo la prolongación de los servicios hasta la Plaza Constitución, así como la construcción de dos nuevas estaciones elevadas;

Que mediante Resolución Nº 46-SSPLYCG-14 de fecha 11 de junio de 2014 se llamó a la Licitación Pública Nº 320-0446-LPU-14, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley Nº 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 25 de junio de 2014 a las 12:00 horas;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad de Compras y Contrataciones;

Que se presentaron las ofertas de las firmas LATINOCONSULT S.A. (C.U.I.T. Nº 30-53747464-1), y IATASA, INGENIERÍA y ASISTENCIA TÉCNICA S.A. (C.U.I.T Nº 30-54379150-0) conforme surge del Acta de Apertura emitida por BAC con fecha 25 de junio;

Que con fecha 23 de julio de 2014 se emitió Dictamen de Preadjudicación a la empresa I.A.T.A.S.A. INGENIERÍA y ASISTENCIA TÉCNICA S.A. bajo el compromiso de conformación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) con la firma ATEC S.A.;

Que las empresas I.A.T.A.S.A. INGENIERÍA y ASISTENCIA TÉCNICA S.A. y ATEC S.A. se constituyeron formalmente como Unión Transitoria de Empresas (UTE), con número de CUIT 30- 71458019-8;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, evaluó las ofertas presentadas recomendado adjudicar a la Unión Transitoria de Empresas I.A.T.A.S.A. INGENIERÍA y ASISTENCIA TÉCNICA S.A. - ATEC S.A. (CUIT 30-71458019-8) por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas según surge del Dictamen de Evaluación de BAC;

Que se ha procedido a realizar la publicación del citado Dictamen de Evaluación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, como así también la notificación a los oferentes de la presente Licitación;

Que vencido el término para efectuar impugnaciones, no se han recibido presentaciones al respecto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095, Ley Nº4764/13 y el Decreto Nº 95/14,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública 320-0446-LPU14 que tiene por objeto el Estudio de Cruce a Desnivel entre el Ferrocarril Belgrano Sur y la Av. Sáenz con destino a la Dirección General de Transporte, dependiente de esta Subsecretaría.

Artículo 2º.- Adjudícase a las firmas I.A.T.A.S.A. INGENIERÍA y ASISTENCIA TÉCNICA S.A.- ATEC S.A. (UTE - CUIT 30-71458019-8) el objeto detallado en el artículo precedente, por un monto de Pesos Cuatro Millones Setecientos Veinti Un Mil Cuatrocientos (\$ 4.721.400).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 700/MJYSGC/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

#### VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 209/MJYSGC/14, Nº 123/ISSP/14 y el Expediente Electrónico Nº 8014657/SGISSP/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros Organismos, la Policía Metropolitana;

Que, el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.895, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que, en relación al personal con experiencia policial previa, la Cláusula Transitoria Tercera de la citada Ley Nº 2.894 establece "El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer las exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de cuadros permanentes de la Institución";

Que, por Resolución Nº 209/MJYSGC/14 se fijó a partir del 1º de enero de 2014 el valor de la asignación económica otorgada por Resolución Nº 784/MJYSGC/10, a los cursantes del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, que prevé la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley Nº 2.894, en la suma de pesos cinco mil cuarenta (\$ 5.040.-) mensuales, por el lapso que demande la realización del citado curso;

Que, mediante Resolución Nº 123/ISSP/14 se incorpora a los aspirantes al "XXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el periodo comprendido entre el 30 de junio y el 8 de agosto del año 2014;

Que, el Sr. Oscar Marcelo Gómez presentó copia de la Resolución Nº 1271/MHGC/2014, quedando así acreditada la rescisión de su contrato de Locación de Servicios con la Administración a partir del día 01/07/2014.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el pago de la "asignación económica" prevista por la Resolución Nº 784/MJYSGC/10 y actualizada por Resolución Nº 209/MJYSGC/14 al Sr. Oscar Marcelo Gómez, DNI Nº 22.533.262, desde el 01/07/2014 al 08/08/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 701/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, las Resoluciones Nº 286/MJYSGC/14 y Nº 148/ISSP/13 y el Expediente Electrónico Nº 12281854/SSAPM/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 286/MJYSGC/14 se otorgó, a partir del 17/03/2014, la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 y determinada por el Decreto Nº 989/09, cuyo monto se ha actualizado mediante la Resolución Nº 210/MJYSGC/14, a los Sres. Hernán Alejandro Moumary (DNI Nº 32.357.101), Facundo César Gutiérrez (DNI Nº 36.897.849), Diego Ribe (DNI Nº 39.664.150), Erwin Javier Miranda Flores (DNI Nº 34.430.256) y Elías Yamil Brizuela (DNI Nº 30.691.482);

Que por Resolución Nº 148/ISSP/14 de fecha 25/07/2014, se dispuso la baja con prohibición de reingreso del Instituto Superior de Seguridad Pública, de los cadetes Hernán Alejandro Moumary (DNI Nº 32.357.101), Facundo César Gutiérrez (DNI Nº 36.897.849), Diego Ribe (DNI Nº 39.664.150), Erwin Javier Miranda Flores (DNI Nº 34.430.256) y Elías Yamil Brizuela (DNI Nº 30.691.482);

Que el otorgamiento de la beca mencionada en el primer párrafo, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución Nº 286/MJYSGC/14;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, se determinó que los mencionados becarios han percibido en exceso, cada uno, la suma de pesos cuatrocientos cuarenta (\$ 440.-), por lo que corresponde intimarlos a su reintegro.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1. - Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 y determinada por el Decreto Nº 989/09, actualizada por Resolución Nº 210/MJYSGC/14, otorgada mediante Resolución Nº 286/MJYSGC/14, respecto de los Sres. Hernán Alejandro Moumary (DNI Nº 32.357.101), Facundo César Gutiérrez (DNI Nº 36.897.849), Diego Ribe (DNI Nº 39.664.150), Erwin Javier Miranda Flores (DNI Nº 34.430.256) y Elías Yamil Brizuela (DNI Nº 30.691.482), a partir del 25/07/2014.

Artículo 2.- Dése intervención a la Tesorería General a los fines que los Sres. Hernán Alejandro Moumary (DNI Nº 32.357.101), Facundo Cesar Gutierrez (DNI Nº 36.897.849), Diego Ribe (DNI Nº 39.664.150), Erwin Javier Miranda Flores (DNI Nº 34.430.256) y Elias Yamil Brizuela (DNI Nº 30.691.482) reintegren, cada uno, la suma percibida en exceso de pesos cuatrocientos cuarenta (\$ 440).

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 705/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 856/MJYSGC/12, el Expediente Electrónico Nº 8541099/SISYPC/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 856/MJYSGC/12 fue designada en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial la Sra. Johanna Elizabeth Romero (DNI Nº 35.995.604);

Que, en fecha 14 de julio de 2014, la Oficial precitada presento su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;

Que, por PV-9366642/SISYPC/14 el Jefe del Área División Autopistas Metropolitanas informó que la Oficial Romero continuó prestando servicio ordinario hasta el 12 de agosto del año en curso.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1. - Aceptase la baja voluntaria solicitada por la Oficial LP 3907 Johanna Elizabeth Romero (DNI Nº 35.995.604) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 13 de agosto de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.  
**Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 706/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución 772/MJYSGC/12, y el Expediente Electrónico Nº6858052/SICYST/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 772/MJYSGC/12 fue designado en la Policía Metropolitana el Sr. Lucas Ezequiel Cusatti (DNI 26.688.198), con la jerarquía de Auxiliar 6º;

Que en fecha 03/06/2014 el Sr. Lucas Ezequiel Cusatti, presentó su renuncia a la Policía Metropolitana;

Que, por PV-11882982/SICYST/14 la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos informó que el último día laboral del Sr. Cusatti fue el 24/06/2014; Que conforme lo previsto por el Artículo 88 inciso a) de la Ley 2947 el personal sin estado policial cesa en sus funciones por renuncia; Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Lucas Ezequiel Cusatti (DNI 26.688.198) al cargo de Auxiliar 6º de la Policía Metropolitana, a partir del día 25 de junio de 2014, conforme el Artículo 88 inciso a) de la Ley Nº 2947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.  
**Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 707/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 13024788/DGCYSB/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón trescientos trece mil seiscientos once con 84/100 (\$ 1.313.611.84);

Que el Decreto Nº 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón trescientos trece mil seiscientos once con 84/100 (\$ 1.313.611.84).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.  
**Montenegro**

#### **RESOLUCIÓN N.º 708/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 13086480/DGCYSB/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón trescientos seis mil quinientos setenta y cuatro con 16/100 (\$ 1.306.574,16);

Que el Decreto Nº 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

#### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón trescientos seis mil quinientos setenta y cuatro con 16/100 (\$ 1.306.574,16).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.  
**Montenegro**

#### **RESOLUCIÓN N.º 709/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 13087491/DGCYSB/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L.- UTE., por un importe total de pesos dos millones seiscientos diecisiete mil trescientos siete con 32/100 (\$ 2.617.307,32);

Que el Decreto Nº 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L - UTE., por un importe total de pesos dos millones seiscientos diecisiete mil trescientos siete con 32/100 (\$ 2.617.307,32);

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 710/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 13025027/DGCYSB/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón ochocientos cincuenta mil setecientos veintinueve con 76/100 (\$ 1.850.729,76);

Que el Decreto Nº 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón ochocientos cincuenta mil setecientos veintinueve con 76/100 (\$ 1.850.729,76).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.  
**Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 160/SSSC/14**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 13084429 /14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos diecisiete mil doscientos setenta y siete con 76/100 (\$ 217.277,76);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos diecisiete mil doscientos setenta y siete con 76/100 (\$ 217.277,76);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

**RESOLUCIÓN N.º 130/SSPDR/14**

Buenos Aires, 25 de agosto de 2014

**VISTO:**

La Resolución Nº 124/SSPDR/14;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Nº 124/SSPDR/14, se dispuso un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes que integran la presente Resolución;

Que, habiendo advertido que el número de expediente actual de la agente Mariani, María Belén está mal consignado, resulta necesario rectificar el Anexo 11941067/14;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos del anexo 11941067/14 de la Resolución Nº 124/SSPDR/14, habiendo advertido que el número de expediente actual de la agente Mariani, María Belén está mal consignado, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 12083423/14, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 551/SSEMERG/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 10873546/14 MGEYA-SSEMERG, Proceso de Compra Nº 678-0652-LPU/14, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición del servicio de recarga de matafuegos para el Centro Único de Coordinación y Control (CUCC), solicitada por su Gerencia Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución Nº 2014-478-SSEMERG se llamó a Licitación Pública Nº 678-0652-LPU/14;

Que, según surge del Acta de Apertura se presentó una sola oferta por parte de la firma INDUSTRIAS MAS SRL;

Que, la oferta recibida fue remitida a la repartición solicitante a efectos de su evaluación;

Que, efectuada la evaluación técnica, administrativa y económica se emite el correspondiente Dictamen por el que se preadjudica a la firma INDUSTRIAS MAS SRL, en los Renglones Nº 1, 2 y 3 atento a que cumple con las Especificaciones Técnicas y por ser el precio ofertado conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, habiéndose publicado el mencionado Dictamen y no presentándose impugnación al mismo, se resuelve por éste acto adjudicar la Licitación Pública Nº 678-0652-LPU/14 a la firma INDUSTRIAS MAS SRL, en orden a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Nº 2095/07 y por la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 8.127.-);

Que, la firma adjudicada se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y ninguno de sus socios, miembros del directorio, representantes legales y/o apoderados registran anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS  
RESUELVE**

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública Nº 678-0652-LPU/14 para la adquisición del servicio de recarga de matafuegos para el Centro Único de Coordinación y Control (CUCC), solicitada por su Gerencia Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2: Adjudícase la Licitación Pública Nº 678-0652-LPU/14 a la firma INDUSTRIAS MAS SRL (CUIT 30707041990) en los Renglones Nº 1, 2 y 3 en orden a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Nº 2095/07 por la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 8.127,00).

Artículo 3: Emítase la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

Artículo 4: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). **Nicolás**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 1255/MSGC/14

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010 y el Expediente N° E.E.-2014-8686475-MSGC, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica realizado por la firma MEJORES HOSPITALES S.A., correspondiente al mes de JUNIO de 2014, en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$553.472,03);

Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente N° EX-2014-8686475- MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período JUNIO 2014 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° DI-2014-299-DGRFISS (IF- 2014-10903240-DGRFISS) reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que en ese sentido, en Informe N° IF-2014-10896304-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por el Gerente Operativo de Gestión y Administración Económica y Financiera del efector, en representación asimismo de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y por el contratante;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente N° 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el IF-2014-8686896-MSGC, Pág. 7, Orden 2 obra copia del Acta de Inicio de fecha 17.12.12., suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y por el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 1 (Orden 14) se encuentra respaldado en el IF- 2014-8686896-MSGC por los comprobantes debidamente conformados, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la revista Vivienda según mencionado Informe ( Pág. 33);

Que asimismo en el Informe N° IF-2014-8686896-DGRFISS se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el octavo considerando de la presente;

Que en pág. 8 (Orden 2), se anexa Acta de Ampliación dotación de personal, suscripta por el Gerente Operativo de Gestión y Administración Económica y Financiera del efector, en representación asimismo de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y por el contratante, incrementándose en 3 (Tres) la cantidad de personal empleado;

Que a través de la Resolución N° 99-MSGC-2014, se autorizo el llamado a Licitación Pública para los trabajos que nos ocupan;

Que mediante N° IF-2014-10901585-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente N° 2.887.476/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el mismo en la etapa de Evaluación de Ofertas;

Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, realizado por la firma MEJORES HOSPITALES S.A durante el mes de JUNIO 2014, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$553.472,03).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

### **RESOLUCIÓN N.º 1256/MSGC/14**

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° EX-2014-04801054-MGEYA-MSGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Gastroenterología "Bonorino Udaondo", realizado por la firma INDALTEC S.A., correspondiente al mes de MARZO de 2014, en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, por un monto total de Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Veinte con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 551.420,48);

Que por Resolución Nº RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota Nº NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente Nº EX-2014-04801054- MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución Nº RESOL-2014-131-SSASS;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período MARZO 2014 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición Nº DI-2014-302-DGRFISS, reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que en ese sentido, en Informe Nº IF-2014-8937179-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente Nº 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el Informe Nº IF-2014-07849870-DGRFISS, Pág. 44, obra copia del Acta de Inicio de fecha 14.12.12., suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud y el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de pág. 3/5 (IF-2014-08937179-DGRFISS) se encuentra respaldado en el Informe Nº IF-2014-04801308-MSGC por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la revista Vivienda según surge de las constancias obrantes de pág. 44/70;

Que asimismo en el Informe Nº IF-2014-08937179-DGRFISS (Pág. 2) se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 7.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el considerando octavo de la presente;

Que en pág. 31 (Orden 11), se anexa Acta de Ampliación dotación de personal, suscripta por la empresa, el Supervisor de Obra y, el Gerente Operativo Mantenimiento y Servicios de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 4 (Cuatro) la cantidad de personal empleado;

Que, en Pág. 32/43 del Informe N° IF-2014-07849870-DGRFISS, obra copia del acuerdo entre la firma INDALTEC S.A. con la firma Núcleo Salud S.A., a fin de prestar el servicio de mano de obra para ejecutar las tareas en el nosocomio que nos ocupa;

Que en el Informe N° IF-2014-10901883-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente N° 2.887.370/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el mismo en la etapa de Evaluación de Ofertas;

Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/GCBA/2010,

#### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Gastroenterología "Bonorino Udaondo", realizado por la firma INDALTEC S.A. durante el mes de Marzo 2014, por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Veinte con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 551.420,48).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

#### **RESOLUCIÓN N.º 42/SSAIS/14**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el expediente EE-2013-06231368-DGRFISS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos necesarios para "Proyecto, Construcción, Montaje, Habilitación y Puesta en Marcha de Ramal, PRM, Red de Media Presión, y Sub-Estaciones de Gas, 3ra. Etapa -Parte A-", en el Hospital General de Niños "Dr. R. Gutiérrez", realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 753.970,04);

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados Actos Administrativos;

Que consta en el actuado NO-2013-06482070-HGNRG, de fecha 13.11.2013, -Orden 2- la Directora del efector pone de manifiesto que "Al presentarse irregularidades en las instalaciones de gas que dificultan el buen funcionamiento de los servicios afectados por las mismas, se solicita la normalización y renovación integral de la instalación afectada a nuestro Establecimiento";

Que en respuesta a dicha solicitud, toma intervención la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante IF-2013-07095376-DGRFISS, Orden 3- pone de manifiesto la urgencia en la realización de las tareas antes descriptas en la mencionada unidad asistencial, y propicia realizar los trabajos en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, ampliando detalles mediante IF-2014-07002058-DGRFISS;

Que la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, mediante de IF-2013-07170546-SSASS, - Orden 5-, presta conformidad a la realización del gasto y su encuadre en la forma propiciada;

Que obran en el actuado invitaciones a cotizar para el día 26 de Diciembre de 2013-Orden 6/7-, y en Orden 8 consta planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual cantidad de ofertas presentadas, según Acta de Apertura de Orden 23;

Que en Orden 24 se encuentra informe técnico, en el cual se deja constancia que las ofertas cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante IF-2014-00221909-DGRFISS, encomienda las tareas que nos ocupan a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., por un monto total de Pesos Tres millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos cincuenta con Veintidós Centavos (\$3.769.850,22), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente es la más conveniente;

Que se notifica a la Cooperativa mencionada el día 09.01.2014, -Orden 25-;

Que en Orden 27 obra Acta de Inicio de fecha 14.01.2014, donde consta que el plazo de ejecución de obra es de cuarenta (40) días, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Sub-Director del efector, y la empresa contratada;

Que la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., presenta nota solicitando la aceptación de certificaciones parciales de avance de los trabajos requeridos por esta jurisdicción, dada la necesidad de "pronta ejecución de la obra por emergencia y el esfuerzo económico asociado para su completamiento en un plazo exiguo";

Que la mencionada cooperativa envía para su aprobación y pago el Certificado Nº 1 por un monto de Pesos Setecientos Cincuenta y Tres mil Novecientos Setenta con Cuatro Centavos (\$753.970,04), -Orden 28-, y en Orden 29 obra presentación del Certificado Nº 2, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Siete Mil Novecientos Cuarenta con Nueve Centavos (\$1.507.940,09), ascendiendo ambas certificaciones a un monto total de Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Novecientos Diez con Trece Centavos (\$2.261.910,13);

Que en atención a lo expuesto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud por IF-2014-07113170- DGRFISS, remite los presentes a la Dirección General Legal y Técnica, en función de la particularidad de la aprobatoria de gasto que se propicia, para su consideración y opinión jurídica, expresada en ME-2014- 06849602-DGLTSSASS, -Orden 35-;

Que asimismo la mencionada Dirección General de Recursos Físicos emite DI-2014-257-DGRFISS por la cual reconoce la prestación por las tareas realizadas, por la suma correspondiente a la primera y segunda certificación;

Que a través de la Resolución Nº 1036-MSGC-2014, -Orden 63- la Ministra de Salud autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., por un monto de Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con Veintidós Centavos (\$3.769.850,22), en forma parcial y por etapas; y aprobó en esa instancia tareas por el monto de Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Novecientos Diez con Trece Centavos (\$ 2.261.910,13), correspondientes al 1º y 2º Certificado;

Que atento a la presentación del Certificado Nº 3, -Orden 72-, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de la DI-2014-332-DGRFISS -Orden 73- reconoce a la firma contratada, los trabajos realizados por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta con Cuatro Centavos (\$ 753.970,04), correspondiente a la tercera certificación;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 260/12;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ATENCION INTEGRADA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados para "Proyecto, Construcción, Montaje, Habilitación y Puesta en Marcha de Ramal, PRM, Red de Media Presión, y Sub- Estaciones de Gas, 3ra. Etapa -Parte A-", en el Hospital General de Niños "Dr. R. Gutiérrez", realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 753.970,04), correspondientes a la tercera certificación.

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.-Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Russo**

### **RESOLUCIÓN N.º 371/SSASS/14**

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el EE-2014- 08102370-DGRFISS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Lavado, Planchado de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/2010, realizado por la firma "ANCA S.A.", durante el mes de Mayo de 2014, en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", por un monto de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 309.653,25);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante IF-2014- 12080243-DGADC, recaído en el EE-2014-04487866-DGRFISS, la falta de cumplimiento de algunos puntos allí establecidos;

Que al respecto cabe señalar que en función de ello este nivel instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de ME-2014-12319829-SSASS a fin que garantice "...en lo sucesivo el efectivo cumplimiento del procedimiento aprobado por este nivel";

Que en atención a lo expuesto en la NO-2014-3708749-HNBM suscripta por la Dirección del efector, toma intervención la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y mediante IF-2014-03797325-DGRFISS, recaídos en el EE-2014-3798077-DGRFISS, da cuenta de la salida del servicio de Lavadero propio del efector;

Que asimismo, solicita la puesta a cero de la maquinaria, capacitación del personal que opera dicho lavadero, tercerización del servicio de mantenimiento de las instalaciones una vez reparadas, y la contratación de un servicio tercerizado durante el tiempo que se encuentre inoperativo el lavadero para atender las necesidades básicas del hospital;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en la Licitación Nº 2748/12, siendo ANCA S.A. la empresa adjudicataria de los servicios prestados en los efectores adyacentes: Hospitales de Salud Mental José T. Borda, e Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García, reconociéndose p/Cama Asistencial y/o del Personal Pesos Once con Noventa Centavos (\$ 11,90) y un valor unitario por Ropa de Cuerpo y/o Prendas Seltas de Pesos Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$ 2,75);

Que en Orden 3 constan los Remitos diarios debidamente conformados por personal del efector de salud que nos ocupa;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2014-297-DGRFISS, -Orden 14-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que obra en Orden 21 Remito conformado Nº0010-00319651, de fecha 03.06.2014, correspondiente al período en cuestión debidamente conformado;

Que la mencionada Dirección General pone de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que en atención a las observaciones realizadas por la Dirección General Administrativa Contable mediante IF-2014-11151887-DGADC, la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en IF-2014- 11553431-DGRFISS la Notificación a la firma;

Que por EX-2014-3798077-DGRFISS se propicia en el marco del Decreto Nº 556/2010 la puesta a cero de la Planta de Lavadero Propia;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y realizado el Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/12;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752 /2010,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Lavado, Planchado de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/2010, realizado por la firma "ANCA S.A.", durante el mes de Mayo de 2014, en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", por un monto de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$309.653,25).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 372/SSASS/14**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el expediente EE-2014-07349334-HNJT B, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Marzo de 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S.R. L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificadorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que en Orden 18 la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura, Informe, y Notificación de la empresa seleccionada,

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-72- HNJT B, Orden 3, por un total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S.A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 2-, Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S.A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 21- y Registro de Compromiso Definitivo, Orden 25, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

#### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Marzo 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Guevara**

#### **RESOLUCIÓN N.º 373/SSASS/14**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el EE-2014-08141718-IRPS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al periodo 09 al 30 Abril de 2014, por un monto total de PESOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA (\$30.140,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que en Orden 21 mediante IF-2014-10872998-DGADC, la mencionada orgánica observa que no se han vinculado los antecedentes que respaldan la selección del proveedor para la prestación del mencionado servicio;

Que en respuesta a ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 24/25: Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico; Notificación de la empresa seleccionada, y digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-53-IRPS, -Orden 5-, por un total Pesos Treinta Mil Ciento Cuarenta (\$30.140,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S.A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 2-, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00), el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 14- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 18-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

#### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al periodo del 09 al 30 de Abril de 2014, por un monto total de PESOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA (\$30.140,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

## **RESOLUCIÓN N.º 374/SSASS/14**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el expediente EE-2014-08717004-IRPS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente a Junio de 2014, por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que en Orden 22 mediante IF-2014-10872998-DGADC, la mencionada orgánica observa que no se han vinculado los antecedentes que respaldan la selección del proveedor para la prestación del mencionado servicio;

Que en respuesta a ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 28: Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico; Notificación de la empresa seleccionada, y digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas, - Orden 24;

Que la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-60-IRPS, Orden 5, por un total Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S.A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, Orden 2, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00), el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 15- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 19-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

#### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente a Junio de 2014, por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

#### **RESOLUCIÓN N.º 375/SSASS/14**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el expediente EE-2014-08717077-IRPS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente a Mayo de 2014, por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto.752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que en Orden 23 mediante IF-2014-10872998-DGADC, la mencionada orgánica observa que no se han vinculado los antecedentes que respaldan la selección del proveedor para la prestación del mencionado servicio;

Que en respuesta a ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 29: Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico; Notificación de la empresa seleccionada, y digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas, - Orden 25-;

Que la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-59-IRPS, -Orden 5-, por un total Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S.A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 2-, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00), el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 15- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 20-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente a Mayo de 2014, por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

## **RESOLUCIÓN N.º 382/SSASS/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el expediente EE-2014-8706363-HBR, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de JUNIO 2014, por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$32.732,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que mediante IF-2014-10872829-DGADC, recaído en el EE-2014-6413358-HBR, la mencionada orgánica observó que no se han vinculado los antecedentes que respaldan la selección del proveedor para la prestación del mencionado servicio, en tanto que en Orden 23 y a través de PV-2014-12667516-DGADC, se realiza observación de igual tenor respecto de los presentes;

Que en respuesta a ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 25: Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones" Notificación de la empresa seleccionada, y digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas -Orden 24;

Que la Dirección del Hospital Rivadavia reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-381-HBR, -Orden 3-, saneada por DI-2014-525-HBR, -Orden 27-, por un total de Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos (\$32.732,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S.A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 9-, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos (\$ 32.732,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 20-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 29-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/2012;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

#### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Junio 2014, por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$32.732,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital Bernardino Rivadavia. **Guevara**

#### **RESOLUCIÓN N.º 383/SSASS/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el EE-2014-07228814-HBR, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Mayo 2014, por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$32.732,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que mediante IF-2014-10872829-DGADC, recaído en el EE-2014-6413358-HBR, la mencionada orgánica observó que no se han vinculado los antecedentes que respaldan la selección del proveedor para la prestación del mencionado servicio, en tanto que en Orden 22 y a través de PV-2014-12643911-DGADC, se realiza observación de igual tenor respecto de los presentes;

Que en respuesta a ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 25: Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones" ; Notificación de la empresa seleccionada, y digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas -Orden 24;

Que la Dirección del Hospital Rivadavia reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-365-HBR, Orden 3, por un total de Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos (\$32.732,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S.A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, Orden 9, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos (\$ 32.732,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos, Orden 19, y Registro de Compromiso Definitivo, Orden 28, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/2012;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Mayo 2014, por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$32.732,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital Bernardino Rivadavia. **Guevara**

## **RESOLUCIÓN N.º 384/SSASS/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el expediente EE-2014-11213051-TPRPS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Julio de 2014, por un monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 79.800,00);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica reconoció la prestación del servicio mediante Disposición DI-2014-50-TPRPS, por un total de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 79.800,00);

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que quedó desierta la zona 5 -Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011;

Que en cuanto al monto de la prestación el mismo surge de lo actuado por Ex. Nº 388.480/12 mediante el cual se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. -JetClean- con un abono mensual de Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos (\$79.800,00);

Que por Ex Nº 52.652/12 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 11-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 17-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), correspondiente al mes de Julio de 2014, por un monto total de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 79.800,00).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica. **Guevara**

**RESOLUCIÓN N.º 385/SSASS/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el expediente EE-2013-07031994-DGRFISS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos necesarios para "Proyecto, Construcción, Montaje, Habilitación y Puesta en Marcha de Ramal, PRM, Red De Media Presión y Sub-Estaciones de Gas -3ra. Etapa (Parte B)-", en el Hospital General de Niños "Dr. R. Gutiérrez", realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., por un monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 636.321,93);

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados Actos Administrativos;

Que consta en el actuado NO-2013-06482070-HGNRG, de fecha 13.11.2013, -Orden 2- en la cual la Directora del efector pone de manifiesto que "Al presentarse irregularidades en las instalaciones de gas que dificultan el buen funcionamiento de los servicios afectados por las mismas, se solicita la normalización y renovación integral de la instalación afectada a nuestro Establecimiento";

Que en respuesta a dicha solicitud, toma intervención la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante IF-2013-07095401-DGRFISS, Orden 3, pone de manifiesto la urgencia en la realización de las tareas antes descriptas en la mencionada unidad asistencial, y propicia realizar los trabajos en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, ampliando detalles mediante IF-2014-06539441-DGRFISS;

Que esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, mediante IF-2013-07170537-SSASS, Orden 5, presta conformidad a la realización del gasto y su encuadre en la forma propiciada;

Que obran en el actuado invitaciones a cotizar para el día 26 de Diciembre de 2013-Orden 6/7, y en Orden 8 consta planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual cantidad de ofertas presentadas, según IF-2014-08144141-DGRFISS, Acta de Apertura;

Que en Orden 21 se encuentra informe técnico, en el cual se deja constancia que las ofertas cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante IF-2014-00170494-DGRFISS, encomienda las tareas que nos ocupan a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., por un monto total de Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Nueve con Sesenta y Tres Centavos (\$3.181.609,63), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente es la más conveniente;

Que se notifica a la Cooperativa mencionada el día 09.01.2014, IF-2014-08144539-DGRFISS;

Que en Orden 22 obra Acta de Inicio de fecha 14.01.2014, donde consta que el plazo de ejecución de obra es de cuarenta (40) días, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Sub-Director del efector, y la empresa contratada;

Que la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., presenta nota solicitando la aceptación de certificaciones parciales de avance de los trabajos requeridos por esta jurisdicción, dada la necesidad de "pronta ejecución de la obra por emergencia y el esfuerzo económico asociado para su completamiento en un plazo exiguo";

Que la mencionada cooperativa envía para su aprobación y pago el Certificado N° 1 por un monto de Pesos Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Veintiuno con Noventa y Tres Centavos (\$636.321,93), Orden 23, y en Orden 24 obra presentación del Certificado N° 2, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con Ochenta y Cinco Centavos (\$1.272.643,85), ascendiendo ambas certificaciones a un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.908.965,78);

Que en atención a lo expuesto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud por IF-2014-06704130- DGRFISS, remite los presentes a la Dirección General Legal y Técnica, en función de la particularidad de la aprobatoria de gasto que se propicia, para su consideración y opinión jurídica, expresada en ME-2014- 06849602-DGLTSSASS, Orden 25;

Que asimismo la mencionada orgánica emite DI-2014-260-DGRFISS por la cual reconoce la prestación por las tareas realizadas, por la suma correspondiente a la primera y segunda certificación;

Que mediante IF-2014-08532222-DGADC, la Dirección General Administrativa Contable realizó observaciones;

Que en función de ello, la Dirección General Recursos Físicos en Salud vinculó solicitud de aval para las tareas de marras a la Dirección General Región Sanitaria 4, Orden 41, y NO-2014-08580635-DGRS4, Orden 42, respectivamente;

Que a través de la Resolución N° 1037-MSGC-2014, -Orden 64- la Ministra de Salud autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., por un monto de Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Nueve con Sesenta y Tres Centavos (\$3.181.609,63), en forma parcial y por etapas;

Que mediante la Resolución N° 1172-MSGC-2014, -Orden 84- la Ministra de Salud aprobó en esa instancia, tareas por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$1.908.965,78), correspondientes a la primera y segunda certificación;

Que atento a la presentación del Certificado N° 3, -Orden 91-, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de la DI-2014-333-DGRFISS -Orden 92- reconoce a la firma contratada, los trabajos realizados por la suma de Pesos Siescientos Treinta y Seis Mil Trescientos Veintiuno con Noventa y Tres Centavos (\$ 636.321,93), correspondiente a la tercera certificación;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 260/12;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos encomendados para el "Proyecto, Construcción, Montaje, Habilitación y Puesta en Marcha de Ramal, PRM, Red De Media Presión y Sub-Estaciones de Gas -3ra. Etapa (Parte B)-", en el Hospital General de Niños "Dr. R. Gutiérrez", realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 636.321,93), correspondiente a la tercera certificación.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 386/SSASS/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010 y el Expediente N° EX-2014-10794513-MGEYA-MSGC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", realizado por la firma PLANOBRA S.A, correspondiente al mes de JUNIO 2014, en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, por un monto total de Pesos Trescientos Quince Mil Doscientos Veintinueve con Noventa y Un Centavos (\$ 315.229,91);

Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente N° EX-2014-10794513- MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado de la Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período JUNIO 2014 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° DI-2014-327-DGRFISS (DI- 2014-12229827-DGRFISS), reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edificios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas; En ese sentido, en Informe N° IF-2014-11992262-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por el Supervisor de obras, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud y por el contratante;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente N° 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de mallas, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el Informe N° IF-2014-10794901-MSGC, Pág. 6 (Orden 2), obra copia del Acta de Inicio de fecha 17.12.12., suscripta por el Supervisor de obras, el Gerente Operativo Mantenimiento y Servicios de la Dirección General Recursos Físicos en Salud y el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 2 (IF-2014-11479237-DGRFISS) se encuentra respaldado en el Informe N° IF-2014-10794901-MSGC por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la revista Vivienda según surge del Informe mencionado en Pág.124 (Orden 2);

Que asimismo en el Informe N° IF-2014-10794901-MSGC pág. 3 (Orden 2), se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el considerando octavo de la presente;

Que en pág. 7 (Orden 2), se anexa Acta de Ampliación dotación de personal, suscripta por la empresa, el Supervisor de Obra, el Director del Efector y, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 1 (Uno) la cantidad de personal empleado;

Que a través de la Resolución N° 100-MSGC-2014, se autorizo el llamado a Licitación Pública para los trabajos que nos ocupan;

Que en el Informe N° IF-2014-12036848-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente N° 2.889.098/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el mismo en la etapa de Evaluación de Ofertas;

Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010;

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital De Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S.A. durante el mes de Junio 2014, por la suma de Pesos Trescientos Quince Mil Doscientos Veintinueve con Noventa y Un Centavos (\$ 315.229,91).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 387/SSASS/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el expediente EE-2014-07288776- HNJTB, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Abril de 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R.L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto.752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que en Orden 19 la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe, y Notificación de la empresa seleccionada;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-69- HNJT B, -Orden 3- saneada por DI-2014-113-HNJT B -Orden 17- por un total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S.A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 2-, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S.R.L. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 12- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 22-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

#### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Abril 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Guevara**

#### **RESOLUCIÓN N.º 388/SSASS/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/2010, modificado por Decreto Nº 752/2010, y el expediente EE-2014-08540688- DGRFISS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Lavado, Planchado de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/ 2010, realizado por la firma "ANCA S.A.", durante el mes de Junio de 2014, en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$305.368,25);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante IF-2014- 12080243-DGADC, recaído en el EE-2014-04487866-DGRFISS, la falta de cumplimiento de algunos puntos allí establecidos;

Que al respecto cabe señalar que en función de ello este nivel instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de ME-2014-12319829-SSASS a fin que garantice "...en lo sucesivo el efectivo cumplimiento del procedimiento aprobado por este nivel";

Que en atención a lo expuesto en NO-2014-3708749-HNBM suscripta por la Dirección del efector, toma intervención la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y mediante IF-2014-03797325-DGRFISS, recaídos en el EE-2014-3798077-DGRFISS, da cuenta de la salida del servicio de Lavadero propio del efector;

Que asimismo, solicita la puesta a cero de la maquinaria, capacitación del personal que opera dicho lavadero, tercerización del servicio de mantenimiento de las instalaciones una vez reparadas, y la contratación de un servicio tercerizado durante el tiempo que se encuentre inoperativo el lavadero para atender las necesidades básicas del hospital;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en la Licitación Nº 2748/12, siendo ANCA S.A. la empresa adjudicataria de los servicios prestados en los efectores adyacentes: Hospitales De Salud Mental José T. Borda, e Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, reconociéndose p/Cama Asistencial y/o del Personal Pesos Once con Noventa Centavos (\$11,90) y un valor unitario por Ropa de Cuerpo y/o Prendas Seltas de Pesos Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$2,75);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2014-296-DGRFISS - Orden 14-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que en Orden 21 consta el Remito Nº 0010-00319652, correspondiente al periodo en cuestión, de fecha 04.07.2014, debidamente conformado;

Que la mencionada Dirección General pone de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que en atención a las observaciones realizadas por la Dirección General Administrativa Contable mediante IF-2014-11151887-DGADC, la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en IF-2014- 11554764-DGRFISS la Notificación a la firma;

Que por EX-2014-3798077-DGRFISS se propicia en el marco del Decreto Nº 556/2010 la puesta a cero de la Planta de Lavadero Propia;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y realizado el Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/12;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752 /2010,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Lavado, Planchado de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/2010, realizado por la firma "ANCA S.A.", durante el mes de Junio de 2014, en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 305.368,25).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 389/SSASS/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el expediente EE-2014-08251980-HNJTJB, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Mayo de 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificadorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que en Orden 24 la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe, y Notificación de la empresa seleccionada;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-78- HNJTJB, -Orden 8- saneada por DI-2014-114-HNJTJB -Orden 22-, por un total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S.A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S.R.L. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 17- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 27-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Mayo 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 390/SSASS/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el expediente EE-2014-08781025-HNJT B, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Junio de 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que en Orden 25 la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe, y Notificación de la empresa seleccionada;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DISFC-2014-38- HNJTB, -Orden 4-, por un total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S.A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 7-, Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por expediente EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 22- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 28-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

#### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Junio 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Guevara**

## **RESOLUCIÓN N.º 391/SSASS/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el expediente EE-2013-7.027.786-DGRFISS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos encomendados necesarios para el "Proyecto, construcción, montaje, habilitación y puesta en marcha de instalación de gas (Parte A)", en el Hospital General de Agudos Donación Santojanni, realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO 28 DE JULIO LTDA., por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.289.802,52);

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados actos administrativos;

Que Consta en el actuado NO-2013-07086575-HGADS cursada por el Director del efector, de fecha 10.12.2013, mediante la cual solicita la tarea de marras;

Que en respuesta a la solicitud interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante IF-2013-07133902-DGRFISS, -Orden 3- pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad y extrema excepción. Agrega fundamentos en su IF-2014-07265031-DGRFISS, -Orden 26, párrafo 3-;

Que esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, mediante Informe IF-2013-07170490- SSASS, -Orden 5-, presta conformidad a la realización del gasto y su encuadre en la forma propiciada;

Que obran en las presentes invitaciones a cotizar para el día 26.12.2013 -Orden 6 y 7-. En tanto en Orden 8 se vincula planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 9-;

Que en Orden 24 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que cada oferta "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que mediante Informe IF-2014-00170536-DGRFISS, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud manifiesta la decisión de encomendarle las tareas de marras a la COOPERATIVA DE TRABAJO 28 DE JULIO LTDA., por un monto de Pesos Tres Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Seis con Veintinueve Centavos (\$3.224.506.29), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente resulta la oferta más conveniente;

Que en Orden 14 obra la notificación de la empresa contratada con fecha 09.01.2014;

Que asimismo la mencionada Dirección General vincula, Acta de Inicio -Orden 29-, de fecha 27.01.2014, donde consta un plazo de ejecución de los trabajos de cuarenta (40) días, suscripta por el titular de la orgánica mencionada, el Director del efector y la empresa contratada;

Que en Orden 30 obra Nota de la empresa contratada, solicitando certificaciones y pagos parciales y presentación del Certificado N° 1 por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Uno con Veintisiete Centavos (\$644.901,27);

Que a través de la Resolución N° 1007-MSGC-2014, -Orden 58- la Ministra de Salud autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados a la COOPERATIVA DE TRABAJO 28 DE JULIO LTDA., por un monto de Pesos Tres Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Seis con Veintinueve Centavos (\$3.224.506.29), en forma parcial y por etapas;

Que por medio de la Resolución N° 333-SSASS-2014, -Orden 75- esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud aprueba el gasto por los trabajos encomendados a la mencionada firma, por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Un con Veintisiete Centavos (\$644.901,27), correspondiente a la primera certificación.

Que atento a la presentación del Certificado N° 2, -Orden 82-, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de la DI-2014-330-DGRFISS -Orden 83- reconoce a la firma contratada, los trabajos realizados por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Dos con Cincuenta y Dos Centavos (\$1.289.802.52), correspondiente a la segunda certificación.

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO 28 DE JULIO LTDA., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Dto. N° 260/2012;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1., correspondiente al Ejercicio 2014.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

#### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos encomendados para el "Proyecto, construcción, montaje, habilitación y puesta en marcha de instalación de gas (Parte A)", en el Hospital General de Agudos Donación Santojanni, realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO 28 DE JULIO LTDA., por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.289.802,52), correspondiente a la segunda certificación.

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.-Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 3269/MEGC/14

Buenos Aires, 21 de agosto de 2014

#### VISTO:

El E.E. N° 4959055/2014 (MEGC), y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4337/MCGC/2014, se dispuso la designación, a partir del 1 de mayo de 2014 de la señora Daniela Ana Rosa Lisanti, D.N.I. 17.363.739, CUIL. 27-17363739-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Carrera Docente, de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, del Ministerio de Educación;

Que la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de dicho acto administrativo, detectando anomalías en la numeración y siglas de la misma;

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la designación a que nos hemos referido, a efectos de regularizar administrativamente lo planteado.

Que como consecuencia de lo expresado procede disponer la designación en cuestión.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/2007,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 4337/MCGC/2014.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de mayo de 2014, a la señora Daniela Ana Rosa Lisanti, D.N.I. 17.363.739, CUIL. 27-17363739-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Carrera Docente, de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, del Ministerio de Educación, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### RESOLUCIÓN N.º 3330/MEGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 8.467.804-MGEYA-DGAR/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos escolares dependientes de la Dirección de Educación Media, en cuanto ellas constituyen la expresión organizativa en la que confluyen la dimensión pedagógica y la dinámica de la demanda educativa;

Que la totalidad de las escuelas han presentado sus necesidades de personal docente en el marco del Relevamiento POF 2014, que se llevó a cabo desde el 7 de marzo al 21 de abril del año en curso;

Que dichos requerimientos cuentan con el acuerdo de las Supervisiones y Dirección respectiva y fueron avalados por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica;

Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos ha realizado un análisis de las solicitudes presentadas, con vistas a fortalecer su vinculación con la dimensión pedagógica, garantizar la existencia de adecuado reflejo presupuestario, y mejorar la eficiencia y equidad de la asignación de recursos;

Que la aprobación de la Planta Orgánico Funcional es un requisito indispensable para una adecuada y transparente gestión administrativa de la cobertura de cargos;

Que a causa de la imposibilidad fáctica de formalizar adecuadamente la aprobación de las Plantas Orgánico Funcionales antes del inicio del ciclo lectivo, debe recurrirse a la designación de personal docente "ad referendum" de la sanción de la norma Correspondiente para aquellos casos que requieren una urgente cobertura del cargo;

Que al no existir normativa que determine las circunstancias que justifican este tipo de designaciones, así como los cargos pasibles de incluir y el procedimiento a seguir, se han ido generando prácticas diversas que resulta conveniente homogeneizar;

Que el gasto que demande la presente Resolución ha sido contemplado en el presupuesto en vigencia;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse las Plantas Orgánico Funcionales para el Año 2014 de los Establecimientos Educativos y Supervisiones dependientes de la Dirección de Educación Media, que como Anexos I (IF 2014-08483110-DGAR) y II (IF 2014-08483281-DGAR) forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que a partir de próximo ciclo lectivo las escuelas de Nivel Medio únicamente podrán propiciar designaciones para horas cátedra al frente de alumnos vinculadas con el Plan de Estudios respectivo, al igual que los cargos de Preceptor, que de no cubrirse afectarían la prestación del servicio educativo. Las designaciones, que serán ad referendum de la aprobación de las Plantas Orgánico Funcionales correspondientes, serán realizadas por la supervisión o la conducción escolar, según corresponda, debiéndose notificar las mismas a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a través de la vía jerárquica correspondiente, y a la Gerencia Operativa de Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos.

Artículo 3.- Impútase el gasto que demanden las Plantas Orgánico Funcionales aprobadas por la presente Resolución a Jurisdicción 55 - Inciso 1 - Partida Principal 1.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Administración de Recursos; a la Dirección de Educación Media y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5706/SSPECD/14**

Buenos Aires, 25 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E.E. Nº 3715821/2014 (DGEGE), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Vanesa Giselle Calfa, D.N.I. 28.703.714, CUIL. 27-28703714-2, legajo personal 451.660, como Profesora, de la Planta Transitoria Docente, en concepto de 4 Módulos Institucionales, en la Escuela de Educación Media Nº 2, D.E. 12;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 1 de mayo y hasta el 30 de noviembre de 2013;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 593/2012 modificatorio del Decreto Nº 188/2010,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE  
RESUELVE**

Artículo 1.-Reconócese por el período comprendido entre el 1 de mayo y hasta el 30 de noviembre de 2013, los servicios prestados por la agente Vanesa Giselle Calfa, D.N.I. 28.703.714, CUIL. 27-28703714-2, legajo personal 451.660, como Profesora, de la Planta Transitoria Docente, en concepto de 4 Módulos Institucionales, en la Escuela de Educación Media Nº 2, D.E. 12, del Ministerio de Educación, partida 5531.0507.0699.

Artículo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiario**

**RESOLUCIÓN N.º 5707/SSPECD/14**

Buenos Aires, 25 de agosto de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 2158771/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por la señora Gabriela Alejandra Carmuega, D.N.I. 31.752.093, CUIL. 27-31752093-5, Maestra Celadora de Comedor, con 10 horas cátedra, en la Escuela Nº 23 D.E. 16;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2013;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 593/2012 modificatorio del Decreto Nº 188/2010,

### **EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE RESUELVE**

Artículo 1.- Reconócese por el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2013, los servicios prestados por la señora Gabriela Alejandra Carmuega, D.N.I. 31.752.093, CUIL. 27-31752093-5, Maestra Celadora de Comedor, con 10 horas cátedra, en la Escuela Nº 23 D.E. 16, del Ministerio de Educación, partida 0016.2321.0862.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

### **RESOLUCIÓN N.º 6220/SSPECD/14**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 40.593, el Decreto Nº 140/03, las Resoluciones Nros. 413-SSPECD/14 y Nº 3283-SSPECD/14 y el Expediente Nº 11.851.111-MGEYA-DGCDO/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 140/03 autoriza la enseñanza intensiva de Lenguas extranjeras: alemán, francés, inglés, italiano y portugués, en las Escuelas Primarias de Jornada Completa que pasan a denominarse "Escuelas de Modalidad Plurilingüe";

Que la Ordenanza Nº 40593 en su artículo 12, establece que es función de las Juntas de Clasificación clasificar al personal por orden de mérito, de acuerdo a los títulos y antecedentes que ellos presenten;

Que por el mismo plexo normativo en su artículo 66 Acápito II, se determina que las Juntas de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial, Curricular de Materias Especiales y del Adulto y del Adolescente confeccionarán los Listados por orden de mérito por Área, escalafón y cargo del régimen de enseñanza oficial de gestión pública;

Que por la precitada norma, en su artículo 15° y Reglamentación, la valoración de los títulos a los fines de la clasificación se realizará según la calidad de títulos, docente, habilitante y supletorio y que, una vez agotado el listado de aquellos que posean títulos docentes se debe recurrir al título habilitante y una vez agotado éste, el de supletorios;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Nº 413-SSPECD/14 se instruye a la Junta de Clasificación de Materias Especiales a unificar en un único Listado por orden de mérito a los docentes inscriptos para el desempeño del cargo de Maestro de Idioma Extranjero de las Escuelas de Modalidad Plurilingüe;

Que debido a la dificultad presentada en la cobertura de los cargos de Maestro de Idioma Extranjero con título de Profesor de Idioma Extranjero en francés, inglés, italiano y portugués en las Escuelas Primarias de Jornada Completa de modalidad Plurilingüe, se hace necesario adecuar los mecanismos de designación según lo normado en el artículo 66 de la Ordenanza Nº 40593;

Que es objetivo de esta cartera educativa sostener la más amplia cobertura de los cargos como así también garantizar el dictado normal de las clases de Idioma Extranjero;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1632-MEGC/13,

#### **EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE RESUELVE**

Artículo 1.- Dispónese que a partir de la presente serán utilizados, a los efectos de la cobertura de cargos con carácter interino y/o suplente de las Escuelas de Modalidad Plurilingüe, los listados de Maestro de Idiomas Extranjeros del Escalafón "A".

Artículo 2.- Instrúyase a la Junta de Clasificación Docente del Área Curricular de Materias Especiales a incorporar a los docentes con Título habilitante, supletorio y prueba de idoneidad, a los Listados por orden de mérito del Escalafón "A" para la cobertura de interinatos y suplencias en Escuelas de Jornada Completa de Modalidad Plurilingüe.

Artículo 3.- Instrúyase a la Junta de Clasificación Docente del Área Curricular de Materias Especiales a unificar los Listados por orden de mérito del cargo Maestro de Idiomas Extranjeros del Escalafón "A" y Escuelas de Modalidad Plurilingüe para los Concursos de Traslado, Acumulación e Ingreso según lo normado en los artículos 14 a 17 de la Ordenanza Nº 40593.

Artículo 4.- Instrúyase a la Dirección de Educación Primaria y por su intermedio a la Supervisión Coordinadora de Idiomas Extranjeros para que las Supervisiones Adjuntas del Área Curricular de Materias Especiales procedan a realizar la cobertura de interinatos y suplencias según lo normado en el artículo 66 de la Ordenanza Nº 40593.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, Gestión Económica y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Carrera Docente, de Gestión de Educación Estatal y de Personal Docente y No Docente, a la Dirección de Educación Primaria, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina, a la Junta de Clasificación de Materias Especiales. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### RESOLUCIÓN N.º 316/MDUGC/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

#### VISTO:

el Decreto Nro.2-AJG-2014 y el Expediente Nro. 12.946.068 / 2014 y ,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos presupuestarios asignados a la Jurisdicción 30 para el Ejercicio 2014;

Que la misma resulta necesaria para regularizar las modificaciones resultantes de la aplicación del Artículo 4to. del Capítulo II correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014

Que según el Artículo 5to. del mencionado Decreto, las Oficinas de Gestión Sectorial deben hacer efectiva la regularización de las partidas clasificadas como indicativas, de acuerdo con la atribuciones asignadas en el Artículo Nro.36, punto II, apartado 6 del Capítulo IX "Niveles de aprobación de las modificaciones" de las mencionadas normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación de los requerimientos nros. 8146, 8147 y 8148 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimientos nros. 8146, 8147 y 8148, emitidos por el "Proceso automático de generación de requerimientos modificaciones presupuestarias" correspondientes al Ejercicio 2014, la cual se detalla en el anexo I bajo los Nros. IF-2014-13.005.349, 13.005.653 Y 13.006.015 -DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. .

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

#### ANEXO

**RESOLUCIÓN N.º 318/MDUGC/14**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

**VISTO:**

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 12.943.079 / 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios asignados a este Ministerio para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demanda la contratación de servicios de publicidad para la publicación en medios gráficos, de avisos relacionados con el llamado a Concurso de anteproyectos para la Villa Olímpica, como asimismo para la contratación de consultoría relacionadas con las obras previstas;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7573 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014- 13.074.758-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica administrativa y Legal. **Chaín**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 320/MDUGC/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

**VISTO:**

los Expedientes Nº 798116/2013; Nº 2679365/12; Nº 1988363/12 y el Expediente E. Nº 12215440-MGEYA-SECPLAN-2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 387/MDUGC/12 se aprobó la contratación directa con la Sociedad Central de Arquitectos para la "Revitalización del Sector Sudoeste - Comuna Nº 8 y organización del "Concurso Nacional de Diseño Conceptual y/o Anteproyectos Urbanísticos";

Que en el marco de la contratación directa Nº 8108/2012 aludida, se le encomendó a la Sociedad Central de Arquitectos la realización de cinco concursos de "Diseño Conceptual y/o Anteproyectos Urbanísticos";

Que por Nota Nº 5000975/SECPLAN/2014 de fecha 29 de abril de 2014 se aprobaron las bases para el Primer Concurso Nacional de Anteproyectos "Viviendas para la Villa Olímpica".

Que, del acta fallo de jurado de fecha 13 de mayo del corriente, surge que el mismo decidió otorgar el 1º premio al trabajo clave K111, el 2º premio al trabajo clave J110, el 3º premio declararlo desierto y otorgar menciones a los trabajos claves I109; H108; G107;

Que los autores del trabajo clave H108, al que se le otorgara una mención, son los arquitectos: Mariano Gustavo Alonso, Ludmila Crippa y Pedro Yáñez;

Que de acuerdo a lo estipulado en el punto "1.8.1 PREMIOS PRIMER CONCURSO" el monto establecido para el tercer premio es de \$50.000 (PESOS CIENCIENTA MIL);

Que el Jurado decidió que el monto establecido para el tercer premio, el cual fue declarado desierto, se distribuya proporcionalmente entre los tres trabajos a los que se les otorgó menciones;

Que, surge del expediente que los autores del trabajo identificado con la Clave H108 declararon aceptar que la percepción del montos correspondientes a la mención sea distribuido en forma proporcional entre dos de los autores de la propuesta a saber; la Arq. Ludmila Crippa DNI Nº 29.433.364 y el Arq. Pedro Ignacio Yáñez, DNI Nº 28.419.040.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase el pago de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$16.666) a distribuir proporcionalmente entre dos de los ganadores de la mención del "Primer Concurso Nacional de Anteproyectos - Viviendas para la Villa Olímpica", determinados en el acta fallo del Jurado como trabajo clave H108, a los arquitectos: Pedro Ignacio Yáñez y Ludmila Crippa.

Artículo 2º.- Páguese al Arq. Pedro Ignacio Yáñez DNI Nº 28.419.040 (Beneficiario Nº 164772 CUIT: 20- 28419040-9), la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$8.333) a depositarse en la cuenta única Nº 427-352535/1 Sucursal Nº 427 del Banco Santander Río; y a la arq. Ludmila Crippa DNI Nº 29.433.364 (Beneficiario Nº 164771 CUIT: 27-29433364-4) la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$8.333) a depositarse en la cuenta unica 372-326029/8 Sucursal Nº 372 del Banco Santander Río.

Artículo 3º.- Publíquese, comuníquese a la Secretaría de Planeamiento, a la Dirección de Presupuesto Contable del Ministerio de Desarrollo Urbano y remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite.  
**Chaín**

## **RESOLUCIÓN N.º 321/MDUGC/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

los Expedientes Nº 798116/2013; Nº 2679365/12; Nº 1988363/12 y el Expediente E. Nº 12825548-MGEYA-SECPLAN2014;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 387/MDUGC/12 se aprobó la contratación directa con la Sociedad Central de Arquitectos para la "Revitalización del Sector Sudoeste - Comuna Nº 8" y organización del "Concurso Nacional de Diseño Conceptual y/o Anteproyectos Urbanísticos";

Que en el marco de la Contratación Directa Nº 8108/2012 mencionada, se le encomendó a la Sociedad Central de Arquitectos la realización de cinco concursos de Diseño Conceptual y/o Anteproyectos Urbanísticos";

Que por Nota Nº 4995243/SECPLAN/2014 de fecha 29 de abril de 2014 se aprobaron las bases para el Segundo Concurso Nacional de Anteproyectos "Viviendas para la Villa Olímpica";

Que, del acta fallo del jurado de fecha 26 de junio del corriente, surge que el mismo decidió otorgar el 1º premio al trabajo clave ZONA, el 2º premio al trabajo clave META, el 3º premio al trabajo clave MARCA y otorgar menciones a los trabajos claves PUNTO y PODIO;

Que los autores del trabajo al que se otorgó el tercer premio, que se identificó con la clave MARCA, resultan ser los arquitectos Mariano Gustavo Alonso, Ludmila Crippa y Pedro Yáñez;

Que de acuerdo a lo estipulado en el punto "1.8.1 PREMIOS PRIMER CONCURSO" el monto establecido para el 3º Premio es de \$40.000.- (PESOS CUARENTA MIL);

Que los autores del trabajo al que se otorgó el tercer premio declararon aceptar que la suma correspondiente al tercer premio sea distribuida en forma proporcional entre los arquitectos Ludmila Crippa y Pedro Ignacio Yáñez.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase el pago de PESOS CUARENTA (\$40.000) a distribuir entre dos de los ganadores del Tercer Premio del "Segundo Concurso Nacional de Anteproyectos - Viviendas para la Villa Olímpica", determinados en el acta fallo del jurado como trabajo clave MARCA, arquitectos Ludmila Crippa y Pedro Yáñez

Artículo 2º.- Páguese a Ludmila Crippa DNI Nº 29.433.364 (CUIT: 27-29433364-4 y Beneficiario Nº 164771) la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a depositarse en la cuenta única Nº 372-326029/8 - Sucursal Nº 372- del Banco Santander Río; y a Pedro Ignacio Yáñez DNI Nº 28.419.040 (CUIT: 20- 28419040-9 y Beneficiario 164772) la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a depositarse en la la cuenta única Nº 427-352535/1-Sucursal Nº 427- del Banco Santander Río;

Artículo 3º.- Publíquese, comuníquese a la Secretaría de Planeamiento, a la Dirección de Presupuesto Contable del Ministerio de Desarrollo Urbano y remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite.  
**Cháin**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 3003/MCGC/14

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 3.734.233-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2014-04913902- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5760/MCGC/14**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.497.001/MGEYA-DGTALMC/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del Grupo Comunitario Matemurga Asociación Civil CUIT 30-71098706-4, con domicilio constituido en Desiderio Davel 542, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.402/RPC/14 titulado "Nuevo Espectáculo Teatral de Matemurga de Villa Crespo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 281.846.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 281.846.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase el proyecto N° 2.402/RPC/14 titulado "Nuevo Espectáculo Teatral de Matemurga de Villa Crespo", presentado por el Grupo Comunitario Matemurga Asociación Civil CUIT 30-71098706-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 281.846.-.

Artículo 3°.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.° 5767/MCGC/14**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.666.122/MGEYA-DGTALMC/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Mutual Catalinas Sur CUIT 30-66143606-5, con domicilio constituido en Av. Benito Pérez Galdós 93 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.418/RPC/14 titulado "Proyecto Integral Arte para la Comunidad" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 389.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 389.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.418/RPC/14 titulado "Proyecto Integral Arte para la Comunidad", presentado por la Asociación Mutual Catalinas Sur CUIT 30-66143606-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 389.000.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 5768/MCGC/14**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.496.840/MGEYA-DGTALMC/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del Sr. Juan Alberto Rodó DNI 17.998.663 con domicilio constituido en Godoy Cruz 2655 - 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.434/RPC/14 titulado "Nuevos Ayres Musical, Obra Fantasma El Musical" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 2.434/RPC/14 titulado "Nuevos Ayres Musical, Obra Fantasma El Musical", presentado por el Sr. Juan Alberto Rodó DNI 17.998.663, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 5769/MCGC/14**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.668.854/MGEYA-DGTALMC/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establece la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del Sr. Mariano Tenconi Blanco DNI 29.592.724 con domicilio constituido en Av. del Campo 1206, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.406/RPC/14 titulado "Las Lagrimas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 148.500.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 118.500.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. C) de la Ley Nº 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el proyecto Nº 2.406/RPC/14 titulado "Las Lagrimas", presentado por el Sr. Mariano Tenconi Blanco DNI 29.592.724, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 118.500.-.

Artículo 3.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 6260/MCGC/14**

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 8909354-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-12328119- - MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 6261/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 8910007-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-12328394- - MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 6263/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 8849131-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-12328952- - MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 6264/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 8848797-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-12329245- - MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 6530/MCGC/14

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 7978850-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-12842012- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## ANEXO

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 1599/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70, la Ley N° 2809, los Decretos Nros. 1684/05, 752/08, 948/08, 154/11, 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 316- MYEPGC/06, 717-MAYEPGC/09, 1523-MAYEPGC/11, el Expediente N° 1524444/12 e incorporados, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., respecto de la Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios, correspondiente a la ampliación del treinta por ciento (30%) de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", Zona N° 5 (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley N° 2809);

Que, como antecedente, es dable destacar que, mediante Decreto N° 1684/05, fueron aprobados los Pliegos de Bases y Condiciones para la Licitación Pública de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", y mediante Resolución N° 316-MEPGC/06, de fecha 28 de agosto de 2006, fue aprobada la Licitación Pública N° 1524/05, respecto de la obra que nos ocupa, adjudicándose la Zona N° 5 a la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, el plazo contractual de la obra se estableció en cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la orden de comienzo impartida a través de la Orden de Servicio N° 1 de fecha 25 de septiembre de 2006;

Que, por Resolución N° 717-MAYEPGC/09, de fecha 16 de abril de 2009, se aprobó la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual a favor de la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., y por el Decreto N° 154/11, de fecha 29 de marzo de 2011, se aprobó la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual de la mencionada obra, por la suma de \$ 6.002.282,57.- (calculado a valores de la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios) siendo la cantidad de módulos a ampliar de 59.885,09.-, a un valor de \$ 100,23.- cada uno, fijándose un plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, así las cosas, por la Resolución N° 1523-MAYEPGC/11, de fecha 26 de diciembre de 2011, fue aprobada la Séptima (7°) Redeterminación Provisoria de Precios (Cuarta (4°) Redeterminación en el marco de la Ley N° 2809), interpuesta por la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., estableciéndose la misma en un 20,98% del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de mayo de 2011;

Que, en ese contexto, con fecha 7 de febrero de 2012, la aludida contratista solicitó la Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley N° 2809) de la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual, resaltando que, conforme las planillas de cálculo, información de precios y/o índices y antecedentes documentales, al mes de mayo de 2011, se produjo una variación en la estructura de ponderación y por tanto corresponde acceder a su petición;

Que la readecuación de precios solicitada, encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809, su Decreto Reglamentario y el Anexo II de la Resolución N° 4271-MHGC/08;

Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo el Informe N° 235524-EMUI/14, resaltando que la empresa contratista no registra incumplimientos ni atrasos en el ritmo de obra al mes de mayo de 2011;

Que, en este contexto, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe N° 763083-DGRP/12, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó, al mes de mayo de 2011, el porcentaje de incremento establecido en la Ley N° 2809, siendo la misma del 23,45% respecto de mayo de 2010. Por otra parte, se deja constancia que los índices utilizados para la Redeterminación son publicados por el INDEC - Decreto N° 1295 correspondientes a los meses de mayo 2010 y mayo 2011;

Que, asimismo, la citada repartición manifiesta que de los cálculos efectuados, se arriba a un valor de la Unidad de Medida Modular de \$ 172,57.-, surgiendo un incremento de 25,51% respecto del valor de la Unidad de Medida Modular a valores de la Cuarta (4°) Redeterminación de Precios Ley N° 2809 (mayo 2010) (\$ 137,49.-), y que la Redeterminación de precios del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del treinta por ciento (30%) al 1° de mayo de 2011, a valores de dicho mes, asciende a la suma de \$10.334.383,36.-, lo que origina un incremento de \$ 4.332.100,99.- (72,17%), respecto del faltante de obra a valores aprobados por el Decreto N° 154/11, cuyo importe ascendió a \$ 6.002.282,57.-;

Que la mentada repartición adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$ 10.092.544,32.-), abonada en concepto de redeterminación provisoria de precios en los certificados Nros. 1 a 12 de la ampliación del 30% correspondientes a los meses de mayo de 2011 a abril de 2012 -inclusive-, correspondiendo abonar a la contratista la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 77/100 (\$ 367.587,77) en concepto de la Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley N° 2809) contractuales de la ampliación del treinta por ciento (30%) de la referida obra, conforme surge del Informe N° 2112694-DGVP/12 y la Providencia N° 11479757-DGTALMAEP/14;

Que, habiendo sido remitidos los actuados a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se emitió el Informe Ley 2.809 N° 227-SGGBA/12, concluyendo la misma que no tiene objeciones para la tramitación de la Redeterminación de Precios solicitada;

Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las prescripciones de la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el Informe N° 124039-PGAAPYF/13;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que, en virtud de lo expuesto, entendiéndose que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en la partida correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y 127/14,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Quinta (5º) Redeterminación Definitiva de Precios (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley N° 2809) de la ampliación del treinta por ciento (30%) de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", Zona N° 5, adjudicada mediante Resolución N° 316-MEPGC/06, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 1524/05 y que, como Anexo I (IF N° 12751130-DGTALMAEP/14), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Abónese a la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 77/100 (\$ 367.587,77.-) en concepto de la Quinta (5º) Redeterminación Definitiva de Precios de la ampliación del treinta por ciento (30%) de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la ciudad de Buenos Aires", Zona N° 5.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Redeterminación de Precios, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1600/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03, los Decretos Nros. 2119/03, 948/08, 49/13, 1538/95, 2743/00, 2458/04, la Resolución N° 1136-MAYEPGC/12, los Expedientes Nros. 2310286/12, 1243739/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los actuados citados en el Visto, tramita la solicitud de la firma SABAVISA S.A.-MERCO VIAL S.A.-UTE, para la Décima (10º) Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Obra "Servicio de Operación y Mantenimiento de las Estaciones de Bombeo de La Boca Barracas", tramitada por la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 130/95;

Que, como antecedente del caso es dable destacar que, la UTE conformada por Victorio Américo Gualtieri - Sabavisa SA., resultó adjudicataria de la Obra en cuestión mediante el Decreto N° 1538-MCBA/95, siendo posteriormente cedida la participación de Victorio Américo Gualtieri en la UTE en cuestión a la firma MERCO VIAL S.A.;

Que, dicha circunstancia, fue ratificada mediante el Acta Acuerdo suscripta entre la aludida UTE y el Ministerio de Desarrollo Urbano con fecha 03 de Julio de 2013;

Que, asimismo, es menester poner de resalto que, mediante el Decretos Nros. 2743/00 y 2458/04, se prorrogó sucesivamente la duración del contrato que nos ocupa;

Que, mediante Resolución N° 1136 - MAYEPGC / 2012, de fecha 15 de octubre de 2012, se aprobó la Décima (10°) Redeterminación Provisoria de Precios del aludido contrato, resaltando que conforme las planillas de cálculo, información de precios y/o índices y antecedentes documentales, surge que al mes de septiembre de 2011 se ha producido una variación en la Estructura de Ponderación y por tanto corresponde acceder a su petición;

Que, la readecuación de precios solicitada, encuentra amparo conforme lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCABA/03, y el Decreto N° 2119-GCABA/03;

Que, la Dirección General Sistema Pluvial de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo el Informe 2997513-DGSPLU/12, resaltando que la UTE no registró incumplimientos ni atrasos en sus obligaciones y designando, a su vez, a su representante para integrar la Comisión prevista en la normativa vigente;

Que, asimismo, mediante su Providencia N° 843876-DGRP/13 la Dirección General Redeterminación de Precios designó al representante de su repartición, a participar en la Comisión aludida en el considerando que antecede;

Que, en este contexto, la Comisión de Redeterminación de Precios precitada tomó su debida intervención, expresando que verificó el cumplimiento del plazo de seis meses previsto en el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/2003 y que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de Septiembre de 2011 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 1° del mencionado Decreto, siendo el mismo del 10,08%, respecto de Febrero de 2011;

Que, por otra parte, dicha Comisión manifiesta que el nuevo precio mensual de operación y mantenimiento a valores de septiembre de 2011, aplicable a los trabajos que se realicen a partir del 1° de octubre de 2011, asciende al monto de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 895.878,42.-), surgiendo un incremento de la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 81/100 (\$ 74.478,81.-), lo que implica un aumento del 9,07% respecto del precio mensual de operación y mantenimiento a valores de febrero de 2011;

Que, asimismo, la mencionada Comisión, detalla que el precio mensual de operación y mantenimiento a valores de Septiembre de 2011, incluyendo el porcentaje de descuento establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 1136-MAYEPGC/12, asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 97/100 (\$ 783.670,97.-), surgiendo una diferencia de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 45/100 (\$ 65.150,45.-), lo que representa un aumento del 9,07%, respecto del precio mensual del servicio a valores de febrero de 2011 con el descuento (\$ 718.520,52);

Que, luego de detraer los importes efectivamente abonados a la contratista en concepto de Redeterminación Provisoria aprobada por Resolución N° 1136-MAYEPGC/2012, surge una diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 35/100 (\$ 16.306,35.-), en concepto de Décima (10ª) Redeterminación Definitiva, según Informe N° 4407913- DGSPLU/14;

Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la normativa vigente, emitiendo el Informe N° 8172242- DGRECO/14, y entendiendo que la presente solicitud de redeterminación de precios ha sido presentada en tiempo y forma según lo establecido en la normativa vigente;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la U.T.E. contratista, ad referéndum de este Ministerio;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en las partidas correspondientes;

Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Décima (10º) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra "Servicio de Operación y Mantenimiento de las Estaciones de Bombeo de La Boca Barracas", aprobada y adjudicada mediante el Decreto N° 1538-MCBA/95, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la firma SABAVISA S.A. - MERCOS VIAL S.A.- U.T.E., y que como Anexo I (IF N° 13014591-DGTALMAEP/14) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 35/100 (\$ 16.306,35.-), en concepto de Décima (10º) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la obra, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03, deberá ser descontada a la empresa, de cualquier otro pago futuro, bajo cualquier concepto, que esta Administración deba efectuarle a la misma.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Sistema Pluvial, a la Dirección General Control de Gestión del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1601/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCABA/03, los Decretos Nros. 2119/03, 948/08, 49/13, 1538/95, 2743/00, 2458/04, la Resolución N° 1448-MAYEPGC/12, el Expediente N° 1243557/13 e incorporado, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los actuados citados en el Visto, tramita la solicitud de la firma SABAVISA S.A.-MERCOS VIAL S.A.-UTE, para la Décimo Primera (11º) Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Obra "Servicio de Operación y Mantenimiento de las Estaciones de Bombeo de La Boca Barracas", tramitada por la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 130/95;

Que, como antecedente del caso es dable destacar que, la UTE conformada por Victorio Américo Gualtieri - Sabavisa SA., resultó adjudicataria de la Obra en cuestión mediante el Decreto N° 1538-MCBA/95, siendo posteriormente cedida la participación de Victorio Américo Gualtieri en la UTE en cuestión a la firma MERCOS VIAL S.A.;

Que, dicha circunstancia, fue ratificada mediante el Acta Acuerdo suscripta entre la aludida UTE y el Ministerio de Desarrollo Urbano con fecha 03 de Julio de 2013;

Que, asimismo, es menester poner de resalto que, mediante el Decretos Nros. 2743/00 y 2458/04 se prorrogó sucesivamente la duración del contrato que nos ocupa;

Que, en este marco, mediante Resolución N° 1448-MAYEPGC/2012, se aprobó la Décimo Primera (11°) Redeterminación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, resaltando que conforme las planillas de cálculo, información de precios y/o índices y antecedentes documentales, surge que al mes de marzo de 2012 se ha producido una variación en la Estructura de Ponderación;

Que, la readecuación de precios solicitada, encuentra amparo conforme lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCABA/03, y el Decreto N° 2.119-GCABA/03;

Que la Dirección General Sistema Pluvial de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo el Informe N° 489301-DGSPLU/13, resaltando que la UTE no registró incumplimientos ni atrasos en sus obligaciones, y se designó a su representante para integrar la Comisión prevista en la normativa vigente;

Que mediante Providencia N° 837991-DGRP/13 la Dirección General Redeterminación de Precios designó al representante por dicha repartición;

Que, en este contexto, ha tomado intervención la Comisión de Redeterminación de Precios integrada por un representante de este Ministerio y un representante del Ministerio de Hacienda, expresando que verificó el cumplimiento del plazo de seis meses previsto en el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/2003 y que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de marzo de 2012 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 1° del mencionado Decreto, siendo el mismo del 12,44%, respecto de septiembre de 2011;

Que, por otra parte, la Comisión de Redeterminación de Precios manifiesta que el nuevo precio mensual de operación y mantenimiento a valores de marzo de 2012, aplicable a los trabajos que se realicen a partir del 1° de abril de 2012, asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS CON 12/100 (\$ 1.018.706,12.-), surgiendo un incremento de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 70/100 (\$ 122.827,70.-), lo que implica un aumento del 13,71% respecto del precio mensual de operación y mantenimiento a valores de septiembre de 2011;

Que, asimismo, la mencionada Comisión, detalla que el precio mensual de operación y mantenimiento a valores de marzo de 2012, incluyendo el porcentaje de descuento establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 1136-MAYEPGC/12, asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE CON 68/100 (\$ 891.114,68.-), surgiendo una diferencia de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 71/100 (\$ 107.443,71.-), lo que implica un 13,71%, respecto del precio mensual del servicio a valores de septiembre de 2011;

Que, luego de detraer los importes efectivamente abonados a la contratista en concepto de Redeterminación Provisoria aprobada por Resolución N° 1448 - MAYEPGC/2012, surge una diferencia a favor de la firma SABAVISA S.A.-MERCOS VIAL S.A.- UTE de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 91/100 (\$ 6.877,91.-), en concepto de Décimo Primera (11ª) Redeterminación Definitiva, según lo informado por la Dirección General Sistema Pluvial en su Informe N° 4414047-DGSPLU/14;

Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las prescripciones de la normativa vigente, emitiendo el Informe N° 9419576- DGRECO/14, entendiendo que la presente solicitud de redeterminación de precios ha sido presentada en tiempo y forma según lo normado por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la U.T.E. contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que en virtud de lo expuesto, entendiéndose que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en las partidas correspondientes;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y 49/13,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Décimo Primera (11º) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra "Servicio de Operación y Mantenimiento de las Estaciones de Bombeo de la Boca Barracas", aprobada y adjudicada mediante el Decreto Nº 1538-MCBA/95, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/03, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la firma SABAVISA S.A. - MERCOS VIAL S.A.- U.T.E., y que como Anexo I (IF Nº 13075300-DGTALMAEP/14) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Abónese a la firma SABAVISA S.A. - MERCOS VIAL S.A.- U.T.E., la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 91/100 (\$ 6.877,91.-) en concepto de Décimo Primera (11º) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la Obra en cuestión, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/03;

Artículo 3º.- Impútese el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Sistema Pluvial, a la Dirección General Control de Gestión del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1606/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

el Expediente Nº 2.603.687/12

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente citado en el Visto, tramitan las denuncias realizadas por la Dirección General Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio, respecto de la situación del agente Gonzalo Riblez, F.C.Nº 433.423;

Que, mediante el Informe N° 2617731-DGMYT/12, el Director General de Mantenimiento y Talleres de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio, informó que el agente Gonzalo Ezequiel Riblez, solicitó licencia médica en tres oportunidades mediante los Memorándums Médicos N° 878.064 del 10/05/2011, N° 878.080 del 01/07/2011 y N° 878.089 del 01/08/2011; que si bien eran aparentemente justificados por un profesional interviniente, no constaba en los talones correspondientes si se trataba de una licencia especial por largo tratamiento o bien de una licencia por afecciones comunes; asimismo aclaró que en las fechas indicadas, el agente se desempeñaba en la Dirección General Sistema Pluvial;

Que, a su vez, en dicho informe se indicó que mediante la Resolución N° 1105-MAYEPGC/11, con fecha 23/09/2011, el mencionado agente es transferido desde la Dirección General Sistema Pluvial hacia la Dirección General Mantenimiento y Talleres, donde se advierte que la situación antes planteada impide determinar si corresponde efectuar algún tipo de descuento de haberes, ya que no queda fehacientemente determinado el tipo de licencia otorgada oportunamente;

Que, en virtud de lo expuesto, y con el fin de aclarar los hechos mencionados, la Dirección General Mantenimiento y Talleres informa que remitió el Expediente N° 2283293-DGMAE/2011 a la Gerencia Operativa Medicina del Trabajo, solicitando información sobre el tipo y duración de las licencias otorgadas a dicho agente;

Que, en el marco de la mencionada actuación, la Gerencia Operativa Medicina del Trabajo requirió al agente la presentación de los talones de justificación "originales", los cuales nunca fueron aportados por el mismo;

Que, dicha Gerencia Operativa, manifestó que "... no existe ingreso de los formularios de solicitud de licencia médica que obran en la presente actuación...";

Que, en virtud de ello se dio intervención a la Dirección General Sistema Pluvial por ser el organismo emisor de los Memorándum en cuestión, quien informó que no cuenta con los originales de los mismos, ya que fueron entregados al agente;

Que, a fin de aclarar la cuestión impetrada, mediante Expediente N° 2283293/11, se dio intervención a la Gerencia Operativa Medicina del Trabajo, y requirió al Sr. Riblez que adjunte los talones originales de las licencias otorgadas, los cuales nunca fueron aportados por el mismo;

Que, conforme surge del Informe N° 107308-DGAMT-/13, la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, manifestó que no tiene registro ni constancia alguna de la justificación de licencia médica de fechas 01/07/2011 y 01/08/2011 que el Sr. Riblez habría presentado ante la Dirección General Sistema Pluvial;

Que, en este sentido, mediante la Providencia N° 6714027-DGSUM/13, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconsejó instruir un sumario administrativo tendiente a deslindar responsabilidades emergentes que pudieran corresponder respecto de la situación del agente Gonzalo Ezequiel Riblez F.C. N° 433.423, denunciada por la Dirección General Mantenimiento y Talleres.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y los Decretos N° 3360/68, N° 660/11 y sus modificatorios,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a efectos de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder en relación a las irregularidades denunciadas por la Dirección General Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio, respecto de la situación del agente Gonzalo Ezequiel Riblez, F.C.N° 433.423.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, a la Dirección General Sistema Pluvial, a la Dirección General Mantenimiento y Talleres y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, todas ellas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y remítase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de lo determinado por el artículo 21 de la Ley 1.218. **Cenzón**

## **RESOLUCIÓN N.º 1609/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03, los Decretos Nros. 2119/03, 948/08, 49/13, 1538/95, 2743/00, 2458/04, la Resolución N° 1450-MAYEPGC/12, el Expediente N° 1243314/13 e Incorporados, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud de la firma SABAVISA S.A.-MERCOS VIAL S.A.-UTE, para la Décimo Segunda (12º) Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Obra "Servicio de Operación y Mantenimiento de las Estaciones de Bombeo de La Boca Barracas", tramitada por la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 130/95;

Que, como antecedente del caso, es dable destacar que la UTE conformada por Victorio Américo Gualtieri - Sabavisa SA., resultó adjudicataria de la Obra en cuestión mediante el Decreto N° 1538-MCBA/95, siendo posteriormente cedida la participación de Victorio Américo Gualtieri en la UTE en cuestión, a la firma MERCOS VIAL S.A.;

Que, dicha circunstancia, fue ratificada mediante el Acta Acuerdo suscripta entre la aludida UTE y el Ministerio de Desarrollo Urbano de fecha 03 de Julio de 2013;

Que, asimismo, es menester poner de resalto que, mediante el Decretos Nros. 2743/00 y 2458/04, se prorrogó sucesivamente la duración del contrato que nos ocupa;

Que, en este marco, mediante Resolución N° 1450-MAYEPGC/2012, se aprobó la Décimo Segunda (12º) Redeterminación Provisoria de Precios del aludido contrato, resaltando que conforme las planillas de cálculo, información de precios y/o índices y antecedentes documentales, surge que al mes de septiembre de 2012 se ha producido una variación en la Estructura de Ponderación;

Que, la readecuación de precios solicitada, encuentra amparo conforme lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCABA//03, y el Decreto N° 2119-GCABA//03;

Que, la Dirección General Sistema Pluvial de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo el Informe N° 489701-DGSPLU/13, resaltando que la UTE no registró incumplimientos ni atrasos en sus obligaciones, y se designó a su representante para integrar la Comisión prevista en la normativa vigente;

Que, mediante Providencia N° 843886-DGRP/13, la Dirección General de Redeterminación de Precios designó al representante por dicha repartición para integrar la mencionada Comisión;

Que, en este contexto, ha tomado intervención la Comisión de Redeterminación de Precios integrada por un representante de este Ministerio y un representante del Ministerio de Hacienda, expresando la misma que verificó el cumplimiento del plazo de seis (6) meses previsto en el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCABA/2003 y que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de septiembre de 2012 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 1° del mencionado Decreto, siendo el mismo del 17,11%, respecto de marzo de 2012, conforme lo detalla el Anexo I, de su Informe S/N de fecha 14 de Marzo de 2013;

Que, por otra parte, la Comisión de Redeterminación de Precios manifiesta que el nuevo precio mensual de operación y mantenimiento a valores de septiembre de 2012, aplicable a los trabajos que se realicen a partir del 1° de octubre de 2012, asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 1.184.985,64.-), surgiendo un incremento de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 166.279,52.-), lo que implica un aumento de 16,32% respecto del precio mensual de operación y mantenimiento a valores de marzo de 2012;

Que, asimismo, la mencionada Comisión detalla que el precio mensual de operación y mantenimiento a valores de septiembre de 2012, incluyendo el porcentaje de descuento establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 1136-MAYEPGC/12, asciende a la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 93/100 (\$ 1.036.567,93.-), surgiendo una diferencia de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 145.453,25.-), lo que implica un aumento de 16,32%, respecto del precio mensual del servicio a valores de marzo de 2012 con el descuento;

Que, luego de detraer los importes efectivamente abonados a la contratista en concepto de Redeterminación Provisoria aprobada por Resolución N° 1450-MAYEPGC/2012, surge una diferencia a favor de la firma SABAVISA S.A.-MERCOS VIAL S.A.-UTE de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 48.159,09.-), en concepto de Décimo Segunda (12ª) Redeterminación Definitiva, según el Informe N° 4734283-DGSPLU/14, elaborado por la Dirección General Sistema Pluvial;

Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la normativa vigente, emitiendo el Informe N° 7487382- DGRECO/14, entendiéndose que la presente solicitud de redeterminación de precios ha sido presentada en tiempo y forma según lo normado por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2- GCABA/03;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que, en virtud de lo expuesto, entendiéndose que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en las partidas correspondientes;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y N° 49/13,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Décimo Segunda (12°) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra "Servicio de Operación y Mantenimiento de las

Estaciones de Bombeo de la Boca Barracas", aprobada y adjudicada mediante Decreto N° 1538/95, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCABA/03, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y la contratista SABAVISA S.A.-MERCO VIAL S.A.-UTE, que como Anexo I (IF N° 13149326-DGTALMAEP/14) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Abónese a la contratista SABAVISA S.A.- MERCO VIAL S.A.-UTE, la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 48.159,09.-), en concepto de Décimo Segunda (12ª) Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCABA//2003;

Artículo 3º.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Sistema Pluvial y a la Dirección General Control de Gestión, ambas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1610/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### VISTO:

los Expedientes N°1314909/2012, N° 1012634/2012 y

#### CONSIDERANDO:

Que, por los actuados citados en el Visto, tramita el recurso jerárquico interpuesto en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos por la Sra. Norma Noemí Argenti, contra los términos de la Resolución N° 32-SSMEP/13;

Que, oportunamente, con fecha 17/05/12, la Sra. Argenti presentó un reclamo administrativo solicitando un resarcimiento económico por las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública;

Que, en dicha presentación, la peticionante manifestó que el día 6/10/11, siendo aproximadamente las 11:20 hs se encontraba caminando por la vereda de la calle Salcedo 3247 de esta Ciudad, y no pudo evitar tropezar con unos adoquines que se encontraban en mal estado, lo que originó que cayera al piso, provocándole fractura de fémur, debiendo ser intervenida quirúrgicamente;

Que, por ello, solicitó un resarcimiento económico de pesos noventa y tres mil seiscientos sesenta (\$ 93.660.-), que integraba las lesiones físicas, lesiones psicológicas, gastos de traslado, farmacia y daño moral;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompañó copias fotográficas, copia fiel de un certificado de asistencia médica, diversa documentación médica y placas radiográficas;

Que, con fecha 9 de agosto de 2012, la Dirección General Vías Peatonales, informó que la vereda en cuestión adolecía de defectos de diseño y de conservación, aclarando que la responsabilidad del mantenimiento de las veredas en la Ciudad de Buenos Aires es responsabilidad del propietario frentista, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 33721;

Que, mediante la Providencia N° 2048501-SSMEP/12, la Dirección Operativa Permiso de Aperturas, manifestó que no se detectó otorgamiento de solicitud de apertura alguna para el lugar donde habría sufrido la caída la Sra. Argenti;

Que, oportunamente, con fecha 30/11/12 y mediante el Informe N° 2597530-DGEMPP/12, la Procuración General manifestó que los elementos probatorios ofrecidos por la peticionante para justificar el pago de una indemnización integrada por los rubros lesiones físicas, psicológicas y daño moral que habría padecido en dicho accidente en la vía pública, no resultarían conducentes para su estimación, ya que los mismos no son susceptibles de ser valuados objetivamente;

Que, en este sentido, mediante la Resolución N° 32-SSMEP/13, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público rechazó la petición de la Sra. Argenti por encontrarla improcedente, toda vez que los elementos probatorios ofrecidos por la peticionante no resultarían conducentes para estimar una indemnización integrada por los rubros lesiones físicas, psicológicas y daño moral, ya que los mismos no son susceptibles de ser valuados objetivamente;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la administrada el día 15 de mayo de 2013;

Que, posteriormente, en legal tiempo y forma, la peticionante interpuso recurso jerárquico en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos contra la Resolución N° 32-SSMEP/13, alegando que le compete a la Municipalidad la vigilancia del estado de las calles y aceras;

Que, mediante el Informe N° 4353502-DGEMPP/13, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, manifestó que la Sra. Norma Noemí Argenti pretende el pago de una indemnización integrada por diversos rubros (lesiones, daño moral, etc.), los cuales no son susceptibles de cuantificar en sede administrativa;

Que, por tal motivo, en su momento no se consideró la prueba ofrecida por aquella por resultar ello inconducente, toda vez que aunque el hecho se hubiere producido, no habría sido posible establecer la cuantía de un eventual resarcimiento;

Que, en tal sentido, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, manifestó que en relación al reclamo de daños y perjuicios al Estado por responsabilidad extracontractual en sede administrativa, la doctrina entiende que "...la administración carece de una organización adecuada para la justipreciación de la prueba que supone evaluar los daños y perjuicios producidos extracontractualmente y por ello no puede realmente asumir en forma fácil la tramitación y resolución en tiempo oportuno de estas cuestiones; la dilucidación del asunto directamente en sede judicial es más conveniente tanto a la administración como al particular". (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo Tº IV "El Procedimiento Administrativo", Capítulo XII "Reclamación de Daños y Perjuicios al Estado" 9º Edición, Buenos Aires F.D.A., 2006);

Que, en consecuencia, no habiendo esgrimido la recurrente argumentos que justifiquen que esta Administración se aparte del criterio oportunamente acogido, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en los términos del Art. 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos, contra los términos de la Resolución N° 32-SSMEP/13;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N° 4353502-DGEMPP/13.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11 y modificatorios,

## EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico incoado en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos por la señora Norma Noemí Argenti contra los términos de la Resolución N° 32-SSMEP/13.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

### RESOLUCIÓN N.º 1611/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley N° 2809 su modificatoria N° 4763, los Decretos Nros. 1996/07, 752/08, 948/08, 847/10, 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 629-MAYEPGC/08, 2190-MAYEPGC/08, 401-MAYEPGC/10, 406-MAYEPGC/10, 1537-MAYEPGC/11, el Expediente N° 864931/12 e incorporados, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el visto, tramita la solicitud de la empresa DYCASA S.A., de la Tercera (3º) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Zona N° 8;

Que, cabe destacar que, por Decreto N° 1996/07, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la obra en cuestión, delegándose en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que, mediante la Resolución N° 629-MAYEPGC/08, de fecha 30 de abril de 2008, fue aprobada la Licitación Pública N° 1444/07 al amparo de la Ley Nacional N° 13064 y adjudicada la Zona N° 8 a la firma DYCASA S.A.;

Que, por otra parte, mediante la Resolución N° 2190-MAYEPGC/08, de fecha 15 de diciembre de 2008, fue aprobada la creación de los ítems: 6g, 7d, 10b y 11º, y que mediante Resolución N° 406- MAYEPGC/10, de fecha 17 de marzo de 2010, fue aprobada la creación de los ítems 6h y 6i, incorporándose los mismos a la obra mencionada;

Que, por Resolución N° 401-MAYEPGC/10, de fecha 17 de marzo de 2010, se aprobó la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual a favor de la empresa DYCASA S.A., y por el Decreto N° 847/10, de fecha 15 de noviembre de 2010, se aprobó la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual de la mencionada obra, fijándose un plazo de ejecución de cinco (5) meses;

Que por la Resolución N° 1537-MAYEPGC/11, de fecha 27 de diciembre de 2011, fue aprobada la Tercera (3º) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma DYCASA S.A., estableciéndose la misma en un 8,03% del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de abril de 2010;

Que la readecuación de precios solicitada, encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2.809 y el Anexo III de la Resolución 4.271-MHGC/08;

Que, el Área Técnica de la entonces Dirección General Vías Peatonales, actualmente a cargo del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente emitiendo un informe sin número y la PV N° 1981920-EMUI/11, resaltando que en la presente obra no existen trabajos que se encontraran demorados con respecto al plan de inversiones vigente por causas imputables a la contratista, ni anticipo financiero o acopio de materiales;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el IF N° 144562-DGRP/12, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de abril de 2010 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2809, siendo el mismo del 8,03%. Por otra parte, se deja constancia que los índices utilizados para la Redeterminación son los publicados por el INDEC - Decreto 1295, la Dirección de Vialidad y la Dirección General de Estadística del Gobierno de la Ciudad, correspondientes a los meses de julio 2009 y abril 2010;

Que, en ese sentido, la citada repartición manifiesta que la redeterminación ítem por ítem del faltante de obra a ejecutar de Rehabilitación Inicial al 1° de abril de 2010 a valores de dicha fecha, asciende a \$ 20.764.896,98.-, surgiendo un incremento de \$ 1.843.230,94.- (9,74%) respecto del faltante de obra a ejecutar de Rehabilitación Inicial al 1° de abril de 2010 a valores del 1° de julio de 2009 - Ley N° 2809 (\$ 18.921.666,04); y con relación a la redeterminación ítem por ítem del faltante de obra a ejecutar de Mantenimiento Periódico al 1° de abril de 2010 a valores de dicha fecha, asciende a \$ 6.532.723,39.-, surgiendo un incremento de \$ 584.999,73.- (9,84%) respecto del faltante de obra a ejecutar de Mantenimiento Periódico al 1° de abril de 2010 a valores del 1° de julio de 2009 - Ley N° 2809 (\$ 5.947.723,66.-);

Que, así también añade, que la redeterminación de la ampliación del 20% sobre el monto del contrato, al 1° de abril de 2010 a valores de dicha fecha, asciende a \$ 9.209.740,01.-, surgiendo un incremento de \$ 806.993,45.- (9,60%) respecto del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del 20% al 1° de abril de 2010 a valores del 1° de julio 2009 - Ley N° 2809 (\$ 8.402.746,56.-); y respecto de la ampliación del 30% sobre el monto total del contrato, al 1° de abril de 2010 a valores de dicha fecha, asciende a \$ 15.448.057,48.-, surgiendo un incremento de \$ 1.358.316,14.- (9,64%) respecto del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del 30% al 1° de abril de 2010 a valores del 1° de julio de 2009 - Ley N° 2809 (\$ 14.089.741,34.-);

Que, asimismo, la citada repartición manifiesta que, producto de la presente Redeterminación el monto total del contrato asciende a PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 79/100 (\$ 72.773.798,79.-);

Que la mentada repartición, adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma de \$ 5.142.671,12.-, abonada en concepto de Redeterminación Provisoria de Precios en los certificados Nros. 2 a 6 de la ampliación del 20% para Rehabilitación Inicial y \$ 2.418.786,96.- abonada en concepto de Redeterminación Provisoria de Precios en los certificados Nros. 23 a 26, 1 y 2 de la ampliación del 20% para Mantenimiento Periódico, totalizando la suma de \$ 7.561.457,51.-, correspondientes a los meses de abril 2010 a agosto 2010, correspondiendo abonar a la contratista la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 27/100 (\$ 257.151,27.-) en concepto de la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios, conforme surge de la Nota N° 8435504-EMUI/14 y la Providencia N° 11790755-DGTALMAEP/14;

Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la prescripción de la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el Informe N° 7489616-DGRECO/14;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que en virtud de lo expuesto, entendiéndose que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en la partida correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y 127/14,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Tercera (3º) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Zona N° 8 adjudicada mediante Resolución N° 629-MAYEPGC/08, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa DYCASA S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 1444/07, y que, como Anexo I (IF N° 13163774-DGTALMAEP/2014), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Abónese a la empresa DYCASA S.A. la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 27/100 (\$ 257.151,27.-) en concepto de la Tercera (3º) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras Urbana por Niveles de Servicio", Zona N° 8.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la contratista los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

### **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1612/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley N° 2809 su modificatoria N° 4763, los Decretos Nros. 752/08, 948/08, 1058/08, 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 468-MAYEPGC/09, 834- MAYEPGC/10, 1562-MAYEPGC/10, el Expediente N° 2129209/12 e incorporados, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de la empresa DYCASA S.A. respecto de la Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Obra "Reparación de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Zona Centro;

Que, como antecedente, es dable destacar que mediante Decreto N° 1058/08, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la obra: "Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", y mediante la Resolución N° 468-MAYEPGC/09 fue aprobada la Licitación Pública N° 1069/08, respecto de la obra que nos ocupa, adjudicándose la Zona Centro a la empresa DYCASA S.A.;

Que, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo contractual de la obra se estableció en seis (6) meses, contados a partir de la orden de comienzo impartida a través de la Orden de Servicio N° 1 de fecha 16 de abril de 2009;

Que, mediante Resolución N° 834-MAYEPGC/2010, se convalidó una prórroga de seis (6) meses en el plazo de ejecución, a partir del 16 de octubre de 2009, la cual había sido plasmada mediante la Orden de Servicio N° 35 y asimismo, se ratificó el Acta suscripta por la empresa DYCASA S.A. y el Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público respecto de la Zona Centro, mediante la cual se acordó la extensión del plazo contractual por nueve (9) meses consecutivos contados a partir del 16 de abril de 2010;

Que, en este contexto, en fecha 6 enero de 2011, la aludida contratista solicitó la Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra "Reparación de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Zona Centro en el marco de la Ley N° 2809, resaltando que, conforme las planillas de cálculo, información de Precios y/o índices y antecedentes documentales, surge que al mes de febrero de 2010 se habría producido una variación en la estructura de ponderación y por lo tanto correspondería acceder a su petición;

Que, en este contexto, pasando al estudio de las cuestiones planteadas, cabe resaltar que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por la Ley N° 2809, el Decreto N° 127/14 y la Resolución N° 4271-MHGC/08;

Que, la entonces Dirección General Vías Peatonales, actualmente a cargo del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo el IF N° 120291- DGVP/11, resaltando que la empresa reclamante no registra incumplimientos ni atrasos en el ritmo de obra, y que no existió acopio de materiales, ni anticipos financieros;

Que, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el IF N° 1181897-DGRP/12, remarcando que al presente contrato corresponde la aplicación de la Ley N° 2809, por lo que los precios se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que lo componen, hayan adquirido una variación de referencia promedio superior al 7% establecido en el artículo 2° de la citada Ley, aplicándose los precios nuevos a la parte del contrato faltante de ejecutar a la fecha del salto;

Que, atento ello, la misma ha verificado que la variación superó al mes de junio de 2009 el porcentaje de incremento establecido en el la Ley N° 2809, siendo la misma del 7,04% y que los índices utilizados son los publicados por el INDEC -Decreto 1295- correspondientes a los meses de junio 2009 y febrero de 2010;

Que, asimismo, la citada repartición manifiesta que de los cálculos efectuados se arriba a un valor de la Unidad de Medida Modular de \$ 147,32.-, surgiendo un incremento de 7,70% respecto del valor de la Unidad de Medida Modular a valores de la Primera (1°) Redeterminación de Precios Ley N° 2809 (\$ 136,78.-), y que la Redeterminación de precios del faltante de obra a ejecutar al 1° de febrero de 2010, a valores de dicho mes, asciende a la suma de \$ 20.120.841,14.-, lo que origina un incremento de \$ 1.439.044,65.- (7,70%), respecto del faltante de obra a valores del 1° de junio de 2009, cuyo importe ascendió a \$ 18.681.796,49.-;

Que, en este contexto, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, comunicando que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que, en este estado, detraídos los importes abonados en concepto de Redeterminación Provisoria de Precios aprobada por Resolución N° 1562-MAYEPGC/10, mediante la PV N° 2127113-DGTALMAEP/13, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de este Ministerio informa que corresponde abonar a la empresa DYCASA S.A. la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 25/100 (\$ 150.765,25.-), en concepto de Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la referida obra, ratificando dicha información el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante IF N° 3918237-EMUI/13;

Que, habiendo sido remitidos los actuados a la Sindicatura General de la Ciudad, la misma mediante, Informe Ley N° 2809 N° 221-SGCBA/13, concluye que no tiene objeciones para la tramitación de la Redeterminación de Precios solicitada;

Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, emitiendo el mentado Órgano Asesor el IF N° 7215999-DGRECO/13, conforme las prescripciones de la Ley N° 1.218 y el Decreto N° 752/08, entendiéndose que la presente solicitud de Redeterminación de Precios ha cumplido con el procedimiento legal, normativo y procedimental establecido por la Ley N° 2809 y sus reglamentaciones por Decreto N° 127/14 y el Anexo II de la Resolución N° 4271-MHGC/08;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que, en virtud de lo expuesto, entendiéndose que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en las partidas correspondientes.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y 127/14,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa DYCASA S.A. en el marco de la Ley N° 2809, con respecto a la Obra "Reparación de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Zona Centro; adjudicada en la Licitación Pública N° 1069/08 mediante la Resolución N° 468-MAYEPGC/09 y que, como Anexo I (IF N° 13163127-DGTALMAEP/14), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Abónese a la empresa DYCASA S.A. la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 25/100 (\$ 150.765,25.-), en concepto de Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la referida obra.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Dirección General Control de Gestión, ambos de este Ministerio y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1613/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley N° 2809 su modificatoria N° 4763, los Decretos Nros. 1996/07, 752/08, 948/08, 847/10, 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 629-MAYEPGC/08, 2190-MAYEPGC/08, 401-MAYEPGC/10, 406-MAYEPGC/10, 1526-MAYEPGC/11, el Expediente N° 865112/12 e incorporados, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el visto, tramita la solicitud de la empresa DYCASA S.A., de la Cuarta (4°) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Zona N° 8;

Que cabe destacar que, por Decreto N° 1996/07, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la obra en cuestión, delegándose en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que, mediante la Resolución N° 629-MAYEPGC/08, de fecha 30 de abril de 2008, fue aprobada la Licitación Pública N° 1444/07 al amparo de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13064 y adjudicada la Zona N° 8 a la firma DYCASA S.A.;

Que, por otra parte, mediante la Resolución N° 2190-MAYEPGC/08, de fecha 15 de diciembre de 2008, fue aprobada la creación de los ítems: 6g, 7d, 10b y 11°, y que, mediante Resolución N° 406- MAYEPGC/10, de fecha 17 de marzo de 2010, fue aprobada la creación de los ítems 6h y 6i, incorporándose los mismos a la obra mencionada;

Que, por Resolución N° 401-MAYEPGC/10, de fecha 17 de marzo de 2010, se aprobó la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual a favor de la empresa DYCASA S.A., y por el Decreto N° 847/10, de fecha 15 de noviembre de 2010, se aprobó la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual de la mencionada obra, fijándose un plazo de ejecución de cinco (5) meses;

Que, por la Resolución N° 1526-MAYEPGC/11, de fecha 26 de diciembre de 2011, fue aprobada la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma DYCASA S.A., estableciéndose la misma en un 7,23% del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de septiembre de 2010;

Que, la readecuación de precios solicitada, encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809 y el Anexo III de la Resolución 4271-MHGC/08;

Que, el Área Técnica del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo un informe sin número y la PV N° 2360854-EMUI/11, resaltando que en la presente obra no existían trabajos que se encontraban demorados con respecto al plan de inversiones vigente por causas imputables a la contratista, ni anticipo financiero o acopio de materiales;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el IF N° 152230-DGRP/12, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de septiembre de 2010 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2809, siendo el mismo del 7,26%. Por otra parte, se deja constancia que los índices utilizados para la Redeterminación son los publicados por el INDEC - Decreto 1295, la Dirección de Vialidad y la Dirección General de Estadística del Gobierno de la Ciudad, correspondientes a los meses de abril 2010 y septiembre 2010;

Que, en ese sentido, la citada repartición manifiesta que la redeterminación ítem por ítem del faltante de obra a ejecutar de Rehabilitación Inicial al 1° de septiembre de 2010 a valores de dicha fecha, asciende a \$ 22.445.447,49.-, surgiendo un incremento de \$ 1.680.550,51.- (8,09%) respecto del faltante de obra a ejecutar de Rehabilitación Inicial al 1° de septiembre de 2010 a valores del 1° de abril de 2010 - Ley N° 2809 (\$ 20.764.896,98); y con relación a la redeterminación ítem por ítem del faltante de obra a ejecutar de Mantenimiento Periódico al 1° de septiembre de 2010 a valores de dicha fecha, asciende a \$ 7.056.818,41.-, surgiendo un incremento de \$ 524.095,02.- (8,02%) respecto del faltante de obra a ejecutar de Mantenimiento Periódico al 1° de septiembre de 2010 a valores del 1° de abril de 2010 - Ley N° 2809 (\$ 6.532.723,39.-); Que, así también añade, que la redeterminación de la ampliación del 20% sobre el monto del contrato, al 1° de septiembre de 2010 a valores de dicha fecha, asciende a \$ 8.862.955,81.-, surgiendo un incremento de \$ 648.909,98.- (7,90%) respecto del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del 20% al 1° de septiembre de 2010 a valores del 1° de abril 2010 - Ley N° 2809 (\$ 8.214.045,83.-); y respecto de la ampliación del 30% sobre el monto total del contrato, al 1° de septiembre de 2010 a valores de dicha fecha, asciende a \$ 16.676.785,93.-, surgiendo un incremento de \$ 1.228.728,45.- (7,95%) respecto del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del 30% al 1° de septiembre de 2010 a valores del 1° de abril de 2010 - Ley N° 2809 (\$ 15.448.057,48.-);

Que, asimismo, la citada repartición manifiesta que producto de la presente Redeterminación el monto total del contrato asciende a PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 76.856.082,75.-);

Que, la mentada repartición, adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma de \$ 8.408.080,26.-, abonada en concepto de Redeterminación Provisoria de Precios en los certificados Nro. 1 y 2 de la ampliación del 30% para Rehabilitación Inicial y \$ 1.397.818,23.- abonada en concepto de Redeterminación Provisoria de Precios en los certificados Nros. 3 a 6 de la ampliación del 20% para Mantenimiento Periódico, totalizando la suma de \$ 9.805.898,49.-, correspondientes a los meses de septiembre 2010 a diciembre 2010, correspondiendo abonar a la contratista la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 18/100 (\$ 442.263,18.-) en concepto de la Cuarta (4°) Redeterminación Definitiva de Precios, conforme surge del informe sin número del Ente de Mantenimiento Urbano Integral y las Providencias N° 1465181-EMUI/13 y N° 11790405-DGTALMAEP/14;

Que en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la prescripción de la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el Informe N° 3090804-PG/13;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que en virtud de lo expuesto, entendiéndose que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en la partida correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y 127/14,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Cuarta (4º) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Zona N° 8 adjudicada mediante Resolución N° 629-MAYEPGC/08, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa DYCASA S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 1444/07, y que, como Anexo I (IF N° 13163836-DGTALMAEP/2014), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Abónese a la empresa DYCASA S.A. la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 18/100 (\$ 442.263,18.-) en concepto de la Cuarta (4º) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras Urbana por Niveles de Servicio", Zona N° 8.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la contratista los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1615/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

las Leyes Nros. 992, 1854, 4013, el Decreto N° 424/GCBA/09, las Resoluciones Nros. 971- MAYEPGC/2009, 833-MAYEPGC/2012, 112-MAYEPGC/14, 1614-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 9462312-DGREC/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la presentación formulada por la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, mediante la cual solicita un nuevo incremento del monto del subsidio otorgado en el marco del "Subproyecto Asignación por Capacitación", incorporado al "Proyecto Global de Recolección diferencia de Residuos Sólidos Urbanos Secos Primavera", el que fuera aprobado mediante Resolución N° 833-MAYEPGC/12, ampliado posteriormente por diversos actos administrativos, siendo el último incremento el aprobado mediante Resolución N° 112-MAYEPGC/14 y su rectificatorio N° 1614- MAYEPGC/14, y prorrogado por todo el año 2014 por Resolución N° 2-MAYEPGC/2014;

Que, es dable citar como antecedente del caso, que por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que, en su artículo 48, la Ley N° 1854 estipula que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que, por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899-MAYEPGC/12, se reconoció a la Cooperativa de Trabajo "Primavera" Limitada como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos y se le adjudicó la Zona N° 11 de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones del "Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Fracción Secos", aprobado mediante Decreto N° 636/2010;

Que, en este contexto, mediante Resolución N° 833-MAYEPGC/12, se aprobó el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Primavera", presentado por la precitada Cooperativa, encontrándose incorporado al mismo el Subproyecto "Asignación por Capacitación";

Que, así las cosas, mediante Expediente N° 9462312-DGREC/14, se presenta la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, solicitando un nuevo incremento del subsidio oportunamente otorgado en el marco del aludido Subproyecto;

Que, asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección General Reciclado manifiesta mediante su Informe N° 10918353-DGREC/14, que luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y habiendo realizado un análisis pormenorizado de la viabilidad del pedido concluye en admitir su procedencia dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiéndose que corresponde otorgar el aumento del subsidio solicitado;

Que, asimismo, la aludida Dirección General manifiesta que el objeto del referido subsidio es posibilitar a la referida Cooperativa el otorgamiento de incentivos mensuales a sus asociados que cumplan regularmente y según las normas aplicables, la actividad de recolección diferenciada de residuos en la Ciudad, a modo de reconocimiento por esos servicios y como medio para profundizar el compromiso y el cambio cultural imprescindibles para la óptima implementación del servicio público en cuestión, con el consiguiente beneficio para los recuperadores urbanos involucrados y, por supuesto, del ambiente y de los vecinos;

Que, a su vez, dicha repartición indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971/MAYEPGC/2009;

Que, sin embargo, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General Reciclado y la Cooperativa de Trabajo "Primavera" Limitada, mediante la cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que, conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que, es dable poner de resalto que, el artículo 14° de la Ley N° 4013 faculta a los señores Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;

Que, en alusión a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo. Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/09;

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Incrementase el monto del subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo "Primavera" Limitada en el marco del Subproyecto "Asignación por Capacitación", en hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500.-), mensuales a partir del mes de Abril del 2014, haciendo un total de hasta la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-) mensuales a partir de dicho mes.

Artículo 2º.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el subsidio será efectivizado, así como su destino y las demás circunstancias que conciernen a su efectiva implementación.

Artículo 3º.- A los efectos indicados en el Artículo 1º de la presente Resolución, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo "Primavera" Limitada, que como Anexo I (IF-13341370-DGTALMAEP/14), se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 25413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5º.- El gasto que demande el aumento dispuesto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1617/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 135/14, las Resoluciones Nros. 651-MAYEPGC/14, 735-MAYEPGC/14, 819-MAYEPGC/14, el Expediente N° 7.056.935/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el actuado indicado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral, Destinado a la conservación de las Estaciones de cada uno de los Corredores del Metrobus de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", mediante el procedimiento de Licitación Pública y al amparo de los términos de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, mediante Decreto N° 135/14, el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, y sus respectivos Anexos, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 83.592.000.-);

Que, por el mentado Decreto, se autorizó al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a la Licitación Pública, delegándose la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que, por Resolución N° 651-MAYEPGC/14, se llamó a Licitación Pública N° 465-SIGAF/2014 para el día 29 de abril de 2014 a las 12:00 horas y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, posteriormente, se emitió la Circular N° 1 Sin Consulta, y mediante Resolución N° 735-MAYEPGC/14 se postergó la fecha de Apertura de Ofertas para el día 13 de mayo de 2014 a las 12:00 horas;

Que, luego, se emitieron las Circulares N° 1 Con Consulta, dando respuesta a las consultas formuladas por las firmas PLANOBRA S.A. - SES S.A. - U.T.E. y URBASER ARGENTINA S.A., mediante las Presentaciones a Agregar Nros. 7056935/13 (004) y 7056935/13 (005), respectivamente, y N° 2 Sin Consulta precisando cuestiones relativas a la representación gremial del personal;

Que, por Resolución N° 819-MAYEPGC/14, se postergó nuevamente la fecha de Apertura de Ofertas para el día 23 de mayo de 2014 a las 12:00 horas;

Que, los referidos actos administrativos, como así también las Circulares mencionadas, fueron debidamente publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibidos en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, habiéndose efectuado las notificaciones establecidas en la normativa vigente;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 870/2014, de fecha 23 de mayo de 2014, se recibieron once (11) ofertas pertenecientes a las firmas SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. YUSION S.R.L. EMRO S.A. (U.T.E.) (OFERTA N° 1), URBASER ARGENTINA S.A. (OFERTA N° 2), BRICONS S.A.I.C.F.I. (OFERTA N° 3), PLANOBRA S.A. - SES S.A. (U.T.E.) (OFERTA N° 4), LIMPIOLUX S.A. (OFERTA N° 5), SEYMA BUS RIVA S.A.I.I.C.F.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A.- U.T.E. (OFERTA N° 6), ALTOTE S.A. - NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (U.T.E.) (OFERTA N° 7), MIAVASA S.A. (OFERTA N° 8), CUNUMI S.A. (OFERTA N° 9), LX ARGENTINA S.A. (OFERTA N° 10) e ILUBAIRES S.A. (OFERTA N° 11);

Que, con fecha 5 de agosto de 2014, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen fundado verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, aconsejando la adjudicación del Renglón N° 1 a la firma LX ARGENTINA S.A. (OFERTA N° 10) por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 18.722.280.-), el Renglón N° 2 a la firma PLANOBRA S.A. SES S.A. (U.T.E.) (OFERTA N° 4) por un monto de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 15.446.667,07.-), y el Renglón N° 3 a la firma CUNUMI S.A. (OFERTA N° 9) por un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 24.864.000.-), ascendiendo la erogación total de la presente contratación a la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 59.032.947,07.-) en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que el aludido Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a todas las firmas oferentes;

Que, conforme surge del IF N° 11527894-DGTALMAEP/14 emitido por la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde, conforme lo previsto por la Ley N° 1.218, emitiendo el IF N° 12030540-PG/14;

Que, conforme surge de las presentes actuaciones, habiéndose consultado sobre la inscripción por ante la Inspección General de Justicia del Contrato de Unión Transitoria de Empresas de la firma PLANOBRA S.A. - SES S.A. - U.T.E. (OFERTA N° 4), dicho trámite se encuentra en curso en el citado organismo. Atento lo expuesto, y teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, cabe poner de resalto que el Servicio que aquí se licita reviste el carácter de urgente, esencial, necesario y continuo para la actividad que desarrolla el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, razón por la cual se estima razonable continuar con el proceso de adjudicación de los Renglones Nros. 1 y 3, preadjudicados a las firmas LX ARGENTINA S.A. (OFERTA N° 10) y CUNUMI S.A. (OFERTA N° 9) -respectivamente-, y dejar establecido que la adjudicación del Renglón N° 2, preadjudicado a la firma PLANOBRA S.A. - SES S.A. - U.T.E. (OFERTA N° 4), se efectuará una vez acreditada la inscripción del referido Contrato de Unión Transitoria de Empresas por ante la Inspección General de Justicia;

Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 135/14,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 465-SIGAF/2014 para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral, Destinado a la conservación de las Estaciones de cada uno de los Corredores del Metrobus de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" efectuada al amparo de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón N° 1 a la firma LX ARGENTINA S.A. (OFERTA N° 10) por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 18.722.280.-), y el Renglón N° 3 a la firma CUNUMI S.A. (OFERTA N° 9) por un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 24.864.000.-).

Artículo 3°.- Establécese que la adjudicación del Renglón N° 2, preadjudicado a la firma PLANOBRA S.A. SES S.A. - U.T.E. (OFERTA N° 4) por un monto de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 15.446.667,07.-), se efectuará una vez acreditada la inscripción del Contrato de Unión Transitoria de Empresas por ante la Inspección General de Justicia.

Artículo 4°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 5°.- Emítanse las correspondientes Órdenes de Compra y delégase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio la suscripción de las mismas, conforme los términos del artículo 112 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095.

Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio en prosecución del trámite. **Cenzón**

**RESOLUCIÓN N.º 306/SSMEP/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente N° 575590-MGEYA/2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de resolver la presentación efectuada por el señor Emiliano Luis Bennardis (fs. 39) impugnando los términos de la Resolución N° 122-SSMEP-2013 (fs. 36/37);

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, los antecedentes del caso han sido reseñados en el Dictamen IF-2013-00518278-DGEMPP emitido el 13/2/2013 a fs. 33/34;

Que, con fundamento en dicho dictamen se dictó la Resolución N° 122-SSMEP-2013 (fs. 36/37) en virtud de la cual se rechazó la petición efectuada por el señor Luis Egidio Bennardis a fs.1/4;

Que, posteriormente, aquél se notificó del referido acto, sin que efectuara presentación alguna;

Que, sin embargo, el señor Emiliano Luis Bennardis -hijo del interesado- interpuso recurso de reconsideración contra sus términos, alegando que la petición fue formulada por aquél y no por su padre (fs. 39);

Que, el art. 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto 1510-GCBA-97 (BOCBA 310) dispone que “Los recursos administrativos podrán ser deducidos por quienes aleguen un derecho subjetivo o un interés legítimo...”;

Que, es necesario destacar entonces que, el recurso debe ser interpuesto por quien resulta agraviado por el acto administrativo que se pretende impugnar, o bien por quien acredite la representación legal del mismo;

Que, sobre el particular, debe tenerse presente que el art. 51 de la mencionada Ley de Procedimientos establece que “La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio,...” deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada;

Que, las constancias obrantes a fs. 39 ponen de manifiesto que quien se presenta - señor Emiliano Luis Bennardis- no reviste la calidad de representante en los términos de los art. 51 y 52 de la Ley antes citada al no acompañar el instrumento pertinente. Obsérvese que del título de propiedad del automotor supuestamente siniestrado surge que el señor Luis Egidio Bennardis es su titular y, consecuentemente, es quien está legitimado para actuar en estas actuaciones (cfr. art. 24 Ley de Procedimientos antes referida);

Que, entonces, contrariamente a lo manifestado por el señor Emiliano Luis Bennardis, la Resolución N° 122-SSMEP-2013 resolvió la petición que fuera formulada por quien resultaba ser parte interesada en las presentes; la cual adquirió eficacia al ser notificada fehacientemente a ésta -Luis Egidio Bennardis (ver cédula obrante a fs. 38);

Que, a su vez, conviene precisar que la autorización que se habría conferido a fs. 1 carece de validez jurídica alguna, toda vez que no fue practicada ante autoridad competente;

Que, por último, no existiendo en estas actuaciones constancias de que el señor Luis Egidio Bennardis hubiere utilizado alguno de los remedios procedimentales que le otorga la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada, deberá considerarse que el referido acto administrativo ha quedado firme y consentido;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Denegar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Emiliano Luis Bennardis, con fundamento en lo expuesto, por resultar formalmente improcedente.

Artículo 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, estando interpuesto el recurso jerárquico en subsidio contemplado en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

## Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN N.º 696/MMGC/14

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El E.E. Nº 2306681/2014, (HMIRS), y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 896/MSGC/2014, fueron designados con carácter de suplente, varios profesionales, como Especialista de Guardia Médico (Terapia Intensiva), para los días Martes y Miércoles, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la precitada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícanse los términos de la Resolución Nº 896/MSGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase Ministerio de Salud, al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

### RESOLUCIÓN N.º 697/MMGC/14

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E.E. Nº 8347046/2014 (HBU), y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio, propicia a partir del 8 de julio de 2014, la designación de la agente Alicia Ávila, D.N.I. 21.468.502, CUIL. 27-21468502-2, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Recursos Humanos y Servicios Generales, de la Gerencia Operativa Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", de la Dirección General Región Sanitaria I, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 8 de julio de 2014, con carácter transitorio, a la agente Alicia Ávila, D.N.I. 21.468.502, CUIL. 27-21468502-2, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Recursos Humanos y Servicios Generales, de la Gerencia Operativa Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", de la Dirección General Región Sanitaria I, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4022.1713.W.09, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4022.1700.A.B.06.0265.101, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, al Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", a la Dirección General Región Sanitaria I, a la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

**RESOLUCIÓN N.º 698/MMGC/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E.E. N° 12130603/2014 (MJGGC), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los presentes actuados la agente Mónica Rosa Raffaelli, D.N.I. 14.990.927, CUIL. 27- 14990927-9, legajo personal 273.988, presentó a partir del 31 de agosto de 2014 su renuncia, al cargo de Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que asimismo el citado Ministerio, propicia a partir del 1 de septiembre de 2014, la cobertura de los cargos en cuestión, en forma transitoria, de varias personas, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las situaciones de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a los mismos.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de agosto de 2014, la renuncia presentada por la agente Mónica Rosa Raffaelli, D.N.I. 14.990.927, CUIL. 27-14990927-9, legajo personal 273.988, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2101.0014.W.09, reintegrándosele a la partida 2101.0052.A.B.05.0145.347, que retenía sin percepción de haberes, de la citada Subgerencia Operativa.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de septiembre de 2014, con carácter transitorio, a las personas que se indican en el Anexo "I" (IF-2014-12977135-DGALP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 702/MMGC/14

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 2122861/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1115/MSGC/2013, fueron designados en carácter de suplente, diversos profesionales, como Profesionales de Guardia Médico, del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando anomalías en el aspecto técnico y formal de la misma, como así también que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a los dispuesto por el Artículo 2º del Decreto N° 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente rectificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Resolución N° 1115/MSGC/2013, dejándose establecido que las designaciones en carácter de suplente dispuestas por la misma, lo son como se indica en el Anexo "I" (IF-2013-6328632-DGALP) de la presente Resolución, que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma, en el modo y forma que en cada caso se indica.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1309/SSGRH/14

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

#### VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, y la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y el E.E. N° 4348836/2014 (DGRC) y,

#### CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el agente Federico Andrés Spinelli, D.N.I. 25.886.449, CUIL. 20-25886449-3, legajo personal 446.705, perteneciente a la Gerencia Operativa Archivo, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, inasiste desde el 6 de marzo de 2013 por abandono de cargo; Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada precedentemente, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo petitionado por el Ministerio de Educación;

Que es de hacer notar que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 6 de marzo de 2013, al agente Federico Andrés Spinelli, D.N.I. 25.886.449, CUIL. 20-25886449-3, legajo personal 446.705, perteneciente a la Gerencia Operativa Archivo, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, partida 2660.0040.P.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 1310/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

EI E. E. Nº 6938142/2013 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 642/MMGC/2014, se dispuso la designación con carácter interino, del Dr. Norberto Rubén Della Santa, D.N.I. 08.321.928, CUIL. 23-08321928-9, legajo personal 245.557, como Jefe Departamento Contralor y Regulación Sanitaria, con 40 horas semanales, de la Dirección Regulación y Fiscalización, de la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal 2 (Anestesiología), titular, con 36 horas semanales, de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del citado Ministerio;

Que habiéndose efectuado un análisis exhaustivo del acto que nos ocupa, se detectaron anomalías;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Establécese que la designación dispuesta por Resolución Nº 642/MMGC/2014 en favor del Dr. Norberto Rubén Della Santa, D.N.I. 08.321.928, CUIL. 23-08321928-9, legajo personal 245.557, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal 2 (Anestesiología), titular, con 36 horas semanales, partida 4001.0122.MS.16.024, de la Dirección de Capacitación y Docencia, de la Dirección General de Docencia e Investigación, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1311/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E. E. Nº 3074788/2014 (HGNGR), y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, la agente Paulina Garre, D.N.I. 30.495.009, CUIL. 27-30495009-4, legajo personal 456.961, Residente, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, solicitó Licencia por Maternidad;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, por el término de 120 (ciento veinte) días sin percepción de haberes;

Que Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Modernización, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Paulina Garre, D.N.I. 30.495.009, CUIL. 27-30495009-4, legajo personal 456.961, quien se desempeña como Residente, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0021.R.50, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1312/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E. E. Nº 4568029/2014 (HGNGR), y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, la agente Joaquina Crespi, D.N.I. 32.069.050, CUIL. 27-32069050-7, legajo personal 453.384, Residente, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, solicitó Licencia por Maternidad;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, por el término de 39 (treinta y nueve) días sin percepción de haberes;

Que la precitada Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase por el término de 39 (treinta y nueve) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Joaquina Crespi, D.N.I. 32.069.050, CUIL. 27-32069050-7, legajo personal 453.384, quien se desempeña como Residente, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0021.R.50, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 1313/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El E. E. Nº 9368594/2014 (HGARM), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Claudia Julieta Franco, D.N.I. 26.127.673, CUIL. 27-26127673-4, legajo personal 414.666, presentó a partir del 17 de julio de 2014, su renuncia como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 17 de julio de 2014, la renuncia presentada por la agente Claudia Julieta Franco, D.N.I. 26.127.673, CUIL. 27-26127673-4, legajo personal 414.666, como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

#### **RESOLUCIÓN N.° 1318/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El E.E. N° 9073759/2014, (HGARM), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados el agente Mariano Carlos Potenza, D.N.I. 23.244.735, CUIL. 20-23244735-5, legajo personal 388.590, presentó a partir del 3 de octubre de 2013 su renuncia, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

#### **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 3 de octubre de 2013, la renuncia presentada por el agente Mariano Carlos Potenza, D.N.I. 23.244.735, CUIL. 20-23244735-5, legajo personal 388.590, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.MS.24.954, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

#### **RESOLUCIÓN N.° 1319/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El E.E. N° 5736205/2014 (DGPROYS) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Promoción y Servicios, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la asignación de tarea y función, de la agente Yolanda Mordazzi, D.N.I. 11.519.316, CUIL: 27-11519316-9, legajo personal 439.757;

Que dicho cambio no genera mayor erogación, teniendo en cuenta que la agente involucrada, se encuentra encasillada de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005; Que como consecuencia de lo expresado, resulta conveniente acceder de conformidad, procediendo a dictar la norma legal respectiva; Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Establécese que la agente Yolanda Mordazzi, D.N.I. 11.519.316, CUIL: 27-11519316-9, legajo personal 439.757, continuará revistando en la partida 4516.0310.S.A.01.0700.340, Técnica Mecánica Dental, deja partida 4516.0310.S.A.01.0000, del Hogar Martín Rodríguez-Viamonte, de la Dirección General Promoción y Servicios, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 1320/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El E.E. N° 5507882/2014 (DGIES), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, la agente Sabrina Ángela Ancillotti, D.N.I. 27.642.557, CUIL. 27-27642557-4, legajo personal 436.878, perteneciente a la Gerencia Operativa Proyectos, de la Dirección General de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, solicitó Licencia por Maternidad, por el período comprendido entre el 19 de febrero y el 26 de mayo de 2014;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 27 de mayo y hasta el 23 de septiembre de 2014, sin percepción de haberes;

Que la precitada Dirección General, presta conformidad a lo peticionado conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase a partir del 27 de mayo y hasta el 23 de septiembre de 2014, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin goce de haberes, a la agente Sabrina Ángela Ancillotti, D.N.I. 27.642.557, CUIL. 27-27642557-4, legajo personal 436.878, quién se desempeña en la Gerencia Operativa Proyectos, de la Dirección General de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, partida 5520.0010.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 1321/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 73/2013 y el E. E. Nº 6313214/2013 (DGM), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Museo Casa Carlos Gardel, dependiente de la Dirección General de Museos, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia de la agente María Luisa Bravo, D.N.I. 21.479.261, CUIL. 27-21479261-9, legajo personal 336.726, proveniente de la LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, de la Secretaría de Medios;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a la agente María Luisa Bravo, D.N.I. 21.479.261, CUIL. 27-21479261-9, legajo personal 336.726, al Museo Casa Carlos Gardel, dependiente de la Dirección General de Museos, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5003.1100.S.A.04.0425.735, deja partida 2027.0000.S.A.04.0425.735, de la LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, de la Secretaría de Medios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

## **RESOLUCIÓN N.º 1322/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y el E. E. N° 2083648/2014 (DGESAME) y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en los presentes actuados, se consigna que el agente Luis Rosario Procopio, D.N.I. 14.400.003, CUIL. 20-14400003-0, legajo personal 364.796, Conductor de Ambulancias y/o Móviles de Auxilio Médico, de la Dirección General del Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud, inasiste desde el 10 de noviembre de 2013, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 10 de noviembre de 2013, el agente Luis Rosario Procopio, D.N.I. 14.400.003, CUIL. 20-14400003-0, legajo personal 364.796, Conductor de Ambulancias y/o Móviles de Auxilio Médico, de la Dirección General del Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud, partida 4020.0000.S.B.06.0290.607, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 1324/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El E.E. Nº 6220375/2013 (HGNGR), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, la agente María Sol Rodríguez Azrak, D.N.I. 29.544.582, CUIL. 27-29544582-9, legajo personal 417.695, Residente de 3º Año Postbásica (Endocrinología Infantil), perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, solicitó Licencia por Maternidad;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 11 de noviembre y hasta el 2 de diciembre de 2013, sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, presta conformidad a lo peticionado conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase a partir del 11 de noviembre y hasta el 2 de diciembre de 2013, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin goce de haberes, a la agente María Sol Rodríguez Azrak, D.N.I. 29.544.582, CUIL. 27-29544582-9, legajo personal 417.695, quién se desempeña como Residente de 3º Año Postbásica (Endocrinología Infantil), en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0021.R.42, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1326/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E.E. N° 8563149/2014, (DGCHU), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados el agente Rubén Sosa, D.N.I. 14.902.864, CUIL. 20-14902864-2, legajo personal 285.647, presentó a partir del 18 de junio de 2014 su renuncia, como Técnico Mecánico, de la Dirección General de Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de junio de 2014, la renuncia presentada por el agente Rubén Sosa, D.N.I. 14.902.864, CUIL. 20-14902864-2, legajo personal 285.647, como Técnico Mecánico, de la Dirección General de Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, deja partida 9901.0040.T.B.03.309, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1327/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 5120646/2014, (DGGAyE) y,

**CONSIDERANDO:**

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Roberto Alfredo Agasi, D.N.I. 25.640.908, CUIL. 23-25640908-9, de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, inasiste desde el 2 de febrero de 2014, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 2 de febrero de 2014, al señor Roberto Alfredo Agasi, D.N.I. 25.640.908, CUIL. 23-25640908-9, de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2652.0010.S.B.07.603, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 1328/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 73/2013 y el E. E. Nº 6755936/2013 (DGM), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Museo del Cine Pablo Ducros Hicken, dependiente de la Dirección General de Museos, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, solicita la transferencia de la agente Eloísa Solaas, D.N.I. 25.476.668, CUIL. 27-25476668-8, legajo personal 393.003, proveniente de la Gerencia Operativa Producción, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Cultura;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Eloísa Solaas, D.N.I. 25.476.668, CUIL. 27-25476668-8, legajo personal 393.003, al Museo del Cine Pablo Ducros Hicken, dependiente de la Dirección General de Museos, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, partida 5003.0500.A.B.04.0216.347, deja partida 5029.0020.A.B.04.0216.347, de la Gerencia Operativa Producción, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.° 1329/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 770516/2013 (DGM), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Centro Cultural Recoleta, solicita la transferencia del agente Daniel Jorge De Lorenzi, D.N.I. 13.958.776, CUIL. 20-13958776-7, legajo personal 331.244, proveniente del Museo Histórico de la Ciudad Brigadier Coronel Cornelio Saavedra, de la Dirección General de Museos, ambas reparticiones dependientes de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese al agente Daniel Jorge De Lorenzi, D.N.I. 13.958.776, CUIL. 20-13958776-7, legajo personal 331.244, a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, partida 5003.0700.Y.00.02.863, deja partida 5059.0010.Y.00.02.863, del Museo Histórico de la Ciudad Brigadier Coronel Cornelio Saavedra, de la Dirección General de Museos, ambas reparticiones dependientes de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 1330/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El E.E. N° 11450104/2014 (DGALP), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), petitiona el cese definitivo en las actividades, de la agente Delia María Spirito, D.N.I. 04.075.590, CUIL. 27-04075590-5, legajo personal 345.712, para poder dar curso al retiro por jubilación;

Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la causante revista como Auxiliar de Enfermería, en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de septiembre de 2014, la agente Delia María Spirito, D.N.I. 04.075.590, CUIL. 27-04075590-5, legajo personal 345.712, Auxiliar de Enfermería, del Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1600.S.B.04.0705.361, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1337/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E.E. N° 8907252/2014, (HGADS), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la agente Natalia Giselle Rocco, D.N.I. 30.114.672, CUIL. 27-30114672-3, legajo personal 398.005, presentó a partir del 2 de junio de 2014 su renuncia, como Administrativa, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 2 de junio de 2014, la renuncia presentada por la agente Natalia Giselle Rocco, D.N.I. 30.114.672, CUIL. 27-30114672-3, legajo personal 398.005, como Administrativa, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1100.A.A.05.0135.347, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu****RESOLUCIÓN N.º 1338/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E.E. N° 8052648/2014 (DGAI), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Estefanía Pelzmajer Cigarran, D.N.I. 33.573.641, CUIL. 27-33573641-4, legajo personal 474.872, presentó a partir del 1 de julio de 2014, su renuncia como Administrativa, de la Dirección General Administración de Infracciones, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de julio de 2014, la renuncia presentada por la agente Estefanía Pelzmajer Cigarran, D.N.I. 33.573.641, CUIL. 27-33573641-4, legajo personal 474.872, como Administrativa, de la Dirección General Administración de Infracciones, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2658.0000.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1339/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E.E. Nº 3630721/2014 (HGARM), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el agente José Rubén Burgos, D.N.I. 23.319.294, CUIL. 20-23319294-6, presentó a partir del 12 de enero de 2014, su renuncia como Enfermero, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 12 de enero de 2014, la renuncia presentada por el agente José Rubén Burgos, D.N.I. 23.319.294, CUIL. 20-23319294-6, como Enfermero, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1340/SSGRH/14**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E.E. N° 8707746/2014 (HGAP), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Alberto Daniel Baez, D.N.I. 20.338.619, CUIL. 20-20338619-3, legajo personal 381.266, presentó a partir del 2 de agosto de 2014, su renuncia al cargo de Especialista en la Guardia Médica de Hospital Principal, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 2 de agosto de 2014, la renuncia presentada por el Dr. Alberto Daniel Baez, D.N.I. 20.338.619, CUIL. 20-20338619-3, legajo personal 381.266, al cargo de Especialista en la Guardia Médica de Hospital Principal, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1400.MS.21.954, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

## Secretaría de Comunicación Social

### RESOLUCIÓN N.º 8513/SCS/14

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, la Ley N° 4.013, el Decreto N° 95/2014, y el Decreto N° 258/2014, el Expediente Electrónico N° 2014-08917593- MGEYA-DGTAD, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 se establecen las normas básicas que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 95/14 se reglamentó la mencionada Ley de Compras y Contrataciones;

Que las contrataciones en materia de publicidad y producción de material publicitario se encuentran alcanzadas por la Ley de Compras precitada;

Que el régimen de compras, ventas y contrataciones habilita la diversificación de los procedimientos administrativos de contratación, con la finalidad de canalizar eficientemente la heterogeneidad de objetos y fines comprendidos en la gestión pública;

Que dadas las particularidades que poseen tales contrataciones, se requiere la adopción de mecanismos que aseguren la prestación de los servicios en tiempo y forma, a fin de garantizar la eficacia de los mismos;

Que, en este contexto, por medio del Decreto N° 258/2014 se fijan las pautas para la contratación de espacios y producción de material publicitario;

Que el Decreto de mención estipula en su artículo 1º que la Secretaría de Comunicación Social -en forma conjunta con la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda- establece el procedimiento administrativo de contratación y control para espacios de publicidad y producción de material publicitario, en el marco de los incisos 1, 4 y 5 del artículo 28 de la Ley N° 2.095, que será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere las quinientas mil Unidades de Compra (UC 500.000);

Que asimismo en su Artículo 3º establece que la Secretaría de Comunicación Social es la Autoridad de Aplicación del régimen relativo a la materia de publicidad y producción de material publicitario y dicta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueren necesarias para su mejor aplicación

Que, la Secretaría de Comunicación Social en forma conjunta con la Dirección General de Compras y Contrataciones ha suscripto Acta Acuerdo de fecha 15 de agosto de 2014 que establece el procedimiento administrativo y de control de contrataciones de espacios publicitarios y producción de material publicitario en el marco de los incisos 1, 4 y 5 del art. 28 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764;

Que en la mentada Acta Acuerdo se ha establecido que la Secretaría de Comunicación Social en su carácter de Autoridad de Aplicación del régimen de publicidad dictará la norma que apruebe el procedimiento en ella establecido;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.013 y el Decreto N° 258/2014;

**EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento administrativo y de control de contrataciones de espacios publicitarios y producción de material publicitario establecido en el Acta Acuerdo celebrada el 15 de agosto de 2014, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El procedimiento aprobado en el artículo anterior será de aplicación en el marco de los incisos 1, 4 y 5 del art. 28 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere las quinientas mil Unidades de Compra (UC 500.000).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales de Planeamiento de Medios dependiente de la Secretaría de Comunicación Social y de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Gaytan**

**ANEXO**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1024/MMGC/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El E. E. 3978982/2014 (DGEART), y

#### CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Enseñanza Artística, solicita se reconozcan los servicios prestados por el agente Eduardo Mario Pugliese, D.N.I. 12.975.130, CUIL. 20- 12975130-5, legajo personal 309.696, como Profesor, interino, en la Asignatura "Práctica Coral", con 2 horas cátedra, del Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", del Ministerio de Cultura;  
Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por los períodos comprendidos entre el 21 de agosto y el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2014;  
Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.  
Por ello,

### LOS MINISTROS DE CULTURA Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Reconócese por los períodos comprendidos entre el 21 de agosto y el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2014, los servicios prestados por el agente Eduardo Mario Pugliese, D.N.I. 12.975.130, CUIL. 20-12975130-5, legajo personal 309.696, como Profesor, Asignatura "Práctica Coral", interino, con 2 horas cátedra, del Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", del Ministerio de Cultura, partida 5081.0200.0610.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Enseñanza Artística, al Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi - Ibarra**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1025/MMGC/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El E. E. Nº 9010654/2014 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumplen varios Profesionales, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales;

Que a tal efecto es necesario, dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;

Que por lo expresado, resulta necesario acceder a lo requerido, procediendo a dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

#### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Amplíase de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumplen varios Profesionales, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2014-11841768-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

#### ANEXO

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1026/MMGC/14**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El E.E. N° 9033431/2014 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Graciela Andrea Gómez Bouza, D.N.I. 22.364.592, CUIL. 27-22364592-0, legajo personal 383.286, Médica de Planta Asistente (Neonatología), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada por Resolución N° 19/MHGC/2014;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;

Que asimismo, la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. Graciela Andrea Gómez Bouza, D.N.I. 22.364.592, CUIL. 27-22364592-0, legajo personal 383.286, Médica de Planta Asistente (Neonatología), titular, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, partida 4021.0030.MS.24.024, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada por Resolución N° 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1027/MMGC/14**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El E.E. N° 9032165/2014 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Constanza Paola Soto Conti, D.N.I. 23.517.892, CUIL. 27-23517892-9, legajo personal 388.748, Médica de Planta de Hospital (Neonatología), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada por Resolución N° 19/MHGC/2014;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;

Que asimismo, la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. Constanza Paola Soto Conti, D.N.I. 23.517.892, CUIL. 27-23517892-9, legajo personal 388.748, Médica de Planta de Hospital (Neonatología), titular, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, partida 4021.0030.MS.22.024, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada por Resolución N° 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1028/MMGC/14**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El E. E. N° 9010420/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Leticia Edith Bernal, D.N.I. 12.589.613, CUIL. 27-12589613-3, legajo personal 303.919, como Médica de Planta Consultor Principal (Neonatología), reemplazante, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, reglamentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General Región Sanitaria I, del Ministerio que nos ocupa, presta conformidad a lo peticionado;

Que por lo expuesto, resulta necesario acceder de conformidad procediendo a dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Que por otra parte, se destaca que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN**

Artículo 1.- Amplíase de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Leticia Edith Bernal, D.N.I. 12.589.613, CUIL. 27-12589613-3, legajo personal 303.919, como Médica de Planta Consultor Principal (Neonatología), reemplazante, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0030.MS.18.024, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, reglamentada mediante Resolución Nº 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**Disposición****Ministerio de Hacienda****DISPOSICIÓN N.º 163/DGTALMH/14**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014

**VISTO**

las Leyes N° 4013 y N° 583, los Decretos N° 660/11 y N° 44/14, el EE 2014-13303111-MGEYA- DGTALMH y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 4013 se sanciona la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda;

Que, por el Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, por el Decreto N° 44/14 se modificó parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda, suprimiéndose la Dirección General de Gestión de Servicios, Economías y Recursos No Tributarios y transfiriéndose su personal patrimonio y presupuesto a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y de Tesorería respectivamente;

Que, por su parte, la Ley N° 583 establece que todo empleado o funcionario de cualquiera de los órganos de Gobierno de la Ciudad tiene la obligación de informar en el ejercicio de sus funciones a cualquier persona que se lo solicite, su nombre y apellido, el cargo que desempeña y el nombre, apellido y cargo de su superior jerárquico inmediato, y de exhibir en lugar visible una tarjeta o credencial identificatoria cuando se desempeñe en oficinas o sectores de atención al público;

Que, en atención a las competencias y responsabilidades asignadas a la Gerencia Operativa Gestión de Servicios dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y en virtud de su interacción con otros organismos, resulta necesario dotar a personal de la referida Gerencia de credenciales identificatorias para acreditarse ante los mismos;

Que, en razón de lo expuesto, y a los efectos de posibilitar la confección de las credenciales, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe el modelo de las credenciales a utilizar y determine a los portadores de las mismas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTRO DE HACIENDA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de credencial identificatoria que obra como Anexo I (IF-2014- 13306686-DGTALMH).

Artículo 2º.- Otórguese al personal nominado en el Anexo II (IF-2014-13306918-DGTALMH) las credenciales identificatorias correspondientes, aprobadas por el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, notifíquese a los agentes nominados en el Anexo II. Cumplido, archívese. **Delgado**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 633/DGCYC/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el EE Nº 13.158.958/MGEYA-DGCYC/2.014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Dispositivos de Almacenamiento Electrónico de Alta Seguridad (Tokens), con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto Nº 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición Nº 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160-MHGC-11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0758-LPU14 para el día 23 de Septiembre de 2014 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Dispositivos de Almacenamiento Electrónico de Alta Seguridad (Tokens), con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos Nº 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil (\$ 398.000.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de Un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

**Rodríguez Quintana**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 96/DGTALMJYS/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, el Expediente Electrónico N° 2014-12618309-MGEYA-DGTALMJYS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado en el Servicio de Reparación y Mantenimiento de un equipo de aire acondicionado emplazado en la sala Data Center ubicada en el edificio sede de este Ministerio de Justicia y Seguridad de la C.A.B.A., requerida por la Dirección General de Estudios y Tecnologías, por un monto total de pesos veintinueve mil setecientos ochenta (\$ 29.780.-);

Que la referida Dirección General manifestó que se vio en la necesidad de solicitar asistencia técnica urgente de mantenimiento correctivo del equipo, atento que funciona junto con otro equipo de refrigeración de manera complementaria para garantizar el correcto funcionamiento de los componentes instalados en la Sala Data Center;

Que, asimismo, la Dirección General estimó conveniente que el trabajo sea realizado por la empresa "Data Global" de Héctor Alejandro Pezzano, CUIT: 20-18286960-1, toda vez que la misma es la encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS de la misma marca instaladas en la sala y que operan en conjunto con el sistema de refrigeración descrito;

Que el Decreto N° 556/10 modificado por el Decreto N° 752/10, en sus artículos 1 al 6, faculta a aprobar los gastos de imprescindible y urgente necesidad;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 54798/14, debidamente valorizada, correspondiente al ejercicio en vigor;

Que se dio cumplimiento a lo requerido en el inciso a) del artículo 2 del Decreto N° 556/10, al revestir la contratación en cuestión el carácter de imprescindible y urgente;

Que la Subgerencia Operativa de Compras solicitó la convalidación del mencionado gasto;

Que de las constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, surge que el proveedor se encuentra debidamente inscripto;

Que en consecuencia se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2 del Decreto N° 556/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

#### **LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto para el Servicio de Reparación y Mantenimiento de un equipo de aire acondicionado emplazado en la sala Data Center ubicada en el edificio sede de este Ministerio de Justicia y Seguridad, a favor de la empresa "Data Global" de Héctor Alejandro Pezzano, CUIT: 20-18286960-1, por un monto total de pesos veintinueve mil setecientos ochenta (\$ 29.780.-).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa "Data Global" de Héctor Alejandro Pezzano. Comuníquese a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información y remítase a la Gerencia Operativa OGese de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección de la respectiva orden de compra. Cumplido, archívese. **Paredes**

#### **DISPOSICIÓN N.º 97/DGTALMJYS/14**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, el Expediente Electrónico Nº 2014-12618203-MGEYA-DGTALMJYS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado en el Servicio de Reparación Integral del Ascensor Nº 3 del edificio sede de este Ministerio de Justicia y Seguridad, requerida por la Coordinación y Supervisión General de los Servicios e Instalaciones del edificio, de por un monto de pesos veintiocho mil ochocientos (\$ 28.800.-);

Que de acuerdo a lo manifestado por la mencionada Coordinación, resultaba urgente la ejecución de las tareas de mantenimiento correctivo del ascensor, atento que su condición operativa se encontraba impedida por las deficiencias técnicas que poseía;

Que el Decreto Nº 556/10 modificado por el Decreto Nº 752/10, en sus artículos 1 al 6, faculta a aprobar los gastos de imprescindible y urgente necesidad;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 54776/14, debidamente valorizada, correspondiente al ejercicio en vigor;

Que se dio cumplimiento a lo requerido en el inciso a) del artículo 2 del Decreto Nº 556/10, al revestir la contratación en cuestión el carácter de imprescindible y urgente;

Que el servicio fue prestado por la empresa "Cetine S.A." CUIT: 30-71240280-2, conforme Remito Nº 00000639, por un monto de pesos veintiocho mil ochocientos (\$ 28.800.-);

Que la Subgerencia Operativa de Compras solicitó la convalidación del mencionado gasto;

Que de las constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, surge que el proveedor se encuentra debidamente inscripto;

Que en consecuencia se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2 del Decreto Nº 556/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

#### **LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado por el Servicio de Reparación Integral del Ascensor Nº 3 del edificio sede de este Ministerio de Justicia y Seguridad a favor de la empresa "Cetine S.A." CUIT: 30-71240280-2, por un monto total pesos veintiocho mil ochocientos (\$ 28.800.-).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa "Cetine S.A." Comuníquese a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Coordinación y Supervisión General de los Servicios e Instalaciones del edificio, a la Gerencia Operativa de Servicios Generales y remítase a la Gerencia Operativa OGESE de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección de la respectiva orden de compra. Cumplido, archívese. **Paredes**

#### **DISPOSICIÓN N.º 98/DGTALMJYS/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 667/MJYSGC/11, N° 107/MHGC/14 y N° 10/SECLYT/13, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 183/DGCG/13, y el Expediente N° 309874/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común N° 7/14, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

#### **LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Caja Chica Común N° 7/14 otorgados a esta Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal, en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a solventar las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos quince mil novecientos setenta y seis con 17/100 (\$15.976,17), según el detalle consignado en el Anexo IF N° 13208855/DGTALMJYS/14, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

#### **ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 99/DGTALMJYS/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 107/MHGC/14, N° 232/MHGC/14 y N° 200/MJYSGC/14, Disposición N° 9/DGCG/10, y N° 28/14/DGLO y el Expediente N° 1663477/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica parcial Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 200/MJYSGC/14 destinada a solventar la compra y alquiler de materiales, maquinarias, herramientas, equipos, agua, alimentos y demás elementos necesarios para responder a emergencias y/o catástrofes incluidos aquellos simulacros y capacitaciones que deban efectuarse para posibilitar una adecuada capacidad de respuestas de las áreas de emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el organismo peticionante requirió la excepción del plazo de rendición de 30 días establecido en el punto 1 Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/2010 y del de 60 días del artículo 20 Anexo I del Decreto 67/10;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);

Que por Disposición N° 28/DGLO/14 el Director General de Logística aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos trescientos mil (\$ 300.000), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición parcial de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, y Resolución N° 200/MJYSGC/14 destinada a solventar la compra y el alquiler de materiales, maquinarias, herramientas, equipos, agua, alimentos y demás elementos necesarios para responder a emergencias y/o catástrofes, incluidos aquellos simulacros y capacitaciones que deban efectuarse para posibilitar una adecuada capacidad de respuesta de las áreas de emergencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

#### **DISPOSICIÓN N.º 293/DGSPR/14**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436) y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), el artículo 22, inciso e) punto 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto N° 1510 -GCBA/1997) y la Carpeta N° 43-DGSPR/2012, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de la solicitud presentada por la empresa MACRO SEGURIDAD S.R.L. para obtener la habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que oportunamente denunció domicilio real en Av. Urquiza N°4627, PB, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y legal, en la calle Conesa N°345, piso 2º Dpto. "12" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a la fecha, la firma de referencia no ha completado la totalidad de la documentación requerida para el otorgamiento de la habilitación solicitada, pese al requerimiento efectuado por Nota de Requerimiento N° 392/2012, de fecha 27/11/2012, notificada personalmente con fecha 10/12/2012;

Que atento el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado las actuaciones administrativas y de acuerdo a lo previsto por el art. 22 inciso e) punto 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde disponer la caducidad del procedimiento, disponiendo el archivo de las actuaciones;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Declarase la caducidad del procedimiento instrumentado en la Carpeta N° 43-DGSPR/2012 correspondiente a la empresa MACRO SEGURIDAD S.R.L

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al interesado y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

**Cocca**

#### **DISPOSICIÓN N.º 294/DGSPR/14**

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones N° 100-DGSPR/2008, N° 074-DGSPR/2010, 196-DGSPR/2012, y la Carpeta N° 035-DGSPR/2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición Nº 196-DGSPR/2012 de fecha 11/07/2012, la firma SIALAR SEGURIDAD S.A. , con domicilio real y constituido en la calle Laguna Nº1258, PB, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso d) ; en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 10/07/2014;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SIALAR SEGURIDAD S.A.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

**DISPOSICIÓN N.º 295/DGSPR/14**

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014

**VISTO:**

La ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); Nº 4808 (B.O Nº4326), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº394-GCABA/2013, y la Disposiciones Nº 135-DGSPR/2012, 334-DGSPR/2013 y Nº 123-DGSPR/2014 y la carpeta Nº 15-DGSPR/2012

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa PROTECTED SPIRITS SRL con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen N° 7260, Planta Baja, Banfield, Provincia de Buenos Aires y constituido en Lujan N° 2985, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 135-DGSPR/2012;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 21/05/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Adrian Ceferino Cardozo D.N.I 21.455.667.

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, Ley N° 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa PROTECTED SPIRITS S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

**Cocca**

**DISPOSICIÓN N.º 296/DGSPR/14**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2014

**VISTO:**

La ley N° 1913 (B.O N° 2363) los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N°394 -GCABA/2013 (B.O. N°4248), y las Disposiciones N° 098-DGSSP/2004, N° 182-DGSSP/2005, N° 215-DGSP/2006, N° 187-DGSPR/2007, N° 055-DGSPR/2009, N° 240-DGSPR/2009 y N° 400-DGSPR/2011 y la Carpeta N° 178-DGSSP/2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 231-DGSPR/2014 de fecha 23/06/2014, la empresa SISTEMAS DE UTILIZACIÓN DE ALTA TECNOLOGIA S.A. con domicilio real y constituido en la Av. Corrientes 2589 piso 12º, oficina "66", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que debido a una falla en el sistema Gedo se han generado dos disposiciones de Renovación la N° 231-DGSPR/2014 de fecha 23/06/2014 y N° 274-DGSPR/2014 de fecha 28/07/2014;

Que teniendo en consideración lo mencionado en el párrafo precedente, esta Dirección General entiende que procede la revocación de la Disposición N° 274-DGSPR/2014, quedando vigente la Renovación de la habilitación de la empresa SISTEMAS DE UTILIZACIÓN DE ALTA TECNOLOGIA S.A. mediante Disposición N° 231-DGSPR/2014;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Revóquese la Disposición N° 274-DGSPR/2014 de fecha 28/07/2014;

Artículo 2º.- La revocación dispuesta en el artículo precedente no modifica los términos de la Disposición N° N° 231-DGSPR/2014, la cual vencerá indefectiblemente el día 22/06/2016.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 99/UCAS/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Nº 95/GCBA/14, Decretos Nº 1353/GCBA/08, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, Nº 260/GCBA/12, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº 7.593.017/MGEYA-UCAS/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Películas Radiográficas, Líquidos Reveladores y Fijadores con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 2014-356- -SSASS se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se autoriza al Directorio o al Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, bajo la modalidad de orden de compra abierta (artículos 39 y 40 de la citada normativa);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto Nº 1353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), creada por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo a su vez, continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL  
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
DISPONE**

Artículo 1º.- Llámese a Licitación Pública Nº 5/UCAS/2014 para el día 19 de septiembre de 2014 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, bajo la modalidad de orden de compra abierta (artículos 39 y 40 de la citada normativa), para la Licitación Pública para la Adquisición de Películas Radiográficas, Líquidos Reveladores y Fijadores con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS VEINTISEIS MILLONES (\$ 26.000.000.-).

Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, publíquese en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 3º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial y página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS).

**Arata**

**DISPOSICIÓN N.º 111/DGADC/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481-GCBA/11 modificado por Decreto Nº 166-GCBA/14 y el Expediente Electrónico Nº 7.418.769/MGEYA-DGRFISS/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Privada Nº 79/SIGAF/2014 para la contratación de la obra denominada "Remodelación Integral de Medicina Nuclear en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano", sito en Avenida Monroe 3555, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11 modificado por Decreto Nº 166-GCBA/14;

Que resulta necesaria la remodelación integral de medicina nuclear a efectos de adecuarla a la nueva normativa establecida por la Autoridad Regulatoria Nuclear;

Que en ese sentido, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que obra agregada en la actuación la Solicitud de Gastos debidamente valorizada por un importe de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.587.500.-), que acredita la afectación de los créditos necesarios para hacer frente a la erogación que genera la contratación de marras;

Que, en atención al monto del presupuesto oficial de la contratación que nos ocupa, conforme lo establecido por Decreto N° 166-GCBA/14, resulta de aplicación el Régimen de Contratación para Obra Pública Menor cuyo Pliego de Bases y Condiciones Generales, que obra en el actuado, fue aprobado por Decreto N° 481-GCBA/11;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud dependiente del Ministerio de Salud, en carácter de organismo técnico, confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos de obra y las planillas de cómputo y presupuesto y de locales y determinó el alcance de las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares en base a las características de la obra a contratar;

Que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, en base a los lineamientos reseñados por esa Dirección General, elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la obra en cuestión;

Que, asimismo, se encuentran glosados a la actuación de marras la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los Planos de aplicación, y las Planillas de Cómputo y Presupuesto y de locales, confeccionados por la Dirección General Recursos Físicos en Salud en su carácter de organismo técnico competente, que como anexo integran la documentación contractual;

Que el plazo para la realización de la presente obra es de ciento ochenta (180) días corridos;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto N° 02-GCBA/14 - Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales.

Que la presente contratación se encuadra como Licitación Privada para Obra Pública Menor según lo establecido en el Decreto N° 481-GCBA/11 modificado por Decreto N° 166-GCBA/14;

Que la Dirección General Redeterminación de Precios se ha pronunciado sobre los Pliegos que han de regir la contratación, de conformidad con lo establecido por Resolución N° 601-MHGC/14;

Que han tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 260-GCBA/12, como así también la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de lo establecido en la Ley N° 1218 y modificatorias y Decreto N° 752-GCBA/08.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en virtud de las competencias conferidas por Decreto N° 481-GCBA/11 modificado por Decreto N° 166-GCBA/14,

#### **LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva y los planos y planillas de aplicación que, como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo PLIEG-2014-13293435-DGADC, PLIEG-2014- 13275794-DGRFISS y PLIEG-2014-13276262-DGRFISS, forman parte integrante de la presente, para la realización de la obra denominada "Remodelación Integral de Medicina Nuclear en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano", sito en Avenida Monroe 3555, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Privada Nº 79/SIGAF/2014 al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11 modificado por Decreto Nº 166- GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fíjase como fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas el día 06 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.

Artículo 3º.- Fíjase fecha de visita de obra para el día 25 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

Artículo 4º.- Será de aplicación el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores aprobado por Decreto Nº 481-GCBA/11.

Artículo 5º.- La documentación que rige la Licitación Privada convocada por el Artículo 2º de la presente será entregada, sin valor comercial, en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Carlos Pellegrini Nº 313, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- El presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.587.500.-), con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- Delégase en el Director General a cargo de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud la facultad de emitir Circulares con y sin consulta, como así también el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 8º.- El llamado a Licitación Privada que se convoca por el Artículo 2º de la presente debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del organismo licitante, por el término de un (1) día.

Artículo 9º.- Invítase a por lo menos cinco (5) empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto Nº 481-GCBA/11.

Artículo 10º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano. Oportunamente, archívese. **Filippo**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 139/DGDOIN/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley Nº 3301, la Resolución Nº 1013-MSGC-2011, el Expediente Electrónico Nº Nº 13024772- MGEYA-DGDOIN-2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;

Que el artículo 13 de la mencionada norma establece que el Comité Central de Ética en Investigación debe llevar el registro de las investigaciones sometidas a consideración de los CEI y de las investigaciones en curso:

Que, en ese sentido, por Resolución Nº 1013-MSGC-2011 se estableció el procedimiento de aprobación y registro de las investigaciones que se lleven a cabo en instituciones privadas de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que corresponde aprobar la documentación específica a presentar a fin de concretar el registro de las mencionadas investigaciones.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1.- Establécense los requisitos para el registro de investigaciones que se realicen en Instituciones privadas, los que como Anexo I (IF Nº 13045762-DGDOIN-2014) forman parte de la presente.

Artículo 2.- Publíquese. Para su conocimiento y demás efectos gírese al Comité Central de Ética en Investigación. Cumplido, archívese. **Eiguchi**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 140/DGDOIN/14**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 3301, la Resolución Nº 404/MSGC/2013, el Expediente Electrónico Nº 13034803- MGEYA-DGDOIN-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;

Que por Resolución Nº 485/MSGC/2011, modificada por la Resolución Nº 404/MSGC/2013, se aprobaron los requisitos y procedimientos aplicables a los proyectos de investigación que se efectúen en los efectores dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Anexo II de la mencionada Resolución aprobó el modelo de Convenio de Investigación a suscribir entre el Patrocinante, Investigador y el Ministerio de Salud;

Que en la Cláusula Cuarta de dicho Convenio el Patrocinante se obliga a efectuar el depósito de una suma equivalente al 20% sobre el presupuesto total de la Investigación, contribución que se hace efectiva según el cronograma de pagos establecido en el Acuerdo entre Investigador y Patrocinador que obra como Anexo del Convenio de Investigación;

Que a fin de facilitar el control de los pagos previstos en el Acuerdo resulta necesario aprobar un procedimiento que permita conocer fehacientemente los montos efectivamente abonados al investigador.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACION  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el procedimiento de información de los pagos previstos en los Convenios de Investigación suscriptos en el marco de la Resolución Nº 404/MSGC/2013, el que como Anexo (IF-2014- 13049638- DGDOIN) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Investigación y al Comité Central de Ética en Investigación. Cumplido, archívese. **Eiguchi**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 246/HGADS/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 9438219/MGEYA/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-0640-LPU14, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de rayos X, marca Siemens, con destino al servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el departamento de recursos físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000,00.-), con cargo a los Ejercicios 2014 y Futuro.

Que por Disposición N° 119/DGCyC/11, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley N° 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

**EL SEÑOR DEL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases , Condiciones Particulares y anexo técnico, para la Adquisición del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de rayos X, marca Siemens, con destino al servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital

General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000,00.-),

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0640-LPU14, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 29 de Septiembre de 2014 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del departamento de recursos físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2014 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

#### **DISPOSICIÓN N.º 247/HGADS/14**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 8938760/MGEYA/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0599-LPU14, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, para la Adquisición de sistema de aspiración y ventilación, con destino al servicio de Kinesiología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Farmacia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta (\$ 54.450,00.-), con cargo a los Ejercicios 2014 y Futuro.

Que por Disposición Nº 119/DGCyC/11, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DEL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases ,y Condiciones Particulares, para la Adquisición de sistema de aspiración y ventilación, con destino al servicio de kinesiología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta (\$ 54.450,00.-),

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-00599-LPU14, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 29 de Septiembre de 2014 a las 13:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2014 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

**DISPOSICIÓN N.º 253/HGADS/14**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095/06 (BOCBA 2557/06), su Modificatoria Nº 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto Nº 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10), la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11) y el E.E. Nº 8496657-MGEYA/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado el Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" tramitó la Adquisición de Ioversol, con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes de este hospital, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (BOCBA 2557/06), su Modificatoria N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14 (BOCBA 4355/14) y Disposición N° 119/DGCyC/11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (BOCBA 3664/11);

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión (Orden 05);

Que mediante Disposición N° DI-2014-230-HGADS (Orden 09), se dispuso el llamado a la Contratación Directa N° 434-0111-CDI14 para su apertura el día 04/09/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. N° 28 inc. 5 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro (Orden 18), se publicó en el Portal BAC [www.buenosairescompra.gov.ar](http://www.buenosairescompra.gov.ar), en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Orden 16) y se comunicó a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud (Orden 17), de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14);

Que tal como luce en el Acta de Apertura bajo el N° IF-2014-12851960-HGADS (Orden 19) no se recibieron ofertas quedando así desierta la Contratación de referencia;

Que a Orden 20 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas sugiere se proceda a la anulación del presente acto licitatorio por no haber ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido por el art. 82 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (BOCBA 2557/06), su Modificatoria N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14 (BOCBA 4355/14), debiéndose generar de esta forma un nuevo llamado a apertura.

Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N° 4764/13 (BOCBA 4313/14), su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución N° 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11),

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,  
DISPONE**

Artículo 1º.- Anúlese la Contratación Directa N° 434-0111-CDI14 y la Solicitud de Gastos N° 434-1591- SG14 asociada al proceso de compra, bajo el amparo de las facultades otorgadas por el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (BOCBA 2557/06), su modificatoria 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14).

Artículo 2º.- Publíquese en Boletín Oficial, Portal BAC, Internet, y Cartelera Oficial por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06, su modificatoria 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14).

Artículo 3º.- Realícese un nuevo llamado y pase a la División Programación para su registro. **Auger**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 45/DGPYCG/14

Buenos Aires, 22 de julio de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 119/DGICYC/11, el Expediente Electrónico N° 06420674/DGAR/2014, Expediente Electrónico N° 7362518/DGAR/2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los actuados mencionados en el Visto tramita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y conservación de los sistemas de elevación mecánica por el plazo de un año para las dependencias del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a saber: Avda. Santa Fe, Bolívar y Estados Unidos, solicitada por la Gerencia Operativa de Administración General;

Que, mediante Disposición N° 565/DGAR/2014, esta Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-0051-CME14 para el día 16 de junio de 2014 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764;

Que, no obstante ello y debido a la solicitud de prórroga efectuada por oferentes, a través de Disposición N° 580/ DGAR/2014, se postergó la fecha del acto de apertura de ofertas para el día 23 de junio de 2014 a las 15:00 hs;

Que, el llamado mencionado ha sido publicado, automáticamente, en el portal Buenos Aires Compras y se han realizado las invitaciones a empresas del rubro mediante dicho portal, conforme lo establece el artículo mencionado precedentemente;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 23 de junio de 2014 a las 15:00 horas el Acta de Apertura en la que se informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: CETINE S.A. y ASCENSORES TESTA S.A.;

Que la Gerencia Operativa de Administración General ha realizado el correspondiente asesoramiento técnico;

Que se propicia la adjudicación del renglón N° 1 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma de CETINE S.A. (CUIT N° 30-71240280-2);

Que la firma mencionada se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Resolución N° 2885/MEGC/14, el Sr. Ministro de Educación ha encomendado la firma de los Actos Administrativos y despacho de la Dirección General de Administración de Recursos a la titular de la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, Sra. María Molina Iturrioz, D.N.I. 30.978.117.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 550-0051-CME14 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y conservación de los sistemas de elevación mecánica por el plazo de un año para las dependencias del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a saber: Avda. Santa Fe, Bolívar y Estados Unidos, solicitada por la Gerencia Operativa de Administración General, y adjudicar el renglón N° 1 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico, a favor de la firma CETINE S.A. (CUIT N° 30-71240280-2), por un importe de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 99.820).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma CETINE S.A. (CUIT N° 30-71240280-2).

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Molina Iturrioz**

### **DISPOSICIÓN N.º 986/DGAR/14**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/14, el Expediente Electrónico N° 8377700/DGAR/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que esta Dirección General, dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de obras de remodelación de baños en 4° y 5° piso e impermeabilización de azoteas en 5° y 6° piso en el edificio de la Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación (CEPA) dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Santa Fe 4358;

Que, en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 23/100 (\$ 900.143,23);

Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto N° 481/GCBA/11, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 74-SIGAF-14 (19-14) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de obras de remodelación de baños en 4° y 5° piso e impermeabilización de azoteas en 5° y 6° piso en el edificio de la Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación (CEPA) dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en razón del monto presupuestado no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, y en razón de lo normado por los Decretos N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada N° 74-SIGAF-14 (19-14).

Artículo 2.- Llamar a Licitación Privada N° 74-SIGAF-14 (19-14) con el objeto de adjudicar los trabajos de de obras de remodelación de baños en 4° y 5° piso e impermeabilización de azoteas en 5° y 6° piso en el edificio de la Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación (CEPA) dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 23/100 (\$ 900.143,23).

Artículo 3.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 19 de septiembre de 2014 a las 12:00 hs. en Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Av. Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e invítese a cinco (5) empresas del ramo.

Artículo 5.- Publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Riobó

### **DISPOSICIÓN N.º 1001/DGAR/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Vigésimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, la Resolución N° 850/12 INET, Resolución N° 340 INET/2013, Resolución 144 INET/2013, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, el Expediente Electrónico N° 11594798/MGEYA-DGAR/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de turismo que contemple transporte, estadía y comidas hacia la Ciudad de Mar del Plata destinado al Instituto de Formación Técnico Superior N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 52 de la Ley Nº 26.058 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las Escuelas Técnicas Profesionales;

Que mediante Ley Nº 2092 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la entonces Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la selección de los procesos para la adquisición de bienes y servicios se efectuó conforme lo establecido por el Decreto Nº 436/00 y sus modificatorios con respecto a los montos estimados de la adjudicación;

Que, a través de la Resolución Nº 1086/INET/2013, acompañada en las presentes actuaciones, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica autoriza la transferencia de pesos treinta y cinco mil quinientos (\$35.500) para la presente contratación;

Que por Disposición Nº 396/GCABA/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a contratación menor.

Por ello y, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2014-12987736-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 7/14 para el día 17 de septiembre de 2014 a las 15:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, para la contratación de un servicio de turismo que contemple transporte, estadía y comidas hacia la Ciudad de Mar del Plata destinado al Instituto de Formación Técnico Superior Nº 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000).

Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será solventada por fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 y publíquese en la página Web, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compra

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

### **DISPOSICIÓN N.º 1009/DGAR/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio Nº 166/GCBA/14, el Expediente Electrónico Nº 3461143/DGIES/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar, dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de construcción de un comedor en el edificio de la Escuela Infantil Nº 5 D.E. Nº 5, sito en Pedro Chutro 3388 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 81/100(\$1.400.284,81);

Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio 166/GCBA/14, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet por el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio Nº 166/GCBA/14, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada Nº 76-SIGAF-14 (18-14) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de construcción de un comedor en el edificio de la Escuela Infantil Nº 5 D.E. Nº 5, sito en Pedro Chutro 3388 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en razón del monto presupuestado no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, y en razón de lo normado por los Decretos Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio Nº 166/GCBA/14,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.-Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada Nº 76-SIGAF-14 (18-14).

Artículo 2.- Llamar a Licitación Privada Nº 76-SIGAF-14 (18-14) con el objeto de adjudicar los trabajos de construcción de un comedor en el edificio de la Escuela Infantil Nº 5 D.E. Nº 5, sito en Pedro Chutro 3388 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 81/100(\$1.400.284,81);

Artículo 3.-Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 25 de septiembre de 2014 a las 13.00 hs, en Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Av. Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2º de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e invítese a cinco (5) empresas del ramo.

Artículo 5.- Publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

**Riobó**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 1191/DGIUR/14

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 3.546.164/2014 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 1592/94/96/1600 esquina Virrey Cevallos N° 114/22/26/28/32 (por Declaración Jurada de fs. 57, 58 y 59), y

#### CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH1- Conjunto Av. de Mayo, Distrito AE6 subdistrito 11e;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 8008187-DGIUR-2014 indica que, este distrito (APH 1) abarca ámbitos que por sus valores históricos, arquitectónicos, simbólicos y ambientales posee un alto significado patrimonial, siendo merecedores de un tratamiento de protección de sus características diferenciales, mientras que los Distritos AE son zonas que por el carácter histórico, tradicional o ambiental que ya poseen son objeto de un ordenamiento especial mediante normas particularizadas con el fin de preservar dicho carácter;

Que en cuanto a la publicidad, el Art. 5.4.12 "Distritos Áreas de Protección Histórica -APH", Parágrafo 4.1.2.2.2. "Conjunto Av. de Mayo", ítem d) "Publicidad" establece que en hoteles se podrá colocar en los balcones del 2º piso, a razón de un cartel por edificio. Se permitirá un cartel de letras de cuerpo no luminoso, suelto, sin fondo, fijado a las barandas de altura máxima 0,60 m con el nombre del hotel;

Que en cuanto a la documentación agregada se indica que de fs. 1 a 8 se adjuntaron copias de "Plano de Anuncios: Letrero Frontal Luminoso y Letrero Frontal en Coronamiento", de fs. 9 a 11 "Solicitud de Visado", de fs. 20 a 25 "Poderes", de fs. 26 a fs. "Constitución de la Sociedad", de fs. 52 a 56 "Consulta Catastral";

Que del estudio del plano de publicidad agregado se observa que:

Se propone un letrero frontal iluminado en planta baja, el que cuenta, presumiblemente de un entresuelo, por encima de la carpintería del hall de entrada, sobre Hipólito Yrigoyen.

Además, se propone un letrero en el coronamiento del edificio a nivel 38m de altura con una superficie aproximada de 3,50m<sup>2</sup>, sobre Hipólito Yrigoyen y otro de iguales características sobre Virrey Cevallos.

Ninguno de estos letreros cumple con la normativa descripta en el punto 3, por su ubicación, cantidad y tamaño.

Que en tal sentido el Área Técnica competente no hace lugar a la localización del cartel publicitario del inmueble sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 1592/94/96/1600 esquina Virrey Cevallos N° 114/22/26/28/32;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniéga-se la localización Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 1592/94/96/1600 esquina Virrey Cevallos N° 114/22/26/28/32.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 1192/DGIUR/14**

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.087.108/2013 y la Disposición Nº 1177-DGIUR-2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Disposición Nº 1177-DGIUR-2014 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Centro Médico u Odontológico - Servicio Médico u Odontológico de Urgencia - Institutos sin Internación", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 461, Piso 1º UF. Nº 4, con una superficie a habilitar de 280,00 m²;

Que dicha Disposición contiene un error material en la mención del número de expediente;

Que donde dice Expediente Nº 7.087.108/2014, debiera haberse consignado Expediente Nº 7.087.108/2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el número del Expediente consignado en el VISTO de la Disposición Nº 1177- DGIUR-2014 de fecha 23 de Julio de 2014, donde dice Expediente Nº 7.087.108/2014 debe decir Expediente Nº 7.087.108/2013.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 1193/DGIUR/14**

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.591.193/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Bar, cafetería, despacho de bebidas", en el inmueble sito en la Estación Federico Lacroze del ferrocarril General Urquiza, Local Nº 12, Planta Baja, con una superficie aproximada de 10,64m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión, se encuentra emplazado en un Distrito UF de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Tomo II, según Plancheta Nº 7, Ley Nº 449 B.O. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de octubre de 2000, Separata y Decreto Nº 1181 Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2006 del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8469915-DGIUR-2014, indica que específicamente se trata de la localización de actividades en uno de los varios locales que posee el inmueble ubicado, en jurisdicción de la Estación Federico Lacroze del ferrocarril General Urquiza;

Que por lo tanto, resulta de aplicación el Artículo 5.4.9 Distrito Urbanización Futura - UF que establece:

1) "Carácter: Corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados, u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a esos usos.

Estos Distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales".

2) "Delimitación: Según Plano de Zonificación".

3) "Disposiciones particulares: En estos distritos podrán mantenerse el uso o estado actual de cada uno de ellos y sólo se permiten obras de mantenimiento y explotación mientras tal uso o estado no se extienda, cambie o modifique, y siempre que los mismos sean compatibles con las zonificaciones adyacentes".

La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:

"a) En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código...".

"d)...En los casos contemplados en los incisos a), b) y c) el Órgano de Aplicación del Código de Planeamiento Urbano, deberá intervenir, con carácter previo a cualquier tipo de obra y habilitación de los usos, poniendo especial énfasis en la preservación de las áreas de uso público. Las habilitaciones que en estos casos se concedan, tendrán carácter precario e intransferible, quedando limitadas al tiempo que dure la concesión ferroviaria respectiva...";

Que complementariamente el Artículo 6.4.1 Estaciones Ferroviarias establece:

"En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) y los del Cuadro Nº 5.2.1b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida";

Que de acuerdo a todo lo expuesto correspondería el tratamiento de localización de actividades bajo las prescripciones del Distrito C3 por lo que analizados los usos solicitados de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) para el Distrito C3 del presente Código se informa que los rubros "Bar, cafetería, despacho de bebidas" se encuadran dentro del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C" y pertenece a la Clase "A"; dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "P", es decir: "Permitido" debiendo cumplir, además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "...Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que ahora bien, con respecto al requerimiento de estacionamiento los mismos no serían exigibles, dado que el local se encuentra dentro de la Estación de Ferrocarril (Local 1), y el salón es menor a 150m<sup>2</sup> y que según el Contrato de Locación, establece que el Destino del Local solo podrá destinarse a la explotación comercial del mismo en el rubro de "Bar y cafetería" y que es obligación de este Órgano de Aplicación poner especial énfasis en la preservación de las áreas de uso público;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C.", en el local sito en la Estación Federico Lacroze del ferrocarril General Urquiza, Local Nº 12, Planta Baja, con una superficie aproximada de 10,64m<sup>2</sup>.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C.", en el local sito en la Estación Federico Lacroze del ferrocarril General Urquiza, Local Nº 12, Planta Baja, con una superficie aproximada de 10,64m<sup>2</sup> (Diez metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1194/DGIUR/14**

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.062.711/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para efectuar trabajos de mantenimiento en la fachada del inmueble sito en la Av. Callao Nº 1922/26, según se explica en Presupuesto en Páginas 07 y 08 del Informe Gráfico Nº 7169935-DGIUR-2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 050 - Av. Callao de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8469915-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que según se explica en Presupuesto en Páginas 07 y 08 del Informe Gráfico Nº 7169935-DGIUR-2014, las tareas a realizar consisten en: "(...) Hidrolavado: se efectuará el hidrolavado, dosificando la presión, para eliminar hongos, suciedad, etc.; Albañilería: Se desmontarán revoques deteriorados, englobados, etc. Y se aplicará nuevo revoque mediante mezcla y aditivos especiales para su mayor adherencia, RAJADURAS Y FISURAS: se abrirán y se aplicarán selladores acrílicos marca Sika, Heydi o Recuplast, luego se rellenarán con la mezcla ya mencionada. Pintura: Muros (mampostería): cepillado para descascarar partes flojas y/o deterioradas, Enduido especial para exterior y/o masilla elástica en zonas a corregir. Aplicación de una mano de fijador con color a modo de imprimación y tres manos de recubrimiento impermeabilizante para lograr una superficie pareja y uniforme. Pintura Cortinas de enrollar: cepillado para descascarar partes flojas y/o deterioradas, lijado para lograr una superficie adherente, masillado en caso de ser necesario y aplicación de dos manos de esmalte sintético para lograr una superficie pareja y uniforme. Carpintería Metálica: lijado para lograr una superficie adherente, masilla plástica donde sea necesario y aplicación de dos manos de simultaneo Venier (pintura especial con convertidor de óxido) para lograr una superficie pareja y uniforme; Zonas a Trabajar: Mampostería: Muros verticales, frentines de balcón y bajo balcones del frente del edificio, desde el 1er piso hasta último piso (exterior). Carpintería metálica: Marcos de ventanas, de persiana hacia afuera, barandas de balcón y protecciones metálicas. Planta Baja: Portón cochera, puerta de entrada a edificio y puerta de servicio (todo exterior) (...)";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en el presente informe indicadas para la fachada del inmueble sito en la Av. Callao Nº 1922/26;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para efectuar trabajos de mantenimiento en la fachada del inmueble sito en la Av. Callao Nº 1922/26, según se explica en Presupuesto en Páginas 07 y 08 del Informe Gráfico Nº 7169935-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1230/DGIUR/14**

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 1.583.145/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas; Oficina Comercial con Cocheras; Garage Comercial", para el inmueble sito en la calle en la parcela que surja del englobamiento de las actuales Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y fracción D, sita en las calles Jerónimo Salguero, Martín Coronado y San Martín de Tours, con una superficie total de 47.248,93m2, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 4 del Distrito APH 3 "Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que oportunamente por Disposición N° 219-DGIUR-2014 se visó desde el punto de vista del patrimonio urbano los planos de obra, a desarrollarse en la parcela que surja del englobamiento de las actuales Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y fracción D, sita en las calles Jerónimo Salguero, Martín Coronado y San Martín de Tours;

Que en esta oportunidad, los interesados solicitan la ratificación de los usos peticionados y autorizados mediante Dictámenes N° 1558; 3391; 3804 -DGIUR-2013; N° 63-DGIUR-2014 y Disposición N° 219- DGIUR-2014;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 809-DGIUR-2014, entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista Patrimonial y Urbanístico en la localización del uso: "Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas; Oficina Comercial con Cocheras; Garage Comercial", para el inmueble sito en la calle en la parcela que surja del englobamiento de las actuales Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y fracción D, sita en las calles Jerónimo Salguero, Martín Coronado y San Martín de Tours, con una superficie total de 47.248,93m2, dado que los mencionados Dictámenes, como así también los términos de la Disposición N° 219-DGIUR-14, se encuentran vigentes;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas; Oficina Comercial con Cocheras; Garage Comercial", para el inmueble sito en la calle en la parcela que surja del englobamiento de las actuales Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y fracción D, sita en las calles Jerónimo Salguero, Martín Coronado y San Martín de Tours, con una superficie total de 47.248,93m2 (Cuarenta y Siente mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con Noventa y Tres décímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1240/DGIUR/14**

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 8.204.361/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de Productos Alimenticios en general; de Productos Alimenticios envasados; de Bebidas en general envasadas; de Artículos de Limpieza (en góndolas separadas); Carnes, Lechones, Achuras y Embutidos; Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos hasta 60 docenas", para el inmueble sito en la Av. Martín García N° 384 Planta Baja. UF. N° 1, con una superficie a habilitar de 129,20 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 8255949-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 Zona 5d;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador";

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que en la Memoria Descriptiva obrante a pág. 3 de la Presentación Ciudadana se declara "No se solicita autorización para la instalación de cartel publicitario";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador", para el inmueble sito en la Av. Martín García N° 384 Planta Baja. UF. N° 1, con una superficie a habilitar de 129,20 m<sup>2</sup>, (Ciento veintinueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### DISPOSICIÓN N.º 1195/DGINC/14

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Resolución N° 518-SSECRE-2014, la Resolución N° 658-SSECRE-2014 y el Expediente N° 8429694-SSECRE-14,y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 518-SSECRE-2014 la Dirección General de Industrias Creativas convocó a individuos, grupo de artistas y/o emprendedores, empresas, diseñadores que fabriquen y comercialicen productos de indumentaria, accesorios de moda, gráficos, para el hogar, objetos, pequeños muebles y/o emprendimientos gastronómicos creativos a presentarse para participar en el mercado de diseño en el marco del "Festival Rodante", conforme los requisitos expuestos en el Anexo I IF. 11290192-SSECRE -2014 que forma parte de dicha Resolución;

Que, asimismo, por Resolución N° 658-SSECRE-2014 la Dirección General de Industrias Creativas autorizó la ampliación de plazo de la convocatoria para participar en el mencionado mercado;

Que, por otra parte, mediante Anexo I IF-2014-11290192-SSECRE de la Resolución 518-SSECRE-2014 se ordena la conformación del Comité Evaluador quienes han efectuado la evaluación correspondiente, han elaborado un informe del resultado seleccionando los emprendimientos que accederán a participar en el Mercado Rodante que se realizará los días 20 de Septiembre y 4 de Octubre; en el horario de 15:00 a 19:00 en el predio del Centro Metropolitano de Diseño perteneciente a la Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaria de Economía Creativa del Ministerio de Desarrollo Económico sito en Algarrobo 1041;

Que en esta instancia corresponde efectuar su aprobación;

Que, el Decreto N° 330-GCABA-14 se designó a la Lic. Mora Scillama como Directora General de la Dirección General de Industrias Creativas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

### LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase los emprendimientos que accederán a participar en el Mercado Rodante que se realizará los días 20 de Septiembre y 4 de Octubre; en el horario de 15:00 a 19:00 en el predio del Centro Metropolitano de Diseño perteneciente a la Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaria de Economía Creativa del Ministerio de Desarrollo Económico sito en Algarrobo 1041 de acuerdo a lo establecido en el Anexo I IF-13291329-DGINC-2014 que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Scillama**

### ANEXO

**DISPOSICIÓN N.º 1749/DGDYPC/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

la ley Nº 24.240, la ley Nº 2.231, el Código de Edificación (Ordenanza Nº 34.421), el Decreto Nº 3.793/85, la Disposición Nº 415/DGDYPC/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Disposición Nº 415/DGDYPC/2011, en su Anexo I, artículo 10 g) estableció la existencia de un Libro Técnico donde se asentarán los datos de las empresas que fabriquen y/o instalen y/o reparen y/o mantengan instalaciones fijas, en el que se asentarán los datos de las mismas, la capacitación al personal y las inspecciones que a ellas se realicen;

Que, a los fines de la mencionada disposición, es preciso que dichos libros técnicos se encuentren intervenidos y rubricados por esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley Nº 2.231;

Que la empresa RANKO S.R.L., con domicilio en QUILMES Nª 141 CABA, se ha presentado ante esta Dirección General solicitando la rúbrica de su Libro Técnico;

Que se han realizado las constataciones de la documentación que la acredita como empresa inscripta en el Registro creado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR  
DISPONE**

Artículo 1.- Rubríquese el Libro Técnico perteneciente a la empresa RANKO S.R.L., CUIT Nº 30- 67916331-7, con domicilio en QUILMES Nº 141 CABA, de acuerdo a lo establecido por la Disposición Nº 415-DGDYPC-2011.

Artículo 2.- Extiéndase la constancia de rubricación de Libro Técnico, a través de la plancheta que se adherirá al libro respectivo.

Artículo 3.- Deléguese la firma de las planchetas correspondientes en el Sr. Carlos Francisco Sidrás, DNI. 10.202.572.

Artículo 4.- Regístrese. Para su publicación pase al Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aoun**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 3/DGCDYNT/14

Buenos Aires, 16 de abril de 2014

#### VISTO:

Las Leyes Nº 2.627 y 4.685, y las resoluciones 17-ENTUR/14, el Expediente Nº 04634365- DGCDYNT/2014,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que la resolución 17-ENTUR/14 establece dentro de las competencias de la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías la de diseñar e implementar estrategias de posicionamiento a través de las redes sociales a fin de consolidar la Ciudad de Buenos Aires como destino turístico, de convenciones y reuniones nacionales e internacionales; y fomentar la participación de la comunidad online de turistas en las acciones difundidas en los diferentes canales de comunicación digital del Ente de Turismo.

Que el referido sorteo "Tini Stoessel" tiene por objeto promocionar y comunicar la oferta turista para el desarrollo del mercado interno, a fin de llevar al conocimiento de los habitantes del interior del país servicios y actividades que constituyen la oferta turística tradicional de la Ciudad de Buenos Aires, enriqueciendo su percepción de la Ciudad como ciudad de todos los argentinos;

Que la promoción de actividades a través de diferentes redes sociales por parte de organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires han demostrado que éstas son una herramienta eficiente y necesaria para lograr el máximo alcance posible y un alto impacto comunicacional;

Que, asimismo, los sorteos y concursos, y en particular aquellos a través de las redes sociales, constituyen herramientas que incentivan la participación de la población permitiendo una comunicación activa en lugar de simplemente pasiva;

Que por lo expuesto se entiende pertinente la realización del sorteo "Tini Stoessel", resultando oportuna la aprobación de las Bases y Condiciones que regirán para el mismo.

Por ello y atento las facultades que le son propias

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1º. -Establecer un sorteo que se denominará "Tini Stoessel"

Artículo 2º.- Apruébense las bases y condiciones del sorteo "Tini Stoessel" que como Anexo I, que en un todo forma parte de integrante de la presente.

Artículo 3º.- Las Direcciones Generales dependientes del Ente de Turismo propiciarán las acciones necesarias para llevar a cabo las diferentes etapas del concurso cuyas Bases y Condiciones se aprueban en el Artículo 2º.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Promoción Turística, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta todas dependientes del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Alaniz**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 5/DGCDYNT/14

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

#### VISTO:

Leyes Nº 2.627, 4.685, la resolución 17-ENTUR/14; el Decreto 556-GCABA-2010, el Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Nº 4.785.356-ENTUR/14

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que la Resolución Nº 17-ENTUR/14 establece dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías la de diseñar e implementar estrategias de posicionamiento a través de las redes sociales a fin de consolidar la Ciudad de Buenos Aires como destino turístico, de convenciones y reuniones nacionales e internacionales y fomentar la participación de la comunidad online de turistas en las acciones difundidas en los diferentes canales de comunicación digital del Ente de Turismo, entre otras.

Que por Decreto Nº 556/2010 se estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que el referido Decreto estableció que, a los efectos de la aprobación del gasto, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acredite que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes;

Que resultó inmediato poner en funcionamiento el desarrollo de una Campaña Digital a través de las redes sociales con el fin de contar con una herramienta eficiente y necesaria para lograr el máximo alcance posible como canal de comunicación para que los eventos y actividades promocionales que se ejecutaron por el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2014 pudiesen lograr posicionar a la Ciudad como destino turístico y fomentar la participación de la comunidad online de turistas.

Que, mediante Nota en número de orden 1, la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías propulsa la realización de una campaña de desarrollo digital con el propósito de dar cumplimiento con las funciones primarias de esta Dirección General y con el fin de contar con una herramienta eficiente y necesaria para acompañar los eventos y promociones a que se desarrollaron por el Ente de Turismo durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2014 (actualmente en ejecución) y, a la vez, lograr un alto impacto desde el punto de vista comunicacional tal como lo indican las especificaciones técnicas incluidas en el Informe en número de orden 2;

Que, asimismo, la mentada campaña de desarrollo digital a través de las redes sociales, constituye una importante herramienta de gestión que incentiva la participación de la población, permitiendo una comunicación activa en lugar de simplemente pasiva;

Que, por lo expuesto, se consideró oportuno la realización de la campaña digital propuesta, resultando necesario proceder a su aprobación en los términos y con los alcances contemplados en la Nota precitada.

Que teniendo en consideración la premura con que deben realizarse las operaciones aludidas y, a los efectos de la consecución efectiva de los objetivos planteados, se han solicitado tres (3) presupuestos a empresas del rubro, en estricta observancia de lo preceptuado en ese sentido por el artículo 2º, inc. b) del mentado Decreto Nº 556/2010;

Que la firma ICOLIC S.A., CUIT Nº 30-7093344-8; fue la oferente que realizó la propuesta mas conveniente, por la suma de PESOS PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 84.579.-), conforme se desprende del cuadro comparativo de ofertas glosado en las presentes actuaciones, encontrándose la misma inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), según los términos previstos en el artículo 22 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, resulta menester proceder al dictado del acto administrativo para la aprobación del gasto incurrido para la realización de la campaña de desarrollo digital durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2014 (actualmente en ejecución), por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 84.579.-), ello en los términos del Decreto 556/2010, entendiéndose que la misma debe llevarse a cabo con una celeridad tal que impide su sometimiento a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes;

Por ello, y atento las facultades otorgadas por el Decreto Nº 556/10 y modificatorio :

**EL DIRECTOR GENERAL DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto producido en los meses de marzo, abril y mayo por la empresa ICOLIC S.A., CUIT Nº 30-7093344-8, por un monto total PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 84.579.-) en concepto de la realización de la campaña de desarrollo digital, de conformidad con el Decreto Nº 556/10.

Artículo 2º.- El gasto que involucra la presente medida se encuentra imputado contra el presupuesto del ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo y para su intervención a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Alaniz**

**DISPOSICIÓN N.º 7/DGCDYNT/14**

Buenos Aires, 6 de junio de 2014

**VISTO,**

los Decretos N° 556/10, y su modificatorio Decreto 752/10, N° 393/09, el Expediente N° 6694269- 2014-MGEYA-ENTUR y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Electrónico N° 6694269-2014-MGEYA-ENTUR, tramita la aprobación del gasto producido por la contratación de un servicio de mantenimiento integral de software para las herramientas digitales denominadas "WishPond" y "BrandWatch" requeridos por esta Dirección General, por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRECE CON 00/100 (\$ 333.113,00), a la firma "Global Mind S.A.", C.U.I.T. N° 30-70711701-6;

Que el Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, establecen el mecanismo para hacer frente a aquellos gastos que deben llevarse a cabo y no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;

Que estimando el apremio con la que se debieron realizar dichas operaciones, y a fin de alcanzar los objetivos plasmados, se han enviado TRES (3) invitaciones a cotizar a empresas del rubro, de acorde lo estipulado en el Art. 2° inc. b) del Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10;

Que la firma "Global Mind S.A.", C.U.I.T. N° 30-70711701-6, quien presentara el presupuesto más conveniente, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en los términos del Artículo 22° de la Ley N° 2.095;

Que atento a lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, teniendo en consideración que la prestación de los servicios fue cumplida de conformidad a lo requerido, corresponde proceder a efectuar el pago de las mismas, por lo que resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación de los gastos a efectos de evitar perjuicios al erario;

Que a efectos de reflejar el gasto resultante ha sido realizada la registración contable pertinente mediante la Solicitud de Gasto N° 38017-2014-SIGAF.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese excepcionalmente el gasto producido por la contratación de un servicio de mantenimiento integral de software para las herramientas digitales denominadas "WishPond" y "BrandWatch", a la firma "Global Mind S.A.", C.U.I.T. N° 30-70711701-6, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRECE CON 00/100 (\$ 333.113,00), solicitado por esta Dirección General.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado por el Artículo 1° de la presente Disposición en su respectiva Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto N° 393/2009.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2014, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, la presente aprobación implica un acumulado de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRECE CON 00/100 (\$ 333.113,00).

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Alaniz**

#### **DISPOSICIÓN N.º 8/DGCDYNT/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### **VISTO,**

los Decretos N° 556/10, y su modificatorio Decreto 752/10, N° 393/09, el Expediente N° 7773051- 2014-MGEYA-ENTUR y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Electrónico N° 7773051-2014-MGEYA-ENTUR, tramita la aprobación del gasto producido por la contratación de un servicio de mantenimiento integral de software para la gestión de campañas comunicacionales en redes sociales, requerido por esta Dirección General, por un monto de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$22.500,00), a la firma "Pampa Dot S.A.", C.U.I.T. N° 30-71113222-4;

Que el Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, establecen el mecanismo para hacer frente a aquellos gastos que deben llevarse a cabo y no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;

Que estimando el apremio con la que se debieron realizar dichas operaciones, y a fin de alcanzar los objetivos plasmados, se han enviado TRES (3) invitaciones a cotizar a empresas del rubro, de acorde lo estipulado en el Art. 2° inc. b) del Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10;

Que la firma "Pampa Dot S.A.", C.U.I.T. N° 30-71113222-4, quien presentara el presupuesto más conveniente, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en los términos del Artículo 22° de la Ley N° 2.095;

Que atento a lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, teniendo en consideración que la prestación de los servicios fue cumplida de conformidad a lo requerido, corresponde proceder a efectuar el pago de las mismas, por lo que resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación de los gastos a efectos de evitar perjuicios al erario;

Que a efectos de reflejar el gasto resultante ha sido realizada la registración contable pertinente mediante la Solicitud de Gasto N° 42657-2014-SIGAF.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese excepcionalmente el gasto producido por la contratación de un servicio de mantenimiento integral de software para la gestión de campañas comunicacionales en redes sociales, a la firma "Pampa Dot S.A.", C.U.I.T. N° 30-71113222-4, por un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$22.500,00), solicitado por esta Dirección General.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado por el Artículo 1° de la presente Disposición en su respectiva Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto N° 393/2009.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2014, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, la presente aprobación implica un acumulado mensual de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$22.500,00).

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Alaniz**

**DISPOSICIÓN N.º 9/DGCDYNT/14**

Buenos Aires, 3 de julio de 2014

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.627 y 4.685, y la Resolución N° 17-ENTUR/14, la Nota N° 05326619-DGCDYNT/2014, la disposición 4-DGCDYNT-2014

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que la resolución 17-ENTUR/14 establece dentro de las competencias de la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías la de diseñar e implementar estrategias de posicionamiento a través de las redes sociales a fin de consolidar la Ciudad de Buenos Aires como destino turístico, de convenciones y reuniones nacionales e internacionales; y fomentar la participación de la comunidad online de turistas en las acciones difundidas en los diferentes canales de comunicación digital del Ente de Turismo.

Que por Disposición N°4-DGCDYNT-2014 se dispuso la realización del sorteo y se aprobaron las bases y condiciones del mismo.

Que el referido sorteo tiene por objeto promocionar y comunicar la oferta teatral que posee la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de propulsar el desarrollo del mercado interno, a fin de llevar al conocimiento de los habitantes del interior del país servicios y actividades que constituyen la oferta turística tradicional de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la obra teatral "Toc Toc", es una exitosa obra teatral, ganadora de cuatro premios ACE 2011 y cuatro Premios Estrella de mar 2013, incluyendo Mejor comedia y Mejor dirección en ambas oportunidades. La obra ya fue vista por más de 750.000 espectadores en Buenos Aires y Mar del Plata y casi 200.000 espectadores en todo el país, durante la gira nacional realizada en el año 2013, en la que realizó más de 190 funciones en las 21 provincias argentinas recorridas, siendo una de las obras más importantes y representativa de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la promoción de actividades a través de diferentes redes sociales por parte de organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires han demostrado que éstas son una herramienta eficiente y necesaria para lograr el máximo alcance posible y un alto impacto comunicacional;

Que, asimismo, los sorteos y concursos, y en particular aquellos a través de las redes sociales, constituyen herramientas que incentivan la participación de la población permitiendo una comunicación activa en lugar de simplemente pasiva;

Que teniendo en cuenta que por cuestiones de fuerza mayor se realizó una reprogramación de las fechas de la gira teatral corresponde realizar una modificación de las fechas detalladas en las bases y condiciones

Por ello y atento las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense la modificación de las bases y condiciones del sorteo "TOC TOC" que quedarán redactadas según el texto del informe nº 08156685-2014 que como Anexo I en un todo forma parte de integrante de la presente.

Artículo 2º.- Las Direcciones Generales dependientes del Ente de Turismo propiciarán las acciones necesarias para llevar a cabo las diferentes etapas del concurso cuyas Bases y Condiciones se aprueban en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Promoción Turística, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta todas dependientes del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Alaniz**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 39/DGCDYNT/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

**VISTO**

las Leyes Nros. 600 y 2.627, las resoluciones 17 /ENTUR/14 y 23/ENTUR/14, el expediente 2014- 0881384/ENTUR y la disposición 2014-14-DGCDYNT;

**CONSIDERADO:**

Que la Ley Nº 600 declara al turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural sosteniendo como uno de sus principios el fomento de la conciencia a favor del turismo, mediante la difusión del conocimiento de los recursos disponibles y la realización de campañas educativas;

Que el Ente de Turismo, entidad autárquica creada por la Ley Nº 2.627 como organismo de aplicación de la Ley Nº 600, tiene como uno de sus ejes de acción propiciar una relación equilibrada, entre vecinos y visitantes, basada en el intercambio de experiencias y enriquecimiento mutuo;

Que en virtud de la resolución 17/ENTUR/14 es competencia de la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías, diseñar e implementar estrategias de posicionamiento a través de las redes sociales a fin de consolidar la Ciudad de Buenos Aires como un destino turístico.

Que en virtud de la disposición DI-2014-14-DGCDYNT se dispuso la realización del sorteo denominado "Media Day con la selección" siendo la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías la encargada de propiciar las acciones necesarias para la realización del concurso.

Que el día 25 de julio se realizó ante escribano público la selección de los ganadores de ambos sorteos según lo estipulado en las Bases y Condiciones aprobadas por la disposición DI-2014-14-DGCDYNT.

Por ello y atento las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el listado de ganadores que figura como anexo en el IF-2014-13226788 - DGCDYNT.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística y Desarrollo de la Oferta dependiente del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Alaniz**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 65/DGTALET/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

**VISTO,**

Las Leyes Nº 2.627 y 4.685, los Decretos Nº 556/10 y su modificatorio y Nº 353/14, la Resolución Nº 79- ENTUR/14, el Expediente Electrónico Nº 13.211.185-DGTALET/2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar al organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que por Resolución Nº 79-ENTUR/2014, se aprobó la contratación directa de la Locación Administrativa de la UF 10, piso 7º y las 2/27 avas partes indivisas de la UF 1, Sotano y Planta Baja, del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón 207/221/231, esquina Alsina 226/230 de esta Ciudad. Matrícula FR 13-967/10 y 13-967/1 (parte indivisa).

Que a los efectos de su ocupación resulta necesario ponerlo en condiciones de ser utilizado para los fines operativos de este Ente de Turismo, debiéndose efectuar las tareas necesarias para ello;

Que por Expediente Electrónico Nº 13.211.185-DGTALET/2014, tramita la aprobación del gasto que demanda la prestación de un servicio de reparación integral para dicho inmueble;

Que el Decreto N° 556/10, establece el mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieron ser gestionados desde su inicio con arreglo a la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o mediante el régimen excepcional de Cajas Chicas regulado por el Decreto N° 67/2010;

Que teniendo en cuenta la premura con la que se debieron realizar las operaciones mencionadas y, con el fin de alcanzar los objetivos planteados, se han solicitado tres (3) presupuestos a empresas del rubro, conforme Art. 2º inc) del Decreto 556/10 y modificatorio N° 752/10;

Que la firma "Sake Sociedad de Responsabilidad Limitada", C.U.I.T. N° 30-70905864-5 presentó el presupuesto más convenientes, encontrándose inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en los términos del Artículo 22º de la Ley 2.095;

Que atento a lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, teniendo en consideración que la prestación fue cumplida de conformidad a lo requerido, en virtud de ello corresponde proceder a efectuar el pago de la misma, por lo que resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación del gasto a efectos de evitar perjuicios al erario;

Que a efectos de reflejar el gasto resultante ha sido realizada la registración contable pertinente mediante la Solicitud de Gastos N° 55.959 con cargo a este ejercicio.

Que se deja debida constancia que la presente contratación ha tenido inicio de ejecución con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 353/14, conforme se desprende de la documentación obrante en autos, por lo que se encuentra exceptuado de las suspensiones en él previstas;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 13.280.201-DGTALET/2014;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase excepcionalmente el gasto producido por el Servicio de reparación integral de edificio a la firma "Sake Sociedad de Responsabilidad Limitada", C.U.I.T. N° 30-70905864-5, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000.-), solicitado por esta Dirección General.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado por el Artículo 1º de la presente Disposición en su respectiva Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto N° 393/09.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del presente ejercicio, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Acevedo**

**DISPOSICIÓN N.º 86/DGPRT/14**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.627 y 4.685 y modificatorias, los Decretos N° 1510/97 y 556/2010, la Resolución N° 17-ENTUR/2014, la Disposición N° 79-DGPRT/2014, y el Expediente N° 12.064.297-DGPRT/2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar al organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que del juego armónico de las Resoluciones N° 2-ENTUR/08, N° 44-ENTUR/11, N° 354-ENTUR/11, N° 2/GCABA/DEENTUR/12, N° 13-DEENTUR/2013 y N° 17-ENTUR/2014, surgen tanto la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo las responsabilidades primarias de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, encontrándose entre ellas la de coordinar y organizar la participación en ferias, congresos, exposiciones y eventos en el ámbito nacional a los efectos de promover el turismo receptivo en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Disposición N° 79-DGPRT/2014 se aprobó la contratación directa según los términos previstos en el Decreto N° 556/2010 del FAM PRESS LGBT y el FAM PRESS MODA que tuvieran lugar en Buenos Aires entre los días 4 y 10 de agosto de 2014, y del 12 al 15 de agosto de 2014 respectivamente, que fuera prestado por la empresa MAINTRAVEL S.R.L., CUIT N° 30-70983411-4, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 (\$ 207.757,16);

Que posteriormente se advirtió que en dicho acto se había omitido incluir los gastos inherentes a los pasajes aéreos (Buenos Aires -Niza - Buenos Aires) y hospedaje durante cuatro noches de hotel para siete (7) chefs porteños en la ciudad de Menton, Francia; así como también los gastos inherentes a alojamiento y traslados para 10 periodistas, todo ello en relación al evento "Noche Buenos Aires en Mirazur" que tuviera lugar en fecha el 1° de septiembre del año en curso;

Que, por Expediente N° 7.112.205-DGPRT/2014 se tramitó, en forma paralela, el procedimiento tendiente a la contratación según los términos del Decreto N° 556/2010 de la provisión del mismo servicio que fuera aprobado por medio de Disposición N° 79-DGPRT/2014, incluyéndose además el viaje al evento "Noche Buenos Aires en Mirazur", contratación que fuera aprobada por Disposición N° 84-DGPRT/2014;

Que, en ese sentido, resulta pertinente recordar que el artículo 14 del Decreto N° 1510/97 aprobatorio de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires establece, en lo pertinente, que "El acto administrativo es nulo de nulidad absoluta e insanable en los siguientes casos:...falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o los derecho invocados..."

Que, ante dichas circunstancias, el artículo 17 de la misma ley establece -como consecuencia- el deber de la Administración de proceder a la revocación del acto nulo en su propia sede, en los siguientes términos;

"El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aún en sede administrativa...";

Que, siendo así, resulta evidente que la Disposición Nº 79-DGPRT/2014 ha devenido nula por vicio de causa, habida cuenta que los antecedentes de hecho en los que se fundamentó su dictado no resultan exactos por la omisión de los gastos inherentes al evento que tuviera lugar en el restaurant Mirazur, ciudad de Menton, Francia, con el consecuente impacto en el monto aprobado a los efectos de la atención del gasto respectivo, por lo cual corresponder proceder a dejar sin efecto la misma por razones de ilegitimidad;

Que, por tal motivo, siendo que la provisión requerida ha sido contratada en su totalidad en el marco del mentado Expediente Nº 7.112.205-DGPRT/2014, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 499.852,00), y aprobada por Disposición Nº 84-DGPRT/2014, corresponde -por los motivos expuestos- dejar sin efecto la Disposición Nº 79-DGPRT/2014 por razones de ilegitimidad en los términos previstos en los mentados artículos 14 y 17 del Decreto Nº 1519/97 aprobatorio de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello, conforme las facultades emergentes de la Ley Nº2.627 y la Resolución Nº17-ENTUR/2014;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION TURÍSTICA  
DEL ENTE DE TURISMO  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Disposición Nº 79-DGPRT/2014 por razones de ilegitimidad en los términos previstos en los artículos 14 y 17 del Decreto Nº 1519/97 aprobatorio de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

## Secretaría Legal y Técnica

### DISPOSICIÓN N.º 346/DGTAD/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 11258330/14, la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, el Decreto N° 95-GCABA/14, el Decreto N° 1145-GCABA/09 y la Resolución N° 1160-MHGC/11, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, tramita la contratación del Servicio de Desarrollo e Implantación de la integración del módulo SADE EE-GEDO-CCOO y de nuevas funcionalidades de reserva al EE, con la Firma Everis Argentina S.A.;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014;

Que, por Disposición N° 301-DGTAD/14, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 146-0122-CDI14 para el día 21 de agosto de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 9 Inciso 5 de la Ley 4764 modificatoria de la de la Ley 2095;

Que, por Disposición N° 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;

Que, se cursó mediante Nota N° 11541211-DGTAD/14 la invitación a la Firma Everis Argentina S.A. atento la índole de la Contratación, y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;

Que, el presente llamado a Contratación Directa ha sido publicado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4459 del 14 de agosto de 2014;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió la oferta de la Firma Everis Argentina S.A.;

Que, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas se preadjudicó a favor de la Firma Everis Argentina S.A., basándose en el Artículo 9 Inciso 5 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095;

Que, dicho Dictamen de Evaluación de Ofertas fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 02 de septiembre de 2014, fecha coincidente con la publicación en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se ha notificado fehacientemente mediante comunicación BAC al oferente, el resultado de la Evaluación de la Oferta, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;

Que, mediante Resolución N° 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12 y 148- SECLyT/14;

Que, la presente contratación no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto N° 353/14 y la Resolución N° 70- MHGC/14;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95-GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 146-0122-CDI14, realizada el 21 de agosto de 2014 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 9 Inciso 5 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095, y adjudicase el "Servicio de Desarrollo e Implantación de la integración del módulo SADE EE-GEDO-CCOO y de nuevas funcionalidades de reserva al EE", a favor de la Firma Everis Argentina S.A., por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE, (\$ 916.059.-) con destino a la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.-

Artículo 2º.- La presente Contratación encontrará respaldo presupuestario en la partida con cargo al Ejercicio 2014.-

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/) por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite.- **Aristegui**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 322/DGTALINF/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095/06, su modificatoria Ley N° 4.764/13, el Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 12979628-MGEYA-ASINF-2.014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema Registro Único Laboral y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través de la Nota N° 08920333-DGISIS-2.014 obrante bajo el número de Orden 2, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó que se proceda a gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido informó que los usuarios son la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud del Ministerio de Salud, y para el Registro de Aspirantes a Empleo Público - Copidis, del Ministerio de Desarrollo Económico, respectivamente;

Que asimismo manifestó que el motivo de esta contratación radica en la necesidad de incorporar nuevas funcionalidades a dichos sistemas, como así también modificar parte de las ya existentes;

Que en este sentido solicitó la invitación a cotizar a las empresas: TERACODE S.A., TIARG S.A. y CONSENSUS;

Que asimismo informó que el presupuesto estimado para la presente contratación es de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 525.000,00.-);

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095/06, su modificatoria Ley N° 4.764/13 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095/06, y su modificatoria Ley N° 4.764/13 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado bajo Orden N° 5, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos N° 55.026/SIGAF/2.014 (Orden N° 6) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014 y 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 9904/SIGAF/2.014 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema Registro Único Laboral y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema Registro Único Laboral y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 9904/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095/06, su modificatorio Ley N° 4.764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema Registro Único Laboral y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 525.000,00.-).

Artículo 4°.- Las erogaciones que demanden la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014 y 2015.

Artículo 5°.- Establézcase como fecha de apertura de ofertas el día 15 de septiembre de 2.014 a las 12:00 hs. en la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1° piso.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 93 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 7°.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.° 323/DGTALINF/14**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.095/06, su modificatoria Ley N° 4764/13, el Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 12977204-MGEYA-ASINF-2.014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales (GERLAG) y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 6) de la Ley N° 2.095/06, su modificatoria Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 08920268-DGISIS-2014, obrante bajo Orden Nº 2, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación de ut-supra;

Que asimismo, informó que el motivo de la mencionada contratación radica en la necesidad de continuar con los trabajos realizados en la primera etapa del proyecto, consistente en el relevamiento, diseño, desarrollo y provisión e implementación del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales y todos sus módulos asociados, a partir de la incorporación de nuevas funcionalidades;

Que es dable destacar, para la presente contratación, la conveniencia de que los conocimientos adquiridos por el proveedor durante el desarrollo de la aplicación, redunden en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz la cumplimentación de los objetivos propuestos, evitando desperdicios innecesarios de tiempo y recursos;

Que ello así señaló que no resultaría conveniente para la Administración intentar la contratación de otra firma, ya que esta debiera aprehender la aplicación desarrollada y consecuente encarecimiento de la contratación;

Que por tal razón, recomendó contratar al mismo proveedor que ha desarrollado la aplicación;

Que a tal efecto informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación es de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 705.600,00);

Que por lo expuesto se solicita se invite a cotizar a la empresa TIARG S.A.;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Ley Nº 4.764/13, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 6) Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 6 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764/13;

Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095/06, y su modificatoria Ley Nº 4.764/13 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 4) que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 54991/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014 y 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 9907/SIGAF/2.014 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales (GERLAG) y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales (GERLAG) y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 9907/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales (GERLAG) y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 705.600,00), ejecutable dentro del ejercicio 2014 y 2015.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014 y 2015.

Artículo 5º.- Establézcase como fecha de apertura de oferta el día 15 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas en la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1º piso.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa TIARG S.A de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 7º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo

28 Inc. 6 Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley 4.764/13 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14).

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

**Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 324/DGTALINF/14**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095/06, su modificatoria Ley Nº 4764/13, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 12978300-MGEYA-ASINF-2.014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema para el relevamiento de funciones de empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 6) de la Ley Nº 2.095/06, su modificatoria Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 08920377-DGISIS-2014, obrante bajo Orden Nº 2, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo, informó que el motivo de la mencionada contratación radica en la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo/evolutivo a la funcionalidad desarrollada, consistente con el desarrollo de un sistema para el relevamiento de funciones de empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es dable destacar, para la presente contratación, la conveniencia de que los conocimientos adquiridos por el proveedor durante la ejecución de las tareas relacionadas con el desarrollo de la aplicación, redunden en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz la cumplimentación de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos;

Que ello así señaló que no resultaría conveniente para la Administración intentar la contratación de otra firma, ya que esta debiera aprehender dicha aplicación y consecuente encarecimiento de la contratación;

Que por tal razón, se recomendó contratar al mismo proveedor que realizó el desarrollo;

Que a tal efecto informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación es de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 705.600,00.-);

Que por lo expuesto se solicita se invite a cotizar a la empresa TERACODE BA S.A;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Ley Nº 4.764/13, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 6) Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 6 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764/13;

Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095/06, y su modificatoria Ley Nº 4.764/13 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 5) que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 55009/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014 y 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 9906/SIGAF/2.014 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema para el relevamiento de funciones de empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema para el relevamiento de funciones de empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 9906/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema para el relevamiento de funciones de empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 705.600,00.-), ejecutable dentro del ejercicio 2014 y 2015.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014 y 2015.

Artículo 5º.- Establézcase como fecha de apertura de oferta el día 15 de septiembre de 2014 a las 13:00 horas en la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1º piso.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa TERACODE BA S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 7º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 28 Inc. 6 Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley 4.764/13 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14).

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

**Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 326/DGTALINF/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/10 y el Expediente Electrónico Nº 13100450- -MGEYA-ASINF-2.014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la aprobación de gasto correspondiente al "Servicio de Desmontaje de un equipo acondicionador de aire ubicado en el edificio sito en la Av. Independencia 635, y su reinstalación y puesta en marcha junto con dos unidades adicionales de iguales características con mano de obra y materiales en la oficina de Mantenimiento y Servicios Generales del edificio de la calle Zuviría 64";

Que el artículo 1º, inciso d) del Decreto Nº 556-10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";

Que por artículo 2º del Decreto Nº 752-10 se modificó el Cuadro A del Anexo I precedentemente indicado;

Que por su parte, el artículo 2º del Decreto Nº 556-10 dispone que "A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1º, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias: a) que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes; b) que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y c) que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo 22 de la Ley Nº 2.095";

Que bajo Orden Nº 4 luce la propuesta realizada por la empresa CA GROUP, bajo Orden Nº 5 la propuesta correspondiente a la firma PLANETA FRÍO S.A y por ultimo bajo Orden Nº 6 obra la propuesta realizada por la firma AASC S.A;

Que a través de la Nota Nº 12893064- -DGTALINF-2.014 obrante bajo número de Orden 2, se solicitó que se arbitren los medios necesarios para que de forma urgente se gestione la contratación mencionada ut- supra;

Que en primer lugar se informó que la urgencia radica en la necesidad de garantizar condiciones dignas de habitabilidad de las oficinas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -ASI-, ya que dichas oficinas no cuentan con estufas ni con ninguna otra forma de climatización, siendo imprescindible para garantizar la existencia de un lugar confortable de trabajo;

Que en lo que aquí respecta se invitó a cotizar a las empresas CA GROUP; AASC S.A y PLANETA FRÍO S.A, resultando la oferta más conveniente la presentada por AASC S.A.;

Que por último se solicitó la correspondiente afectación presupuestaria y aprobación del gasto por la suma de pesos diecinueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$ 19.650,00), a favor de la empresa AASC S.A.;

Que bajo Orden Nº 11 obra el Informe Nº 13152990-ASINF-2.014, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información informó que la propuesta de la firma AASC S.A., resulta técnicamente y globalmente más económica para la administración (Cuadro Comparativo de Precios registrado en SADE bajo IF-2014-13152990- ASINF);

Que ello así destacó que lo tramitado cumple con el citado plexo normativo en cuanto constan (3) tres presupuestos y que el proveedor adjudicado se encuentra inscripto en el RIUPP, condición exigible para la aprobación del gasto;

Que bajo Orden Nº 7 obra las Solicitud de Gasto Nº 55603/SIGAF/2.014 y en la que se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;

Que conforme obra bajo Orden Nº 8, la empresa AASC S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, se encuentran acreditadas las circunstancias previstas por el artículo 2º del Decreto Nº 556-10, lo que habilita su aprobación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto y adjudique a la empresa AASC S.A. el Renglón Nº 1 por el monto total de pesos diecinueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$ 19.650,00) para la contratación de un "Servicio de Desmontaje de un equipo acondicionador de aire ubicado en el edificio sito en la Av. Independencia 635, y su reinstalación y puesta en marcha junto con dos unidades adicionales de iguales características con mano de obra y materiales en la oficina de Mantenimiento y Servicios Generales del edificio de la calle Zuviría 64".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inc. d) del Decreto Nº 556-10 (modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 752-10),

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto para la contratación de un "Servicio de Desmontaje de un equipo acondicionador de aire ubicado en el edificio sito en la Av. Independencia 635, y su reinstalación y puesta en marcha junto con dos unidades adicionales de iguales características con mano de obra y materiales en la oficina de Mantenimiento y Servicios Generales del edificio de la calle Zuviría 64".

Artículo 2º.- Adjudíquese la contratación de un "Servicio de Desmontaje de un equipo acondicionador de aire ubicado en el edificio sito en la Av. Independencia 635, y su reinstalación y puesta en marcha junto con dos unidades adicionales de iguales características con mano de obra y materiales en la oficina de Mantenimiento y Servicios Generales del edificio de la calle Zuviría 64", a la empresa AASC S.A. el Renglón Nº 1 por el monto total de pesos diecinueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$ 19.650,00).

Artículo 3º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2014.

Artículo 4º.- Emitase la correspondiente orden de compra.

Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a la firma AASC S.A de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 327/DGTALINF/14**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095/06, su modificatoria Ley Nº 4764/13, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 13.147.262-MGEYA-ASINF-2.014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios de Consultoría especializada para realizar las tareas de soporte para la Homologación y Actualización del Ambiente de Desarrollo del Ecosistema SADE en la Plataforma System Z";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095/06, su modificatoria Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 12031884-DGISIS-2014, obrante bajo Orden Nº 2, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó que se dispongan los medios necesarios para la contratación mencionada ut-supra;

Que en tal sentido informé que el motivo de esta contratación surge como una necesidad relacionada con el "Proyecto de Migración del Ecosistema SADE a Plataforma System Z", dado que el citado ambiente de desarrollo debe encontrarse actualizado y homologado para poder avanzar en dicho proyecto;

Que, asimismo señaló que hasta la fecha, personal de la Dirección General a su cargo ha realizado las tareas relacionadas con la creación, configuración y actualización del ambiente y que los servicios que se pretenden contratar tienen como objetivo la finalización de las tareas relacionadas con su actualización y la obtención de un ambiente de "Desarrollo Homologado en la Plataforma System Z";

Que del mismo modo destacó, la complejidad del sistema SADE, en cuanto a la gran cantidad de módulos y componentes que lo conforman, la incorporación de nueva funcionalidad y el incremento del volumen de los datos a lo largo del tiempo;

Que asimismo manifestó acerca de la conveniencia de que los conocimientos adquiridos durante la etapa de "desarrollo de los 17 módulos" y durante las distintas etapas de "servicios para el soporte y mantenimiento básico y correctivo y de desarrollo para mantenimiento evolutivo", redunden en beneficio del servicio que se pretende contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz llevar a cabo los objetivos propuestos evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos;

Que a tal efecto informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación es de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) ejecutables en el presupuesto correspondiente al año 2.014;

Que asimismo solicitó se invite a cotizar a la empresa EVERIS Argentina S.A.;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Ley Nº 4.764/13, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764/13;

Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095/06, y su modificatoria Ley Nº 4.764/13 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 4) que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 55666/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 10109/SIGAF/2.014 para la contratación de los "Servicios de Consultoría especializada para realizar las tareas de soporte para la Homologación y Actualización del Ambiente de Desarrollo del Ecosistema SADE en la Plataforma System Z".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de los "Servicios de Consultoría especializada para realizar las tareas de soporte para la Homologación y Actualización del Ambiente de Desarrollo del Ecosistema SADE en la Plataforma System Z".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 10109/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la contratación de los "Servicios de Consultoría especializada para realizar las tareas de soporte para la Homologación y Actualización del Ambiente de Desarrollo del Ecosistema SADE en la Plataforma System Z".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), ejecutables en el año 2014.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014.

Artículo 5º.- Establézcase como fecha de apertura de oferta el día 19 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas en la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1º piso.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa EVERIS Argentina S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 7º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 28 Inc. 5 Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley 4.764/13 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14).

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

**Dacharry**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 40/HQ/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 2014-07638727-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2557) y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N°4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 11/03/2014); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCBA/03 (B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N° 1616/GCBA/97 (B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A N° 337); Artículo 48, Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), Decreto N° 1145 (B.O.C.B.A N°3332), y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Contratación Directa bajo la Modalidad de Compra Menor N° 6522/2014 para la adquisición de Varios de Biomedicina (Venta elástica y otros), con destino a la División Farmacia de este Hospital;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición N° 87-HQ-2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa bajo la Modalidad de Compra Menor N° 6522/2014 con apertura para el día 28/07/2014 a las 12.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2095, publicada en Boletín Oficial el día 24/07/2014 fojas 84/85 ;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas N° 1514/2014 de fs. 289 a 291 se recibieron (7) siete ofertas de las firmas: ALFREDO OMAR POTENZA S.R.L., CIRUGIA ARGENTINA S.A., DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L., ELECTROMEDIK S.A., CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H., UNIC COMPANY S.R.L., INFANT CARE S.A.;

Que obra el cuadro comparativo de precios a fs 305 y 309 , asesoramiento técnico a fs 310 a 312 , Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1573/14 a fs 317 a 318, del cual surge que corresponde la adjudicación de las Ofertas presentadas por: ALFREDO OMAR POTENZA S.R.L. (Renglones 1 y 2); CIRUGÍA ARGENTINA S.A. (Renglones 3 y 12 ); ELECTROMEDIK S.A. (Renglones 14,15 y 26); UNIC COMPANY S.R.L (Renglones 17 y 25); resultar las ofertas más convenientes conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 y modificatoria;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente del ejercicio 2014 a fs. 18;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del Decreto N° 95-GCBA-14 (B.O.C.B.A. N° 11/03/2014), y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébase la Contratación Directa bajo la Modalidad de Compra Menor Nº 6522/2014 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la ley 2095 y modificatoria y adjudicase la adquisición de Varios de Biomedicina (Venta elástica y Otros), con destino a la División Farmacia, a las Empresas: ALFREDO OMAR POTENZA S.R.L. (Renglones 1 y 2) por un importe de pesos tres mil seiscientos noventa y seis (\$3.696.-); CIRUGÍA ARGENTINA S.A. (Renglones 3 y 12 )por un importe de pesos dos mil ciento noventa y cinco con cuarenta centavos (\$2.195,40.-); ELECTROMEDIK S.A. (Renglones 14,15 y 26) por un importe de pesos diecisiete mil setecientos treinta y seis con diez centavos (\$17.736,10.-); UNIC COMPANY S.R.L (Renglones 17 y 25) por un importe de pesos veintitrés mil seiscientos diez (\$23.610.-); ascendiendo el importe total de la Contratación a pesos cuarenta y siete mil doscientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$47.237,50.-).

Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2014.

Artículo 3º Emitase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Artículo 4º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Martín Rivera - Escobar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 50/HMIRS/14**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

**VISTO:**

la Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06), la Ley Nº 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14) y el expediente Nº 8951012/MGEYA/14, y;

**CONSIDERANDO**

Que por la citada actuación tramita la Contratación del Servicio de reparación de EQUIPAMIENTO NEONATAL para el Servicio de Neonatología con destino al Hospital Materno infantil "Ramón Sarda" dependiente del Ministerio de SALUD;

Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición DI-2014-80-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a Contratación Menor Nº 5736-HMIRS-14 para el día 17/07/2014 a las 11:00 hs;

Que se cursó invitación a las firmas: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS; IBARRA JUAN ERNESTO; CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.; POGGI RAUL JORGE LEON; MEDIX I.C.S.A.; JOSE LUIS MORENA; JUAN CARLOS TARCETANO; se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Mercados Transparentes; Dirección General de Contaduría, se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 1417/2014 (IF-2014-12620898-HMIRS) se recibió la oferta de: MEDIX I.C.S.A.

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2014-12620921) que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta de MEDIX I.C.S.A. (renglones: 1-2) por un importe total de Pesos Ciento ocho mil quinientos diez con 84/100 ( \$ 108.510,84); por resultar la única oferta conveniente en tales renglones conforme a los términos del Art.109 de la Ley 2095; obrando el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1199/2014 (IF-2014-12620975-HMIRS); Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 14/08/2014 notificada a las empresas oferentes ha sido publicada en el BOCBA N° 4460 de fecha 15/08/2014 y no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto; Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento; Por ello y en uso de las facultades que les son propias;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa N° 5736/14, bajo el Régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38, de la Ley N° 2095, y adjudíquese la REPARACION DE EQUIPAMIENTO NEONATAL con destino al Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa: MEDIX I.C.S.A. (renglones: 1-2) por un importe total de Pesos Ciento ocho mil quinientos diez con 84/100(\$108.510,84), según detalle:

MEDIX I.C.S.A.

Renglón 1: cantidad 3 Unidad.- precio unitario: \$ 3.495,87.- precio total: \$10.487,61.-

Renglón 2: cantidad 1 Unidad.- precio unitario: \$ 98.023,23.- precio total: \$98.023,23.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Emítanse las respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 187/HGAP/14**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente N°2014-00 8910952-MGEYA-HGAP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de un cardiodesfibrilador implantable para el paciente: Ugarte Marcelo, D.N.I. N° 94.006.911, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición Nº DI-2014-262HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 8264/14 para el día 20/08/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1691/14 se recibieron: 2 (dos) Ofertas de las firmas: Filobiosis S.A. y Cardiolab S.A., proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación y el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1587/2014, recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor Nº 8264/2014 por la suma de Pesos: ciento veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro - \$ 124.964,00.- a la firma: Cardiolab S.A. (Renglón Nº 1), por oferta conveniente conforme Ley 2.095;

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto Nº 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2095, Art. 6° del Decreto Nº 392/10 y Resolución Nº 1226/MSGC/07,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor Nº 8264/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" por la adquisición de un cardiodesfibrilador implantable para el paciente: Ugarte Marcelo, D.N.I. Nº 94.006.911 y adjudicase a la firma: Cardiolab S.A. (Renglón Nº 1), por la suma de Pesos: ciento veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro - \$ 124.964,00, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	1	unidad	\$ 124.964,00	\$ 124.964,00
MONTO TOTAL				\$ 124.964,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".  
**Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 355/HGNPE/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nro.11215177/HGNPE/2014, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Dispositivo para cierre de ductus, para el servicio de Hemodinamia;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 49050/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 9046/2014 para el día 29 de agosto de 2014 a las 10:00 HS., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 186/2014 se recibió 1 oferta de la siguiente firma: Angiocor S.A.;

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: Angiocor S.A (Renglón: 1);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), modificada por Ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor N° 9046/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de Dispositivo para cierre de ductus, para el servicio de Hemodinamia, a la siguiente empresa: Angiocor S.A. (Renglón: 1), por un importe total de pesos: ciento setenta y cinco mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 175.780,00), ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: ciento setenta y cinco mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 175.780,00); según el siguiente detalle:

Renglón 1: Cant. 2 U.- unitario \$ 87.890,00 - total \$ 175.780,00 - Angiocor S.A.

Artículo 2°.-Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6°- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 356/HGNPE/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nro. 12207422/14/HGNPE/2014, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Reactivos / Bacteriología, para el servicio de Laboratorio central / Microbiología;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 52405/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 9537/2014 para el día 05 de Septiembre de 2014 a las 09:30 HS., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 190/2014 se recibieron 5 ofertas de la siguiente firma: Laboratorios Britania S.A., Química Erovne S.A., Médica Tec S.R.L., Alfredo Alberto Gutierrez, Bioartis S.R.L.;

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas: LABORATORIOS BRITANIA S.A. (Renglón 24); QUIMICA EROVNE S.A. (Renglón 6, 7, 8, 9 Alt., 31); MEDICA-TEC S.R.L. (Renglones: 3, 4, 10, 14, 16, 25, 30, 32); ALFREDO ALBERTO GUTIERREZ (Renglones: 15, 17, 22); BIOARTIS S.R.L. (Renglones: 2, 5, 13, 23, 27, 28, 29);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), modificada por Ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor N° 9537/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de Reactivos / Bacteriología, para el servicio de Laboratorio central / Microbiología; a las siguientes empresas: LABORATORIO BRITANIA S.A. (Renglón 24); por un importe total de pesos: Ciento cincuenta (150,00); QUIMICA EROVNE S.A. (Renglones: 6, 7, 8, 9 Alt., 31); por un importe total de pesos: Quince mil seiscientos dieciocho (15.618,00); MEDICA-TEC S.R.L. (Renglones: 3, 4, 10, 14, 16, 25, 30, 32); por un importe total de pesos: Veinticuatro mil novecientos treinta (24.930,00); Alfredo Alberto Gutierrez (Renglones: 15, 17, 22); por un importe total de pesos: veinticuatro mil seiscientos cuarenta (24.640,00); BIOARTIS S.R.L. (Renglones: 2, 5, 13, 23, 27, 28, 29); por un importe total de pesos: once mil seiscientos setenta y nueve con 63/100 (11.679,63); ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: Setenta y siete mil diecisiete con 63/100 (77.017,63) según el siguiente detalle:

Renglón 2: Cant. 2 U.- unitario \$ 676,79 - total \$ 1.353,58 - BIOARTIS S.R.L.,

Renglón 3: Cant. 1 U.- unitario \$ 1.500,00 - total \$ 1.500,00 - MEDICA-TEC S.R.L.,

Renglón 4: Cant. 3 U.- unitario \$ 450,00 - total \$ 1.350,00 - MEDICA-TEC S.R.L.,

Renglón 5: Cant. 2 U.- unitario \$ 1.556,62 - total \$ 3.113,24 - BIOARTIS S.R.L.,

Renglón 6: Cant. 1 U.- unitario \$ 672,00 - total \$ 672,00 - QUIMICA EROVNE S.A.

Renglón 7: Cant. 1 U.- unitario \$ 672,00 - total \$ 672,00 - QUIMICA EROVNE S.A.,

Renglón 8: Cant. 3 U.- unitario \$ 416,00 - total \$ 1.248,00 - QUIMICA EROVNE S.A.,

Renglón 9: Cant. 5 U.- unitario \$ 498,00 - total \$ 2.490,00 - QUIMICA EROVNE S.A.,  
Renglón 10: Cant. 5 U.- unitario \$ 680,00 - total \$ 3.400,00 - MEDICA-TEC S.R.L.,  
Renglón 13: Cant. 1 U.- unitario \$ 2.262,41 - total \$ 2.262,41 - BIOARTIS S.R.L.,  
Renglón 14: Cant. 2 U.- unitario \$ 2.190,00 - total \$ 4.380,00 - MEDICA-TEC S.R.L.,  
Renglón 15: Cant. 1800 U.- unitario \$ 8,80 - total \$ 15.840,00 - ALFREDO ALBERTO GUTIERREZ.,  
Renglón 16: Cant. 2 U.- unitario \$ 3.990,00 - total \$ 7.980,00 - MEDICA-TEC S.R.L.,  
Renglón 17: Cant. 200 U.- unitario \$ 8,80 - total \$ 1.760,00 - ALFREDO ALBERTO GUTIERREZ.,  
Renglón 22: Cant. 800 U.- unitario \$ 8,80 - total \$ 7.040,00 - ALFREDO ALBERTO GUTIERREZ.,  
Renglón 23: Cant. 80 U.- unitario \$ 46,41 - total \$ 3.712,80 - BIOARTIS S.R.L.,  
Renglón 24: Cant. 3 U.- unitario \$ 50,00 - total \$ 150,00 - LABORATORIOS BRITANIA S.A.,  
Renglón 25: Cant. 1 U.- unitario \$ 1.790,00 - total \$ 1.790,00 - MEDICA-TEC S.R.L.,  
Renglón 27: Cant. 3 U.- unitario \$ 154,70 - total \$ 464,10 - BIOARTIS S.R.L.,  
Renglón 28: Cant. 3 U.- unitario \$ 154,70 - total \$ 464,10 - BIOARTIS S.R.L.,  
Renglón 29: Cant. 2 U.- unitario \$ 154,70 - total \$ 309,40 - BIOARTIS S.R.L.,  
Renglón 30: Cant. 1 U.- unitario \$ 580,00 - total \$ 580,00 - MEDICA-TEC S.R.L.,  
Renglón 31: Cant. 1200 U.- unitario \$ 8,78 - total \$ 10.536,00 - QUIMICA EROVNE S.A.,  
Renglón 32: Cant. 500 U.- unitario \$ 7,90 - total \$ 3.950,00 - MEDICA-TEC S.R.L.,  
Artículo 2º.-Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.  
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.  
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.  
Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.  
Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## Agencia Gubernamental de Control

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 91/DGFYC/14

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

#### VISTO

el Expediente N° 1653447/2011 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el local ubicado en la calle J. B. JUSTO N° 1659/75 PB y PA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "OPIUM GARDEN", conforme constancia obrante a fs. 146 y posee habilitación otorgada por expediente N° 870472/10 para el rubro de Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Boite a nombre de OPIUM GARDEN GROUP SRL con una capacidad máxima autorizada para funcionar de seiscientos ventiseis (626) personas;

Que, por Disposición N° 111/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2011, de fecha 07 de octubre de 2011, obrante a fs. 118/9, el local fue inscripto en éste Registro Público de Lugares Bailables bajo registro N° 128/11;

Que, en fecha 10 de octubre de 2013, por del Disposición Conjunta N° 154/13, se renovó la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Que, por Nota N° 3440548/AGC/14, la Dirección General de Fiscalización y Control, solicita al Registro Público de Lugares Bailables "... la suspensión del local en cuestión, atento que el pasado 08 de marzo de 2014, inspectores de la G.OA.N. constataron que el local se encontraba funcionando, a pesar de encontrarse vigente una clausura, que fuera ratificada por la Disposición N° 490 de fecha 11 de marzo de 2014. La circunstancia de encontrarse violando clausura se agrava por cuanto la misma tenía lugar con asistencia de menores e ingreso después de las 04:00 a.m., ambas faltas contraviniendo la ley N° 3361..".

Que, el administrado acreditó en fecha 30 de junio de 2014 el levantamiento de clausura impuesta.

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes (DGLYT) a fs.370 "...en virtud de lo expuesto, es criterio de dicha Gerencia Operativa que no existiría óbice legal para la emisión, en caso de estimarlo conveniente los Sres. Directores Generales del acto administrativo que disponga el levantamiento de la suspensión de la inscripción del establecimiento ante el Registro Público de Lugares Bailables".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCBA/2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, Y  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º Déjese sin efecto el Art. 1º de la Disposición N° 36/DGHP-DGFYC-DGFYCO/14 por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º Otórguese el alta de inscripción hasta el 10 de octubre de 2014, ante el Registro Público de Lugares Bailables.-

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma OPIUM GARDEN S.R.L., Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.  
**Iannella - Alonso - Chapar**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 92/DGFYC/14**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

### **VISTO**

el Expediente N° 83133/05, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-05 (B.O.C.B.A. N° 2126) ratificado por Resolución N° 103-LCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2463) y N° 2-GCABA-05 (B.O.C.B.A. N° 2136) ratificado por Resolución N° 104-LCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2463), la Resolución N° 02-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136), Resolución N° 11-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2209), la Resolución N° 68-SSE-SSCC/2006 (B.O.C.B.A. N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2370), y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 08 de julio de 2014, mediante solicitud obrante a fs. 1742, del Expediente N° 83.133/2005, el Sr. Rodrigo SUEIRO, en carácter de apoderado de HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, solicita la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2005, para el local con nombre fantasía "JET LOUNGE", ubicado en Avenida Rafael Obligado N° 4801 y La Pampa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la firma HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS es locataria de PUERTO NUEVO S.A, titular de la concesión de uso del local, otorgado en conformidad con la Resolución N° 146/2000 de la Administración General de Puertos;

Que, el establecimiento posee Autorización de Funcionamiento con carácter precario por Disposición N° 4213/DGHP/2007 dictada en el expediente N° 35.237/2007 en el carácter de Local de Baile Clase "C", otorgada con sustento y como consecuencia, derivada de la medida cautelar resuelta en el Expediente Judicial 22.132/0, caratulado "PUERTO NORTE S.A. c/ GCBA s/ acción meramente declarativa", en trámite por ante el Juzgado en lo Contenciosos Administrativo y Tributario N° 11 de la Ciudad de Buenos Aires, y hasta tanto se resuelva definitivamente la cuestión de fondo debatida en autos;

Que, consultada la Procuración General mediante Expediente N° 1506682/11 acerca de la vigencia de la medida cautelar, expresan (sic) "...se detalla que con fecha 26 de febrero de 2007 se ha hecho lugar a la cautelar solicitada por Puerto Norte SA ordenándose que el GCBA se abstenga de realizar cualquier tipo de control o inspección que implique examinar la supuesta falta de habilitación del local (...) en atención al recurso extraordinario interpuesto y concedido a la empresa Puerto Norte SA la sentencia respecto al fondo del asunto, no se encuentra firme y, en consecuencia, continua vigente la autorización precaria otorgada a la firma Puerto Norte S.A...";

Que, mediante Disposición N° 081/DGHP-DGFYC-DGFOC/2007, obrante a fs. 633/8, se otorgó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 092/07;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 0075/08, rectificadas por Disposición N° 01/2009, N° 80/09, N° 100/10, N° 104/12 y N° 135/13 obrantes a fs. 976, 1117, 1339, 1635/6 y 1717/8 respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, mediante Disposición N° 0109-DGHP-DGFYC-DGFOC/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de seiscientos ochenta y ocho (688) personas;

Que, ante la omisión de la presentación del certificado de libre deuda de infracciones, resulta prudente renovar la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables, por un plazo provisorio y determinado de treinta (30) días hábiles, a los efectos de no menoscabar el derecho a desarrollar la actividad comercial por parte del titular,

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCBA/2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Art. 1°: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de treinta (30) días hábiles, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCBA/2005, del local perteneciente a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, sito en Av. Rafael Obligado N° 4801 y calle La Pampa, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía "JET LOUNGE", que posee autorización de funcionamiento con carácter precario por Disposición N° 4213/DGHP/2007 dictada en el expediente N° 35.237/2007, para el rubro Local de Baile Clase "C" y, que fuera inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 092/07, por Disposición Conjunta N° 081/2007 otorgándosele una capacidad máxima para funcionar de seiscientos ochenta y ocho (688) personas mediante Disposición Conjunta N° 0109/2008.

Art. 2°: Fijese un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, para la acreditación del libe deuda de infracciones, bajo apercibimiento de disponer, sin necesidad de intimación alguna, la baja de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables en caso de incumplimiento.-

Art. 3°: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la ciudad. Cumplido resérvese.- **Iannella - Alonso - Chapar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 93/DGFYC/14**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

**VISTO**

el expediente N° 14.468/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13-SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC/06, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sra. Britez Maria Asunción en el carácter de apoderada, del local bailable con nombre fantasía GREAT CITY, ubicado en la calle Reconquista N° 878/882 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, conforme constancia obrante a fs. 1951;

Que, el local posee habilitación por expediente N° 61.915/2001 concedida para los rubros restaurante cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" como actividad complementaria a nombre de la firma CARJU SRL encontrándose inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 064/05 por Disposición Conjunta N° 087/05 de fecha 22 de Julio de 2005 y, tramita transferencia de habilitación a favor de la empresa CITY MUSIC S.A. mediante expediente N° 904803/12 iniciado el 04 de mayo de 2012 según constancia obrante a fs. 1958;

Que, por Disposición Conjunta N° 05/06 de fecha 10 de enero de 2006, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de doscientos ocho (208) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 091/06, N° 076/07, N° 069/08, N° 75/09, N° 091/10, N° 086/11, N° 101/12 y N° 133/13, respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe precedente, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello y, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL Y  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Art. 1° Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 064/05 y opera con nombre de fantasía GREAT CITY, otorgada mediante Disposición Conjunta N° 087/05 correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Reconquista N° 878 / 882 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación mediante expediente N° 61.915/01 y tramita transferencia de habilitación por Expediente N° 904803/12 a favor de la firma CITY MUSIC S.A. para el rubro local de baile clase "C" como actividad complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientos ocho (208) personas.

Art. 2° Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art.3° Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma CITY MUSIC S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 94/DGFYC/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

### **VISTO**

el Expediente N° 27.022/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución N° 03/SSCC/2005 (B.C.B.A. N° 2137), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (B.C.B.A. N° 2194) la Resolución N° 12 SSCC-2005 (B.C.B.A. N° 2209), la Resolución N° 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2370) y la Resolución N° 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2521), y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Julio BOGADO invocando la condición de apoderado de la firma SERRANO 1640 SRL, solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Jorge Luís Borges N° 1640 Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "BRUJAS", conforme constancia obrante a fs. 1551;

Que, el local posee habilitación por expediente N° 18.641/1992 concedida para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería y ampliación de rubro para local de baile clase "C" por expediente N° 97.953/1993 y ampliación de superficie por Expediente N° 30581/10 y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 079/06, por Disposición N° 94-DGHP-DGFYC-DGFOC/06 de fecha 17 de Julio de 2006, obrante a fs. 238, otorgándosele una capacidad máxima para funcionar por Disposición Conjunta N° 108/13 de doscientas sesenta y cuatro (264) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 79/07, N° 73/08, N° 77/09, N° 96/10, N° 59/11, 105/12 y 137/13, el local renovó la inscripción por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro de Lugares Bailables, evaluó la documentación aportada por la firma solicitante y del análisis efectuado se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCBA/2005, y la ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y  
PERMISOS, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL Y  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Art.1º: Renuévase a partir del día 11 de agosto de 2014 y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 79/06, que opera con nombre fantasía "BRUJAS", otorgada mediante Disposición Nº 94-DGHP-DGFYC-DGFOC/2006 a nombre de la firma SERRANO 1640 SRL, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Jorge Luís Borges Nº 1640 Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 18.641/1992 para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, ampliación de rubro para Local de Baila clase "C" por expediente Nº 97.953/93 y ampliación de superficie por Expediente Nº 30581/10, y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientas sesenta y cuatro (264) personas.-

Art. 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art. 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma "Serrano 1640 SRL", Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 95/DGFYC/14**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2014

**VISTO**

el Expediente Nº 30.099/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 03-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2137), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 12-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Juan G. ANTOGNOZZI invocando la condición de Presidente de la firma UNI CLUB SA solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Guardia Vieja Nº 3360 EP y 1º P de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "UNI CLUB", conforme constancia obrante a fs. 1604;

Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 29.044/2007 concedida para el rubro local de baile clase "C" obrante a fs. 911 y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 081/06 por Disposición Conjunta Nº 101/06 de fecha 11 de agosto de 2006, otorgándosele una capacidad máxima para funcionar de seiscientos treinta (630) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 083/07, Nº 076/08, Nº 081/09, Nº 101/10, Nº 93/11, Nº 107/12 y Nº 139/13 obrantes a fs. 353, 627, 783, 996,1220, 1374 y 1506 respectivamente, el local renovó la inscripción por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación aportada por la firma solicitante, y del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 y, la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Art.1º Renuévase a partir del 14 de agosto de 2014 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 081/06 y que opera con nombre de fantasía "UNI CLUB" otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 101/06 a nombre de la firma UNI CLUB S.A, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Guardia Vieja Nº 3360 EP y 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 29.044/2007 para el rubro local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de seiscientos treinta (630) personas.

Art.2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art. 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma Uni Club SA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 96/DGFYC/14**

Buenos Aires, 19 de agosto de 2014

**VISTO**

el Expediente Nº 1241520/2011 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Leticia Di Pardo en carácter de apoderada de la firma ERREBROSS S.A. ha solicitado la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Perú N° 529/35/41, PB, Entrepiso S/ PB, 1° y 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "BOUTIQUE", conforme constancia obrante a fs. 618;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 912861/10 de para el rubro Local de Baile Clase "C", con una capacidad máxima autorizada para funcionar de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) personas conforme constancia obrante a fs. 23;

Que, el local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 127/11 mediante Disposición N° 094/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2011, de fecha 18 de agosto de 2011 obrante a fs. 123/4.

Que, por Disposición N° 108/12 de fecha 17 de agosto de 2012 y Disposición N° 143/13 de fecha 16 de agosto de 2013, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe pertinente, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Artículo 1°: Renuévase a partir del día 18 de agosto de 2014 y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005, al local que posee inscripción bajo el N° 127/11, y que opera con nombre de fantasía "BOUTIQUE", perteneciente a la firma ERREBROSS S.A., ubicado en la calle Perú 529/35/41, PB, Entrepiso S/ PB, 1° y 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo habilitación otorgada a su nombre por expediente 912861/2010 como local de baile clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1.950) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 y N° 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias y lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2° Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3°: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma ERREBROSS S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 97/DGFYC/14**

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

**VISTO**

el Expediente N° 30712/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución N° 03/SSCC/2005 (B.O.C.B.A. N° 2137), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (B.C.B.A. N° 2194) la Resolución N° 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución N° 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2370) y la Resolución N° 68 - SSEMERG-SSCC- 2006 (B.O.C.B.A. N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Martín Benitez, apoderado de la firma PACHA BUENOS AIRES S.A. presentó Solicitud de Renovación de Inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005, para el local con nombre de fantasía PACHA BS AS ubicado en la Av. Rafael Obligado N° 6151 Planta Baja, Piso 1° y Entre Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme constancia obrante a fs. 1737;

Que, dicho local posee habilitación por expediente N° 17469/2006 para el rubro Local de Baile Clase "C", por Disposición N° 8670/DGHP/2010 de fecha 20 de Agosto de 2010 que glosa a fs. 1458 y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 65 con una capacidad máxima para funcionar de un mil novecientos cuarenta y dos (1942) personas, mediante Disposición N° 105-DGHP-DGFYC-DGFOC/10, de fecha 20 de agosto de 2010 obrante a fs. 1224,

Que, mediante las Disposiciones Conjuntas N° 96/06, N° 80/07, N° 70/08 N° 78/09, N° 105/10, N° 96/11, N° 109/12 y N° 140/13 obrantes a fs. 338, 515, 799, 937, 1224, 1375, 1564 y 1686 respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido, por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13

Que, la Gerencia Operativa Dirección Registro de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente, y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCBA/2005 2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL Y  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1° Renuévase a partir del 20 de agosto de 2014 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N°1/GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo N° 65, que opera con nombre fantasía "PACHA BS AS", otorgada mediante Disposición N° 0091-DGHP-DGFOC-DGFYC/05 a nombre de la empresa PACHA BUENOS AIRES S.A., correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Av. Rafael Obligado N° 6151 Planta baja, Piso 1° y Entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente N° 17469/2006 en el carácter de local de baile clase "C", con una capacidad máxima para funcionar de un mil novecientos cuarenta y dos personas (1.942).-

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.-

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma PACHA BUENOS AIRES S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control. Y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Iannella - Alonso - Chapar**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 98/DGFYC/14**

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

#### **VISTO**

el Expediente N° 3142359/13 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, se presenta Sr. Jorge Pablo Rosell Cinalli en calidad de apoderado de Leonardo Fernandez Brown y solicita la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2005, del local ubicado en la Av. De Mayo N° 948, subsuelo y EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla la actividad con nombre de fantasía "LP";

Que, de acuerdo a la documentación agregada por el interesado, el local posee habilitación otorgada por Expediente N° 2671564/12, para desarrollar la actividad de Local de Baile Clase "C", con una capacidad máxima para funcionar de doscientas (200) personas, conforme certificado que se adjunta a fs. 10;

Que, por Disposición Conjunta N° 145/13 de fecha 28 de agosto de 2013, se procedió a inscribir ante este Registro Público de Lugares Bailables al local de referencia otorgándose un capacidad máxima para funcionar de doscientas (200) personas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del 28 de agosto de 2014 y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "LP", perteneciente a Leonardo Fernandez Brown, ubicado en la Av. De Mayo Nº 948 subsuelo y EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente 2671564/12 para local de baile clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientas (200) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2- GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a Leonardo Fernandez Brown Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 99/DGFYC/14**

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2014

**VISTO**

el expediente Nº 12.648/06, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13 - SSCC /06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Omar Capalbo, invocando su condición de presidente de la firma MAU MAU S.A., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en Av. Alicia Moreau de Justo Nº 2092, planta baja, Dock 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "DORSIA" conforme constancia obrante a fs.1589;

Que, dicho local posee habilitación a nombre de la empresa Madero Night Club SA. por expediente Nº 73.821/2005 concedida para los rubros restaurante, cantina, café-bar, local de baile clase "C" actividad complementaria, pizzería, grill, whiskería, lácteos, heladería y transferencia de habilitación a nombre de MAU MAU S.A. por expediente Nº 21.053/09 concedida para el rubro local de baile clase "C", con una capacidad máxima para funcionar de seiscientos sesenta y nueve (679) personas obrante a fs. 1055;

Que, establecimiento se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 076/06, por Disposición Conjunta Nº 065/2006 de fecha 21 de abril de 2006; y mediante Disposiciones Conjuntas Nº 086/07, Nº 079/08, Nº 84/09, Nº 106/10, Nº 99/11, Nº 114/12 y Nº 146/13, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente; y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del 29 de agosto de 2014 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 076/06 y que opera con nombre de fantasía "DORSIA", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 065/06, correspondiente al establecimiento ubicado en Av. Alicia Moreau de Justo Nº 2092 Dock 16, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posee habilitación a nombre de la empresa Madero Night Club SA. por expediente Nº 73.821/2005 concedida para los rubros restaurante, cantina, café-bar, local de baile clase "C" actividad complementaria, pizzería, grill, whiskería, lácteos, heladería y transferencia de habilitación a nombre de MAU MAU S.A. por expediente Nº 21.053/09 concedida para el rubro local de baile clase "C", con una capacidad máxima para funcionar de seiscientos sesenta y nueve (679) personas;

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a MAU MAU S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

**Organos de Control****Resolución****Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 101/SGCBA/14**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 70 (BOCBA Nº 539) y Nº 3.304 (BOCBA Nº 3.335), los Decretos Nº 1.641/04 (BOCBA Nº 2.026), Nº 589/09 660/11 (BOCBA Nº 3.811) y modificatorios, las Resoluciones Nº 99-SECLYT-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.803), Nº 105-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.818), Nº 245-SECLYT/11 (BOCBA Nº 3.780) y Nº 76-SGCBA/14 (BOCBA Nº 4.436), las Circulares Nº 9-SGCBA/02 (BOCBA Nº 1.576), Nº 1-SGCBA/06, Nº 3-SGCBA/06 y Nº 3-SGCBA/07, el Expediente Electrónico Nº 4.786.302-MGEYA-SGCBA/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que en consonancia con lo dispuesto por el artículo 123, inciso 2) de la Ley Nº 70, es función de esta Sindicatura General la de dictar las Normas de Auditoría Interna y supervisar su aplicación, por parte de las jurisdicciones y entidades que se encuentran bajo su órbita de control;

Que por Circular Nº 9-SGCBA/02 se establecieron las pautas genéricas de procedimientos de auditoría a llevar a cabo por cada una de las Unidades de Auditoría Interna en oportunidad de producirse algún cambio de funcionario;

Que por Circular Nº 1-SGCBA/06, se dispuso que los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción u organismo o, en su caso, los nuevos titulares designados, debían presentar un informe de avance que refleje el grado de cumplimiento alcanzado en el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna al momento de la renuncia del responsable de la jurisdicción u organismo;

Que mediante Circular Nº 3-SGCBA/06, se recomendó a los Sres. Ministros y a los responsables de organismos descentralizados del Poder Ejecutivo designar en forma transitoria un responsable encargado de las tareas de transición requeridas, fundamentalmente la firma de los procedimientos relativos al Cierre de Gestión de las Áreas correspondientes de la jurisdicción u organismos de que se trate, como así las demás tareas que fueran encomendadas por el responsable de cada organismo o jurisdicción, o por esta Sindicatura General, como ser la Circular Nº 1-SGCBA/06, hasta tanto sea designado el nuevo titular;

Que las mencionadas Circulares encontraron sus fundamentos en lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 1.641/04, actualmente derogado;

Que, mediante Circular Nº 3-SGCBA/07 se aclaró que, en oportunidad de producirse algún cambio de responsable de la administración, tenencia, conservación, uso o consumo de dinero, valores y otros bienes en el marco de un traspaso de gestión, cuando el organismo no resulte ser Unidad Ejecutora, no deberá incluirse en los procedimientos de control interno estipulados el correspondiente al punto 4 del Anexo

de la Circular Nº 9-SGCBA/02, relativo al "Crédito inicial y estado de ejecución presupuestaria";

Que por Decreto Nº 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad;

Que a los fines de su implementación y funcionamiento, se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias;

Que por Ley Nº 3.304 se estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar el proceso de modernización administrativa;

Que posteriormente, por Decreto Nº 196/11 se ordenó la implementación del "Expediente Electrónico" en los términos de la Ley de Modernización;

Que por Resolución Nº 245-SECLYT/11 se instruyó a todos los organismos y entes descentralizados que conforman el Gobierno de la Ciudad a utilizar, a partir del 1º de noviembre de 2011, el Módulo GEDO como medio de creación, registración y archivo de los dictámenes, dictámenes de firma conjunta, actas, actas de firma conjunta, proyectos de convenios y convenios;

Que por Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios se aprobó la actual estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad;

Que, a fin de asegurar un eficiente y eficaz sistema de control de la actividad financiera de la gestión de Gobierno, se emitió la Resolución Conjunta Nº 99-SECLYT-SGCBA/11 mediante la cual se aprobó el procedimiento de cierre de gestión y sus formularios correspondientes, y la Resolución Nº 105-SGCBA/11 que aprobó el procedimiento de cierre de ejercicio conjuntamente con los formularios correspondientes;

Que, a fin de evitar la multiplicidad de normas regulatorias de iguales situaciones jurídicas, que pudieran llegar a generar interpretaciones contradictorias acerca de la validez de un determinado precepto legal, resulta de buena técnica legislativa recurrir a la derogación expresa de aquellas cuya vigencia caduca;

Que en razón de lo expuesto, y atento la normativa vigente resulta necesario establecer un nuevo procedimiento de auditoría a realizarse al momento de producirse un cambio de funcionario y derogar las Circulares Nº 9-SGCBA/02, Nº 1-SGCBA/06, Nº 3-SGCBA/06 y Nº 3-SGCBA/07;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 12.003.675-SGCBA/14.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley Nº 70,

## **EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento de auditoría a realizarse al momento de producirse un cambio de funcionario, que como Anexo I, Informe Nº IF 13.153.695-2014-SGCBA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébanse los formularios correspondientes al procedimiento de auditoría a realizarse al momento de producirse un cambio de funcionario que, como Anexo II, Informe Nº IF 13.089.208-2014-SGCBA, forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establécese que el procedimiento de auditoría aprobado por el artículo 1º deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

Artículo 4º.- Establécese que se encuentran alcanzados por la presente, los siguientes componentes de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo, en los cuales se haya producido un cambio de funcionario en virtud de un alejamiento de sus funciones, sea cual fuere la motivación que lo determine y/o en virtud de un cambio o supresión en la Estructura Orgánico Funcional en el ámbito de su jurisdicción:

a. Las unidades de organización de la Administración Central y organismos descentralizados en orden jerárquico descendiente hasta el nivel de Dirección General inclusive;

b. Toda dependencia de nivel inferior al de Dirección General que tenga fondos asignados para gastos o fondos recaudados; y

c. Las unidades, comisiones, consejos, coordinaciones u otros componentes de similar naturaleza dentro de la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad que tengan fondos asignados para gastos o fondos recaudados.

Artículo 5º.- Establécese que las Unidades de Auditoría Interna de las jurisdicciones y de los organismos descentralizados deberán cumplimentar la aplicación del procedimiento de auditoría aprobado por el artículo 1º.

Artículo 6º.- Establécese que las Gerencias Generales Jurisdiccionales de esta Sindicatura General, por intermedio de las Gerencias Operativas de Supervisión correspondientes deberán cumplimentar la aplicación del procedimiento de auditoría aprobado por el artículo 1º, en oportunidad de encontrarse afectada la titularidad de una Unidad de Auditoría Interna de su jurisdicción.

Artículo 7º.- Las autoridades superiores de las jurisdicciones y de los organismos descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo deberán arbitrar los medios necesarios para que se lleve a cabo el procedimiento de auditoría aprobado por el artículo 1º, debiendo solicitar a la Unidad de Auditoría Interna de su jurisdicción la apertura del correspondiente Expediente Electrónico.

Artículo 8º.- Establécese que los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción, que hayan tomado conocimiento por un medio fehaciente de un cambio de funcionario, estarán facultados para generar el Expediente Electrónico para la aplicación del procedimiento de auditoría aprobado por el artículo 1º, previa puesta en conocimiento de la autoridad superior de la jurisdicción.

Artículo 9º.- Las autoridades superiores de las jurisdicciones y de los organismos descentralizados deberán remitir a la Unidad de Auditoría Interna de su jurisdicción la documentación respaldatoria requerida, en el término de quince (15) días hábiles posteriores a haberse efectuado el procedimiento establecido en el artículo 1º. El incumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente será considerado falta grave en los términos del artículo 125 de la Ley Nº 70.

Artículo 10.- Deróganse las Circulares Nº 9-SGCBA/02, Nº1-SGCBA/06, Nº 3-SGCBA/06 y Nº 3-SGCBA/07.

Artículo 11.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Organismos Descentralizados y Entes del Gobierno de la Ciudad, a las Unidades de Auditoría Interna, a las Gerencias Generales Jurisdiccionales I y II, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

## ANEXO

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 38/DGTALPG/14

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos N° 95/GCABA/2014 y N° 353/GCABA/2014, la Resolución Conjunta N° 70/MHGC/2014, las Resoluciones N° 237/PG/2009, N° 123/PG/2012, N° 424/MHGC/2013, N° 607/MHGC/2013 y N° 274/PG/2014, las Disposiciones N° 396/DGCyC/2014 y N° 29/DGTALPG/2014, las NO-2014-12785896-DGTALPG y NO-2014-13050726- MHGC, los EE N° 9096445/PG/2014 y N° 11691202/DGCYC/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, designando como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que el Decreto N° 95/GCABA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095, en el inciso 1) del artículo 28 de su Anexo, expresa que la contratación directa sólo será procedente "...Cuando existan razones de urgencia que impidan la realización de otro procedimiento de selección...";

Que por Disposición N° 396/DGCyC/2014 el Director General de la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2095, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por el EE N° 9096445/PG/2014 tramita la contratación directa para la adquisición de "Mobiliario a medida" para el equipamiento completo del octavo piso del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay 440/466;

Que por EE N° 11691202/DGCYC/2014 el Director General de Compras y Contrataciones hace lugar al requerimiento de excepción al uso del sistema Buenos Aires Compras, conforme la Resolución N° 424/MHGC/13, modificada por Resolución N° 607/MHGC/13, que establece en su artículo 3º que: "...las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda...";

Que por Disposición N° 29/DGTALPG/2014 se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llama a Contratación Directa N° 7996/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 28º inciso 1) de la Ley N° 2095;

Que el llamado referido ha sido publicado en el Boletín Oficial por un (1) día, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Procuración General, creada por Resolución N° 123/PG/2012, modificada por su similar N° 274/PG/2014, ha cursado las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28, inciso 1) apartado d) del Decreto 95/GCABA/2014;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se han recibido seis (6) ofertas de las empresas ERGOMETAL S.R.L. (CUIT Nº 30-64267722-1); EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. (CUIT Nº 30-67832488-0); OUTSOURCING GROUP (CUIT Nº 30-71160940-3); RAUL E. MONACO S.A. (33-63877672-9); PRODMOBI S.A. (CUIT Nº 30-71006955-3); CHAMBERLAYNE GROUP S.A. (CUIT Nº 30-70760090- 6);

Que mediante IF-2014-12231635-DGTALPG la Unidad Operativa de Adquisiciones ha elaborado el respectivo cuadro comparativo de cumplimiento documental de las ofertas;

Que mediante IF-2014-12337398-DGTALPG la Unidad Operativa de Adquisiciones ha procedido a elaborar el cuadro comparativo de ofertas, de conformidad con lo normado en la reglamentación vigente;

Que asimismo, mediante IF-2014-12708998-DGTALPG la Unidad Operativa de Adquisiciones, ha efectuado la recomendación de adjudicación teniendo en consideración los precios ofertados por las empresas;

Que a los fines de mejor proveer, a través de NO-2014-12717500-000-DGTALPG, esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha procedido a realizar una consulta de carácter técnico-orientador al Arquitecto Felipe Traynor en su carácter de profesional responsable del proyecto de factibilidad para la re- funcionalización del edificio de la Procuración General;

Que el citado profesional ha tomado intervención aportando con carácter orientador los criterios y aspectos técnicos a tener en consideración al momento de seleccionar la oferta más conveniente para la adquisición del mobiliario en cuestión, tal como surge de IF-2014-12771061-DGTALPG;

Que en virtud de lo expuesto la Unidad Operativa de Adquisiciones ha procedido a elaborar un nuevo cuadro comparativo de ofertas a través de IF-2014-12781000-DGTALPG, teniendo en consideración los parámetros técnicos indicados en el informe precedentemente citado y la economía a la que deben atenerse las adquisiciones de la Administración Pública;

Que asimismo y como consecuencia del dictado del Decreto Nº 353/GCABA/2014 y la Resolución Conjunta Nº 70/MHGC/2014, esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha procedido mediante NO-2014-12785896-DGTALPG a solicitar la excepción a lo estipulado en el Artículo 5º de la citada Resolución, la que fuera otorgada por el Sr. Ministro de Hacienda mediante NO-2014-13050726- MHGC, en uso de las facultades que le fueran conferidas por el art. 6º del mencionado Decreto;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Relaciones Contractuales, mediante Dictamen Jurídico IF-2014-13228216-DGRECO, en orden a lo estipulado en la Resolución Nº 237/PG/2009;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo de adjudicación de la presente contratación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/2014;

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 7996/2014 para la adquisición de "Mobiliario a medida" para el equipamiento completo del octavo piso del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Uruguay 440/466, realizada conforme la Resolución Nº 424/MHGC/2013 y su modificatoria Resolución Nº 607/MHGC/2013, cuya apertura se realizó el día 27 de agosto de 2014, a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 83 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014.

Artículo 2°.- Adjudicase la Contratación Directa N° 7996/2014 por la suma total de PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.017.078,00), de acuerdo al siguiente detalle: el renglón N° 11 por la suma de pesos quinientos ocho mil trescientos noventa y cinco CON 00/100 (\$ 508.395,00), a favor de ERGOMETAL S.R.L. (C.U.I.T N° 30-64267722-1); los renglones N° 6, 7, 8, 9, 12, 18, 19 y 20 por la suma de pesos ciento ochenta y un mil ciento cuarenta CON 00/100 (\$ 181.140,00), a favor de RAUL E. MONACO S.A. (C.U.I.T N° 33-63877672-9) y los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 por la suma de pesos trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres con 00/100 (\$ 327.543,00), a favor de PRODMOBI S.A. (C.U.I.T N° 30-71006955-3).

Artículo 3°.- La presente contratación encontrará respaldo presupuestario en las correspondientes partidas del año vigente.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el apartado Licitaciones del Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General a fin de que practique las notificaciones a las firmas participantes, las que deberán ser llevadas a cabo en forma fehaciente de acuerdo a los lineamientos establecidos en los arts. 60 y 61 del DNU N° 1510-GCABA-97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

**Poder Judicial**  
**Resolución**  
**Consejo de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N.º 64/CAGYMJ/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 61/14-0 s/ Sistema de Audio, Video y Grabación para Salón Plenario; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CAGyMJ N° 48/2014 (fs. 104) se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 6/2014 de etapa única, para la provisión, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema de sonido y grabación de audio y video en el salón Plenario de Consejeros, sito en Bolívar 177, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil (U\$S 475.000), IVA incluido, fijando la apertura de ofertas para el día 29 de julio de 2014.

Que a fs. 138/165 obran agregadas las constancias de las invitaciones cursadas, a fs. 136 el anuncio del llamado en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA, a fs. 166/167 su publicación en el Boletín Oficial, a fs. 214/218 el anuncio en los periódicos Ámbito Financiero y Página 12 y a fs. 282 en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que por Res. Pres. CAGyMJ N° 53/2014 se aprobaron circulares con y sin consulta (fs. 242/246). Se anunció en la página de internet del Poder Judicial (fs. 248), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 283), y se comunicó mediante correos electrónicos a las empresas invitadas a participar (fs. 249/261).

Que a fs. 130 se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y como responsable técnico al Director de Informática y Tecnología.

Que a fs. 219 obra el acta de la reunión informativa realizada con la presencia de funcionarios de la Dirección de Compras y Contrataciones, y personal que alegó representar a Viditec y Nixon Net SRL.

Que a fs. 272/280 se agregó el listado de adquirentes y las constancias de entrega del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 285 obra el Acta de Apertura constatándose la presentación de un (1) sobre conteniendo la oferta realizada por Viditec SA, que se incorporó a fs. 287/576.

Que a fs. 578 la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) requirió documentación adicional al oferente, que fue incorporada a fs. 588 mediante Actuación N° 19174/14.

Que por inquietud del responsable técnico (fs. 581) la Comisión Evaluadora solicitó a fs. 598 aclaraciones sobre la oferta de Viditec SA, que fueron respondidas mediante Actuación N° 19713/14 a fs. 603.

Que a fs. 610 el responsable técnico informó al respecto: "que no tiene objeciones que formular a lo ofertado por la misma, por lo que considera que CUMPLE, con lo solicitado en el pliego correspondiente."

Que a fs. 618/625 la CEO se expidió considerando admisible la oferta presentada y propuso "preadjudicar la presente Licitación Pública a la firma Viditec SA por un precio total de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil (U\$S 475.000)."

Que el Dictamen fue notificado a la preadjudica (fs. 626/629, 634/636), publicado en el Boletín Oficial, (fs. 637/638) y a fs. 628 consta su anuncio en la página de internet del Poder Judicial.

Que a fs. 641 la CEO rectificó el dictamen de fs. 618/625, proponiendo la preadjudicación de Viditec SA por un precio total de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Veintiuno con 68/100 (U\$S 417.821,68).

Que a fs. 641 se notificó dicha rectificación a Viditec SA, a fs. 656 se publicó en el Boletín Oficial, y a fs. 645 se anunció en la página de internet del Poder Judicial.

Que consultada a fs. 650 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expidió mediante Dictamen N° 5878/2014, concluyendo: "Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el informe técnico del pareo competente y lo manifestado por la comisión de Preadjudicaciones, así como la normativa aplicable, esta Dirección General, no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin de que se prosiga el trámite de las presentes actuaciones".

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que el compete a la Comisión: "ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios, y de adjudicación de una contratación, por lo tanto, la Comisión resulta competente.

Que conforme ha dictaminado el área técnica a fs. 610 la oferta presentada cumple con lo especificado en el pliego de la licitación, y según la Comisión Evaluadora la oferta es admisible (fs. 621/625).

Que sin perjuicio de ello, a fs. 641 la Comisión Evaluadora de Ofertas rectificó el dictamen de preadjudicación, modificando el precio total. Conforme se observa a fs. 297, la oferta económica de Viditec SA asciende a Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Veintiuno con 68/100 (U\$S 417.821,68), por lo tanto, la rectificación resulta procedente.

Que conforme lo expuesto precedentemente, el llamado de la contratación tuvo la debida publicidad, intervino el área técnica para fundar la necesidad y el cumplimiento de los requisitos técnicos de la oferta, la observancia de los requisitos generales de la contratación fue controlado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna. Por todo ello, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

#### **LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:**

Artículo 1º: Adjudicar a Viditec SA la Licitación Pública N° 6/2014 para la provisión, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema de sonido y grabación de audio y video destinado al Salón Plenario de Consejeros, sito en Bolívar 177, 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Veintiuno con 68/100 (U\$S 417.821,68).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a Viditec SA la presente resolución y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese. **Baldomar - Fábregas - De Stefano**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

#### Llamado a Concurso Público Abierto de Médicos de Guardia Especialistas en Neonatología Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

**RESOLUCIÓN N° 2014-1254-MSGC**  
**DISPOSICIÓN N° 2014-106-DGADC**  
**IF-2014-12811605-DGAYDRH**

#### PROFESIONALES DE LA SALUD

Llamado a Concurso Público Abierto para la selección de profesionales médicos, Asistentes de Guardia Especialistas en Neonatología, para cubrir nueve (9) cargos de profesionales de Guardia en carácter de Titulares con 30 horas, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero":

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

**Período de inscripción:** Del 24 al 30 de septiembre inclusive.

**Lugar de inscripción:** Dirección de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud,  
Carlos Pellegrini N° 313, 9º Horario: 9 a 13 hs.  
Para ampliar información: Pagina Web:

**Maria Luisa Rijana**  
Directora

CA 338  
Inicia: 9-9-2014

Vence: 23-9-2014

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

#### COMUNICADO Nº 15

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Ad Hoc de Programas Socioeducativos procederá a realizar la exhibición de Listados Provisorios Alfabéticos y de Mérito de los Programas: Actividades Científicas, Medios en la Escuela, Red de Apoyo a la Escolaridad, Aceleración, Nivelación, Centros Educativos, Paebyt, Contexto de Encierro, Puentes Escolares, Centro de Actividades Infantiles y Juveniles, Campamentos Escolares, Cine ZAP y Adultos 2000, correspondientes a la Inscripción 2013 para Interinatos y Suplencias 2014, según el siguiente Cronograma:

**1) Exhibición de Listados Alfabéticos de los cargos Maestro de Programa, Maestro de Red de Apoyo, Educador de Adultos y Maestro de la Especialidad**

**Programas:** Actividades Científicas, Puentes Escolares, Red de Apoyo a la Escolaridad, Aceleración, Nivelación, Centros Educativos, Medios en la Escuela, Paebyt, Contexto de Encierro, Centro de Actividades Infantiles y Juveniles, Cine ZAP y Campamentos Escolares.

**Fechas de Exhibición:** 15, 16, 17, 18 y 19 de Septiembre de 2014.

**Lugares:** - Puentes Escolares, Red de Apoyo a la Escolaridad, Aceleración, Nivelación, Centros Educativos, Centro de Actividades Infantiles y Juveniles, Cine ZAP y Campamentos Escolares en Bolívar 191.

- Actividades Científicas, Medios en la Escuela y Contexto de Encierro en Esmeralda 55.

- Paebyt en Palos y Villafañe s/n 2º piso.

Horario: de 10 a 15 hs.

**Días de Presentación de Recursos en Junta**

**Fechas:** 22, 23 y 24 de septiembre de 2014.

**Lugar:** Paseo Colón 255 10º Contrafrente en Junta de Programas Socioeducativos.

**Horario:** 10 a 15 hs.

**Días de Presentación de Recursos en DGPDyND (antigüedad)**

**Fechas:** 22, 23 y 24 de setiembre de 2014.

**Lugar:** Paseo Colón 255 1º Contrafrente.

**Horario:** 10 a 12 hs y de 14 a 16 hs.

**Exhibición de Listados por orden de Mérito**

**Fechas:** 14, 15, 16, 17 y 20 de octubre de 2014.

**Lugar:** Idem Exhibición de Listados Alfabéticos.

**Horario:** de 10 a 15 hs.

**2) Exhibición de Listados Alfabéticos del cargo Profesor**

**Programas:** Actividades Científicas, Medios en la Escuela, Red de Apoyo a la Escolaridad, Contexto de Encierro y Adultos 2000.

**Fechas de exhibición:** 8, 9, 10, 14 y 15 de octubre de 2014.

**Lugares:** - Actividades Científicas, Medios en la Escuela y Contexto de Encierro en Esmeralda 55.

- Red de Apoyo a la Escolaridad en Bolívar 191.

- Adultos 2000 en Ballivian 2329.

Horario: de 10 a 15 hs.

**Días de Presentación de Recursos en Junta**

**Fechas:** 16, 17 y 20 de octubre de 2014.

**Lugar:** Paseo Colón 255 10º Contrafrente en Junta de Programas Socioeducativos.

**Horario:** 10 a 15 hs.

**Días de Presentación de Recursos en DGPDyND (antigüedad)**

**Fechas:** 16, 17 y 20 de octubre de 2014.

**Lugar:** Paseo Colón 255 1º Contrafrente.

**Horario:** 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

**Exhibición de Listados por orden de Mérito**

**Fechas:** 10, 11, 12, 13 y 14 de noviembre de 2014.

**Lugar:** Idem Exhibición de Listados Alfabéticos.

**Horario:** de 10 a 15 hs.

**María L. Piacenza**  
Gerenta Operativa

CA 346

Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### Convocatoria a Elecciones - Res. Pres. N° 847/14

Representantes de los/las Abogados/as en el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Res. Pres. N° 847/14.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convoca a elecciones de tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes de los/las abogados/as para integrar el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un período de cuatro (4) años a contar desde el 18 de diciembre de 2014; y de ocho (8) representantes titulares de los/las abogados/as para integrar el Jurado de Enjuiciamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un período de cuatro (4) años a contar desde el 18 de diciembre de 2014.

Los comicios se celebrarán el día 13 de noviembre de 2014, en la sede del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Av. Corrientes 1441 de la Ciudad de Buenos Aires, entre las 8 y las 18 horas.

El padrón de electores está conformado por todos/as aquellos/as abogados/as matriculados/as en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal que cumplan los requisitos previstos en el artículo 13 inciso b) de la Ley N° 31 -conforme texto aprobado por Ley N° 1007- y posean domicilio electoral registrado ante la Justicia Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La organización, oficialización y fiscalización de ambos comicios estará a cargo de la Junta Electoral del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal -conforme artículo 9° del Reglamento Electoral del C.P.A.C.F. y art. 59 Ley N° 23.187- ante la cual deberán efectuarse los reclamos para subsanación de errores u omisiones, hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del período de exhibición del padrón provisorio que por el mismo plazo comenzará el día 1° de octubre de 2014. Las listas de candidatos para cada uno de los órganos deben ser presentadas para su oficialización hasta veinte (20) días corridos anteriores a la fecha de los comicios.

**Juan M. Olmos**  
Presidente

CA 357  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 19-9-2014

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

##### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de artículos de cerrajería - Expediente Nº 1.416.411/SA/14**

Llámesese a Licitación Pública Nº 10/14, cuya apertura se realizará día 26/9/14, a las 14 hs., para la adquisición de artículos de cerrajería.

**Elementos:** Ferretería, materiales metálicos, herramientas, aceites grasas y lubricantes.

**Autorizante:** Resolución Nº 728/SA/14.

**Unidad Operativa Adquiriente:** Dirección General de Compras y Contrataciones.

**Unidad Operativa Requirente:** Dirección General de Servicios Operativos.

**Valor del pliego:** \$ 200,00 (pesos doscientos).

**Publicidad y Difusión:** Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley Nº 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

**Adquisición de (10 a 15 hs.) y consultas de pliegos de (10 a 18 hs.):** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26/9/14, a las 14 hs.

**Marcelo del Sol**  
Director General

OL 3087  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 19-9-2014

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y  
CAMBIO CULTURAL

#### Adjudicación - Expediente Electrónico N° 8.603.777/MGEYA-DGTALMJG/14

Licitación Pública N° 2051-0570-LPU14.

**Objeto:** adquisición de tres mil doscientas (3.200) remeras a ser distribuidas entre los vecinos alcanzados por los Programas "Compromiso Barrial", "Ciudad Verde" y "Tenencia Responsable de Mascotas", llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2014.

**Acto Administrativo:** Resolución N° 118/UPECCYCC/14.

Firmas adjudicadas:

Renglón 1, Fernanda Noelia Cohen Sabban (CUIT N° 27-27768673-8).

Renglón 2, Mariano Alcantara (CUIT N° 20-29696982-7).

**Monto adjudicado:** **Fernanda Noelia Cohen Sabban** (CUIT N° 27-27768673-8), pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

**Mariano Alcantara** (CUIT N° 20-29696982-7), pesos trece mil (\$ 13.000).

**Paula Uhalde**

Titular

OL 3093

Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Alquiler de baños químicos, vallas y escenarios - Expediente Electrónico Nº 13.279.048/MGEYA-DGCYC/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0769-LPU14, referente al Convenio Marco de Compras para el alquiler de baños químicos, vallas y escenarios, con entrega, limpieza, instalación y retiro incluido para Eventos en la Vía Pública, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 26 de septiembre de 2014 a las 14 horas.

**Autorizante:** Disposición Nº 640/DGCYC/14.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Victoria Rodríguez Quintana**  
Directora General

OL 3088

Inicia: 18-9-2014

Vence: 19-9-2014

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

#### UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### Preadjudicación - Expediente N° 7.620.465/MGYA-SSEMERG/14

Licitación Pública N°678-0505-LPU14

**Rubro:** Elementos de Seguridad.

Compra Unificada.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Elementos de Seguridad.

Observaciones:

Firmas preadjudicadas:

**La Gruta, Julio Juan**

Renglón: 1 - cantidad: 12 pares - precio unitario: \$ 41,35 - precio total: \$ 496,20.-

Renglón: 4 - cantidad: 6 pares - precio unitario: \$ 863,45 - precio total: \$ 5.180,70.-

Renglón: 12 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: \$ 688,10 - precio total: \$ 13.762,00.

Renglón: 13 - cantidad: 10 pares - precio unitario: \$ 2282,00 - precio total: \$ 22.820,00.-

Renglón: 17 - cantidad: 1000 metro - precio unitario: \$ 51,94 - precio total: \$ 51.940,00.

Renglón: 27 - cantidad: 230 unidades - precio unitario: \$ 88,20 - precio total: \$ 20.286,00.

Renglón: 28 - cantidad: 600 unidades - precio unitario: \$ 23,46 - precio total: \$ 14.076,00.

**A y M D Esposito S.R.L.**

Renglón: 3 - cantidad: 100 pares - precio unitario: \$ 57,00 - precio total: \$ 5.700,00.

Renglón: 5 - cantidad: 25 unidades - precio unitario: \$ 116,00 - precio total: \$ 2.900,00.

Renglón: 11 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: \$ 56,00 - precio total: \$ 5.600,00.

Renglón: 18 - cantidad: 200 Metros. Precio Unitario \$ 55,00 - precio total: \$ 11.000,00.

Renglón: 19 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.350,00 - precio total: \$ 9.400,00.

Renglón: 20 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.850,00 - precio total: \$ 11.400,00.

Renglón: 21 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.150,00 - precio total: \$ 8.600,00.

Renglón: 25 - cantidad: 50 metros - precio unitario: \$ 12,00 - precio total: \$ 600,00.

Renglón: 26 - cantidad: 50 metros - precio unitario \$ 22,00 - precio total: \$ 1.100,00.

La presente preadjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley N° 2095 atento a que la firma preadjudicada ha presentado la oferta más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Se deja constancia que no se dio cumplimiento al art. 106 de la Ley N° 2.095 en virtud que se solicito el Dictamen de Evaluación Técnica de las ofertas a las Dirección General de Logística, Dirección General de Defensa Civil y Dirección General de Guardia y Auxilio de Emergencias por ser las reparticiones solicitantes.

**Lugar de exhibición de acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

**Néstor A. Nicolás**  
Subsecretario

OL 3081  
Inicia: 17-9-2014

Vence: 18-9-2014

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

**Adquisición de productos farmacéuticos y biológicos - Expediente N° 8.819.284/MGEYA/14**

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-0588-LPU14 cuya apertura se realizará el día 24 de septiembre a las 13 hs., para la adquisición de productos farmacéuticos y biológicos para Farmacia.

**Autorizante:** Disposición N° 243/HGADS/14

**Repartición destinataria:** División Farmacia del hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** en División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso.

**Sergio Auger**  
Director

OL 3017

Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

**Adquisición de insumos - Expediente N° 8.853.545/MGEYA/14**

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-0591-LPU14 cuya apertura se realizará el día 24 de septiembre a las 13 hs., para la adquisición de insumos para Farmacia.

**Autorizante:** Disposición N° 242/HGADS/14.

**Repartición destinataria:** División Farmacia del hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** en División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso.

**Sergio Auger**  
Director

OL 3016

Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

**Adquisición de servicio de mantenimiento de cámara gamma - Expediente Electrónico N° 13.118.327/14**

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 427-0755-LPU14.

**Fecha de apertura:** 24/9/14 a las 10 hs.**Adquisición:** Servicio de mantenimiento de Cámara Gamma**Autorizante:** Disposición N° 431/HGAIP/14.**Retiro o adquisición de pliegos:** a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).**Valor del pliego:** sin valor económico.**Consultas de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas, hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.**Lugar de apertura:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.**José A. Cuba**  
Director

OL 3071

Inicia: 17-9-2014

Vence: 18-9-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCyC

**Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 3.862.563/MGEYA-DGADC/14**

Licitación Pública N° 401-0182-LPU14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 18 de septiembre de 2014 suscripto por los señores Alejandro Enrique Varsallona, Damián Leardo Gabás y Eduardo Langer.

**Clase:** Etapa única**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** "Adquisición de equipamiento médico con destino al Hospital General de Agudos J.M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"**Ofertas desestimadas:** conforme se detalla en el Dictámen de Preadjudicación de Ofertas que obra como anexo a la presente.**Fracasados:** Renglones 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 23, 33, 34 y 36.**Desiertos:** Renglón 24.

Firmas Preadjudicatarias:

**Centro de Servicios Hospitalarios S.A.** (CUIT N° 30-61878318-5, Córdoba 2300 – C.A.B.A.).

Renglón: 5 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 2.995,00 - precio total: \$ 11.980,00.

Renglón: 8 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 1.797,00 - precio total: \$ 7.188,00.

Renglón: 18 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 11.465,00 - precio total: \$ 80.255,00.

Renglón: 37 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 3.567,00 - precio total: \$ 7.134,00.

**Total:** \$ 106.557,00.

**Gran Buenos Aires Rayos X** (CUIT N° 30-55470418-9, Moreau De Justo Alicia 2050, piso 3, depto. 308 - C.A.B.A.)

Renglón Cantidad Precio Unitario \$ Precio Total \$

Renglón: 7 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 222.820,00 - precio total: \$ 222.820,00

**Total:** \$ 222.820,00.

**Conmil S.R.L.** (CUIT N° 30-66115333-0, Paz Marcos 1724 - C.A.B.A.)

Renglón: 10 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 798,30 - precio total: \$ 3.193,20.

Renglón: 15 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 1.457,20 - precio total: \$ 8.743,20.

Renglón: 21 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 4.654,00 - precio total: \$ 18.616,00.

Renglón: 22 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 4.654,00 - precio total: \$ 37.232,00.

Renglón: 30 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 16.284,00 - precio total: \$ 130.272,00.

**Total:** 198.056,00.

**Instruequipos S.A.** (CUIT N° 33-56829370-9, Iguazú 218 - C.A.B.A.)

Renglón: 13 - cantidad: 18 - precio unitario: 130,00 - precio total: \$ 2340,00

Renglón 20 - cantidad: 14 - precio unitario: \$ 1398,00 - precio total: \$19.446,00

**Total:** \$ 21.786,00.

**Pettinari Metal S.A.C.I.F.I. y A.** (CUIT N° 30-50145780-5, Pacheco 2467 - C.A.B.A.)

Renglón: 35 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 40.750,00 - precio total: 122.250,00.

**Total:** \$ 122.250,00.

**Monto total preadjudicado:** pesos seiscientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 671.469,40).

**Encuadre legal:** Art. 108, Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764.

El Dictamen de Preadjudicación de Ofertas se publica como anexo de la presente.

## ANEXO

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 3099

Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

### Preadjudicación - Expediente N° 9.008.520/HGNRG/14

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0610-LPU14.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Reactivos para laboratorio con provisión de aparatología

Firma preadjudicada:

**Medi Sistem S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 23500 unidades - precio unitario: \$ 3,34 - precio total: \$ 78.490,00.

Renglón: 2 - cantidad: 16400 unidades - precio unitario: \$ 2,79 - precio total: \$ 45.756,00.

Renglón: 3 - cantidad: 22050 unidades - precio unitario: \$ 2,79 - precio total: \$ 61.519,50

Renglón: 4 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: \$ 41,11 - precio total: \$ 32.888,00.

Renglón: 5 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: \$ 37,39 - precio total: \$ 29.912,00.  
Renglón: 6 - cantidad: 14400 unidades - precio unitario: \$ 3,85 - precio total: \$ 55.440,00.  
Renglón: 7 - cantidad: 14400 unidades - precio unitario: \$ 3,85 - precio total: \$ 55.440,00.  
Renglón: 8 - cantidad: 7000 unidades - precio unitario: \$ 13,97 - precio total: \$ 97.790,00.  
Renglón: 9 - cantidad: 19500 unidades - precio unitario: \$ 1,92 - precio total: \$ 37.440,00.  
Renglón: 10 - cantidad: 9600 unidades - precio unitario: \$ 10,50 - precio total: \$ 100.800,00.  
Renglón: 11 - cantidad: 20700 unidades - precio unitario: \$ 1,59 - precio total: \$ 32.913,00.  
Renglón: 12 - cantidad: 1000 unidades - precio unitario: \$ 14,00. - precio total: \$ 14.000,00.  
Renglón: 13 - cantidad: 1600 unidades - precio unitario: \$ 4,25 - precio total: \$ 6.800,00.  
Renglón: 14 - cantidad: 14750 unidades - precio unitario: \$ 4,14 - precio total: \$ 61.065,00.  
Renglón: 15 - cantidad: 300 unidades - precio unitario: \$ 12,50 - precio total: \$ 3.750,00.  
Renglón: 16 - cantidad: 14400 unidades - precio unitario: \$ 3,85 - precio total: \$ 55.440,00.  
Renglón: 17 - cantidad: 6300 unidades - precio unitario: \$ 10,61 - precio total: \$ 66.843,00.  
Renglón: 18 - cantidad: 3000 unidades - precio unitario: \$ 13,97 - precio total: \$ 41.910,00.  
Renglón: 19 - cantidad: 2300 unidades - precio unitario: \$ 32,77 - precio total: \$ 75.371,00.  
Renglón: 20 - cantidad: 15600 unidades - precio unitario: \$ 3,74 - precio total: \$ 58.344,00.  
Renglón: 21 - cantidad: 5200 unidades - precio unitario: \$ 6,15 - precio total: \$ 31.980,00.  
Renglón: 22 - cantidad: 1500 unidades - precio unitario: \$ 26,18 - precio total: \$ 39.270,00.  
Renglón: 23 - cantidad: 15800 unidades - precio unitario: \$ 5,93 - precio total: \$ 93.694,00.  
Renglón: 24 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: \$ 27,93 - precio total: \$ 13.965,00.  
Renglón: 25 - cantidad: 8700 unidades - precio unitario: \$ 37,49 - precio total: \$ 326.163,00.  
Renglón: 26 - cantidad: 1000 unidades - precio unitario: \$ 25,87 - precio total: \$ 25.870,00.  
Renglón: 27 - cantidad: 21600 unidades - precio unitario: \$ 2,98 - precio total: \$ 64.368,00.  
Renglón: 28 - cantidad: 6400 unidades - precio unitario: \$ 3,72 - precio total: \$ 23.808,00.  
Renglón: 29 - cantidad: 22000 unidades - precio unitario: \$ 4,51 - precio total: \$ 99.220,00.  
Renglón: 30 - cantidad: 3200 unidades - precio unitario: \$ 4,62 - precio total: \$ 14.784,00.  
Renglón: 31 - cantidad: 5400 unidades - precio unitario: \$ 9,07 - precio total: \$ 48.978,00.  
Renglón: 32 - cantidad: 7750 unidades - precio unitario: \$ 3,93 - precio total: \$ 30.457,50.  
Renglón: 33 - cantidad: 21500 det - precio unitario: \$ 4,66 - precio total: \$ 100.190,00.

Renglón: 34 - cantidad: 23750 Eq. - precio unitario: \$ 18,88 - precio total: \$ 448.400,00.

Renglón: 35 - cantidad: 21500 unidades - precio unitario: \$ 4,66 - precio total: \$ 100.190,00.

Renglón: 36 - cantidad: 800 det - precio unitario: \$ 17,76 - precio total: \$ 14.208,00.

Renglón: 37 - cantidad: 430 unidades - precio unitario: \$ 25,79 - precio total: \$ 11.089,70.

Renglón: 38 - cantidad: 600 unidades - precio unitario: \$ 49,38 - precio total: \$ 29.628,00.

Renglón: 39 - cantidad: 1000 unidades - precio unitario: \$ 2,79 - precio total: \$ 2.790,00.

Renglón: 40 - cantidad: 2550 det - precio unitario: \$ 40,27 - precio total: \$ 102.688,50.

Renglón: 41 - cantidad: 15000 unidades - precio unitario: \$ 4,86 - precio total: \$ 72.900,00.

**Total preadjudicado:** pesos dos millones setecientos seis mil quinientos cincuenta y tres con 20/100 (\$ 2.706.553,20).

**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Bioquímica Sandra Ayuso - Sra. Claudia Carrizo - Sr. Osvaldo López. Ley N° 2095 y su modificatoria 4764/13, art. 109 única oferta.

**Vencimiento validez de oferta:** 13/11/14.

**Lugar de exhibición del acta:** un (1) día a partir de 18/9/14, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

**Daniel Freigeiro**  
Subdirector Médico

**Mirta Ferrer**  
Gerente Operativa

OL 3097  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

## MINISTERIO DE SALUD

### DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

#### **Circular sin consultas - Licitación Privada N° 81/SIGAF/14**

Circular N° 1 sin Consulta  
Licitación Privada N° 81/SIGAF/14.

**Objeto:** "Remodelación Integral de Medicina Nuclear en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano", sito en Avenida Monroe 3555, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada".

Se aclara que ante la imposibilidad operativa de cargar el Pliego licitatorio en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el parámetro inicialmente otorgado N° 79/SIGAF/14, se asignó al procedimiento un nuevo parámetro quedando Registrado Bajo el N° 81/SIGAF/14.

Referencia: Circular N° 1 - Expediente Electrónico N° 7.418.769/MGEYA-DGRFISS/14  
Número: PLIEG-2014-13306397-DGADC

Buenos Aires, Lunes 15 de Septiembre de 2014  
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 3096  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

**Preadjudicación - Expediente N° 5.873.151/MGEYA/14**

Licitación Pública N° 372/14.

Expediente N° 5873151/MGEYA/14.

Dictamen de Evaluación N° 372/14.

**Servicio:** Traumatología**Objeto de la contratación:** Adquisición de Sustituto de Duramadre, Sistema de Fijación de columna lumbar por vía posterior, Columna Sistema Mesh y otros.

Firma preadjudicada:

**Vascular S.A.** (Av. Rivadavia 3619 (CP1204).

Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 7.900,00 - precio total: \$ 7.900,00.

Renglón: 2 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 6.400,00 - precio total: \$ 6.400,00.

Renglón: 3 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 80.000,00 - precio total: \$ 80.000,00.

Renglón: 4 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 10.800,00 - precio total: \$ 10.800,00.

**Monto total preadjudicado:** \$ 105.100,00.**Consultas:** Pilar 950, E.P., Oficina de Compras en el horario de 9 a 14 horas.**Sergio R. Auger**

Director

**Homero De Agostino**

Jefe de División Ortopedia y Traumatología

OL 3094

Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

**Prórroga - Expediente Electrónico N° 12.182.315/HSL/14**

Se prorroga para el día 29/9/14 a las 11 horas, la Licitación Pública N° 433-0710/2014 para la adquisición de cableado estructurado y switch.

**Repartición destinataria:** Hospital Oftalmológico "Santa Lucía".**Valor del pliego:** Sin valor económico.**Adquisición y consultas de pliegos:** Hospital Oftalmológico Santa Lucía, Av. San Juan 2021, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.,**Lugar de apertura:** en Av. San Juan 2021, 2º piso, Administración.**Estela Fernández Rey**

Directora (I)

OL 3098

Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Trabajos varios - Expediente N° 10.880.163/DGIES/14

Licitación Pública N° 1316/SIGAF/14 (N° 23/14).

Expediente N° 10.880.163/DGIES/14.

**Objeto del llamado:** Trabajos de nivelación de suelo, reparación de revoques, carpinterías, herrería, cielorraso, impermeabilización, cambio de cubierta, vidrios de seguridad, cocina de la casa del casero, pintura general, ascensor, instalación pluvial, de gas y eléctrica en el edificio de la Escuela N° 4, D.E. N° 21, sita en Av. Riestra 5030 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 4.367.276,89 (pesos cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos setenta y seis con ochenta y nueve centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 25 de septiembre 2014, a las 15 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 22 de septiembre de 2014, a las 13.30 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 210 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 3022  
Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra “Nueva Plaza Villa Real” - Expediente N° 6.432.630/14

Llámesese a Licitación Pública N° 1360/14 para la Obra “Nueva Plaza Villa Real”.

**Autorizante:** Resolución N° 134/SSPUAI/14.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** hasta las 13 hs del día 2 de octubre de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 3092

Inicia: 18-9-2014

Vence: 22-9-2014

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVIGILA) - Expediente N° 7.564.061/14

Llámesese a Licitación Pública Internacional N° 1294/14 para la Obra “Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVIGILA) para la Ciudad de Buenos Aires, como medida no estructural prevista en el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH)”.

**Autorizante:** Resolución N° 298/MDUGC/14.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** hasta las 13 hs., del día 22 de octubre de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 2923

Inicia: 4-9-2014

Vence: 24-9-2014

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

#### **Concesión de construcción y explotación de espacio ubicado en el interior del Museo de la Ciudad - Licitación N° 466.349/10**

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de construcción, ocupación, uso y explotación de un espacio ubicado en el interior del "Museo de la Ciudad" sito en calle Defensa 217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a "Bar Museo de la Ciudad".

Disposición N° 70/DGCONC/14

**Objeto del llamado:** Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Construcción, Ocupación, Uso y Explotación de un espacio dentro del "Museo de la Ciudad" sito en calle Defensa 217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a "Bar Museo de la Ciudad".

**Entrega de pliegos:** Gratuita.

**Consulta de los pliegos:** Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", de lunes a viernes hábiles de 10.30 a 14.30 horas y en Internet en [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar), Área Ministerio de Desarrollo Económico.

**Retiro de los pliegos:** Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10.30 a 14.30 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, desde el día 22 de septiembre de 2014 hasta el día 10 de octubre de 2014.

**Presentación de ofertas:** Se realizará ante la Dirección General de Concesiones en el horario de 10 a 15 hs., sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde las 13 horas del día 22 de septiembre de 2014 hasta las 11 del día 22 de octubre de 2014.

**Canon base:** pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500).

**Fecha de apertura:** 22 de octubre de 2014, a las 13 horas, en el "Microcine" del Palacio de Gobierno, sito en Avda. de Mayo 525, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Gabriel Astarloa**  
Director General

OL 3101

Inicia: 18-9-2014

Vence: 19-9-2014

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### SECRETARÍA DE HABITAT E INCLUSIÓN

#### **Adjudicación - Expediente Electrónico N° 6.433.463/SECHI/14**

Licitación Privada N° 32/SIGAF/14

**Objeto del llamado:** "Obra Pasaje I del Barrio Ramón Carrillo de esta Ciudad".

**Acto Administrativo de Adjudicación:** Resolución N° 217/SECHI/14 de fecha 2 de septiembre de 2014.

Firma adjudicataria:

**Infraestructura Básica Aplicada S.A.**

**Monto de la oferta adjudicada:** pesos dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos (\$ 2.888.882,00); 15.56% (quince punto cincuenta y seis por ciento) por encima del presupuesto oficial.

**Consulta del expediente electrónico:** Secretaría de Hábitat e Inclusión, Área Administrativa, Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

**Marina Klemensiewicz**  
Secretaría

OL 3089

Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HABITAT E INCLUSIÓN

### Adjudicación - Expediente Electrónico Nº 6.441.622/SECHI/2014

Licitación Privada Nº 51/SIGAF/14.

**Objeto del llamado:** "Obra Pasaje K del Barrio Ramón Carrillo de esta Ciudad".

**Acto Administrativo de Adjudicación:** Resolución Nº 191/SECHI/14 de fecha 12 de agosto de 2014.

Firma adjudicataria:

**Celia Rapport**

**Monto de la oferta adjudicada:** pesos dos millones trescientos setenta mil cuatrocientos setenta y uno con dos centavos (\$ 2.370.471,02); 18,5 % (dieciocho punto cinco por ciento), por encima del presupuesto oficial.

**Consulta del expediente electrónico:** Secretaría de Hábitat e Inclusión, Área Administrativa - Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

**Marina Klemensiewicz**  
Secretaría

OL 3090

Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HABITAT E INCLUSIÓN

### Adjudicación - Expediente Electrónico Nº 9.139.592/SECHI/14

Licitación Privada Nº 57/SIGAF/14.

**Objeto del llamado:** "Obra de acceso Changuitos de la Villa 21.24 de esta Ciudad".

**Acto Administrativo de Adjudicación:** Resolución Nº 68/SSDI/14 de fecha 5 de septiembre de 2014.

Firma adjudicataria:

**Ingeniero Mancini S.R.L.**

**Monto de la oferta adjudicada:** pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y tres con veintisiete centavos (\$ 2.999.683,27); 0,28 % (cero punto veintiocho por ciento), por encima del presupuesto oficial.

**Consulta del Expediente Electrónico:** Secretaría de Hábitat e Inclusión, Área Administrativa, Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

**Marina Klemensiewicz**  
Secretaría

OL 3091  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº: 5.847.600-DGTNT/14

Licitación Pública Nº 1107/SIGAF/14.

**Objeto del llamado:** "construcción de planta de tratamiento de residuos orgánicos y playa de maniobras".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 17 del mes de septiembre de 2014, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, con la presencia de la Srta. Jesica Laura Tort (D.N.I. Nº 34.475.940) y los Sres. Carlos Augusto Rosales Cartier (D.N.I. Nº 33.457.043) y Juan Ignacio Adorante (D.N.I. Nº 32.111.321), designada mediante Resolución Nº 124/SSADM/14, con el objeto de evaluar la documentación de las ofertas presentadas para la Licitación Pública que nos ocupa, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, y de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y su reglamentación.

Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 4 de septiembre de 2014 a las 12 horas, se deja constancia de la presentación de los siguientes Oferentes, en el orden expuesto:

- 1) Oferta Nº 1: Cunumi S.A.
- 2) Oferta Nº 2: Bricons S.A.I.C.F.I.
- 3) Oferta Nº 3: Eva S.A.
- 4) Oferta Nº 4: Miavasa S.A.

Vista la documentación presentada por los oferentes, se procede a realizar la evaluación administrativa de los mismos, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Del análisis de las ofertas se desprende que:

- 1) Cunumi S.A.:

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos establecidos en el mencionado Pliego.

- 2) Bricons S.A.I.C.F.I.:

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos establecidos en el mencionado Pliego.

- 3) Eva S.A.:

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos establecidos en el mencionado Pliego.

- 4) Miavasa S.A.:

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos establecidos en el mencionado Pliego.

I.- Examen de Capacidad Jurídica de los Oferentes: Para la realización de la tarea encomendada, esta Comisión Evaluadora se ha basado en la revisión de las Ofertas presentadas, asumiendo que dichos instrumentos resultan auténticos y libres de fraudes, adulteraciones, falsedades y/o cualquier otro tipo de eventual acto ilegítimo, para lo cual se ha tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. A partir de allí se ha evaluado la correspondencia y cumplimiento por parte de los oferentes de todas y cada una de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las normas vigentes.

Asimismo y en orden a lo previsto por el art. 106 de la Ley Nº 2.095 el presente Dictamen carece de efectos vinculantes. Su único propósito es el de suministrar los fundamentos y elementos de juicio, objetivos necesarios y suficientes a los fines de nutrir a la decisión administrativa que siguiendo pautas de mérito, oportunidad y conveniencia corresponda adoptar sobre el particular por parte del Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público.

Del análisis de los requisitos formales de cada Oferta, se desprende que todas resultan admisibles en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### II.- Examen de Capacidad Técnica, Económica y Financiera:

De acuerdo a las prerrogativas establecidas en el artículo 2.2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, procede a evaluar la documentación presentada por los oferentes, analizando el efectivo cumplimiento de los requisitos solicitados que a continuación se detallan.

De cada Oferente se evaluarán los siguientes antecedentes:

- A) Antecedentes Empresarios.
- B) Antecedentes Técnicos.
- C) Antecedentes Económico - Financieros.

La calificación o puntaje P final se obtendrá de aplicar los siguientes factores de ponderación a las calificaciones de los antecedentes A, B y C.

$$P = A (40) + B (30) + C (30)$$

Se consideraran calificados aquellos oferentes que por aplicación de la fórmula de ponderación que antecede alcanzaron los 70 (setenta) puntos

#### III.- Preadjudicación

La Comisión de Evaluación de Ofertas resolverá cuál de ellas resulta la más conveniente a los fines perseguidos para los intereses del GCBA de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y según la siguiente fórmula:

$$PPF = 0.6 \times P + 0.4 \times E$$

En la cual se ponderará la Capacidad Técnica, Económica y Financiera (P) con el indicador de Oferta Económica (E), obteniendo así el puntaje Ponderado Final (PPF).

#### IV.- Cotizaciones

- 1) Cunumi S.A. \$ 21.600.331,67.
- 2) Bricons S.A.I.C.F.I. \$ 24.172.134,05.
- 3) Eva S.A. \$ 23.391.700,00.
- 4) Miavasa S.A. \$ 22.231.100,00.

Cabe aclarar que si bien la empresa Cunumi S.A. totaliza una oferta por \$ 21.632.539,32, del detalle presupuestario presentado por la misma, surge que al multiplicar el coeficiente de pase por el total cotizado este arroja el monto de \$ 21.600.331,67, por lo tanto este último monto es el correcto, atento a que, el artículo 106 del Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 de la Ley N° 4.764, que establece que: "...Si el total cotizado para cada renglón no responde al precio unitario, se toma este último como precio cotizado...".

**Presupuesto Oficial:** \$ 19.332.027,99.

	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Oferta 1	Oferta 2	Oferta 3	Oferta 4
			CUNUMI S.A.	BRICONS S.A.I.C.F.I.	EVA S.A.	MIAVASA S.A.
<b>A) EMPRESARIOS</b>						
TOTAL A):		40	40,0	40,0	35,0	40,0
<b>B) TECNICOS</b>						
TOTAL B) TECNICOS		30	27,0	27,0	25,0	23,0
<b>C) ECONOMICOS - FINANCIEROS</b>						
TOTAL C):		30	23,0	30,0	18,0	28,0
<b>PUNTAJE (P) FINAL</b> según suma de Factores A), B) y C) <b>P = A + B + C</b>	70	100	90,0	97,0	78,0	91,0
<b>EVALUACION DE OFERTAS PUNTAJE PONDERADO FINAL</b>						
Oferta Mínima			Valores de Ofertas	Valores de Ofertas	Valores de Ofertas	Valores de Ofertas
\$ 21.600.331,67			\$ 21.600.331,67	\$ 24.172.134,05	\$ 23.391.700,00	\$ 22.231.100,00
<b>OFERTA ECONOMICA (E)</b> O.E. Mínima x 100 O.E. Oferente		100	100,00	89,36	92,34	97,16
<b>PUNTAJE PONDERADO FINAL (PPF)</b> <b>0,6 x P + 0,4 x E</b>			94,00	93,94	83,74	93,47
Presup. Ofic. \$ 19.332.027,99						

#### V.- Conclusiones

Con sustento en las consideraciones anteriormente vertidas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 124-SSADM/2014 y a efectos de proporcionar las herramientas necesarias que servirán como fundamento para la suscripción del pertinente acto administrativo por parte del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público, y atento a la evaluación que precede esta Comisión Evaluadora de Ofertas concluye por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Esta Comisión aconseja adjudicar la licitación que nos ocupa a la Oferta N° 1: Cunumi S.A., por un monto total de pesos veintiún millones seiscientos mil trescientos treinta y uno con sesenta y siete centavos (\$ 21.600.331,67), en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente licitación.

2) A mayor abundamiento, se considera menester poner de relevancia que los motivos que llevaron a esta Comisión a aconsejar la adjudicación a la empresa citada en el párrafo precedente, resultan suficientemente serios, precisos y razonados, los cuales no adolecen de arbitrariedad, actuando conforme su competencia, en miras a la concreción de los objetivos asignados, empleando iguales parámetros de evaluación para todas las ofertas, respetando los principios de igualdad, equidad y transparencia que rigen el procedimiento de selección de análisis.

3) Se deja constancia, que dada la complejidad que requirió la evaluación de las presentes ofertas, esta Comisión Evaluadora de Ofertas se ha excedido del plazo de 5 días establecido en el artículo 106 del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 de la Ley 2.095.

4) Cabe destacar que si bien el precio cotizado por la empresa Cunumi S.A. supera en un 11,73% el presupuesto oportunamente establecido para la presente licitación, teniendo en cuenta situaciones macroeconómicas, dicha erogación resulta la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso. Tort, Rosales, Adorante.

**Lisandro A. Greco**  
Subsecretario

## Secretaría Legal y Técnica

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### Adjudicación - Expediente N° 11.258.330/MGEYA/14

Contratación Directa N° 146-0122-CDI14.

**Objeto de la contratación:** Integración Módulos SADE EE-GEDO-CCOO y nuevas Funcionalidades de reserva de EE.

**Acto de Adjudicación:** Disposición N° 346/DGTAD/14.

**Fecha:** 9 de septiembre de 2014.

Firma adjudicada:

**Everis Argentina S.A.**

Renglones: 1 y 2 por la suma total de pesos novecientos dieciséis mil cincuenta y nueve (\$ 916.059), al amparo de lo establecido en el artículo 9°, inciso 5 de la Ley N° 4764 modificatoria de la Ley N° 2095.

**Total adjudicación:** pesos novecientos dieciséis mil cincuenta y nueve (\$ 916.059).

**Lugar de exhibición:** Cartelera Oficial , Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica y Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, piso 4º, Oficinas 432/433/434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sebastián Aristegui**  
Director General

OL 3102

Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

## Agencia Gubernamental de Control

### AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

#### **Preadjudicación - Expediente N° 7.202.409/AGC/14**

Licitación Pública N° 8262-0474-LPU14.

**Clase:** Etapa única.

**Objeto de la contratación:** Servicio de Limpieza Integral para el edificio sede de la AGC.

**Total preadjudicado:** pesos un trece millones setecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 13.797.348).

**Fundamento de la preadjudicación:** Oferta conveniente. Cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación.

**Autorizado:** Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 17/9/14.

**Lugar de exhibición del Acta:** Página web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Gustavo A. Bau**  
Subgerente Operativo

OL 3094  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de computadoras de escritorio y notebooks - Expediente Nº 159/14**

Llámesese a Licitación Pública Nº 7/14, cuya recepción de ofertas será hasta el día 26 de septiembre de 2014 a las 11.30 hs. y de apertura de las mismas para el día 26 de septiembre de 2014 a las 12 hs, para la adquisición de computadoras de escritorio y notebooks para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

**Valor del pliego:** sin cargo.

**Consultas y retiro de pliegos:** División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, piso 6º de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Asimismo el pliego puede ser consultado e impreso desde la página web del organismo [www.agcba.gov.ar](http://www.agcba.gov.ar)

**Lugar de recepción de ofertas:** Departamento Mesa de Entradas de la AGCBA, Av. Corrientes 640, piso 6º.

**Érica Maidana**

Jefa División Compras y Contrataciones

OL 3085

Inicia: 17-9-2014

Vence: 19-9-2014

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Contratación del servicio de mantenimiento y nuevos desarrollos de las páginas web institucionales del Banco - Carpeta de Compras N° 21.410**

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 21.410) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 7/10/14 a las 11 hs.

**Objeto de la contratación:** "contratación del servicio de mantenimiento y nuevos desarrollos de las páginas web institucionales del Banco".

**Valor del pliego de condiciones:** \$0,00 (cero y 00/100).

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 18/9/14. Fecha tope de consultas: 1°/10/14.

**Lugar de apertura:** Sala 1 - Sala Principal, 7° piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

**Mario Selva**  
Coordinador Operativo

BC 257

Inicia: 18-9-2014

Vence: 22-9-2014

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Provisión de Plásticos Mastercard: Internacional, Gold, Internacional B.A. con vos, Gold B.A. con vos, Platinum y Black. Visa: Internacional y Platinum"- Carpeta de Compras N° 21.475**

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 21.475) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 6/10/14 a las 13 hs.

**Objeto de la contratación:** "Provisión de Plásticos Mastercard: Internacional, Gold, Internacional B.A. con vos, Gold B.A. con vos, Platinum y Black. Visa: Internacional y Platinum".

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 0,00 (cero y 00/100).

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 18/9/14. Fecha tope de consultas: 30/9/14.

**Lugar de apertura:** Sala 1 - Sala Principal, 7° piso, Sarmiento 611, Buenos Aires, CABA.

**Jessica Maiolo**  
Gerencia de Compras

BC 256

Inicia: 18-9-2014

Vence: 22-9-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## GERENCIA DE COMPRAS

**Contratación de un servicio para la administración de gestión de campañas de publicidad en Google, Facebook y Twitter - Carpeta de Compra N° 21.498**

Llamase a Licitación Pública (Carpeta de Compras N° 21498) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 29/9/14 a las 11 hs.

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 0,00 (cero y 00/100).

**Objeto de la contratación:** "Contratación de un servicio para la administración de gestión de campañas de publicidad en Google, Facebook y Twitter".

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 16/9/14.

Fecha tope de consultas: 23/9/14.

**Lugar de apertura:** Sala 1 - Sala Principal, 7° piso, Sarmiento 611, Buenos Aires, CABA.

**Jessica Maiolo**  
Gerencia de Compras

BC 253

Inicia: 16-9-2014

Vence: 18-9-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## GERENCIA DE COMPRAS

**Trabajos de provisión de Sistema de CCTV IP - Carpeta de Compra N° 21.505**

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.505) con referencia a los "Trabajos de provisión, instalación y mantenimiento de un Sistema de CCTV IP (Circuito Cerrado de Televisión de Tecnología IP) altamente confiable para equipar las Sucursales ubicadas en Av. de Mayo 733, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y en la calle Buenos Aires 45, de la Provincia de Córdoba (Renglones 1 y 2)", con fecha de apertura el día 2/10/14 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos sin cargo) .

**Consulta de pliegos:** página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar/licitaciones](http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones)

**Adquisición de pliegos:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 26/9/14.

**Leandro D. Biondo**  
Jefe de Equipo  
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 258

Inicia: 18-9-2014

Vence: 22-9-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## GERENCIA DE COMPRAS

**Provisión, impresión y colocación de vinilos - Carpeta de Compra N° 21.522**

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.522) con referencia a la "Provisión, impresión y colocación de vinilos (con retiro de material preexistente) en fachadas (vidrieras) de las Sucursales del Banco".

**Fecha de apertura de sobres:** 29/9/14 a las 12 hs.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos sin cargo).

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Nosotros/Licitaciones, a partir del día 16/9/14.

**Fecha tope de consultas:** 23/9/14.

**Jessica Maiolo**

Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones de carácter menor

BC 252

Inicia: 16-9-2014

Vence: 18-9-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## GERENCIA DE COMPRAS

**Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.451**

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la licitación pública - Carpeta de Compra N° 21.451- que tramita la Adquisición de elementos de promoción, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **Blear Internacional S.A.**, con domicilio en Av. San Martín 4867 C.A.B.A:

Renglón 1- Llaverero Cinta- Cantidad: 3.000 / Precio Unitario: \$ 8,00 + I.V.A / Total: \$ 24.000,00 + I.V.A. (Son Pesos: Veinticuatro mil más IVA.).

A la firma Artículos Promocionales S.A., con domicilio en Pedro Rivera 2426, 3° Piso C, C.A.B.A.:

Renglón 2 – Set Asador con cuchillo y tenedor- Cantidad: 300 / Precio Unitario: \$ 117,70 + I.V.A / Total de \$ 35.310,00 + I.V.A. (Son Pesos: treinta y cinco mil trescientos diez más I.V.A.).

Renglón 5 - Mochila con Portaltaptop – Cantidad: 300 / Precio Unitario: \$ 359,00 + I.V.A / Total de \$107.700,00 + I.V.A (Son pesos: ciento siete mil setecientos más I.V.A)

A la firma **Carpe Diem Group S.A.** con domicilio en Estados Unidos 972 7 "G" C.A.B.A

Reglón 3 –Cuadernos con tapa dura- Cantidad: 1.000 / Precio Unitario: \$34,00 + I.V.A / Total \$ 34.000 + I.V.A (son pesos: treinta y cuatro mil más I.V.A)

A la firma **Fernández Nancy**, con domicilio en Av. Corrientes 1250 6to G, C.A.B.A :

Reglón 4 - Banderas Institucionales-Cantidad: 200 / Precio Unitario: \$ 56,85 + I.V.A / Total \$ 11.370,00 + I.V.A (son pesos: once mil trescientos setenta más I.V.A).

Renglón 8 - Porta tarjetas retráctil - Cantidad: 1.500 / Precio Unitario: \$ 7,20 + I.V.A / Total: \$ 10.800,00 + I.V.A (Son Pesos: diez mil ochocientos más I.V.A)

A la firma **Prottime S.A.**, con domicilio en Marcos Sastre 3620, Carapachay Bs. As.:

Reglón 6 - Bolígrafo retráctil tinta negra - Cantidad: 15.000 / Precio Unitario: \$ 4,28 + I.V.A Según mejora de precios del día 15/9/14,/Tota \$ 64.200,00 + I.V.A. (son pesos: sesenta y cuatro mil doscientos más I.V.A).

Declarar fracasado el Renglón 7 - Lápices de madera.

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

**Jessica Maiolo**

Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones de carácter menor

BC 259

Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

## Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### FISCALÍA GENERAL

#### Circular con consultas - Actuación Interna FG Nº 23.494/13

Licitación Pública Nº 5/14.

Actuación Interna FG Nº 23494/13.

Circular con Consulta Nº 1/14.

**Objeto:** "adquisición traslado, entrega y montaje de frentes vidriados para el Ministerio Público Fiscal" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014.

Por la presente, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. se dirige a los interesados en la Licitación Pública Nº 5/14, relativa a la "Adquisición traslado entrega y montaje de frentes vidriados para el segundo y tercer piso del edificio de Paseo Colón 1333 del MPF", a efectos de poner en su conocimiento las aclaraciones efectuadas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que a continuación se detallan:

1) Es necesario retirar la marquesina/señalética de color verde lindante con el sector de trabajo?

**Respuesta:**

Sí, es necesario retirarla, pero solo para poder realizar los trabajos con comodidad y para proteger la señalética. Una vez finalizados los trabajos se deberá colocar la señalética en su lugar original.

2) Si la respuesta es sí, como se encuentra fijada a la pared? (pegada / atornillada / colgada / etc.).

**Respuesta:**

La señalética se encuentra simplemente colgada.

3) En caso afirmativo a la pregunta 1), debería agregarse un ítem al Formulario para cotizar?

**Respuesta:**

No es necesario agregar un ítem al Formulario.

Por último, se hace saber a Uds. que la presente circular se considera un anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en el marco del procedimiento de selección supra referenciado.

**María V. Broilo**

Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 3095

Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### FISCALÍA GENERAL

#### Circular con consulta - Licitación Pública Nº 6/14

Licitación Pública Nº 6/14.

Actuación Interna FG Nº 30-00008842.

Circular con Consulta Nº 1/14.

**Objeto:** “adquisición de vehículos y motocicletas para uso del Ministerio Público Fiscal”.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014.

Por la presente, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. se dirige a los interesados en la Licitación Pública Nº 6/14, relativa a la “Adquisición de vehículos y motocicletas para uso del MPF”, a efectos de poner en su conocimiento las modificaciones efectuadas al pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

Renglón 2

Donde dice “Alarma periférica antirrobo”, deberá leerse “Alarma antirrobo”

Donde dice “Alimentación de combustible: Inyección electrónica o mayor tecnología”, deberá leerse “Alimentación de combustible: Inyección”

Respecto de la consulta efectuada en relación a la cilindrada, deberá estarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Renglón 3

Donde dice “Largo máximo 4350 mm”, deberá leerse “Largo máximo 4400 mm”

Donde dice “Alimentación de combustible: Inyección electrónica o mayor tecnología”, deberá leerse “Alimentación de combustible: Inyección”

Donde dice “Tanque de combustible capacidad no menor a 48 Lt.”, deberá leerse “tanque de combustible capacidad no menor a 45 Lt.”

Donde dice “Alarma periférica antirrobo”, deberá leerse “Alarma antirrobo”.

Donde dice “Apoya cabezas regulables en altura traseros y delanteros”, deberá leerse “Apoya cabezas fijos o regulables en altura traseros y delanteros”

Renglón 5

Donde dice “capacidad tanque de combustible no menor a 80 Lt.”, deberá leerse “capacidad tanque de combustible no menor a 75 Lt.”

Donde dice “Apoya cabezas regulables en altura traseros y delanteros”, deberá leerse “Apoya cabezas fijos o regulables en altura traseros y delanteros”

Por último, se hace saber a Uds. que la presente circular se considera un anexo al pliego de bases y condiciones particulares aprobado en el marco del procedimiento de selección supra referenciado.

**María V. Broilo**

Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 3065

Inicia: 17-9-2014

Vence: 18-9-2014

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### Adjudicación - Expediente Electrónico Nº 9.096.445/PG/14

Contratación Directa Nº 7996/14.

Expediente Electrónico Nº 9.096.445/PG/14.

**Aprobación/Adjudicación:** Disposición Nº 38/DGTALPG/14 de fecha 15 de septiembre de 2014.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de mobiliario a medida para el equipamiento completo del octavo piso del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmas adjudicadas:

**Prodmobi S.A.**

Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 10, 13, 14, 15, 16 y 17.

Pesos trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres (\$ 327.543,00).

**Raúl E. Mónaco S.A.**

Renglones: 6, 7, 8, 9, 12, 18, 19 y 20:

Pesos ciento ochenta y un mil ciento cuarenta (\$ 181.140,00).

**Ergometal S.R.L.**

Renglón: 11.

Pesos quinientos ocho mil trescientos noventa y cinco (\$ 508.395,00).

**Carina N. Rodríguez**  
Directora General

OL 3083

Inicia: 17-9-2014

Vence: 18-9-2014

## Defensor General - Ministerio Público CABA

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

#### Trabajos de readecuación de la oficina - Expediente Nº 363/14

Licitación Pública Nº 14/14.

Expediente Nº 363/14

**Objeto:** contratación de los trabajos de readecuación de las oficinas de este Ministerio Público de la Defensa, sitas en el inmueble ubicado en la calle Beruti 3345, piso 2º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL DEFENSOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

Aprobar el llamado a Licitación Pública Nº 14/14 tendiente a la contratación de los trabajos de readecuación de las oficinas de este Ministerio Público de la Defensa, sitas en el inmueble ubicado en la calle Beruti 3345 Piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos dos millones setecientos diez mil con 00/100 (\$ 2.710.000,00)

Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Constancia de Visita de Obra y Planilla de Cotización del llamado a licitación indicado en el artículo precedente que como Anexos II, III, IV y V, se integran a la presente y que, junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores identificado como Anexo I, conforman el ordenamiento normativo que regirá el procedimiento de selección.

Facultar a la Secretaria General de Administración a fijar la fecha y horario del acto de apertura de ofertas del presente llamado.

Requerir al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contar con la asistencia técnica necesaria que requiera la ejecución de los trabajos contratados conforme al art. 1º de la presente.

Hágase saber mediante oficio de estilo al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Regístrese, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, en la página web y en la cartelera oficial de este Ministerio Público, y oportunamente archívese. Horacio Corti

**Jorge Costales**

Secretario General de Administración

OL 2884

Inicia: 2-9-2014

Vence: 22-9-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

**Fecha de apertura del llamado a licitación - Expediente Nº 363/14**

Licitación Pública Nº 14/14.

Expediente Nº 363/14.

**Objeto:** contratación de los trabajos de readecuación de las Oficinas de este ministerio público de la defensa, sitas en el Inmueble ubicado en la calle Beruti 3345 piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

ESTABLECER la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 14/14 tendiente a la contratación de los trabajos de readecuación de las oficinas de este Ministerio Público de la Defensa, sitas en el inmueble ubicado en la calle Beruti 3345 Piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día miércoles 1º de Octubre de 2014 a las 13 horas en esta Secretaría General de Administración sita en la calle Florida Nº 15 piso 7º.

REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Jorge Costales

**Jorge Costales**

Secretario General de Administración

OL 2885

Inicia: 2-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

### INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Servicio Integral de Limpieza y Desinfección - Expediente Nº 171/IJACBA/14

Licitación Privada Nº 1/IJACBA/14

Contratación Servicio Integral de Limpieza y Desinfección.

Expediente Nº 171-IJACBA-2014.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de un servicio integral de limpieza y desinfección para las oficinas sitas en los pisos 1º y 9º del Instituto de Juegos de Apuestas.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Lugar y fecha de apertura:** Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Av. Roque Sáenz Peña 938, 1º piso, el 10 de noviembre de 2014 a las 15 horas.

**Lugar de consulta y retiro del pliego:** Unidad Operativa de Adquisiciones. Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Av. Roque Sáenz Peña 938, 1º piso, de lunes a viernes de 12 a 17, al teléfono 5238-0521/24 interno 104, o por correo electrónico a: [bevans@institutodejuegos.gov.ar](mailto:bevans@institutodejuegos.gov.ar).

**Visita de obras:** Hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura de ofertas en Av. Roque Sáenz Peña 938, 1º piso de 12 a 17 hs.

**Lugar de entrega de las ofertas:** Hasta las 15 horas del día 10 de noviembre de 2014 en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Instituto de Juegos de Apuestas, sito en Av. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso.

**Plazo de mantenimiento de la oferta:** Plazo mínimo de 30 días, hábiles contados desde la fecha de apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo.

**Néstor García Lira**  
Presidente

**Brian Evans**  
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 3104  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

## UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

### MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

#### **Preadjudicación - Expediente Nº 4.243.222/MGEYA-DGCYC/14**

Licitación Pública Nº 1286/SIGAF/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1723/SIGAF/14.

Expediente Nº 4.243.222/MGEYA-DGCYC/14.

**Rubro:** Salud.

**Objeto:** adquisición de leche en polvo fortificada.

Firmas preadjudicadas:

**Verónica S.A.C.I.A.F.e I.**

Renglón: 1 - cantidad: 100.000 unidades - precio unitario: \$ 68,1000 - precio total: \$ 6.810.000,00.

**No se consideran:**

Oferta Nº 1: La Sibila S.A., oferta inadmisibles de acuerdo con el art. 16 del pliego de bases y condiciones generales.

**Total preadjudicado:** seis millones ochocientos diez mil 00/100 centavos (\$ 6.810.000,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente, conforme los términos del art. 108 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14.

**Aprobación:** Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.

**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 14, 1 día a partir del 18 de septiembre, en la Cartelera Oficial de Mesa de Entradas.

**Carlos F. Servente**  
Gerente

OL 3103

Inicia: 18-9-2014

Vence: 18-9-2014

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

### SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

#### **Obra: “Polo Circo - Nuevo Uso - Plaza El Campito” - Expediente Nº 8.086.661/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 1280/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: “Polo Circo - Nuevo Uso - Plaza El Campito”, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Disposición Nº 225/DGTALCIU/14.

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 4.440.827,85.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Plazo de ejecución:** ciento cincuenta (150) días corridos.

**Fecha de apertura:** 29 de septiembre de 2014, a las 12 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 19 de septiembre de 2014, a las 11 hs., en Av. Brasil y Pichincha de la C.A.B.A.

**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs, hasta el día 22 de Septiembre de 2014.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Recepción de ofertas:** Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 29 de septiembre de 2014 a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591 1º piso C.A.B.A.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 3034  
Inicia: 12-9-2014

Vence: 18-9-2014

## JUNTA COMUNAL 9

### JUNTA COMUNAL

COMUNA N° 9

#### **Obra “Mejoramiento de la infraestructura peatonal de la vía pública - Expediente N° 12.655.587/14**

Llámase a Licitación Privada N° 77/14, cuya apertura se realizará el día 3/10/14, a las 10 hs., para la adquisición de Obra “Mejoramiento de la infraestructura peatonal de la vía pública - Reconstrucción de aceras y obra conexas en los Barrios de Liniers, Mataderos y Parque Avellaneda de la Comuna N° 9”.

**Autorizante:** RS-2014-13267564-COMUNA9.

**Repartición destinataria:** Comuna 9.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Comuna N° 9, Timoteo Gordillo 2212 CABA, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 15.30 hs., hasta un día antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Comuna 9, Timoteo Gordillo 2212 CABA.

**Néstor O. Dinatale**  
Presidente

OL 3063  
Inicia: 16-9-2014

Vence: 23-9-2014

## Edictos Particulares

### Retiro de Restos

Se comunica a todos los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda **Giuliano**, ubicada en el cementerio de la Recoleta, en la sepultura 11, 14 y parte de las sepulturas 12 y 13 y sobrante N° 1 de la sección segunda, que pasen a retirar dentro de los cinco (5) de la fecha, caso contrario serán cremados.

**Solicitante:** Corina Fernández Giuliano

EP 375

Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

### Retiro de Restos

#### Panteón de Gendarmería Nacional "Chacarita"

Se comunica a los deudos que tengan familiares depositados en el Panteón de Gendarmería Nacional, ubicado en el Cementerio del Oeste "Chacarita", sito en calle Guzmán 740, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ingresados antes del 1° de junio de 1999 inclusive; que deberán efectuar su cremación y/o retirarlo dentro de los cinco (5) días de la fecha. Caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerio, la cremación y posterior destino de las cenizas.

**Solicitante:** Jorge Luis Pibernus  
Comandante General  
Director General de Personal  
Comisión de Panteones de Gendarmería Nacional

EP 378

Inicia: 17-9-2014

Vence: 23-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Luis Miguel González** con domicilio en la calle Pichincha 541, C.A.B.A., con DNI. 14.585.025, avisa que transfiere a **José Enrique Corte Raguso** con domicilio en la calle Pichincha 551, C.A.B.A. con DNI. 93.703.098 el local sito en la calle Pichincha 541 P.B. U.F. 0 a nombre de Luis Miguel González mediante expediente número 23279/06. PP. Sup. 1071.58 m2, actividad habilitada en fecha 7/6/07, para desarrollar el Rubro: 604070. Garage Comercial. Por disposición número 2763/DGHP/2007. Observaciones: Pichincha 545 PI: PA, capacidad 34 cocheras. Por disp. 7988/DGHP/10 de fecha 16/07/10, recaída en el Reg. 597531/AGC/10. Reclamos de ley en calle Pichincha 541, C.A.B.A.

**Solicitante:** Luis Miguel González  
José Enrique Corte Raguso

EP 371  
Inicia: 12-9-2014

Vence: 18-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

Arcos Dorados Argentina S.A. (antes Arcos Dorados S.A.) con domicilio en la Avenida Santa Fe Santa Fe 1193, piso 3, oficina 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica , con efecto retroactivo al 6/11/2013, la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expediente Nº 67073/2000, para los rubros comercio minorista de helados sin elaboración, casa de lunch, café bar, casa de fiestas privadas infantiles, ubicado en la Avenida Sáenz 943/45, piso PB, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 466,44 mts.2, a 2A S.A. con domicilio en Calle Viamonte 1342, piso 4º, oficina 9, segundo cuerpo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Solicitante:** Arcos Dorados Argentina S.A.

EP 372  
Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

### Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 PB, Local ABAS-N00 G0024 (Nivel 0), CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 - com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados - com. min. tabaquería, cigarrería - com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles - com. min. de artículos de óptica y fotografía - com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería - com. min. relojería y joyería - art. de decoración - com. min. de libros y revistas - com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. - com. min. de artículos de perfumería y tocador - com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería - com. min. art. de plástico y embalaje - com. min. de artic. personales y para regalos - com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación - com. min. de artículos para el hogar y afines - com. min. de flores, plantas de interior - oficina comercial". Expte. Nº 2246997/11, Disposición Nº 16099/DGHP/2011 de fecha 29/12/2011; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: kiosco sin acceso de público; Procesado de acuerdo a la RES Nº 518/AGC/2011 y Res Nº 526/AGC/2011; a "Comsad Food S.R.L.". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

**Solicitante:** Comsad Food S.R.L

EP 373

Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

### Transferencia de Habilitación

Gretty S.R.L. representada por su gerente Heriberto Eduardo Palape Lutino (DNI 92.929.386) con domicilio en Av. Nazca 342 depto. "F" CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Joaquín V. González 361 PB, EP, pisos 1º, 2º, 3º y 4º UF 1 CABA que funciona como: "(500926) fabricación de prendas de vestir, excepto de piel y cuero, (501783) fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (603070) com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles" por Expte. Nº 421717/10 mediante Disposición Nº 4621/DGHP/2010 otorgada en fecha 05/05/2010 superficie habilitada: 423,48 m2, observaciones: adjunta copia autenticada de certificado de aptitud ambiental Nº 11443 Expte. 1341703/09 correspondiente al anexo 1c) debiendo cumplir permanentemente con las condiciones allí establecidas y su cláusula complementaria; a Cris Store S.R.L. representada por su gerente Cristina Zambrana Flores (DNI 92.560.299) con domicilio en Joaquín V. González 361 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Joaquín V. González 361 CABA.

**Solicitante:** Cris Store S.R.L

EP 374

Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

### Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, T° 114 F° 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 PB, Local ABAS-N00-G0013 (NIVEL 0), CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min. de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 2247097/11, Disposición N° 173 de fecha 04/01/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso al público; Procesado de acuerdo a la Res N° 518/AGC/11 y RES N° 526/AGC/11; a "**Maria Soledad Gracia**". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

**Solicitante:** Maria Soledad Gracia

EP 376

Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

### Transferencia de Habilitación

Bifaci S.A. domiciliado en Av. Francisco Beiro 2835 CABA avisa que transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Francisco Beiro 2835 PU/41 PB-PI 1y Navarro N° 2832 PU/2836, que funciona en el carácter de (800.121) cancha de Mini-futbol y/o futbol cinco, hockey, volleyball, handball, etc 800.123 Servicio de café bar, uso complementario de cancha de mini futbol y/o Futbol cinco, hockey, volleyball, handball, etc. habilitado por Expediente N° 26136/93, mediante disposición N° 53418/DGHP/93, Otorgada en fecha 30/06/93, superficie y habilitada 1724,67 m2. Observaciones, dos canchas de futbol cinco, a Grunewal, Piraino Sociedad De Hecho, domiciliado en Avenida Olazabal 5480 CABA.

**Solicitante:** Grunewal, Piraino

EP 377

Inicia: 17-9-2014

Vence: 23-9-2014

### Transferencia de Habilitación

El señor **Oscar Rodriguez Do Campo** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como Lavandería Mecánica Autoservicio (604.260), habilitado por Exp. N° 69502/1997, de fecha 25/09/1998, ubicado en la calle Dr. Enrique Finochietto 490, PB-EP, con una superficie de 86,70 m2, al señor **Sebastián Ezequiel Calveiro**. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Sebastián Ezequiel Calveiro

EP 383

Inicia: 18-9-2014

Vence: 24-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

El señor **Luis Alberto Cuenllas** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como Taller de reparación de vehículos automotores (130.001), habilitado por Exp. Nº 9985/1987, de fecha 29/04/1987, ubicado en la calle Zabala 3782 PB, con una superficie de 112,00 m2, al señor **Diego Fernando Cuenllas**.  
Observaciones: La presente Disp. reza textualmente "taller de reparación de automóviles, excepto reparación de carrocerías y rectificación de motores".  
Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Diego Fernando Cuenllas

EP 384  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 24-9-2014

**Edictos Oficiales****Ministerio de Desarrollo Económico****MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 9037603/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Lucas Ezequiel Bilyk** (DNI 36.728.408) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 1388

Inicia: 17-9-2014

Vence: 19-9-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 10446812/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Franco Vega** (DNI 33.173.346) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 1389

Inicia: 17-9-2014

Vence: 19-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 13121226/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **María Celeste Pinilla** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1374

Inicia: 16-9-2014

Vence: 18-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 13125322/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Mariana Yanina Gómez** (DNI 37.204.596) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1375

Inicia: 16-9-2014

Vence: 18-9-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 13125751/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Elsa Rosa Díaz** (DNI 17.539.842) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1376

Inicia: 16-9-2014

Vence: 18-9-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 13126947/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Roger Eliel Preter Iscolnic** (DNI 36.904.708) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1377  
Inicia: 16-9-2014

Vence: 18-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

### **Notificación - Exp. Nº 13130195/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Lucía Jazmín Tarela** (DNI 36.904.708) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1378  
Inicia: 16-9-2014

Vence: 18-9-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 13131597/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Antonella Paula Lezcano** (DNI 37.378.549) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1379

Inicia: 16-9-2014

Vence: 18-9-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 13131898/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Damián Alberto Mesa** (DNI 39.561.032) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 1380

Inicia: 16-9-2014

Vence: 18-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 13132285/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Erica Gisela Ríos** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1382

Inicia: 17-9-2014

Vence: 19-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 13132612/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **María Belén de Tomás** (DNI 35.950.730) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1383

Inicia: 17-9-2014

Vence: 19-9-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 13132984/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Gonzalo Pablo Proscia** (DNI 31.550.612) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 1384

Inicia: 17-9-2014

Vence: 19-9-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 13133615/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Cristiane Dias Farnela** (DNI 94524612) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1385  
Inicia: 17-9-2014

Vence: 19-9-2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Exp. Nº 13134001/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Silvia Inés Martínez** (DNI 23.672.791) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1386  
Inicia: 17-9-2014

Vence: 19-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 13144489/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Camila Alvarez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1387  
Inicia: 17-9-2014

Vence: 19-9-2014

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación - Resolución Nº 1946/DGR/14

Buenos Aires, 28 de julio de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 166.066/2012 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de BLUEMED S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-027121-7, CUIT Nº 30-69842012-6, con domicilio fiscal en la calle Colombres Nº 44, Piso 2, Departamento 19, Comuna Nº 5 de esta Ciudad (fojas 341), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería";

#### CONSIDERANDO:

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco con relación a los períodos fiscales 2010 (9º a 12º anticipo mensual); 2011 (1º a 12º anticipos mensuales); 2012 (1º a 9º anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 528-DGR-2014 (fojas 320/324), de fecha 10 de Febrero de 2014, mediante la cual se inició el procedimiento de determinación de oficio y sumario conexo;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a las cédulas de notificación de fojas 336/337, de fecha 11 de Abril de 2014, y publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires desde el 12/03/2014 al 14/03/2014, obrante a fojas 329/335, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, ni la contribuyente ni la responsable solidaria presentaron descargo ni ofrecieron prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constató la omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante, por los períodos mencionados ab initio de la presente Resolución;

Que por lo expuesto corresponde:

- a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente;
- b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2010 (9º a 12º anticipo mensual); 2011 (1º a 12º anticipos mensuales); 2012 (1º a 9º anticipos mensuales).
- c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2010 (9º a 12º anticipo mensual); 2011 (1º a 12º anticipos mensuales); 2012 (1º a 9º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deberán aditarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto de la actividad "Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería", le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad al artículo 53 inciso 10) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, en relación a los períodos fiscales 2010 (9° a 12° anticipo mensual); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 9° anticipos mensuales);

Que, en cuanto al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la jurisprudencia ha convalidado la naturaleza penal del ilícito tributario y por ende la necesaria presencia de los elementos objetivo y subjetivo en la conducta del autor del injusto penal;

Que, el elemento objetivo es aquel que contiene a la acción típica, verificada por los hechos comisión u omisión- al autor, y a los medios comisivos. El elemento subjetivo, está dado por la intención y voluntad de realizar el hecho sancionado por la norma, es decir, el dolo;

Que, el artículo 99 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, en su parte pertinente textualmente dice: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos, serán sancionados por defraudación con una multa graduable entre el cien por ciento (100%) y el mil por ciento (1000%) del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes...";

Que para que se encuentre configurada la infracción de defraudación imputada, no basta la mera comprobación objetiva sino que también debe encontrarse presente el elemento subjetivo, el dolo del autor, teniendo en consideración que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible puede serle atribuida tanto objetiva como subjetivamente, en virtud del ya consagrado principio de personalidad de la pena;

Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, así cabe recordar que mientras la figura descrita en el artículo 98 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y concordantes con años anteriores tipifica una infracción de naturaleza culposa, en la que se presume la culpa del actor, correspondiéndole a éste probar la eventual causal de excusabilidad de su conducta para quedar exento de pena; en el artículo 99 del citado ordenamiento fiscal se describe una conducta de naturaleza dolosa, que impone al Fisco la carga de acreditar la voluntad de engañar al Fisco. Es decir que ambas normas resultan asimilables en punto al alcance de la materialidad de la conducta en ellas reprochada y se diferencian solo en razón del elemento subjetivo, puesto que la segunda de ellas requiere la intencionalidad de esa conducta, como presupuesto de procedencia del agravamiento de la pena que ella contempla;

Que, en el caso de autos, se encuentra debidamente comprobada la materialidad de la infracción, como así también su faz subjetiva, toda vez que se verificó que la contribuyente presentó Declaraciones Juradas del Impuesto de marras con ingreso cero, habiendo declarado ingresos en otros Impuestos Nacionales, observándose de este modo que existe falsedad en los datos esenciales declarados para la determinación de la materia imponible, como así también una evidente contradicción entre los montos imposables declarados en IVA y lo declarado ante este Fisco;

Que, a fin de acreditar el elemento subjetivo necesario para la configuración de la conducta endilgada, el legislador en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y concordantes de años anteriores, estableció presunciones que partiendo de determinados hechos ciertos permiten inferir la existencia de intención por parte del responsable de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados. Que siendo éstas presunciones "iuris tantum", la contribuyente tuvo la oportunidad de desvirtuar las mismas probando la inexistencia de dolo, toda vez que es ella la responsable de proponer y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho;

Que la conducta descrita en los párrafos precedentes encuadra en las presunciones establecidas en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y concordantes de años anteriores, el cual dispone: "Se presume la intención de defraudación al Fisco, salvo prueba en contrario, cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por la contribuyente o responsables; 3. Declaraciones juradas cuyos datos esenciales para la determinación de la materia imponible sean falsos. (...)";

Que es dable destacar la figura del dolo, para lo cual la Jurisprudencia ha sostenido: "Que se dan pues así, las condiciones probatorias del tipo doloso, al haberse valido de declaraciones juradas engañosas y ocultación maliciosa para declarar en menos el impuesto que le correspondía ingresar..." (Andechaga Jorge Luis c/ Dirección General Impositiva, 15/04/2009, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala III);

Que, en función de lo expuesto, no habiendo la rubrada intentado defensa alguna en torno a la infracción enrostrada, y toda vez que de los elementos obrantes en autos surge que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 99 -defraudación- con sustento en el artículo 100 (incisos 1 y 3) del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo 99 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores prevé una multa graduable entre el 100% y el 1000% del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que a fin de evaluar la graduación del monto sancionatorio a imponer a la responsable de marras, cabe mencionar que la jurisprudencia reiteradamente ha sostenido que las multas cuya finalidad es promover el más ajustado cumplimiento de las leyes y la más estricta sujeción a la disciplina que dentro de los límites establezcan las autoridades ejecutivas, importarán o no una acción, no solo según sea el monto, sino también según la razonabilidad de la relación que dicho monto tenga con la naturaleza de las circunstancias de la acción penada;

Que la razonabilidad, en los casos de sanciones reside en la adecuada proporción entre la valoración de la conducta de la contribuyente y la cuantificación de la multa, dentro de las escalas que habilita la Ley en forma expresa graduándola entre el 100% y el 1000 % dando lugar a que esa evaluación del comportamiento de la responsable sea proporcional al accionar del obligado;

Que las especiales y particulares circunstancias que rodean la presente casuística, conforme los parámetros y principios a salvaguardar a la hora de sancionar la conducta de la responsable, impulsan a este Fisco Local a fundamentar la articulación de la sanción a aplicar razonablemente graduada, analizada, valorada y aplicada en el especial y particular contexto que la involucra;

Que, sentado lo que antecede, la razonable ponderación de los elementos de juicio expuestos a lo largo de los presentes Considerandos, conducen a sancionar a la responsable con una multa de \$ 522.031,02.- (PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y UNO CON 02/100), equivalente al 200% del impuesto defraudado (\$261.015,51), tal como se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria dependiente de esta Administración Gubernamental, obrante a fojas 339/340;

Que, en virtud de los artículos 11 (inciso 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, corresponde mantener la extensión de la responsabilidad solidaria, respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente de la firma Natalia Gisela Affranchino, DNI 36.312.649, con domicilio sito en la calle Colombres 44, Piso 2º, Oficina "19", Comuna Nº 5 (fojas 244), de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad;

Que en otro orden de ideas, en relación a la intimación efectuada al contribuyente, contenida en el artículo 6º de la Resolución Nº 528-DGR-2014, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí consignado, teniendo en consecuencia por constituido su domicilio en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente Resolución y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción;

Que, por último corresponde intimar a la contribuyente, a la Presidente de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, en vista de las disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 135 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y la Resolución Nº 822-AGIP-2013,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente BLUEMED S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en el Régimen de Convenio Multilateral, bajo el Nº 901-027121-7, CUIT Nº 30-69842012-6, con domicilio fiscal en la calle Colombres 44, Piso 2º, oficina 19, ubicado en la Comuna Nº 5 de esta Ciudad (fojas 341), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería" en relación a los períodos fiscales 2010 (9º a 12º anticipo mensual); 2011 (1º a 12º anticipos mensuales); 2012 (1º a 9º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2010 (9º a 12º anticipo mensual); 2011 (1º a 12º anticipos mensuales); 2012 (1º a 9º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto de la actividad de "Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería" le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad al artículo 53 inciso 10) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, sobre el total de los montos imponibles determinados para los períodos fiscales 2010 (9º a 12º anticipo mensual); 2011 (1º a 12º anticipos mensuales); 2012 (1º a 9º anticipos mensuales).

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de \$522.031,02.- (PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y UNO CON 02/100), equivalente al 200% del impuesto defraudado (\$261.015,51), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente de la firma Natalia Gisela Affranchino, DNI 36.312.649, con domicilio sito en la calle Colombres 44, Piso 2º, Oficina "19", Comuna Nº 5 (fojas 244), de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, a la Presidente de la firma Natalia Gisela Affranchino, DNI 36.312.649 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$261.015,51.- (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINCE CON 51/100), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$522.031,02.- (PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y UNO CON 02/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a la Presidente de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 6° y a la responsable solidaria en el domicilio indicado en el artículo 5° y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

**Demian Tujsnaider**  
Director General

**ANEXO**

EO 1381  
Inicia: 16-9-2014

Vence: 18-9-2014

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 2449/DGR/14**

Buenos Aires, viernes 12 de septiembre de 2014.

**VISTO:**

El Expediente N° 147.181/2012 y agregadas las Presentaciones Agregadas N° 001-MGEYA-DGR-2012 y N° 002-MGEYA-DGR-2012, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de DOSK S.R.L., inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1264953-08, CUIT N° 33-70795807-9, con domicilio fiscal en la calle Paraná N° 791 piso 4° Departamento "A" (fojas 245), y domicilio constituido en la calle Lavalle 1.537 piso 3° "E" (fojas 252), ambos pertenecientes a la Comuna N° 1, de esta Ciudad, cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Servicio de transporte automotor de pasajeros por taxi" (fojas 153),

**CONSIDERANDO:**

Que verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2003 (8° a 12° anticipos mensuales); 2004 (1° a 12° anticipos mensuales); 2005 (1° a 12° anticipos mensuales); 2006 (1° a 12° anticipos mensuales), 2007 (1° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 3° anticipos mensuales);

Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 1834-DGR-2013 obrante a fojas 180/186;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad con las cédulas de notificación de fecha 12/11/2013, 18/11/2013 y publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad desde el día 13/11/2013 al 15/11/2013 (fojas 193/204, 205, 215 y 216), la responsable solidaria, Señora Elba María Calamante, presentó descargo obrante a fojas 233/235, al cual corresponde remitirse en mérito a la brevedad y economía procesal, sin perjuicio de su íntegra consideración en este acto. Sin perjuicio de señalar, que en forma previa, a fojas 196, manifestó que le cabe responsabilidad entre los meses de agosto del año 2003 y el 22 de marzo de 2007, período en el cual fue integrante de la sociedad y por tal motivo ofrece abonar la suma que resulte liquidada luego de resuelto el descargo presentado;

Que posteriormente, la contribuyente, a través de su apoderado, Fernando Martins de Olivera, quien acredita personería a fojas 249/251, presenta descargo a fojas 252/258; Que en primer término, corresponde examinar la procedencia formal de la impugnación deducida por la contribuyente;

Que el inciso 4) artículo 143 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, dispone: "La resolución debe conceder vista al interesado de la totalidad de las actuaciones y conferirle un plazo de quince (15) días para expresar por escrito su descargo, ofrecer y producir las pruebas que hicieran a su derecho";

Que a su vez, el Código citado en su artículo 140 establece: "Para todos los términos establecidos en días en el presente Código y en las normas dictadas en su consecuencia, se computarán únicamente los días hábiles para la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, salvo que de ellas surgiera lo contrario. Los plazos por días comienzan a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Los plazos por horas comienzan a correr desde la cero hora del día hábil siguiente al de la notificación";

Que a su vez, el artículo 150 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, reza: "Los plazos para la interposición de la contestación de vista y descargos y de los recursos administrativos, tienen carácter perentorio e improrrogable";

Que conforme las constancias obrantes en los presentes autos, la Resolución Nº 1834-DGR-2013, que diera inicio al presente procedimiento determinativo y sumarial conexas, fue notificada a la contribuyente el día 12 de noviembre de 2013 (fojas 205). Siendo ello así, habiendo interpuesto la contribuyente descargo, el día 31 de marzo de 2014 (ver cargo de recepción a fojas 252), cabe concluir que el mismo ha sido deducido en forma extemporánea, varios meses después de haber vencido el plazo que le acuerda la ley, lo cual aconteció el 9/12/2013;

Que en relación a la prueba ofrecida por la contribuyente, siendo su descargo extemporáneo, debe estarse a lo normado en los incisos 14) y 17) del artículo 143 del Código Fiscal T.O. 2014, los que disponen: " ... 14. La prueba arrojada a las actuaciones debe ser considerada por la resolución correspondiente, aun la producida extemporáneamente en los términos del inciso 17) del presente artículo, salvo que se hubiera producido su dictado ... 17. La prueba de carácter documental debe agregarse juntamente con el escrito de descargo u ofrecer la misma, indicando el motivo por el cual no se encuentra en su poder, el tipo de instrumento, lugar de ubicación y producirse oportunamente dentro del plazo de cinco (5) días de superado el impedimento, circunstancia que deberá ser debidamente certificada. En caso contrario, no podrá hacerse valer durante el resto del procedimiento o en instancia recursiva";

Que conforme la normativa citada ut supra, tratándose de un descargo extemporáneo, la prueba se debe acompañar al momento del descargo, y en caso de no obrar en su poder, mencionarla y denunciar el impedimento y el lugar donde se encuentra. En consecuencia, toda vez que la contribuyente no ha aportado prueba documental a su descargo, corresponde rechazar la prueba ofrecida por la misma, por improcedente;

Que cumplidas las etapas procesales anteriormente detalladas, corresponde resolver definitivamente en esta instancia merituando los argumentos esgrimidos por la responsable al hacer uso de su legítimo derecho de defensa y la contribuyente, en relación a su planteo de prescripción, con el objeto de resguardar su derecho de defensa, atento tratarse de una defensa que se opone al progreso de la acción;

Que en primer término, se impone expedirse respecto de la defensa de prescripción opuesta por la contribuyente;

Que el planteo de la contribuyente se presenta de manera genérica, sin precisar los períodos fiscales y/o anticipos mensuales, que estarían prescriptos a su criterio, limitándose a mencionar que conforme las normas del Código Civil y jurisprudencia que cita, el plazo de prescripción es de cinco años;

Que a los fines de contestar el presente agravio, cabe señalar que el artículo 129 de la Constitución Nacional establece: "La ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de gobierno será elegido directamente por el pueblo de la ciudad. Una ley garantizará los intereses del Estado nacional mientras la ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación. En el marco de lo dispuesto en este artículo, el Congreso de la Nación convocará a los habitantes de la ciudad de Buenos Aires para que, mediante los representantes que elijan a ese efecto, dicten el estatuto organizativo de sus instituciones";

Que la norma mencionada consagra (a partir de la reforma constitucional de 1994) la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, confiriéndole facultades propias de legislación, con la única limitación derivada de las disposiciones de una ley de garantías de los intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicha ley de garantías Nº 24.588 prevé en su artículo 8 que: "...La ciudad de Buenos Aires tendrá facultades propias de jurisdicción en materia de vecindad, contravencional y de faltas, contencioso-administrativa y tributaria locales";

Que luego, la Ciudad dicta su Constitución y establece en su artículo 80 inciso 2, apartado 1 que: "2. La Legislatura de la Ciudad: ... 2. Legisla en materia: 1.

Administrativa, fiscal, tributaria, de empleo y ética públicos, de bienes públicos, comunal y de descentralización política y administrativa...". Asimismo en su artículo 81, inciso 9 dispone que: "Con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros: ... 9. Impone o modifica tributos";

Que dicha potestad, otorgada a la Legislatura para legislar en materia fiscal y tributaria, se encuentra sujeta a los principios establecidos en el artículo 51 del mismo cuerpo normativo, el cual establece: "No hay tributo sin ley formal; es nula cualquier delegación explícita o implícita que de esta facultad haga la Legislatura. La ley debe precisar la medida de la obligación tributaria. El sistema tributario y las cargas públicas se basan en los principios de legalidad, irretroactividad, igualdad, no confiscatoriedad, equidad, generalidad, solidaridad, capacidad contributiva y certeza. Ningún tributo con afectación específica puede perdurar más tiempo que el necesario para el cumplimiento de su objeto, ni lo recaudado por su concepto puede ser aplicado, ni siquiera de modo precario, a un destino diferente a aquel para el que fue creado. La responsabilidad sobre la recaudación de tributos, su supervisión o control de cualquier naturaleza, es indelegable. Los regímenes de promoción que otorguen beneficios impositivos o de otra índole, tienen carácter general y objetivo. El monto nominal de los tributos no puede disminuirse en beneficio de los morosos o deudores, una vez que han vencido los plazos generales de cumplimiento de las obligaciones, sin la aprobación de la Legislatura otorgada por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros";

Que la legislatura ejerció su competencia dictando el Código Fiscal ley 150 y sus sucesivas modificaciones, regulando la prescripción de las acciones y poderes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para determinar y exigir el pago de los impuestos y demás contribuciones. El importante desarrollo de actividades económicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha requerido la regulación de un sistema tributario propio; el cual antes era regulado por medio de la acción del Congreso Nacional, cuando ejercía funciones de legislador local, y actualmente es regulado por la Legislatura de la Ciudad;

Que en consecuencia se infiere que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires goza y ejerce facultades tributarias propias, como las provincias, junto a las que integra el sistema federal argentino y con las que concurre en el régimen de coparticipación previsto en el artículo 75 inciso 2 de la Constitución Nacional;

Que tal como se mencionó precedentemente, la ley N° 24.588 reconoce expresamente el ejercicio de los órganos del gobierno local de las facultades tributarias a las que alude, por lo que no se podría adoptar una postura restrictiva de su autonomía;

Que dentro del ejercicio de las potestades tributarias autónomas es lógico que la normativa local pueda regular tanto lo relativo al nacimiento de la obligación tributaria, como a su régimen de cumplimiento y a su exigibilidad, entre otros factores;

Que la prescripción liberatoria prevista en el artículo 3949 del Código Civil: "La prescripción liberatoria es una excepción para repeler una acción por el solo hecho que el que la entabla, ha dejado durante un lapso de tiempo de intentarla, o de ejercer el derecho al cual ella se refiere" se fundamenta en la seguridad jurídica, la cual se deriva del hecho de que el deudor de una obligación no esté expuesto, indefinidamente, a la acción del acreedor sobre su patrimonio;

Que si tenemos en cuenta que las provincias no han delegado en el gobierno federal el dictado de los códigos de procedimientos, parece razonable pensar que el legislador federal, al dictar las normas que constituyen la legislación común de la República, ha querido asegurarse cierta homogeneidad en algún aspecto atinente a tal regulación;

Que el Artículo 75, inciso 12 de la Constitución Nacional atribuye al Congreso la facultad de: "...12. Dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados...". Acto seguido establece: "...sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales...", tal expresión permite afirmar que la jurisdicción tributaria local no se encuentra regulada por las disposiciones de los cuerpos normativos enunciados;

Que si los plazos de prescripción del Código Civil deben ser necesariamente aplicados, el propio legislador federal no podría fijar otros en las normas tributarias que dicta como sucede en la ley 11.683 en los artículos 56 y siguientes;

Que la regulación de la prescripción en materia tributaria no puede escindirse del sistema de recaudación tributaria, pues no resulta coherente, que se reconozca un sistema tributario local autónomo y al mismo tiempo se regule por medio del sistema federal una pieza clave del régimen tributario local como es la institución de la prescripción;

Que los plazos y las circunstancias bajo las cuales prescribe una obligación tributaria, deben ser decididos por los estados locales, toda vez que ello contribuye a establecer una política tributaria previsible y autónoma. Cabe agregar que si los plazos de prescripción no pueden ser ordenados, ni modificados por el legislador local, la institución de la prescripción y el sistema de recaudación tributario dejan de ser locales al quedar sujetos a las decisiones de un poder ajeno;

Que finalmente ha de recordarse que el Código Fiscal T.O. 2013, aplicable al último período fiscal motivo de ajuste y disposiciones concordantes de años anteriores, en su artículo 72, inciso 1) establece un plazo de diez (10) años para determinar y exigir el pago del impuesto que nos ocupa, en el caso de contribuyentes no inscriptos;

Que a su vez, el artículo 74 del mencionado cuerpo legal establece que el término de la prescripción comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas y/o ingreso del gravamen;

Que todo ello, sin perjuicio de la suspensión por el término de un (1) año del curso de la prescripción de las acciones y de los poderes fiscales para determinar y exigir el pago de los tributos establecida por la Cláusula Transitoria de la Ley 2569 y el artículo 1° de la Ley 2636;

Que consecuentemente, al momento de notificarse el inicio del procedimiento determinativo de oficio e instrucción de sumario conexo con fecha 12/11/2013, el vencimiento del término prescriptivo se encontraba aún pendiente del transcurso del plazo decenal de prescripción, por lo tanto, no sólo, no se ha producido la prescripción alegada, sino que además es perfectamente aplicable la suspensión establecida en el artículo 73 del mencionado Código Fiscal y concordantes de años anteriores;

Que en consecuencia, el planteo de prescripción resulta a todas luces improcedente, siendo dable señalar, que por imperativo legal, esta Administración no exige anticipos prescriptos a menos que la responsable haya renunciado a la prescripción ganada, cualquiera sea el estado de la causa administrativa (artículo 7º del Decreto 2033/03), razón por la cual corresponde desestimar la defensa de prescripción invocada;

Que entrando en la cuestión de fondo, la responsable solidaria, Señora Elba María Calamante, manifiesta que le cabe responsabilidad entre los meses de agosto del año 2003 y el 22 de marzo de 2007, período en el cual tuvo la responsabilidad inherente a su cargo, de tributar el impuesto, habiendo renunciado al cargo de gerente y cedido las cuotas sociales mediante escritura pública de fecha 22/3/2007, aportando copia certificada de la misma y de la constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia con fecha 12/6/2007 (fojas 228/231) y por tal motivo ofrece abonar la suma que resulte liquidada luego de resuelto el descargo presentado;

Que la responsable cuestiona los ajustes efectuados por la fiscalización, en virtud de que considera que responde a una hipótesis irreal el cálculo sobre el cual fue efectuada la liquidación;

Que, alega que se han tomado cantidades inusuales para la época de los años de que se trata, marcados por un bajo poder adquisitivo y, por lo tanto, por una gran restricción en el público en la toma de taxímetros;

Que, entiende que era "público y notorio" ver taxímetros en "cola" en diversas avenidas detenidos o circulando a baja velocidad a la espera de ser abordados, pone de manifiesto el hecho de que nos encontrábamos frente al corralito y el corralón;

Que considera ficticio e irreal, la adjudicación de tomar una base de 20 bajadas de bandera por día a los efectos del cálculo, entiende que con suerte podían llegar a siete. Asimismo, encuentra carente de sustento fáctico al cálculo de 20 km por hora y entiende que con fortuna se podría llegar a la cuarta parte de esos kilómetros;

Que también cuestiona el haber trabajado en forma continua, cinco jornadas completas y una jornada medio día, en razón de que la inspección ignora los mantenimientos mecánicos y reparaciones de choques o colisiones con otros vehículos, los cuales son habituales cuando se trata de tantas horas en la calle en una Ciudad congestionada con el tránsito;

Que considera que tampoco se han tomado en cuenta los gastos de los vehículos que son mayores a un vehículo de uso privado, el salario del chofer que según sus dichos ascienden al 35% de la recaudación, aportes provisionales, sociales y sindicales;

Que sin embargo, la responsable no ha intentado tratar de producir el convencimiento en los órganos de este Fisco, no habiendo presentado documental que justifique sus dichos, con lo cual sus agravios se transforman en meras alegaciones que carecen de la entidad de una defensa jurídica válida, recordando que en el proceso, toda afirmación ha de ser comprobada;

Que asimismo, lo mismo acontece en relación a la contribuyente, siendo menester poner de resalto, que la contribuyente es una sociedad de responsabilidad limitada, y por tal obligada a llevar libros contables, sin embargo, no ha acompañado documental alguna tendiente a desvirtuar el ajuste de marras;

Que cabe acotar que la responsable incumplió el imperativo en interés propio de aportar las pruebas que entendiera hicieran a su derecho, en cualquiera de las instancias del procedimiento en el que se le ha dado constante participación ya que "Cuando las declaraciones de los contribuyente no se hayan respaldadas por pruebas categóricas las estimaciones gozan, en principio de legitimidad e incumbe a quien las impugna la demostración intergiversable de los hechos" (T.Fiscal, La Plata, mayo 19-1987 "Grandes Carnicerías El Puente SA", Rep. LL XLII,1987,919);

Que la responsable se encontraba, con la mínima diligencia en condiciones de controvertir los resultados de la inspección; limitándose a formular meras alegaciones sin arraigo probatorio alguno, los simples dichos no son suficientes para desviar la pretensión fiscal;

Que en lo que respecta al argumento esgrimido por la responsable, objetando la determinación sobre base presunta, es dable señalar que el artículo 189 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores establece: "Cuando no se suministran los elementos que posibilitan la determinación sobre base cierta, la Dirección General de Rentas puede efectuar la determinación sobre base presunta considerando los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión con el hecho imponible y las normas fiscales permitan inducir en el caso particular su existencia, la base de imposición y el monto del gravamen, pudiendo aplicarse además los promedios, coeficientes y demás índices generales que fije el Poder Ejecutivo...";

Que, luego el mismo artículo citado señala que para efectuar la determinación de oficio sobre base presunta podrán servir como indicios, entre otros: el rendimiento normal de los negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo, y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Dirección General o que deberán proporcionarle la contribuyente o responsable, cámaras de comercio o industria, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona que posea información útil al respecto relacionada con la contribuyente y que resulte vinculada con la verificación y determinación de los hechos imposables;

Que la responsable no hace otra cosa que cuestionar el ajuste realizado sin el aporte de la documentación con la que esta Dirección General podría encauzar la verificación sobre base cierta, razón por la cual se estima su defensa en tal sentido como improcedente y dilatoria;

Que en tal sentido, no se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 143 inciso 17 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes contenidas en los ordenamientos tributarios sustantivos de años anteriores, en relación con que la prueba de carácter documental debe agregarse conjuntamente con el escrito de descargo;

Que asimismo, cabe resaltar que pese alegar su disconformidad con la base imponible determinada por la actuante, la contribuyente no se inscribió en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos ni tampoco presentó las declaraciones juradas luego de su inscripción de oficio por la inspección interviniente;

Que en cuanto a la limitación de responsabilidad cabe destacar que resulta evidente que su responsabilidad solidaria se extiende hasta el momento en el cual ejerció el cargo de dirección, más precisamente hasta la fecha en la cual su renuncia fue publicada en el Boletín Oficial, es decir, hasta el 15/05/2007, razón por la cual, no corresponde tratar dicho argumento en virtud de no encontrarse controvertida su limitación de responsabilidad hasta el día 15/05/2007;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el planteo formulado por la responsable, en relación a limitar su responsabilidad al 22/3/2007 y al método utilizado para determinar la base imponible del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que por último, no habiendo la responsable realizado ninguna otra manifestación en su defensa, y toda vez que el procedimiento seguido por la inspección actuante no merece objeciones de carácter técnico o jurídico, procede determinar de oficio la materia imponible y el impuesto consiguiente;

Que por lo expuesto corresponde:

a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente;

b) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, respecto de los períodos fiscales 2003 (8° a 12° anticipos mensuales); 2004 (1° a 12° anticipos mensuales); 2005 (1° a 12° anticipos mensuales); 2006 (1° a 12° anticipos mensuales), 2007 (1° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 3° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

c) Establecer que por los ingresos obtenidos respecto del rubro "Servicio de transporte automotor de pasajeros por taxi", le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 1,5%; por los períodos fiscales comprendidos entre 8/2003 a 12/2007, conforme artículo 60 inciso 8 de la ley tarifaria para el año 2007 y concordante con años anteriores, y a la alícuota del 0,75% el período comprendido entre el 1/2008 a 3/2013 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 inciso 23) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes de años anteriores;

Que, en cuanto al sumario instruido el cual no fue mencionado en el descargo presentado por la responsable-, es necesario poner de manifiesto que la jurisprudencia ha convalidado la naturaleza penal del ilícito tributario y por ende la necesaria presencia de los elementos objetivo y subjetivo en la conducta del autor del injusto penal;

Que, el elemento objetivo es aquel que contiene a la acción típica, verificada por los hechos comisión u omisión- al autor, y a los medios comisivos. El elemento subjetivo, está dado por la intención y voluntad de realizar el hecho sancionado por la norma, es decir, el dolo;

Que, el artículo 106 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, en su parte pertinente textualmente dice: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos, serán sancionados por defraudación con una multa graduable entre el cien por ciento (100%) y el mil por ciento (1000%) del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes...";

Que para que se encuentre configurada la infracción de defraudación imputada, no basta la mera comprobación objetiva sino que también debe encontrarse presente el elemento subjetivo, el dolo del autor, teniendo en consideración que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible puede serle atribuida tanto objetiva como subjetivamente, en virtud del ya consagrado principio de personalidad de la pena;

Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, así cabe recordar que mientras la figura descrita en el artículo 105 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores tipifica una infracción de naturaleza culposa, en la que se presume la culpa del actor, correspondiéndole a éste probar la eventual causal de excusabilidad de su conducta para quedar exento de pena, en el artículo 106 del citado ordenamiento fiscal se describe una conducta de naturaleza dolosa, que impone al Fisco la carga de acreditar la voluntad de engañar al Fisco. Es decir que ambas normas resultan asimilables en punto al alcance de la materialidad de la conducta en ellas reprochada y se diferencian solo en razón del elemento subjetivo, puesto que la segunda de ellas requiere la intencionalidad de esa conducta, como presupuesto de procedencia del agravamiento de la pena que ella contempla;

Que el legislador en el artículo 107 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, estableció presunciones que partiendo de determinados hechos ciertos permiten inferir la existencia de intención por parte del responsable de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados. Siendo éstas presunciones "iuris tantum", la contribuyente tuvo la oportunidad de desvirtuar las mismas probando la inexistencia de dolo, toda vez que es ella la responsable de proponer y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho;

Que el artículo 107 inciso 10º del Código Fiscal T.O. 2014 y concordantes de años anteriores hace presumir la figura de defraudación para los casos en que - como el presente - la contribuyente no se hubiera inscripto a los efectos del pago de los tributos, transcurridos 60 días del plazo legal respectivo;

Que, en el caso de autos, se encuentra debidamente comprobada la materialidad de la infracción, como así también su faz subjetiva, toda vez que se verificó que la contribuyente encuadraba su actividad en la exención dispuesta en el artículo 177 inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2014 y concordantes con años anteriores, sin reunir los requisitos exigidos por la norma en cuestión, como así también se verificó la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen, en razón de que el mencionado artículo establece que la exención corresponde ser aplicada a los ingresos obtenidos por la explotación de automóviles de alquiler con taxímetros, de hasta tres (3) unidades;

Que, la jurisprudencia en el orden federal, tiene dicho respecto de la figura en comentario, que: "...el art. 47 incorpora una serie de presunciones legales "iuris tantum" tendientes a invertir la carga de la prueba del elemento subjetivo de la defraudación tributaria. Es decir que, la consecuencia de dichas presunciones es que una vez que el ente fiscal prueba que se configura alguno de los supuestos previstos en los cinco incisos que contiene la norma citada se presume que el infractor ha actuado dolosamente y será éste quien deberá probar la inexistencia de dicha intención dolosa, (confr. "Batello, Tarcisio Ludovico", C.N.A.C.A.F., sala V, 29/03/99).

Que en el caso de marras no se observa una defensa adecuada y fehaciente que logre desvirtuar lo sostenido por el fisco. Ello así, ya que no resulta necesario la construcción de una estructura defraudatoria para entender que la contribuyente ha actuado con dolo, como lo pretende la actora, sino que basta que se configuren alguno de los supuestos establecidos en el art. 47 para que opere la presunción juris tantum.

Que la recurrente ha presentado su DD.JJ primitiva con datos inexactos, omitiendo declarar ganancias por la suma de \$50.665,28 provocando una alteración significativa a los efectos del ingreso del impuesto, por lo que dicho accionar se adecua al tipo previsto en el art. 47, inc. b) de la ley de rito.

Que dicha confección inexacta no se encuentra justificada por la quejosa; más aún cuando se observa que la diferencia detectada por el fisco surgió del mero contraste de los registros contables con lo informado por los proveedores respectivos a través de las circularizaciones efectuadas..." ("Farmacia Central SCS", Tribunal Fiscal de la Nación, Sala B, 22/11/2005);

Que, en función de lo expuesto, no habiendo la rubrada intentado defensa alguna en torno a la infracción endilgada, y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 106 defraudación- con sustento en el artículo 107 inciso 10) y último párrafo del artículo 177 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable entre el 100% y el 1.000% del gravamen defraudado, la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que, evaluada la conducta de la contribuyente, a tenor del informe de inspección y demás constancias obrantes de autos, teniendo en consideración que nos encontramos frente al supuesto de defraudación corresponde graduar la sanción en la suma de seiscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y nueve (\$ 653.799.-), equivalente al 200% del impuesto defraudado conforme lo dispuesto en el artículo 106 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes con años anteriores, conforme se desprende del Anexo emitido por el Departamento Gestión Contable de esta Dirección Técnica Tributaria obrante a fojas 243, que forma parte integrante de la presente;

Que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la ex socia gerente Elba María Calamante (por los anticipos mensuales 8 de 2003 a 4 de 2007), DNI 4.832.977, con domicilio constituido en la calle Tucumán Nº 1667 piso 3º departamento "A", de esta Ciudad (fojas 233) y las actuales socias Gerentes de la firma, Señora Lidia Graciela Valdez Salinas, DNI Nº 93.656.405, con domicilio en la calle Gurruchaga Nº 701, Comuna Nº 15, de esta Ciudad (fojas 51), y Señora Lidia Elvira González, DNI Nº 4.845.310, con domicilio en la calle Formosa Nº 540, Comuna Nº 6, de esta Ciudad (fojas 51) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde mantener la extensión de la responsabilidad en forma solidaria;

Que por último, corresponde intimar a la contribuyente, a las responsables solidarias y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y las responsables solidarias la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, la Resolución Nº 822-AGIP-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, a la contribuyente DOSK SRL, inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1264953-08, CUIT Nº 33-70795807-9, con domicilio fiscal en la calle Paraná Nº 791 piso 4º Departamento "A" (fojas 245), y domicilio constituido en la calle Lavalle 1.537 piso 3º "E" (fojas 252), ambos pertenecientes a la Comuna Nº 1, de esta Ciudad, cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Servicio de transporte automotor de pasajeros por taxi" (fojas 153), cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Servicio de transporte automotor de pasajeros por taxi" por los períodos fiscales 2003 (8º a 12º anticipos mensuales); 2004 (1º a 12º anticipos mensuales); 2005 (1º a 12º anticipos mensuales); 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 3º anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto del rubro "Servicio de transporte automotor de pasajeros por taxi", le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 1,5%; por los períodos fiscales comprendidos entre 8/2003 a 12/2007, conforme artículo 60 inciso 8 de la ley tarifaria para el año 2007 y concordante con años anteriores y a la alícuota del 0,75% el período comprendido entre el 1/2008 a 3/2013 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 inciso 23) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con años anteriores;

Artículo 3°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de seiscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y nueve (\$ 653.799.-), equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado.

Artículo 4°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la ex socia gerente Elba María Calamante (por los anticipos mensuales 8 de 2003 a 4 de 2007), DNI 4.832.977, con domicilio constituido en la calle Tucumán N° 1667 piso 3° departamento "A", de esta Ciudad (fojas 233) y las actuales socias Gerentes de la firma Señora Lidia Graciela Valdez Salinas, DNI N° 93.656.405, con domicilio en la calle Gurruchaga N° 701, Comuna N° 15, de esta Ciudad (fojas 51), y Señora Lidia Elvira González, DNI N° 4.845.310, con domicilio en la calle Formosa N° 540 piso 1° departamento "E", Comuna N° 6, de esta Ciudad, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (inciso 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5°.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de pesos trescientos veintiséis mil ochocientos noventa y nueve con cincuenta centavos (\$ 326.899,50), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de seiscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y nueve (\$ 653.799.-), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6°: Intimar a la contribuyente, a la ex socia gerente Elba María Calamante y a las actuales socias gerentes, Señoras Lidia Graciela Valdez Salinas y Lidia Elvira González, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y sus responsables solidarias, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el constituido; a sus socias Gerentes, Señoras Lidia Graciela Valdez Salinas y Lidia Elvira González, en los domicilios consignados en el artículo 4º, en el domicilio fiscal de la firma y mediante la publicación de edictos, y a la Sra. Elba María Calamante, en el domicilio constituido consignado en el artículo 4º y en el fiscal de la firma, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014, con copia de la misma, y resérvese. **Lois**

### **ANEXO**

**Leonor Lois**

Directora General Adjunta De Rentas

EO 1391  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Notificación - DISFC 2014-584-IVC

#### EE-2014-11828681-MGEYA-IVC

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante DISFC 2014-516-IVC, recaída en el EX-2014-11828681-MGEYA-IVC, su Gerente General ha dispuesto:

"..CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo.-

Que las presentes actuaciones se encuentran enmarcadas por lo dispuesto por la Ley Nº 3902, por la cual se crea la "Operatoria de Regularización Dominial de los bienes inmuebles correspondientes a Conjuntos Urbanos abarcados en la órbita del Instituto de Vivienda de la Ciudad, la Comisión Municipal de la Vivienda u Organismo o dependencia anterior y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., que estén pendientes de escrituración a la fecha de la promulgación de la Ley y cuya ocupación actual no sea ostentada por los adjudicatarios oficialmente registrados" (Art. 1º).-

Que el IVC, autoridad de aplicación de la norma de conformidad a su Art. 2º, con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes Escrituras de Dominio, debe regularizar los aspectos técnico-administrativos de los inmuebles para posteriormente proceder a su adjudicación y/o venta cuando se comprueben las situaciones de ocupación que describe el Art. 4º.-

Que del estudio realizado por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, a través del Dpto. Programa de Regularización de Barrios, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que las unidades involucradas en los presentes, se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo, surgiendo de los legajos el fallecimiento del o de los titulares originales así como la ausencia de presentaciones formales por parte de los herederos a fin de regularizar dominialmente la unidad.-

Que los actuales ocupantes lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, y/o eventuales herederos, etc., ni han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.-

Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto, insuficiente.-

Que de acuerdo a la situación de hecho expuesta en los párrafos anteriores y conforme a lo establecido por la Ley Nº 3902 y su Decreto Reglamentario Nº 512/GCBA/12, se ha intimado a todas aquellas personas que se crean con derechos sobre los inmuebles detallados en el Anexo a que los hagan valer en el plazo de 30 días corridos de acuerdo a lo establecido en la mencionada normativa.-

Que habiendo vencido el plazo mencionado ut supra y no habiéndose recibido presentación formal alguna sobre las unidades del Anexo, opera de manera automática la causal objetiva de Recisión y Revocación de Adjudicaciones establecida en el Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 512/GCBA/12.-

Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad ..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).-

Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.-

Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.-

Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen - de modo personal e intransferible - la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.-

Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados, como así también su desinterés en la regularización de dichas unidades a su favor mediante el otorgamiento de la pertinente Escritura Traslativa de Dominio con garantía hipotecaria constituida a favor del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3128 y concs. del Código Civil y normas que rigen la materia.-

Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.-

Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.-

Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida siendo de aplicación al respecto el Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/12.-

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en IF-2014-12087692-IVC en el sentido indicado.-

Que en uso de las atribuciones conferidas por Acta Nº 2672/D/2014.-

**EL GERENTE GENERAL DISPONE:**

1º- Rescíndanse los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el IF-2014-12087716-IVC, el cual forma parte integrante de la presente, por haber incumplido los respectivos adjudicatarios o último cesionario del Boleto de Compraventa aprobado por el Organismo, y/o sus eventuales herederos la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.-

2º- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor del proyecto A obrante en el IF-2014-12087692-IVC, a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.-

3º- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, y de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda.-

4º- Comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, Coordinación General Obras y Servicios, Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, Coordinación General Acceso a la Vivienda, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas y a las Gerencias Operativas Administración de Cartera y Atención a la Demanda, y pase a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3º. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en la Ley 3902, Acta 2304/D/07 y Punto 23 del Acta Nº 2366/D/08."

## **ANEXO**

**Juan Manuel Lanusse**  
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1390  
Inicia: 17-9-2014

Vence: 19-9-2014

## Juzgado Provincial

### PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 DISTRITO JUDICIAL SUR

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13283918/MGEYA/2014)**

**Carátula: "TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL C/ FISZBEIN LUIS ALBERTO Y OTROS S/ACCIÓN RESARCITORIA"  
EXPTE. Nº 17001**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial Sur a cargo por Subrogancia Legal del Dr. Alejandro FERNANDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Soledad VEGA, sito en calle Congreso Nacional Nº 502 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en autos caratulados **"TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL C/ FISZBEIN LUIS ALBERTO Y OTROS S/ACCIÓN RESARCITORIA" EXPTE. Nº 17001**, cita al Sr. **MARIO TOMAS RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 11.230.435** para que en el término de veinte (20) días, con la ampliación de treinta y cinco (35) días más en razón de la distancia (art. 170 del C.P. C.C.L.R. y M.), contados desde la última publicación, comparezca en estos obrados, a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 357 sgtes. y ctes. del C.P. C.C.L.R. Y M. y nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente. USHUAIA, 3 de septiembre de 2014.

**A. PRINCIPE**  
Secretaria Subrogante

OJ 313  
Inicia: 17-9-2014

Vence: 18-9-2014

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Nº4 DE LA CIUDAD DE PARANÁ

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13359339/MGEYA/2014)**

**Carátula: "VELASCO FRANCISCO RUBÉN C/ LOGISTICA DE AVANZADA S.A. Y CORREO OFICAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACIÓN LABORAL"  
EX. Nº 11956**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. NANCI A. BAUTISTA, Secretaría N° 4 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VELASCO FRANCISCO RUBÉN C/ LOGISTICA DE AVANZADA S.A. Y CORREO OFICAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACIÓN LABORAL" (E. N° 11956), cita a LOGISTICA DE AVANZADA S.A. para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo –art.31 del CPL-. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin cargo para la parte actora.- Paraná 10 de julio de 2014.-

**Juan Manuel Ríos**  
Abogado - Secretario

OJ 320  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 19-9-2014

#### **JUZGADO PROVINCIAL**

JUZGADO DE FAMILIA N° 2 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PUERTO MADRYN,  
PROVINCIA DE CHUBUT

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 13396882/MGEYA/2014)**  
**Carátula: "PALOMO, ESTELA MARIS C/PEREYRA, EDUARDO FERMÍN S/**  
**DIVORCIO VINCULAR"**  
**EXPTE. N° 72 – 13**

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. DELMA IRINA VIANI, Secretaría Autorizante, cita al Sr. Eduardo Fermín PEREYRA para que en el plazo de DIEZ (10) días, con más SIETE (7) días en razón de la distancia (art. 160 CPCCCh) comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: "**PALOMO, ESTELA MARIS C/PEREYRA, EDUARDO FERMÍN S/ DIVORCIO VINCULAR**" (**EXPTE. N° 72 – AÑO:2013**), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio.- Publíquese por DOS días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Bs.As. PUERTO MADRYN, 04 de septiembre de 2014.

**Daniela Fabiana Pino**  
Secretaria de Primera Instancia

OJ 321  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 19-9-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13250018/MGEYA/2014)**

**Carátula: "FIGUEREDO WALTER RAMON S/ INFR. ART. (S) 189 BIS, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL – CP (P/L 2303)"**

**CAUSA: N°19361/12 (645/7)**

En el marco de la causa n° 19361/12 (645/7), caratulada "**LEGAJO DE JUICIO EN: "FIGUEREDO, WALTER RAMON s/infr. art(s). 189 bis, portación de arma de fuego de uso civil – CP (p/L2303)"**" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 2, se da dictado la siguiente resolución: "///nos Aires. 10 de septiembre de 2014. Por recibido. Agréguese. Atento lo informado por la Colonia Penal de Ezeiza (Unidad 19), intímese a Walter Ramón Figueredo, titular del DNI n° 34.251.769, a que se presente ante estos estrados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado, bajo apercibimiento de revocar los beneficios otorgados y decretar su rebeldía y consecuente orden de captura. A tal fin líbrense edictos por el término de tres (3) días, oficio a la Comisaría que por jurisdicción corresponda al domicilio que constituyera en la calle Colón 4349, Villa Insuperable, partido de La Matanza, PBA y notifíquese a la defensa mediante cédula a diligenciar en el día. Sin perjuicio de ello, entáblese comunicación mediante conducto telefónico con la Unidad 19 a efectos de certificar si el interno ha retornado a dicha colonia penal. Fecho, fórmese nuevo cuerpo a partir de fs. 603 inclusive. FDO. CARLOS A. BENTOLILA, JUEZ: ANTE MÍ: SERGIO A. BENAVIDEZ, SECRETARIO".-

**Sergio Benavidez**  
Secretario

OJ 314

Inicia: 17-9-2014

Vence: 19-9-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 7

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13140760/MGEYA/2014)**

**Carátula "SANTO LOMBARDO, IAN ROBERTO DAVID S/ INFR. ART (S). 85, PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VIA PÚBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE - CC"**

**Causa n° 2353/14**

En el marco de la **causa n° 2353/14 caratulada “SANTO LOMBARDO, IAN ROBERTO DAVID s/ infr. art (s). 85, Portar armas no convencionales en la vía pública, sin causa que lo justifique – CC”** en tramite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7, con fecha 19 de Agosto de 2014, se ha dispuesto: “ (...) **Intimar al Sr. Ian Roberto David Santos Lombardo, titular del DNI N° 31.662.717, a que comparezca dentro de las 48 horas de notificado, ante este Tribunal sito en la calle Tacuarí 138, piso 8° frente de esta Ciudad, en el horario de 9.00 a 15.00 horas (...), bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se declare su rebeldía y se ordene la averiguación de paradero y comparendo por la fuerza pública. Fdo Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria.”**

**María del Pilar Hernández Matas**  
Secretaria

OJ 309  
Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

#### **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 13195373/MGEYA/2014)**  
**Carátula “NEIRA CALDERÓN, MILTON CORNELIO S/INFR. ART. 85 –PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VIA PÚBLICA SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE -CC”**

“///nos Aires, 10 de septiembre de 2014. (...) Previo a resolver respecto de la declaración de rebeldía solicitada por el titular del Ministerio Público Fiscal a fs. 68, cítese a Milton Cornelio Neira Calderón, titular del D.N.I. nro. 79.963.451, colombiano, nacido el 29 de septiembre de 1977 en Bogotá, Colombia, con último domicilio conocido en la calle Chile 1436, 2° piso, habitación 33 de esta ciudad; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA – de aplicación supletoria en función de lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12-, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la calle Berutti 3345 piso 4° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA – también de aplicación supletoria, en virtud de la normativa citada-. PRS. (...) Fdo.: Norberto Luis Circo –Juez- Ante mí: Jonathan R. Barraud, Secretario”

**Jonathan R. Barraud**  
Secretario

OJ 311  
Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 21

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13325739/MGEYA/2014)****Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS CIBILS, FRANCISO S/INFR. ART.(S) 149 BIS CP"****CAUSA NRO.5620/14 (1049/D)**

El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 21, sito en Tacuarí 138, piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa **Nro.5620/14 (1049/D)**, caratulada "Legajo de juicio en autos CIBILS, Francisco s/inf. Art. 149 bis CP", cita a **FRANCISCO CIBILS –DNI 31.761.098-**, para que comparezca a estar a derecho, dentro del tercer día de notificado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco (5) días. Ciudad de Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014. Fdo. Crisrina B. Lara., Jueza, Mariano A. Sánchez, Secretario.-

**Mariano Sánchez**  
Secretario

OJ 316  
Inicia: 17-9-2014

Vence: 23-9-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 12

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13349233/MGEYA/2014)****Carátula: "PERDOMO, LUIS ORLANDO S/INF. ART. 129, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CP"****CAUSA: Nº D792 (EXPTE. Nº 6.814-01-14)**

El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 12 de la C.A.B.A. , Secretaría Única, sito en la calle Beruti 3345, 4º piso, de esta Ciudad, cita y emplaza a Luis Orlando Perdomo (titular del D.N.I. Nº 10.453.057) a comparecer, dentro del quinto día de notificado, a contar desde la fecha de la última publicación de edictos, a la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 12, con el objeto de estar a derecho –en el marco de la causa de referencia-, ello bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014. Fdo. Patricia Ana Larocca –Juez; ante mí; Tamara Jiménez Peña – Prosecretaria Coadyuvante.

**Tamara Jiménez Peña**  
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 317  
Inicia: 17-9-2014

Vence: 23-9-2014

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

FISCALIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°6

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 13198884/MGEYA/2014)  
Carátula “CASO N° 6527/14”**

El Equipo Fiscal 6 de la Unida Fiscal Norte con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- sito en Cabildo 3067 3° piso- hace saber a **Julián Nahuel Lencina** – nacido el día 8 de marzo de 1996, hijo de Víctor Hugo y de Andrea Catalina Ramallo, de ddo. Conocido en casa 91 Barrio Mitre-, y a **Sebastián Ariel Morales alias “Pali”**- DNI 40.733.803, con domicilio conocido en casa 21 del Barrio Mitre -, que deberán concurrir dentro del tercer día de publicado en presente edicto, a efectos de recibírsele declaración en los términos del art. 161 del Código de Forma de la CABA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de ordenarse sus capturas. Buenos Aires, 09 de septiembre de 2014.

**Adrian Patricio Grassi**  
Fiscal

OJ 310  
Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 13337088/MGEYA/2014)  
Carátula: “MONZÓN, HÉCTOR EDUARDO POR INF. AL ART. 183 DEL CÓDIGO PENAL”**

Federico Tropea, Fiscal de Primera Instancia en lo Penal de Contravencional y de Faltas Nro. 15, sito en la calle Beruti 3345, 3° piso, de esta Ciudad, en el caso mpf N° 16593/13 seguida contra “Monzón, Héctor Eduardo por inf. Al art. 183 del Código Penal.

**CITA Y EMPLAZA:** cítese mediante edictos a Héctor Eduardo Monzón, titular del Documento Nacional de Identidad nro.28.839.199, con último domicilio registrado en la calle Ramón L. Falcón 3305 de esta ciudad, por el término de CINCO DÍAS a partir de la presente publicación, a fin de que dentro del tercer día de notificado, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 24 sito en la calle Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, con el objeto de notificarse de la realización de la audiencia de debate oportunamente dispuesta. El auto que ordena el presente dice: Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014...cítese mediante edictos a Héctor Eduardo Monzón, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 28.839.199, con domicilio registrado en la calle Ramón L. Falcón 3305 de esta ciudad, por el término de CINCO DÍAS a partir de la presente publicación, a fin de que dentro del tercer día de notificado, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 24 sito en la calle Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, con el objeto de notificarse de la realización de la audiencia de debate oportunamente dispuesta. Fdo: Federico Tropea, Fiscal. Ante mí: Bárbara Figueira. Secretaria. Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014.-

**Federico L. Tropea**  
Fiscal

OJ 319  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 24-9-2014



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

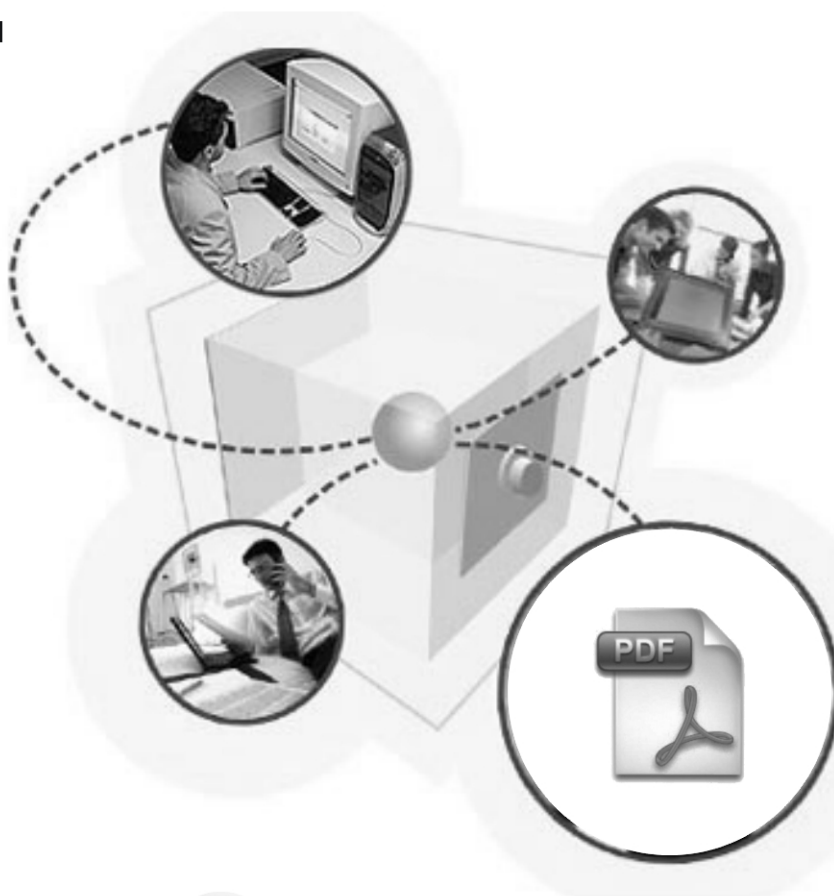
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa



**Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.**

 4323-9625 / 4323-9501

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar